

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL AL OEPC SOBRE LOS HECHOS
OCURRIDOS RECIENTEMENTE EN RELACIÓN CON EL COMERCIO**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018 A MEDIADOS DE MAYO DE 2019)

ÍNDICE

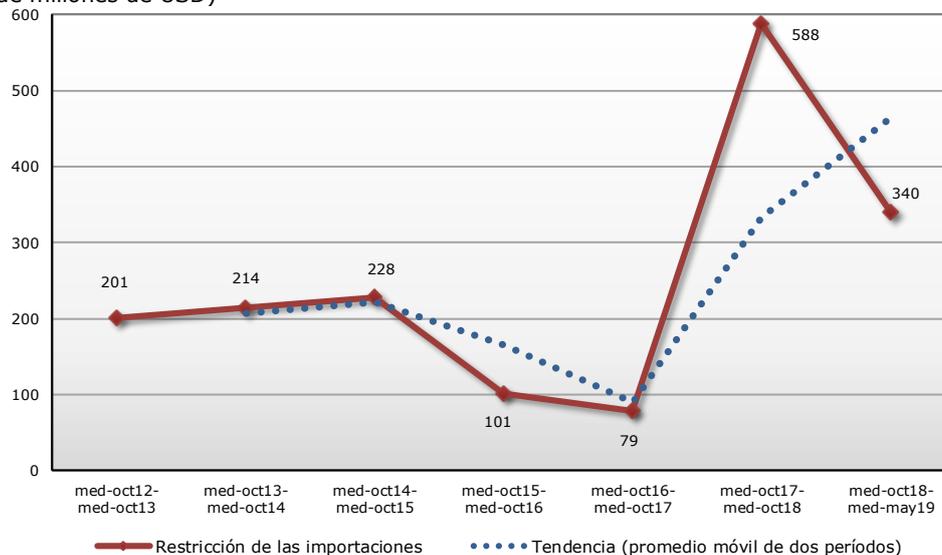
PRINCIPALES CONCLUSIONES	2
RESUMEN	6
1 INTRODUCCIÓN	9
2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE	12
2.1 Descripción general	12
2.2 Evolución de la economía	13
2.3 Comercio de mercancías.....	15
2.4 Comercio de servicios comerciales.....	19
2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas	21
3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO	25
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen	25
3.1.1 Medidas de facilitación del comercio.....	26
3.1.2 Medidas comerciales correctivas	28
3.1.3 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio.....	29
3.2 Medidas comerciales correctivas.....	35
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias	45
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC).....	53
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC.....	62
3.6 Evolución de la política agrícola	70
3.7 Apoyo económico general.....	79
3.8 Evolución de las políticas comerciales en otros ámbitos	81
4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	90
5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELLECTUAL.....	97
ANEXO 1 - MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO	101
ANEXO 2 - MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS.....	109
ANEXO 3 - OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO.....	124
ANEXO 4 - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS	132

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- El presente informe abarca las nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros de la OMC entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de mayo de 2019. Durante ese período, las tensiones comerciales siguieron acaparando los titulares y aumentando la incertidumbre en torno al comercio internacional y a la economía mundial.
- En el informe se aportan datos que demuestran que esa turbulencia continúa. En el período anterior se registró un nivel sin precedentes en la adopción de nuevas medidas restrictivas. La mayoría de esas medidas siguen en vigor, al tiempo que, en el actual período, se han adoptado nuevas medidas a un ritmo también excepcionalmente elevado.
- El valor del comercio abarcado por medidas de restricción de las importaciones durante el período se ha estimado en USD 339.500 millones. Se trata de la segunda cifra más alta de la que hay constancia, tras los USD 588.300 millones de dólares registrados en el período anterior. En conjunto, esos dos períodos representan un acusado aumento del comercio abarcado por medidas de restricción de las importaciones. La tendencia a la baja predominante entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2017 ha sido sustituida por un abrupto repunte del comercio abarcado por tales medidas.
- En el informe se observa también que varias importantes medidas restrictivas del comercio, que no están comprendidas en el período examinado, siguen sujetas a consultas para una posible aplicación ulterior. Esto complica aún más las dificultades a las que se enfrentan los gobiernos, las empresas y los consumidores en el actual entorno económico mundial.
- En cuanto al número de medidas introducidas durante el período considerado, los Miembros de la OMC aplicaron 38 nuevas medidas restrictivas del comercio, entre ellas, incrementos arancelarios, prohibiciones de importación, salvaguardias especiales, impuestos a la importación y derechos de exportación. Aunque durante este período de examen se introdujeron menos medidas que en períodos anteriores, la escala de dichas medidas es mucho mayor en lo que respecta al comercio que abarcan y al nivel de los aranceles impuestos. Las medidas comerciales aplicadas por las economías del G-20 constituyen una enorme proporción del comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones reseñadas en el presente informe.
- Durante el período examinado, los Miembros de la OMC aplicaron también 47 nuevas medidas destinadas a facilitar el comercio, entre ellas, medidas de eliminación o reducción de aranceles de importación, eliminación o simplificación de procedimientos aduaneros de exportación y reducción de impuestos de importación. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período se estimó en USD 398.200 millones.
- El promedio mensual de 14 medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período considerado es el más bajo registrado desde 2012. El comercio abarcado por las medidas comerciales correctivas iniciadas (USD 20.200 millones) se ha reducido significativamente en comparación con el período anterior. Por su parte, el comercio abarcado por la terminación de medidas de ese tipo durante el período examinado (USD 16.400 millones) se ha reducido también en comparación con el informe anterior.
- En el informe se destacan las continuas dificultades a las que se enfrenta el comercio mundial. En conjunto, los Miembros de la OMC deben seguir cumpliendo sus compromisos con el comercio y con el sistema de comercio internacional basado en normas y colaborar sin demora para aliviar las tensiones comerciales y mejorar y fortalecer la labor de la OMC.

Comercio abarcado por nuevas medidas de restricción de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)

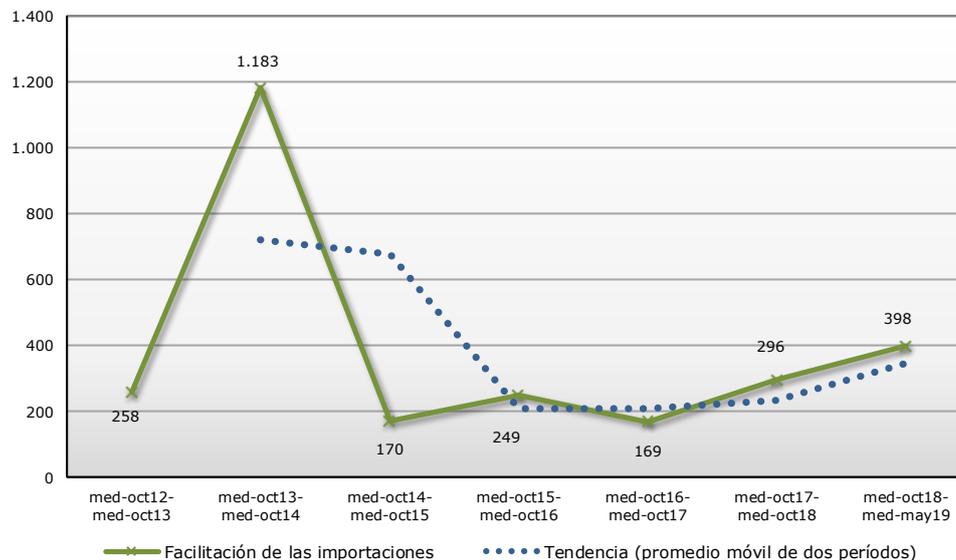


Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) que se han introducido durante cada período objeto de informe, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. El gráfico muestra una visión de conjunto de las nuevas medidas introducidas en cada período, no el efecto acumulado de las medidas introducidas a lo largo del tiempo.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)

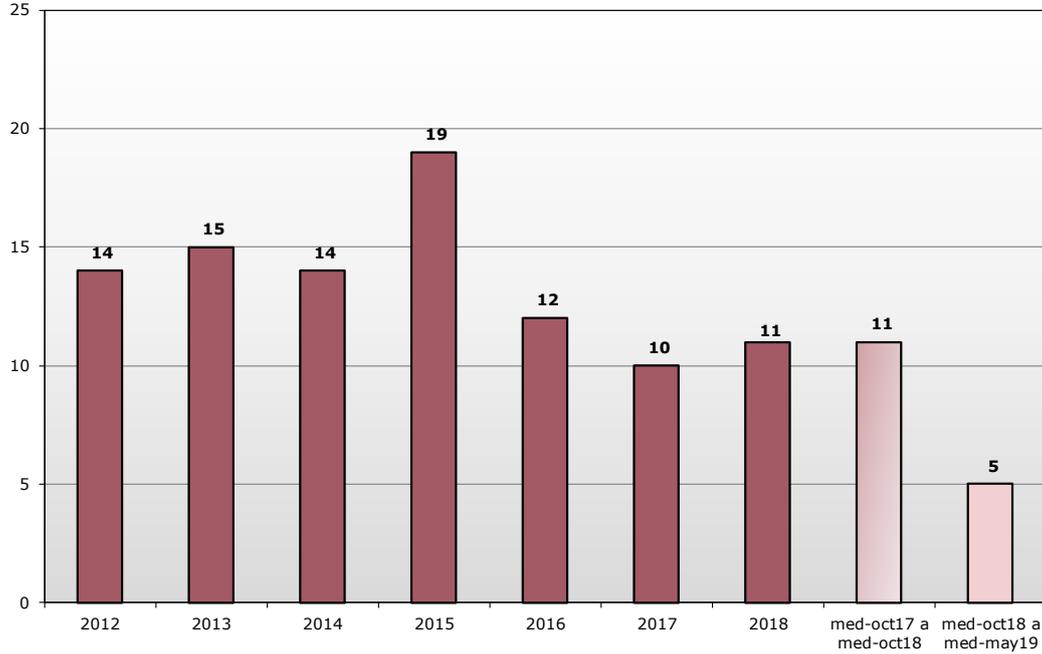


Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas), y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. La liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC no se ha incluido en esas cifras.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas restrictivas del comercio

(Promedio mensual)

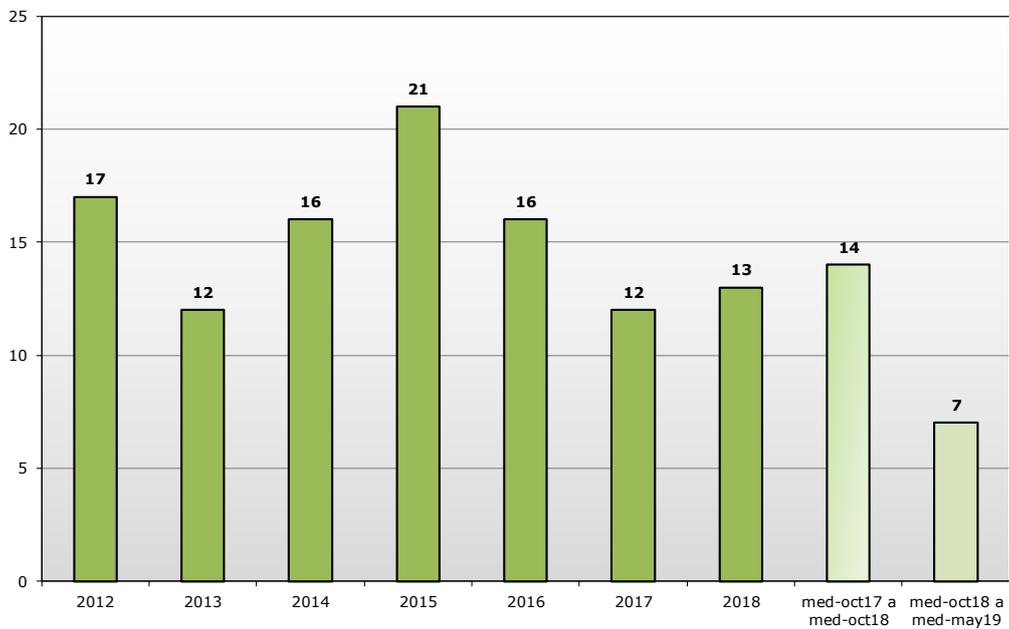


Nota: Los valores se han redondeado. Las variaciones con respecto a los promedios de los años anteriores se deben a los constantes ajustes y actualizaciones de la Base de Datos de Vigilancia del Comercio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas de facilitación del comercio

(Promedio mensual)

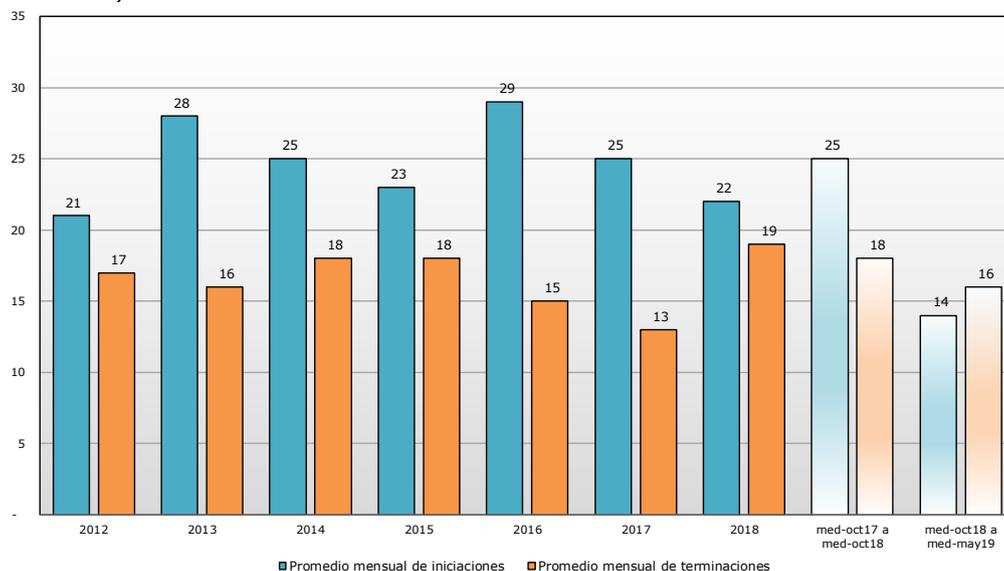


Nota: Los valores se han redondeado. Las variaciones con respecto a los promedios de los años anteriores se deben a los constantes ajustes y actualizaciones de la Base de Datos de Vigilancia del Comercio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Iniciaciones y terminaciones relativas a medidas comerciales correctivas en el marco de la OMC

(Promedio mensual)



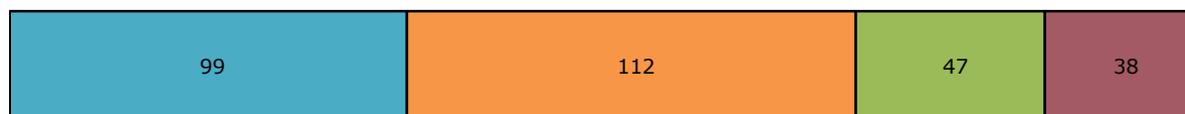
Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas comerciales, de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019

(Número)

296



■ Iniciaciones relativas a medidas comerciales correctivas

■ Terminaciones relativas a medidas comerciales correctivas

■ Medidas de facilitación del comercio

■ Medidas restrictivas del comercio

Fuente: Secretaría de la OMC.

Valor del comercio abarcado por las medidas relativas a las importaciones, de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019

(En miles de millones de USD)

USD 774



■ Iniciaciones relativas a medidas comerciales correctivas

■ Terminaciones relativas a medidas comerciales correctivas

■ Medidas de facilitación del comercio

■ Medidas restrictivas del comercio

Nota: Cifras de 2017. No se han incluido las medidas relacionadas con la ampliación del ATI.

Fuente: Secretaría de la OMC.

RESUMEN

El presente informe de vigilancia del comercio de la OMC comprende las nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros de la OMC entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de mayo de 2019.¹

El ritmo de crecimiento del comercio mundial se hizo más lento en el segundo semestre de 2018, especialmente hacia finales del año, a medida que las tensiones comerciales mantenían su vigor y el crecimiento del PIB se debilitaba en las economías más importantes. Los principales indicadores relacionados con el comercio señalaban que la actividad comercial seguiría perdiendo impulso en el primer semestre de 2019. En su más reciente previsión sobre el comercio, del 2 de abril de 2019, la Secretaría de la OMC estimó que el crecimiento del volumen del comercio de mercancías se ralentizaría, pasando del 3% en 2018 al 2,6% en 2019, y que recuperaría su ritmo del 3% en 2020. Se consideró que los riesgos de la previsión apuntaban principalmente al empeoramiento, y entre ellos destacaba el aumento de las tensiones comerciales. Es probable que la incertidumbre que rodea la política comercial reduzca las inversiones e influya negativamente en la producción y el comercio mundiales.

El presente informe muestra que, durante el período examinado, los Miembros de la OMC aplicaron 38 nuevas medidas restrictivas del comercio, principalmente mediante incrementos arancelarios, prohibiciones de importación, salvaguardias especiales, impuestos a la importación y derechos de exportación. Ese número de medidas equivale a un promedio de algo más de 5 medidas restrictivas al mes, que es el más bajo desde 2012. Aunque durante el período examinado se introdujeron menos medidas que en períodos anteriores, la escala de esas medidas en términos de cobertura arancelaria y aranceles aplicados es mucho mayor. El valor del comercio abarcado por las nuevas medidas de restricción de las importaciones se estima en USD 339.500 millones. Esta es la segunda cifra más alta de que hay constancia, tras los USD 588.300 millones registrados en el período anterior. En conjunto, esos dos períodos representan un abrupto repunte del comercio abarcado por medidas de restricción de las importaciones.

Durante el período examinado, las tensiones comerciales siguieron acaparando los titulares y aumentando la incertidumbre en torno al comercio internacional y a la economía mundial. En el informe se aportan datos que demuestran que esa turbulencia continúa y que las corrientes comerciales son objeto de nuevas restricciones al comercio a niveles excepcionalmente elevados. El valor del comercio abarcado por las nuevas medidas de restricción de las importaciones introducidas por los Miembros de la OMC durante ese período aumentó en el 44% respecto del promedio registrado desde octubre de 2012, fecha en que empezaron a incluirse en el informe las cifras sobre el comercio abarcado. En el informe se indica también que varias importantes medidas restrictivas del comercio se aplicarán poco después de finalizar el período examinado o seguirán sujetas a consultas para una posible aplicación ulterior, lo que permite concluir que la situación del comercio mundial continuará siendo precaria.

Durante el período considerado, los Miembros de la OMC aplicaron también 47 nuevas medidas destinadas a facilitar el comercio, entre ellas, medidas de eliminación o reducción de aranceles de importación, eliminación o simplificación de procedimientos aduaneros de exportación y reducción de impuestos de importación. Con casi 7 nuevas medidas de facilitación del comercio al mes, este es el promedio mensual más bajo registrado desde 2012. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período examinado se estimó en USD 398.200 millones. Esta cantidad representa casi un 3% más que el promedio registrado desde octubre de 2012.

Durante el período examinado, y por primera vez desde 2012, el número de investigaciones relacionadas con medidas comerciales correctivas que los Miembros de la OMC han dado por terminadas ha sido superior al número de medidas de ese tipo iniciadas. En el presente informe se han registrado 16 terminaciones y 14 iniciaciones de medidas comerciales correctivas al mes; las segundas constituyen el promedio mensual más bajo registrado desde 2012. La iniciación de investigaciones antidumping sigue siendo la medida comercial correctiva más frecuente, y representa tres cuartas partes de todas las iniciaciones. El valor del comercio abarcado por medidas

¹ Salvo que se indique otra cosa en la sección correspondiente.

comerciales correctivas registradas en el presente informe se estima en USD 20.200 millones para las iniciaciones y en USD 16.400 millones para las terminaciones.

Con respecto a las medidas de apoyo económico general, la Secretaría recibió información limitada, presentada por un número menor de Miembros de la OMC en comparación con el período anterior. En el marco del ejercicio de vigilancia no se comunicaron los programas de infraestructura internacionales de gran envergadura que tienen específicamente un componente comercial, como tampoco se comunicaron las subvenciones en gran escala destinadas a fomentar las exportaciones de determinados sectores económicos. A partir de la escasa información remitida por los Miembros y de las investigaciones llevadas a cabo por la Secretaría, el actual período de examen ha confirmado que la aplicación estratégica de medidas de política comercial, por ejemplo en forma de apoyo financiero o garantías económicas, sigue siendo un aspecto importante del comercio internacional. Los debates celebrados en el OEPC en diciembre de 2018 confirmaron la necesidad de orientaciones más claras sobre la forma en que la Secretaría debe cubrir las medidas de apoyo económico general en los informes de vigilancia del comercio.

En este informe se abordan también otros temas. Los Miembros de la OMC han seguido notificando medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y obstáculos técnicos al comercio (OTC) a un ritmo similar al del período anterior, y la mayoría de las nuevas notificaciones han sido presentadas por Miembros en desarrollo. Las obligaciones de notificación de MSF y OTC tienen por objeto promover una mayor previsibilidad y transparencia de las medidas adoptadas para tratar de conseguir objetivos políticos legítimos. Como en informes anteriores, la mayoría de las notificaciones de MSF periódicas se referían a la inocuidad de los alimentos, y la mayor parte de las MSF de emergencia guardaban relación con la sanidad animal. En lo que respecta a las medidas OTC, para la mayoría de ellas se indicó como objetivo principal la protección de la salud o la seguridad humanas. Tanto en el Comité MSF como en el Comité OTC, los Miembros de la OMC han dedicado bastante tiempo al examen de preocupaciones comerciales específicas, lo que muestra que los Miembros utilizan cada vez más los Comités como foros en que las preocupaciones comerciales se pueden resolver de manera no litigiosa.

En el informe se aportan más datos sobre el aumento de las preocupaciones comerciales planteadas en diversos órganos de la OMC durante el período considerado. En comparación con el último informe, el número de preocupaciones comerciales planteadas por reunión ha aumentado, como promedio, en casi el 30% durante el actual período. Además, muchas de esas preocupaciones comerciales se plantearon en reuniones sucesivas del mismo Comité o Consejo, y también en más de un órgano de la OMC, lo que es indicativo de que esas preocupaciones se refieren a problemas persistentes y a cuestiones transversales y técnicamente complejas.

En el ámbito de la agricultura, los Miembros de la OMC siguieron haciendo uso del Comité de Agricultura como foro para examinar las políticas agrícolas y las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos. Asimismo, continuaron formulando preguntas en relación con distintas notificaciones y de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura. La mayoría de esas preguntas se refería a notificaciones y políticas de ayuda interna. Como promedio, el número de preguntas planteadas con arreglo al párrafo 6 del artículo 18 en cada reunión ha ido en aumento desde 2011, hasta alcanzar un promedio de más de 40 preguntas por reunión en 2018, que es un máximo sin precedentes. En la primera reunión del Comité de Agricultura de 2019, los Miembros plantearon en total 39 preguntas. Los Miembros de la OMC siguen tomando medidas para aplicar la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones de diciembre de 2015. Varios Miembros que habían consignado en sus Listas compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación han adoptado medidas para modificar dichas Listas de conformidad con esa Decisión.

El sistema de solución de diferencias de la OMC siguió siendo objeto de considerable atención durante el período examinado, sobre todo en lo que respecta al estancamiento del proceso de nombramiento de los nuevos miembros del Órgano de Apelación. El informe muestra que, aunque el sistema de solución de diferencias sigue sometido a presión, los Miembros de la OMC continúan recurriendo a ese sistema como medio para resolver sus diferencias comerciales. Durante el período considerado, el nivel de actividad de la solución de diferencias siguió siendo elevado, y el número de Miembros de la OMC que solicitó la celebración de consultas en el marco de nuevas diferencias aumentó.

La labor relacionada con la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC sigue avanzando. Muchos Miembros concluyeron sus procesos nacionales de ratificación, con lo que el número total de aceptaciones asciende aproximadamente al 87% de todos los Miembros de la OMC.

En cuanto al comercio de servicios, los Miembros y los observadores de la OMC introdujeron numerosas medidas nuevas. En su mayoría, esas medidas son facilitadoras del comercio, aunque algunas de las nuevas políticas parecen restringir el comercio, como las medidas que afectan a los servicios de comunicación y a los servicios en red, y las políticas relativas al examen de la inversión extranjera en determinadas esferas consideradas estratégicas.

En el informe también se destacan las novedades que han tenido lugar en el ámbito de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), incluidos los vínculos cada vez más estrechos entre la propiedad intelectual y el comercio, así como el desarrollo y la diversificación de las políticas nacionales para hacer más eficiente la propiedad intelectual en la economía. Durante el período considerado, los Miembros de la OMC siguieron modernizando y perfeccionando su legislación y administración en materia de propiedad intelectual.

Tras la Undécima Conferencia Ministerial, y durante el primer semestre de 2019, continuaron los trabajos para impulsar las negociaciones relativas a las subvenciones a la pesca, sobre la base de la decisión adoptada por los Miembros en Buenos Aires. También hubo grupos de Miembros que continuaron sus debates sobre cuestiones como el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones, y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME).

1 INTRODUCCIÓN

1.1. El presente informe de vigilancia¹, en el que se examinan los acontecimientos comerciales y relacionados con el comercio que han tenido lugar en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de mayo de 2019², es una contribución preparatoria de mitad de año al informe anual del Director General previsto en el párrafo g) del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), y tiene por fin ayudar al OEPC a realizar su revista anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio.

1.2. El informe es de carácter puramente fáctico y se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones (véase el recuadro 1.2).

1.3. En la sección 2 del informe se ofrece una descripción general de las tendencias económicas y comerciales recientes. En la sección 3 se presenta una relación de determinados acontecimientos de política comercial y relacionada con el comercio ocurridos durante el período objeto de examen. En las secciones 4 y 5 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios y al comercio de propiedad intelectual, respectivamente. En los anexos del informe se enumeran determinadas medidas de política comercial de los distintos Miembros aplicadas durante el período objeto de examen, que se agrupan en cuatro categorías: medidas de facilitación del comercio (anexo 1); medidas comerciales correctivas (anexo 2); otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3); y medidas relacionadas con los servicios (anexo 4). Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los cuatro anexos son medidas nuevas aplicadas por los Miembros y observadores durante el período objeto de examen.³ Las medidas aplicadas fuera de este período no se incluyen en dichos anexos. En la Base de Datos de Vigilancia del Comercio puede consultarse la recopilación de todas las medidas registradas en los informes de vigilancia del comercio desde octubre de 2008.⁴

1.4. En la sección 3 se describen por separado determinados acontecimientos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC).

1.5. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de las comunicaciones de los Miembros y observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas. En respuesta a la solicitud de información del Director General sobre las medidas adoptadas durante el período objeto de examen, se recibieron respuestas de 69 Miembros⁵, lo que representa el 42% del total de Miembros y el 90,5% de las importaciones mundiales.⁶ Un observador respondió también a la solicitud de información. La Secretaría de la OMC se ha basado en esas respuestas, así como en otras fuentes, para preparar este informe. Los datos sobre cada país se enviaron a las 100 delegaciones interesadas para que los verificaran. La participación en el proceso de

¹ El anterior informe de vigilancia del comercio de la OMC que se presentó al OEPC (documento WT/TPR/OV/21 de la OMC, de 27 de noviembre de 2018) abarcaba las medidas adoptadas durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018. La Secretaría de la OMC prepara los informes de vigilancia del comercio de la OMC desde 2009. El 24 de junio de 2019, la Secretaría de la OMC, junto con las secretarías de la OCDE y la UNCTAD, publicaron un informe sobre las medidas relativas al comercio y la inversión aplicadas por las economías del G-20 durante el período de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 (disponible en el sitio web de la OMC).

² Salvo que se indique otra cosa en la correspondiente sección. Además de las medidas de política comercial aplicadas durante el período examinado y registradas en el presente informe, los Miembros de la OMC pueden haber adoptado otras medidas que tengan repercusiones en las corrientes comerciales.

³ La inclusión de una medida en el presente informe o en sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

⁴ Las medidas enumeradas en los anexos 1, 2 y 3 del presente informe se incluirán en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio tras la reunión del OEPC del 22 de julio de 2019. Información disponible en: <http://tmdb.wto.org>.

⁵ La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado por separado.

⁶ En esta cifra se incluye el comercio interno de la UE.

verificación siguió siendo desigual y, en varios casos, la Secretaría recibió solo respuestas parciales.⁷ En los casos en que no ha sido posible confirmar la información, este hecho se indica en los anexos.

1.6. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha contribuido al presente informe con dos recuadros sobre cuestiones de actualidad. El primero se centra en las medidas no arancelarias y el comercio. El segundo trata sobre las subvenciones a la pesca. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha contribuido con un recuadro sobre los factores impulsores de los saldos comerciales bilaterales y los efectos de contagio derivados de los aranceles. El Centro de Comercio Internacional (ITC) ha presentado un recuadro sobre la importancia de la financiación del comercio.

Recuadro 1.1 Participación en la preparación del presente informe

Afganistán	Filipinas	Perú
Albania	Gambia	República Dominicana
Arabia Saudita, Reino de la	Georgia	Seychelles
Argentina	Guatemala	Singapur
Australia	Hong Kong, China	Sudáfrica
Brasil	India	Suiza
Canadá	Indonesia	Tailandia
Chile	Iraq, Rep. de ^a	Taipei Chino
China	Japón	Turquía
Colombia	Mauricio	Ucrania
Corea, República de	México	Unión Europea (28)
Costa Rica	Montenegro	Uruguay
Egipto	Myanmar	
Estados Unidos de América	Noruega	
Federación de Rusia	Nueva Zelandia	

a Observador.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Recuadro 1.2 Acerca del informe de vigilancia del comercio de la OMC

El informe de vigilancia del comercio consiste ante todo en un ejercicio de transparencia. Es de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. Se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros y no tiene ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones.

La finalidad del informe de vigilancia es dar a conocer las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que facilitan o restringen las corrientes comerciales, así como proporcionar información actualizada sobre la situación del comercio mundial. El informe no pretende pronunciarse sobre si una medida comercial es proteccionista o no, ni cuestionar el derecho de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales. Los informes van evolucionando en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio, y tienen en cuenta los debates celebrados entre los Miembros de la OMC en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC).

Por lo que se refiere a las medidas comerciales correctivas, se ha puesto de manifiesto en los debates entre los Miembros de la OMC que algunas de ellas se adoptan para corregir lo que algunos perciben como una distorsión del mercado provocada por las prácticas comerciales de entidades de otro interlocutor comercial. El Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC permiten a los Miembros de la OMC imponer derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar lo que se considera como dumping o subvención causante de daño de productos exportados de un Miembro a otro. Los informes de vigilancia no pueden determinar si se han producido esas prácticas supuestamente causantes de distorsión, ni dónde ni cuándo. En ellos nunca se ha definido el uso de medidas comerciales correctivas como proteccionista o incompatible con las normas de la OMC, ni se ha criticado a los Gobiernos por ese uso. El objetivo principal de la vigilancia de estas medidas es aportar una mayor transparencia y detectar nuevas tendencias en la aplicación de las medidas de política comercial.

En lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) que abarca el informe, cabe subrayar que no se clasifican ni se contabilizan como restrictivas o facilitadoras del comercio, y la tendencia al alza del número de notificaciones de tales medidas se explica únicamente por las disposiciones en materia de transparencia de los Acuerdos. En los informes siempre se ha puesto de relieve la premisa básica de que el incremento del número de notificaciones MSF y OTC no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas o que restringen innecesariamente el comercio, sino más bien una

⁷ La información que figura en los anexos refleja la participación general en el ejercicio y las respuestas a la solicitud de verificación de datos, por lo que no debe considerarse exhaustiva.

mayor transparencia en relación con esas medidas. Por último, en los informes se expone con claridad que los Acuerdos MSF y OTC permiten específicamente a los Miembros adoptar medidas para alcanzar determinados objetivos de política legítimos.

La Secretaría de la OMC procura que los informes de vigilancia del comercio sean fácticos y objetivos. Desde 2009, también se ha tratado de que los informes ofrezcan una perspectiva con más matices de las novedades que se producen en el ámbito del comercio internacional. Por ejemplo, se recalca constantemente que, a pesar de que el número de medidas específicas y a menudo restrictivas del comercio a largo plazo sigue siendo motivo de preocupación, otros factores clave pueden influir en la evolución del comercio. En los debates sobre los informes de vigilancia del comercio celebrados en el OEPC, los Miembros han hecho hincapié en este punto y en el hecho de que es imperativo mantener la vigilancia con respecto a ambos aspectos.

Fuente: Secretaría de la OMC.

2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

2.1 Descripción general

2.1. Durante el período examinado, el crecimiento del comercio mundial siguió enfrentándose a serias dificultades, al persistir las fuertes tensiones comerciales y la gran incertidumbre económica. El crecimiento interanual del volumen del comercio mundial de mercancías descendió del 3,9% en el primer semestre de 2018 al 2,7% en el segundo semestre. La desaceleración se hizo más pronunciada hacia finales del año, ya que al crecimiento relativamente fuerte del tercer trimestre siguió una contracción en el cuarto trimestre. Además, las estadísticas comerciales mensuales más recientes apuntan a la persistencia de un crecimiento lento del comercio en el primer trimestre de 2019.

2.2. La pérdida de dinamismo del comercio en el primer semestre de 2018 puede atribuirse a varios factores, entre ellos, el debilitamiento de la actividad económica mundial, la adopción de políticas monetarias más estrictas, el aumento de la volatilidad financiera y la aplicación de aranceles más elevados a productos con los que se comercia ampliamente en las principales economías. El aumento de las tensiones comerciales no basta por sí solo para explicar la desaceleración del comercio, aunque ha contribuido significativamente a ella. La incertidumbre que conllevan las actuales tensiones comerciales puede seguir influyendo negativamente en las previsiones de crecimiento del PIB mundial y en el comercio mundial.

2.3. En 2018, el comercio mundial de mercancías creció más en términos de valor (es decir, en USD) que en términos de volumen, debido al aumento de los precios de exportación e importación. Las exportaciones de mercancías aumentaron en el 6,5% interanual en el segundo semestre del año, tras haber registrado un crecimiento del 13,7% en el primer semestre. En todo el año, las exportaciones aumentaron en el 10% hasta alcanzar un valor de USD 19,48 billones. Los valores del comercio de mercancías dependen en gran medida de los tipos de cambio y los precios de los productos básicos, en particular de los productos energéticos. Esa dependencia se puso de manifiesto en 2018, al aumentar y disminuir los precios de los combustibles a lo largo del año.

2.4. En el segundo semestre de 2018, las exportaciones de servicios comerciales (expresadas también en USD) aumentaron de forma menos acusada que el comercio de mercancías, aproximadamente en el 3,5%. Durante el año en su conjunto, las exportaciones de servicios aumentaron en el 7,7% hasta alcanzar un valor de USD 5,8 billones. La categoría "Otros servicios comerciales", que comprende los servicios financieros y otros servicios prestados a las empresas, hizo la mayor contribución al crecimiento del año, y representó más de la mitad del incremento total.

2.5. A nivel mundial, no hay estadísticas trimestrales sobre el producto interior bruto (PIB), pero las estimaciones de la OCDE relativas a las economías del G-20 constituyen una aproximación fiable. En conjunto, esas economías registraron un aumento de su producción a un ritmo medio anualizado del 3,2% en el segundo semestre de 2018, en comparación con el 3,6% en el primer semestre. La desaceleración fue generalizada, y afectó en diversos grados a la Unión Europea, los Estados Unidos, el Japón y China.

2.6. El debilitamiento del crecimiento económico determinó a los bancos centrales y los gobiernos a adoptar políticas fiscales y monetarias de mayor expansión para evitar una contracción más acusada. Es posible que la política más flexible de la Reserva Federal haya contribuido en los Estados Unidos a alcanzar una saludable tasa de crecimiento del PIB del 3,2% en el primer trimestre, en comparación con el 2,2% del trimestre anterior. En la Unión Europea, el crecimiento del PIB también repuntó, y la tasa anualizada del 1,2% en el cuarto trimestre pasó al 1,9% en el primer trimestre. Aunque el crecimiento del PIB de China siguió siendo moderado en el primer trimestre, el país sigue en condiciones de alcanzar un crecimiento del 6%, aproximadamente, en 2019 en su conjunto.

2.7. Se prevé que el ritmo de crecimiento del comercio mundial siga menguando en 2019 y que, posiblemente, vuelva a repuntar en 2020. Según el pronóstico de la Secretaría de 2 de abril de 2019, el volumen del comercio mundial de mercancías aumentará en el 2,6% en 2019 y se acompañará de un crecimiento del PIB del 2,6% a tipos de cambio del mercado. Si los resultados del primer trimestre son débiles, como parece probable, tal vez el comercio deba crecer con mayor rapidez durante el resto del año para alcanzar el valor previsto. El ritmo de crecimiento del comercio debería ser del 3% en 2020 y acompañarse de un crecimiento sostenido del PIB del 2,6%.

2.8. Los riesgos de la previsión son considerables, y tienden sobre todo al empeoramiento. Una política monetaria más expansionista podría reavivar la inflación y propiciar aumentos imprevistos de los tipos de interés. Los problemas no resueltos del Brexit podrían aumentar la incertidumbre. Y lo que es más importante, las tensiones comerciales crecientes y los ciclos de retorsión conexos reducirían las perspectivas tanto para el comercio como para la producción mundiales.

2.9. Es probable que la incertidumbre generada por las actuales diferencias comerciales actúe como desincentivo frente a las inversiones, ya que los productores revisan sus planes de producción y los consumidores aplazan las compras más importantes. La reducción de las inversiones suele tener efectos en el crecimiento del comercio mundial debido al gran contenido de importaciones de esa categoría de gasto. Los cambios en el entorno comercial podrían también favorecer una mayor volatilidad financiera, como reacción de los mercados ante las nuevas circunstancias.

2.2 Evolución de la economía

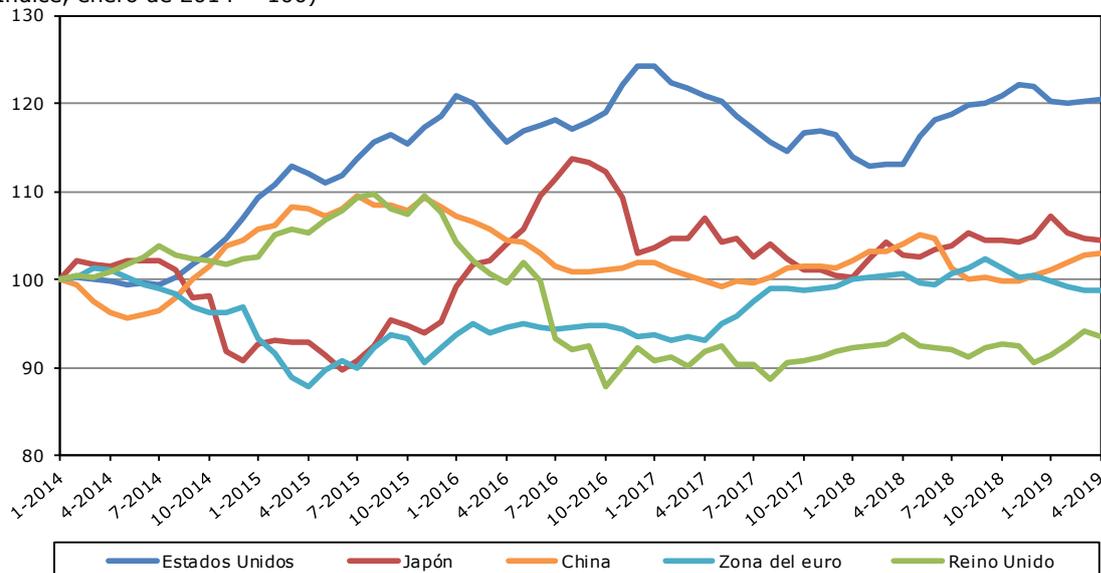
2.10. Tras varios años de discreta expansión, el volumen del comercio mundial de mercancías aumentó en el 4,6% en 2017. Ese fuerte incremento parecía indicar que el comercio estaba tal vez recuperando en parte su buen ritmo anterior, pero, en 2018, el crecimiento del comercio retrocedió al 3%, nuevamente en consonancia con el PIB. La reciente atonía del comercio puede explicarse en parte por la ralentización del crecimiento económico en la Unión Europea (que tiene una participación mayor en el comercio mundial que en la producción mundial, debido a la contabilización del comercio interno de la UE en los totales mundiales) y por los resultados de Asia, cuyas importaciones y exportaciones tienen un elevado porcentaje de comercio intrarregional a causa de las cadenas de suministro regionales.

2.11. Es posible que, durante el período examinado, el comercio y la producción hayan sufrido también la influencia de crisis temporales, como por ejemplo el cierre temporal del Gobierno Federal en los Estados Unidos y los problemas de producción del sector automovilístico en Alemania. Asimismo, es probable que los efectos de esas crisis sean transitorios, y que determinen a los consumidores y las empresas a aplazar las compras y las decisiones relativas a la producción, más que a cancelarlas directamente. Las repercusiones de un conflicto comercial más amplio serían, probablemente, más graves y duraderas, aunque terceros países podrían beneficiarse del suministro de las mercancías que estén sujetas a aranceles más elevados.

2.12. Los precios de los productos básicos y los tipos de cambio influyen considerablemente en las estadísticas sobre comercio en valores nominales, que suelen expresarse en USD. En el gráfico 2.1 se representa la evolución reciente de los tipos de cambio y se muestran los índices del tipo de cambio efectivo de determinadas economías hasta abril de 2019. El dólar de los Estados Unidos registró una apreciación del 6,5% interanual en abril, en parte como resultado de restricciones monetarias que han quedado en suspenso desde entonces. Otras importantes monedas se han mantenido muy estables durante el último año, de modo que el euro, la libra esterlina, el yen japonés y el yuan chino han fluctuado individualmente en menos del 2%, como promedio. En cambio, las monedas de algunos países en desarrollo han registrado fuertes depreciaciones durante el último año, como es el caso de la Argentina (-49,3%) y Turquía (-24,2%).

Gráfico 2.1 Índices del tipo de cambio efectivo nominal de determinadas economías, enero de 2014 a abril de 2019^a

(Índice, enero de 2014 = 100)



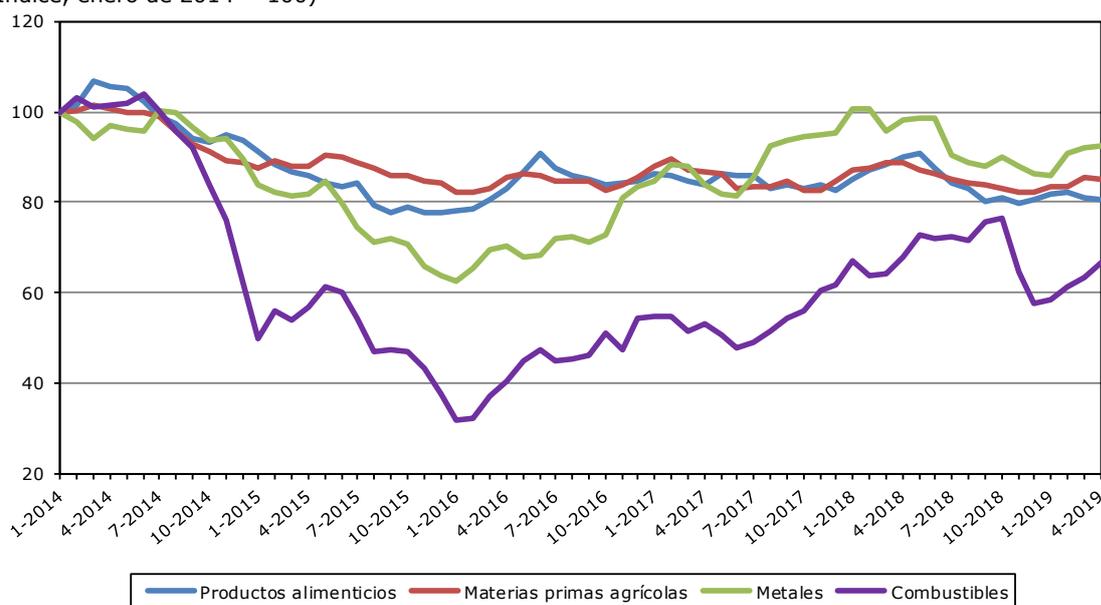
a Índices del tipo de cambio efectivo nominal con respecto a una amplia cesta de monedas.

Fuente: Banco de Pagos Internacionales.

2.13. El gráfico 2.2 muestra la evolución de los precios de los productos básicos primarios hasta abril de 2019. Los precios de los combustibles fueron los que más fluctuaron, subiendo y bajando en 2018 y 2019 en consonancia con el crecimiento económico mundial. Entre enero y octubre del pasado año, los precios de los combustibles aumentaron en el 14,5%, a medida que el crecimiento parecía consolidarse. Posteriormente, entre octubre y diciembre, los precios descendieron en el 25%, al tiempo que las noticias económicas negativas y las conmociones políticas debilitaron las expectativas de demanda de productos energéticos en el futuro. Los precios se recuperaron gradualmente entre diciembre de 2018 y abril de 2019, aumentando en el 16%, pero siguen siendo un 33% más bajos que en abril de 2014.

Gráfico 2.2 Precios de los productos básicos primarios, enero de 2014 a abril de 2019

(Índice, enero de 2014 = 100)



Fuente: Precios de los productos básicos primarios (Banco Mundial).

2.3 Comercio de mercancías

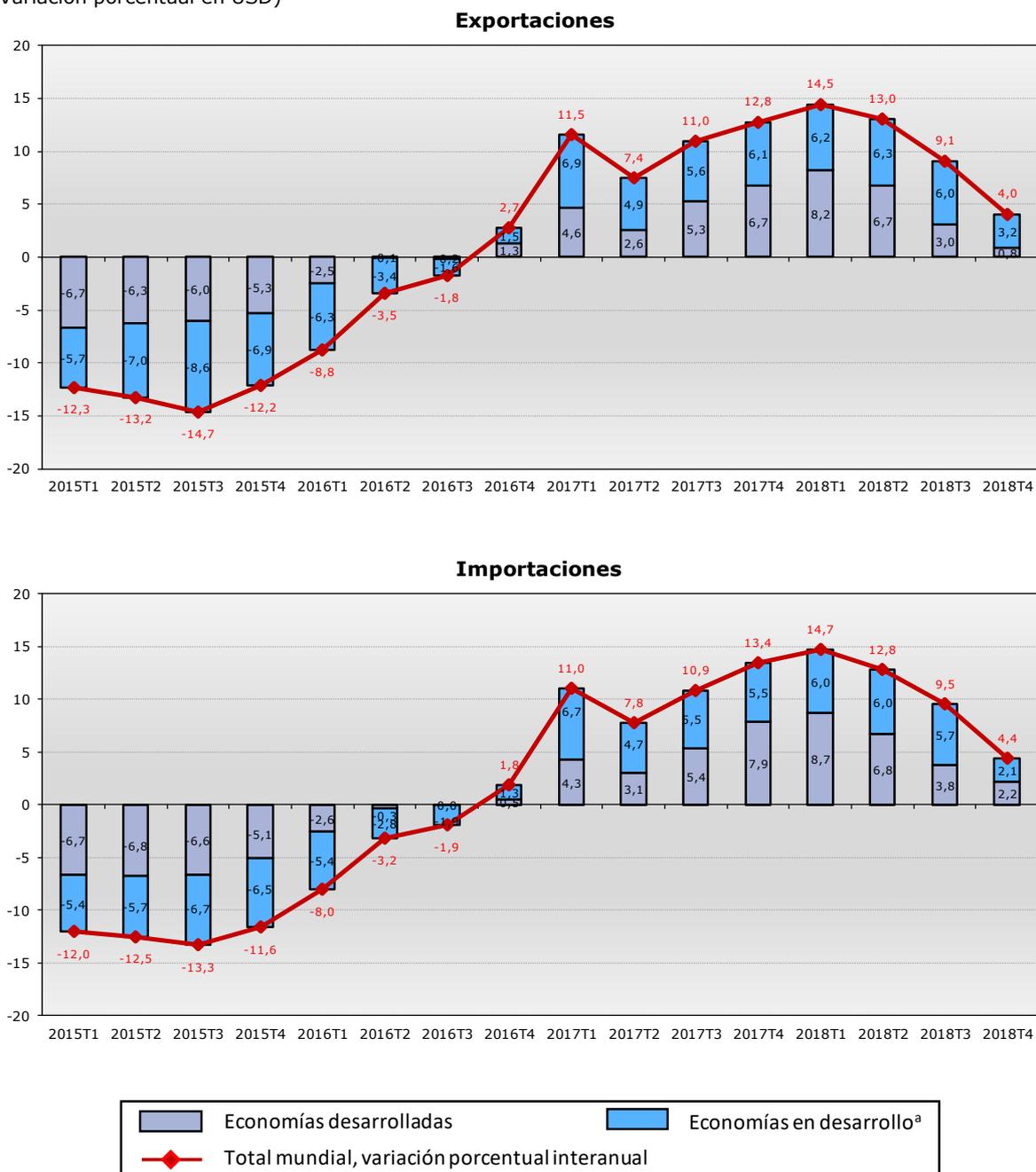
2.14. El gráfico 2.3 muestra el crecimiento del comercio mundial de mercancías expresado en su valor en USD (línea roja), así como las contribuciones que las economías desarrolladas y en desarrollo han hecho a ese crecimiento (columnas). El crecimiento interanual de las exportaciones mundiales descendió del 14,5% en el primer trimestre de 2018 al 4% en el cuarto trimestre. La desaceleración tiene una base amplia y afecta por igual a las economías desarrolladas y en desarrollo. En el cuarto trimestre, las economías desarrolladas representaron aproximadamente el 20% del crecimiento de las exportaciones y el 50% del crecimiento de las importaciones.

2.15. El gráfico 2.4 muestra, por trimestres, el volumen del comercio de mercancías de determinados exportadores e importadores. Desde el último informe, el crecimiento ha sido desigual. Las economías en desarrollo de Asia, así como el Brasil, registraron acusados descensos de la demanda de importaciones en el cuarto trimestre, tras los buenos resultados del tercer trimestre. En ambos casos, el volumen de importaciones del tercer trimestre alcanzó un nivel excepcionalmente elevado. Las importaciones de las economías en desarrollo de Asia descendieron en el 2,8% en el cuarto trimestre respecto del trimestre anterior, lo que equivale a una tasa anual del 11%. En cuanto a las exportaciones, los envíos procedentes de los Estados Unidos y del comercio exterior de la UE se redujeron algo (-0,6% y -1,2%, respectivamente), al tiempo que los envíos procedentes de las economías en desarrollo de Asia se mantuvieron sin cambios.

2.16. Las estadísticas mensuales del comercio de mercancías expresadas en USD corrientes están disponibles con mayor puntualidad que las estadísticas trimestrales en términos de volumen. En el gráfico 2.5 se muestran esas estadísticas respecto de determinadas economías hasta marzo, dependiendo de la disponibilidad de datos. El crecimiento interanual del comercio se redujo abruptamente en el primer trimestre de 2019 en la mayoría de los países. Las exportaciones de los Estados Unidos registraron solo una ligera disminución del 1% en marzo, y las importaciones se mantuvieron estables. Mientras tanto, las exportaciones del Japón se redujeron en el 7%; y sus importaciones, en el 4%. En marzo, China registró un aumento de sus exportaciones en el 14%, mientras que sus importaciones se redujeron en el 8%. Aún no están disponibles los datos de la Unión Europea correspondientes a marzo, pero las cifras de Alemania muestran un descenso de las exportaciones en el 7% y de las importaciones en el 4%.

Gráfico 2.3 Contribuciones al crecimiento interanual de las exportaciones y las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2015 a cuarto trimestre de 2018

(Variación porcentual en USD)



a Incluye las reexportaciones significativas, así como las cifras correspondientes a la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

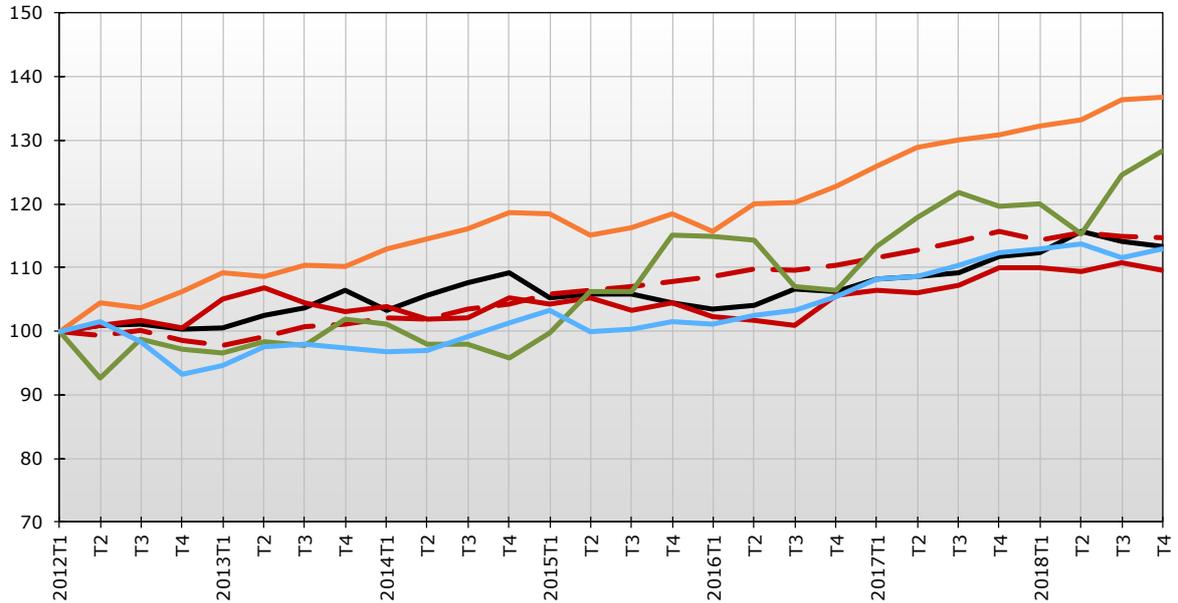
Nota: Debido a la limitada disponibilidad de datos, África y el Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de las Estadísticas financieras internacionales del FMI, la Base de Datos Comext de Eurostat, el Global Trade Atlas y las estadísticas nacionales.

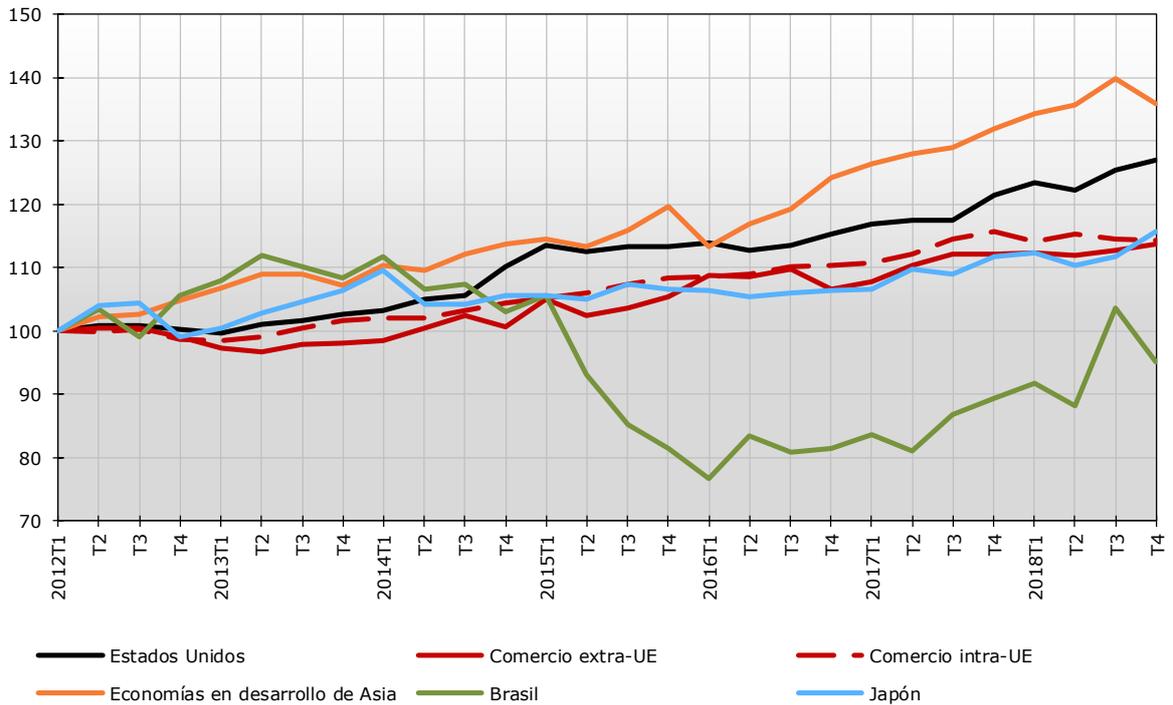
Gráfico 2.4 Volumen de las exportaciones y las importaciones de determinadas economías, primer trimestre de 2012 a cuarto trimestre de 2018

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2012 = 100)

Exportaciones



Importaciones

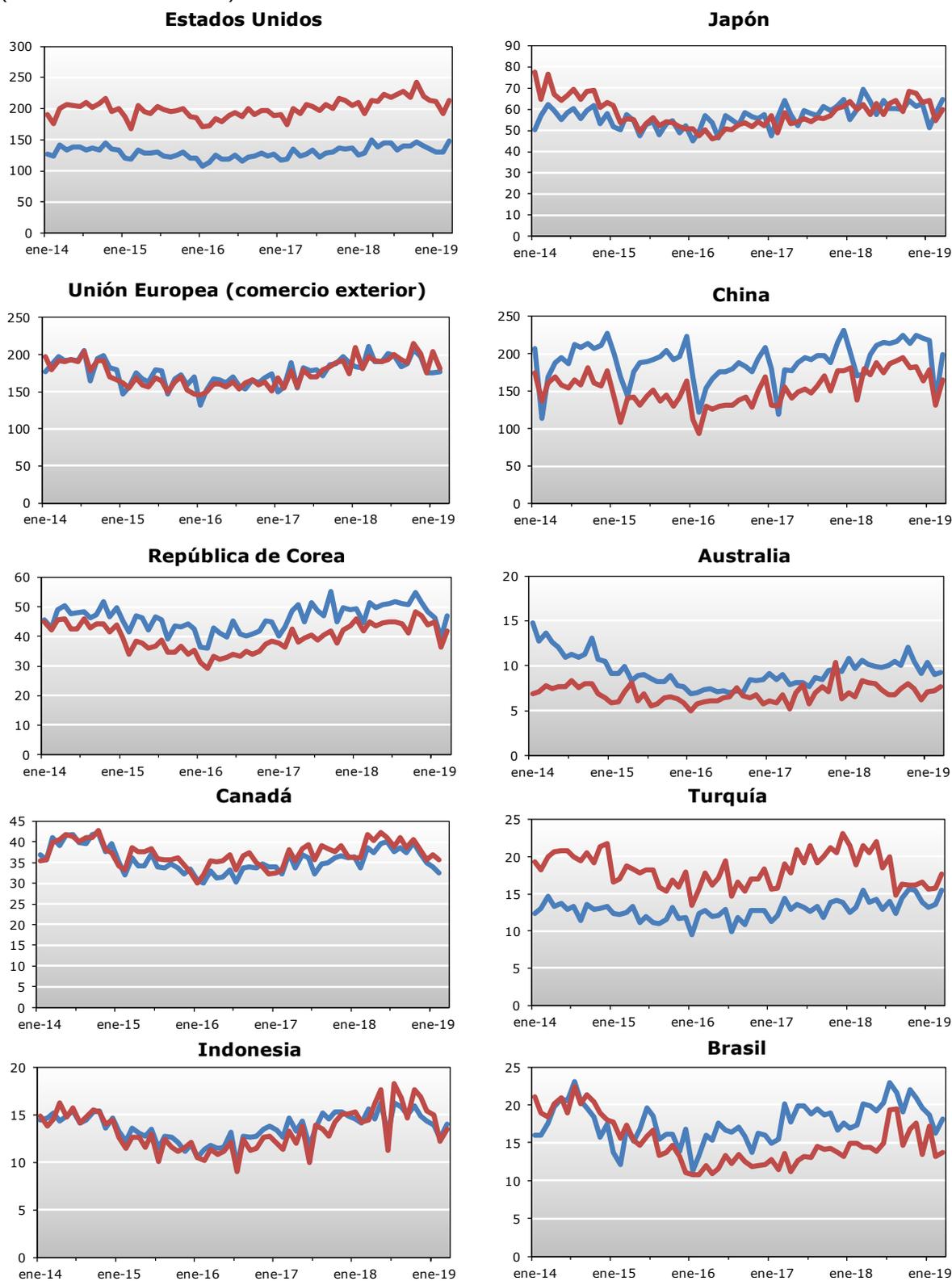


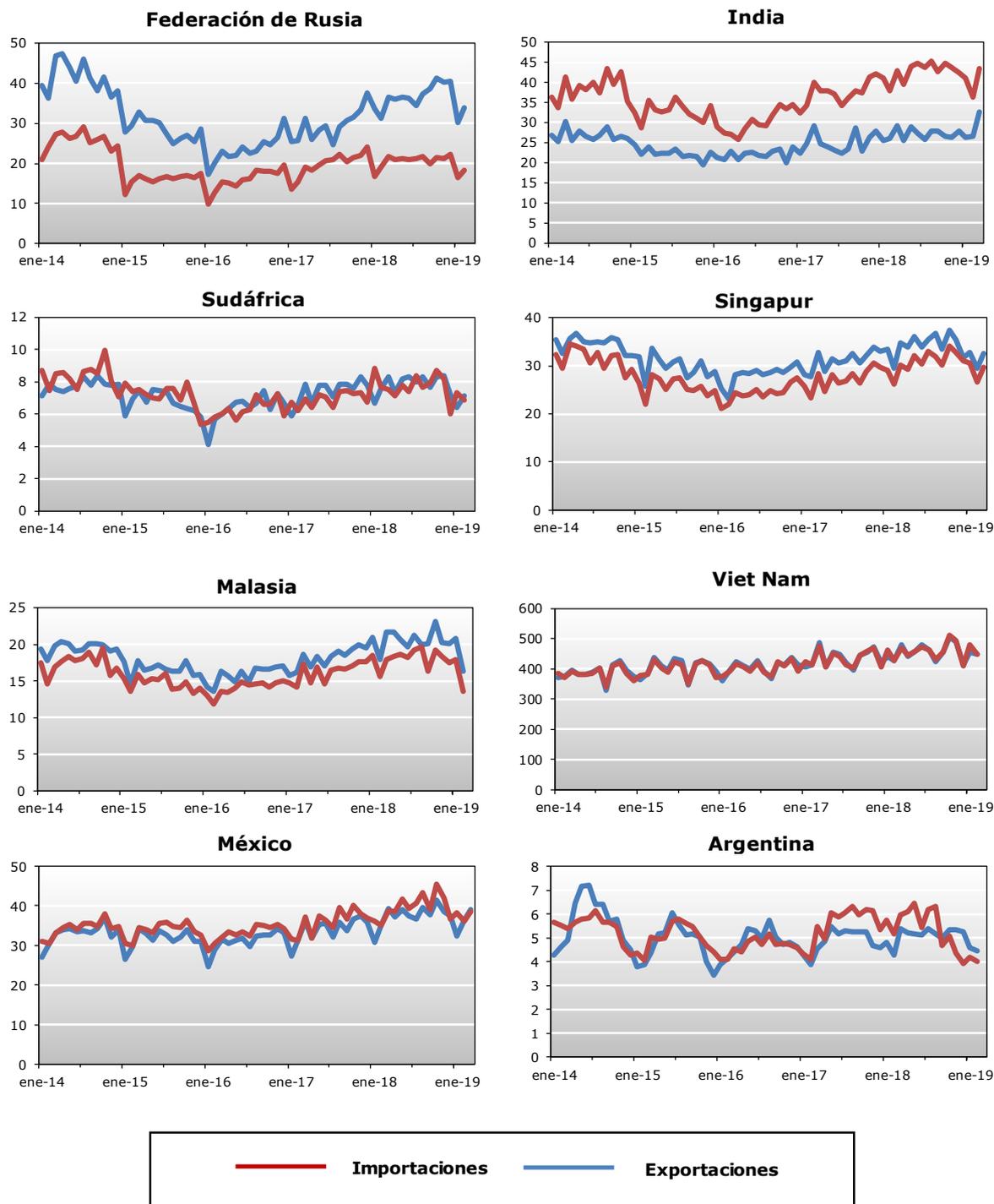
Nota: Los datos de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea proceden de fuentes estadísticas nacionales, mientras que las cifras correspondientes al Brasil y a las economías en desarrollo de Asia son estimaciones desestacionalizadas de la Secretaría.

Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

Gráfico 2.5 Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2014 a marzo de 2019

(Miles de millones de USD)





Fuente: Estadísticas financieras internacionales (International Financial Statistics) del FMI, Base de Datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services, y estadísticas nacionales.

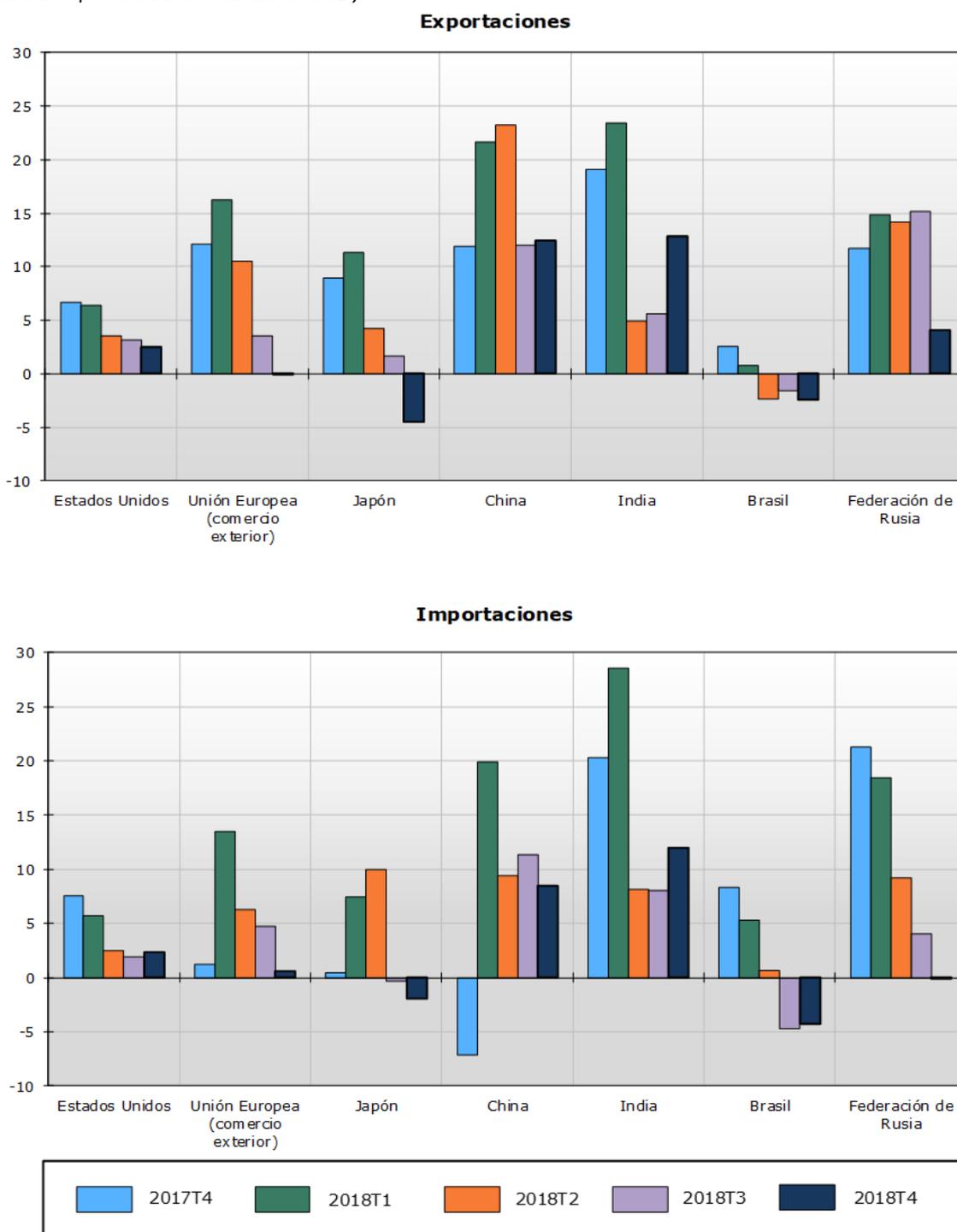
2.4 Comercio de servicios comerciales

2.17. El comercio de servicios comerciales ha registrado desequilibrios cada vez mayores y, en el segundo semestre de 2018, ha mostrado tendencias divergentes en los distintos países. Esa situación se pone de manifiesto en el gráfico 2.6, donde se representan las exportaciones e importaciones de servicios de determinadas economías desde el cuarto trimestre de 2017 al cuarto trimestre de 2018. En el cuarto trimestre de 2018, China y la India siguieron registrando un sólido crecimiento interanual de los valores de sus exportaciones (+12,9% y +12,5%, respectivamente), al tiempo que las exportaciones de otras economías se estancaron (por ejemplo, el comercio exterior

de la UE registró un crecimiento del 0%) o disminuyeron (por ejemplo, en el -4,5% para el Japón y en el -2,4% para el Brasil). Una evolución similar se aprecia en las importaciones, que se expanden en los casos de China y la India y se contraen en las demás economías. El hecho de que monedas tales como el USD, el euro y el yen se hayan mantenido relativamente estables durante ese período es indicativo de que, en algunos casos, la tendencia descendente se debe a cambios reales en la actividad, más que a cambios en los precios.

Gráfico 2.6 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, cuarto trimestre de 2017 a cuarto trimestre de 2018

(Variación porcentual interanual en USD)



Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

2.18. La categoría "Otros servicios comerciales", que comprende los servicios financieros y otros servicios prestados a las empresas, contribuye desproporcionadamente al comercio de servicios, debido a su gran peso específico en los totales por países y mundial. El crecimiento interanual de las exportaciones exteriores de la UE correspondientes a esa categoría se redujo al 0% en el cuarto trimestre, tras haber registrado crecimientos de 2 dígitos en fechas anteriores del año (15% en el primer trimestre y 10% en el segundo trimestre). Las exportaciones de otros servicios comerciales desde los Estados Unidos se redujeron de forma menos acusada, pasando del 7% en el primer trimestre al 3% en el cuarto trimestre. En el caso del Japón, las exportaciones de otros servicios comerciales se redujeron en el 4% en el cuarto trimestre, al tiempo que en China aumentaron en el 19%.

2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas

2.19. La Secretaría publicó su previsión más reciente sobre el comercio el 2 de abril de 2019 (cuadro 2.1). Si se cumplen las actuales previsiones sobre el PIB, el volumen del comercio mundial de mercancías debería crecer en el 2,6% en 2019, a un ritmo mayor en los países en desarrollo (3,4% para las exportaciones y 3,6% para las importaciones) que en los países desarrollados (2,1% para las exportaciones y 1,9% para las importaciones). El crecimiento del comercio debería repuntar ligeramente en 2020 hasta el 3%, a un ritmo más rápido en los países en desarrollo (3,7% para las exportaciones y 3,9% para las importaciones) que en las economías desarrolladas (2,5% para las exportaciones y 1,9% para las importaciones).

2.20. Habida cuenta del alto grado de incertidumbre que entrañan las previsiones sobre el comercio en las condiciones actuales, la previsión para 2019 se presenta dentro de un intervalo de valores probables del 1,3% al 4%. Debe tenerse en cuenta que el crecimiento del comercio puede situarse por debajo de ese intervalo si las tensiones comerciales siguen aumentando, o por encima si esas tensiones empiezan a remitir.

2.21. Varios indicadores económicos adelantados aportan también datos sobre la evolución a corto plazo de la economía mundial. Uno de esos indicadores son los índices de directores de compras basados en las encuestas de empresas. El índice mundial de directores de compras del sector manufacturero preparado por IHS-Market y JPMorgan descendió a 50,3 en abril, nivel ligeramente superior al valor de umbral de 50 que separa la expansión de la contracción. Ese resultado apunta a que el crecimiento económico seguirá siendo débil en el segundo trimestre.

2.22. Entre los índices de directores de compras nacionales, el correspondiente a los Estados Unidos fue relativamente fuerte (52,6) e indicativo de expansión, mientras que los valores de la zona del euro (47,9) y de Alemania (44,4) fueron débiles e indicativos de contracción. China registró un resultado intermedio, con un índice de directores de compras de 50,2, indicativo de un crecimiento sostenido, aunque poco activo. En conjunto, esos indicadores muestran una evolución desigual de la economía mundial, en la que algunas regiones crecen con mayor rapidez que otras.

2.23. El componente de nuevos pedidos de exportación del índice mundial de directores de compras es un sólido indicador adelantado del comercio. Ese componente siguió registrando valores de contracción en abril (49,0), pero a un ritmo más lento que en marzo (48,9). Las estadísticas sobre cargas aéreas de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) son otro indicador temprano del comercio mundial de gran utilidad. A nivel de todo el sector aéreo, el volumen de carga expresado en toneladas-kilómetro se recuperó en marzo desde sus bajos niveles de febrero, manteniéndose el índice del último mes casi invariable en comparación con el año anterior. Esos resultados pueden indicar que el comercio está empezando tal vez a dar un nuevo giro, pero cualquier conclusión categórica sería prematura.

2.24. Por último, el índice de incertidumbre de la política económica se mantiene actualmente en 318,1, que es el segundo nivel más alto que se haya registrado nunca.¹ El valor de referencia del índice es 100 y refleja el promedio de los niveles de incertidumbre registrados entre 1997 y 2015. Ese índice ha reflejado fielmente las recientes tensiones comerciales. La incertidumbre es un desincentivo para el gasto en inversión, que suele ser el tipo de gasto que requiere mayor actividad comercial debido a su alto contenido de importaciones.

¹ Consultado en: www.policyuncertainty.com.

Recuadro 2.1 El Indicador de las Perspectivas del Comercio Mundial

El Indicador de las Perspectivas del Comercio Mundial (WTOI) es un indicador adelantado compuesto del comercio mundial que facilita información "en tiempo real" sobre la evolución del comercio de mercancías respecto de las tendencias recientes. El Indicador combina información sobre algunas variables fundamentales relacionadas con el comercio, entre ellas, los pedidos de exportación, los envíos de cargas aéreas, el tráfico portuario de contenedores, la producción y las ventas de automóviles, los envíos de componentes electrónicos y los envíos de materias primas agrícolas. Un índice de nivel 100 refleja un crecimiento en consonancia con las tendencias a medio plazo. Los valores superiores a 100 se refieren a un crecimiento por encima de la tendencia, mientras que los inferiores a 100 tienen el significado contrario.

El WTOI global descendió por debajo de su valor de referencia de 100 en noviembre de 2018, y se mantuvo persistentemente por debajo de la tendencia en febrero y mayo de 2019, como reflejo del débil crecimiento del comercio hacia finales del último año y en el primer semestre del año en curso. Las estadísticas comerciales disponibles parecen indicar que los volúmenes reales del comercio se redujeron realmente durante ese período.

Según el último comunicado relativo al WTOI, de 20 de mayo de 2019, cinco de los seis índices parciales se situaron por debajo de la tendencia, y todos menos dos registraron descensos. Los índices correspondientes a la carga aérea internacional (92,3), la producción y las ventas de automóviles (92,2) y las materias primas agrícolas (92,4) siguieron bajando respecto de la tendencia. El índice del tráfico portuario de contenedores (101,0) descendió también, pero se mantuvo por encima de 100, lo que parece indicativo de un crecimiento en consonancia con las tendencias recientes. Los pedidos de exportación (96,6) y los componentes electrónicos (96,7) parecen haber tocado fondo, aunque se mantuvieron claramente por debajo de la tendencia.

En general, esos resultados coinciden con las previsiones sobre el comercio más recientes de la OMC, publicadas el 2 de abril de 2019, según las cuales el crecimiento del volumen del comercio de mercancías descenderá al 2,6% en 2019 desde el 3% en 2018, con considerables riesgos a la baja. Debe observarse que las previsiones sobre el comercio y el WTOI no han tenido en cuenta las medidas comerciales de gran alcance impuestas recientemente por importantes economías. Las perspectivas del comercio mundial podrían empeorar si las tensiones comerciales no se reducen o si la política macroeconómica no se ajusta a las circunstancias cambiantes.



Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 2.1 Crecimiento del volumen del comercio de mercancías y del PIB real, 2015-2020

(Variación porcentual anual)

	2015	2016	2017	2018	2019 ^a	2020 ^a
Volumen del comercio mundial de mercancías^b	2,3	1,6	4,6	3,0	2,6	3,0
Exportaciones						
Economías desarrolladas	2,4	1,0	3,6	2,1	2,1	2,5
Economías en desarrollo ^c	1,7	2,3	5,6	3,5	3,4	3,7
América del Norte	1,1	0,3	4,2	4,3	2,7	3,7
América del Sur, América Central y el Caribe	-0,4	0,7	3,0	0,6	0,7	1,0
Europa	2,9	1,2	3,7	1,6	1,8	2,0
Asia	1,4	2,3	6,8	3,8	3,7	4,1
Otras regiones ^d	3,2	2,9	1,6	2,7	3,4	3,1
Importaciones						
Economías desarrolladas	4,2	2,0	3,3	2,5	1,9	1,9
Economías en desarrollo ^c	0,6	1,3	6,8	4,1	3,6	3,9
América del Norte	5,4	0,1	4,0	5,0	3,6	2,5

	2015	2016	2017	2018	2019 ^a	2020 ^a
América del Sur, América Central y el Caribe	-8,4	-8,8	4,6	5,2	2,6	5,8
Europa	3,5	3,1	2,9	1,1	1,0	2,1
Asia	3,9	3,6	8,3	5,0	4,6	3,7
Otras regiones ^d	-4,3	-1,9	2,5	0,5	0,5	1,9
PIB real a tipos de cambio del mercado	2,8	2,4	3,0	2,9	2,6	2,6
Economías desarrolladas	2,3	1,7	2,3	2,2	1,8	1,7
Economías en desarrollo ^c	3,7	3,7	4,3	4,1	4,0	4,3
América del Norte	2,8	1,6	2,3	2,8	2,5	2,2
América del Sur, América Central y el Caribe	-0,8	-2,1	0,8	0,6	1,8	2,7
Europa	2,4	2,0	2,7	2,0	1,1	1,5
Asia	4,3	4,1	4,5	4,3	4,2	4,0
Otras regiones ^d	1,2	2,2	1,9	2,2	2,4	2,6

a Las cifras correspondientes a 2019 y 2020 son previsiones.

b Promedio de las exportaciones e importaciones.

c Incluye la Comunidad de Estados Independientes (CEI), comprendidos los antiguos Estados miembros y los Estados miembros asociados.

d La categoría "Otras regiones" comprende África, el Oriente Medio y la CEI.

Fuentes: Secretaría de la OMC para el comercio, estimaciones de consenso para el PIB.

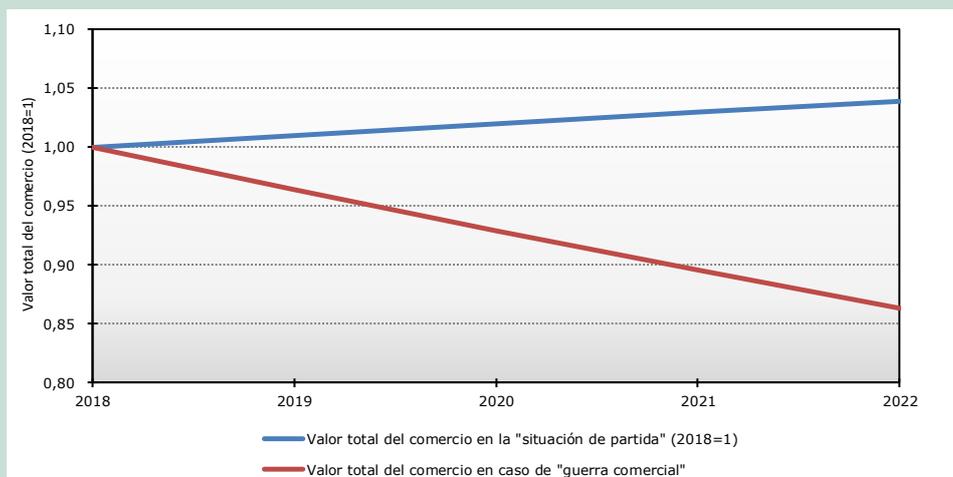
2.25. En el siguiente recuadro se examinan los costos potenciales derivados de una teórica situación de guerra comercial mundial.

Recuadro 2.2 Una guerra comercial mundial: costos potenciales

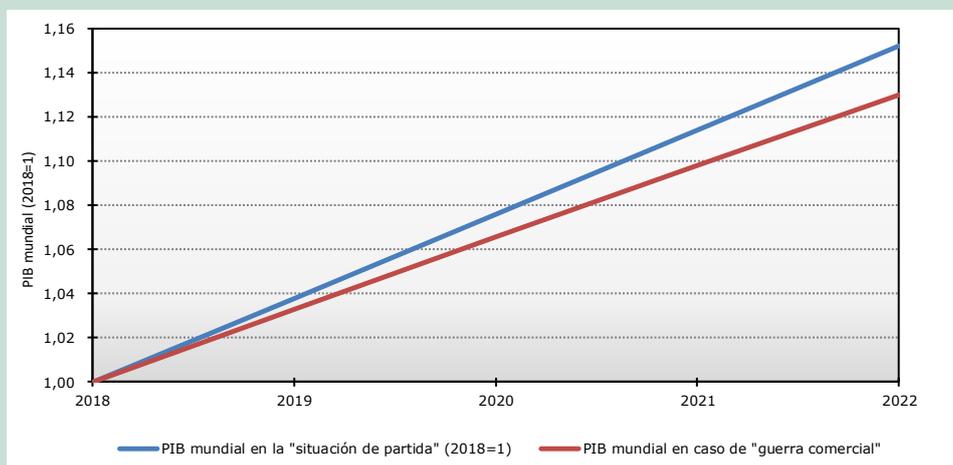
La serie de medidas comerciales desencadenadas por los aranceles de los Estados Unidos sobre los productos de acero y aluminio y sobre las exportaciones de China a los Estados Unidos, y las respuestas de los interlocutores comerciales de los Estados Unidos a esas medidas, contribuyeron a aumentar significativamente el valor del comercio afectado por medidas restrictivas, tal como se indicó en el informe de vigilancia del comercio de la OMC de noviembre de 2018. Esos incrementos arancelarios perturbaron los mercados financieros, pero aún no han tenido efectos significativos en el comercio y el PIB. No obstante, el peligro radica en que las actuales tensiones comerciales puedan seguir exacerbándose, implicando a más Miembros de la OMC y abarcando más sectores.

Investigaciones recientes destacan el costo económico potencialmente elevado de una guerra comercial en toda regla (Bekkers y Teh, 2019). La guerra comercial se describe en ese estudio como la situación hipotética más pesimista en la que la cooperación en materia de comercio internacional se interrumpe y los países imponen aranceles de forma no cooperativa. Para los Miembros de la OMC, esa situación significaría el incumplimiento de sus compromisos arancelarios y la imposición de aranceles que, en la mayoría de los casos, excederían de los niveles consolidados en la OMC. En el estudio se utilizan las estimaciones de Nicita *et al.* (2018)^a, que calculan que una guerra comercial daría por resultado un aumento en 32 puntos porcentuales de los niveles de protección arancelaria a los que habrían de enfrentarse los exportadores mundiales en general.

Utilizando esa estimación del incremento de los aranceles a nivel mundial en un modelo dinámico de equilibrio general computable, el estudio prevé que una guerra comercial mundial iniciada en 2019 podría, para 2022, ocasionar una reducción del PIB mundial en el 1,96%, aproximadamente, y una reducción del comercio mundial en el 17%, en comparación con una situación hipotética de partida en la que no haya guerra comercial. Los gráficos 1 y 2 *infra* muestran en qué medida una guerra comercial afectaría al comercio y al PIB en 2022 respecto de la situación de partida. Para dar algún contexto a esas cifras, hay que señalar que, a raíz de la crisis financiera mundial de 2009, el PIB mundial se redujo aproximadamente en el 2,1% y el comercio mundial en el 12,4%.

Gráfico 1: Valor del comercio mundial en caso de conflicto comercial, 2018-2022

Fuente: Resultados de la simulación del modelo de comercio mundial de la OMC.

Gráfico 2: PIB mundial en caso de conflicto comercial, 2018-2022

Fuente: Resultados de la simulación del modelo de comercio mundial de la OMC.

Aparte de esa reducción del comercio y del PIB mundiales, el estudio prevé efectos sectoriales en la producción mucho más amplios, a nivel de 2 dígitos, en numerosos países. El incremento de los obstáculos al comercio determina una reasignación de los recursos, que dejan de utilizarse del modo más eficaz en función de la ventaja comparativa. Además, esos cambios sectoriales de la producción conllevan costosos ajustes para los trabajadores, ya que causan desplazamientos masivos de la mano de obra. Como promedio, el 1,15% de los trabajadores muy especializados y el 1,74% de los trabajadores poco especializados de todo el mundo tendrán que abandonar su sector inicial de empleo para hallar trabajo en otros sectores. En total, ese desplazamiento afectará a unos 69 millones de trabajadores, que tendrán que encontrar un puesto de trabajo en otro sector de la economía.

Nota:

a Nicita, A., Olarreaga, M. y Silva, P. (2018). "Cooperation in WTO's Tariff Waters?", *Journal of Political Economy*, 126:3, páginas 1302-1338.

Fuente: Bekkers, E. y Teh, R. (2019). "Potential economic effects of a Global Trade Conflict - Projecting the medium-run effects with the WTO Global Trade Model", WTO Staff Working Paper, ERSD-2019-04.

3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO

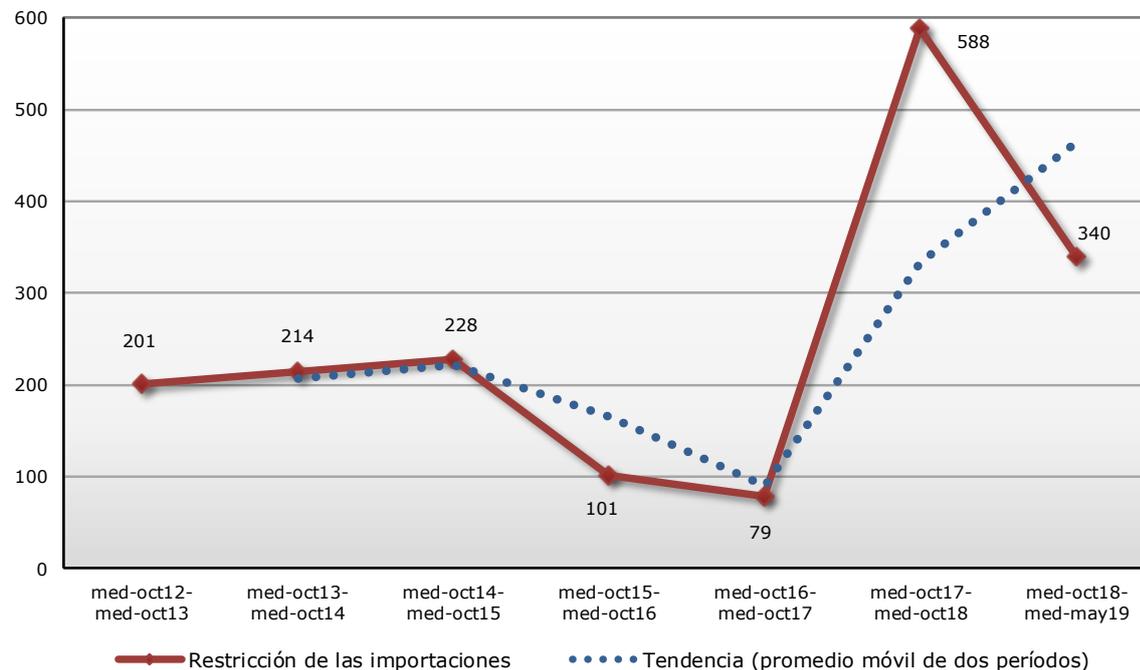
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen

3.1. En la sección que sigue se ofrece un análisis de la evolución de determinadas políticas comerciales y relacionadas con el comercio durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de mayo de 2019. Varias de las medidas mencionadas en esta sección fueron planteadas en distintos Consejos y Comités de la OMC durante ese período, tal como se describe en la sección 3.5.

3.2. Durante el período examinado, las tensiones comerciales siguieron acaparando los titulares y aumentando la incertidumbre en torno al comercio internacional y a la economía mundial. En el presente informe de mitad del año se aportan datos que demuestran que esa turbulencia continúa y que las corrientes comerciales son objeto de nuevas restricciones al comercio a niveles excepcionalmente elevados. El comercio abarcado¹ por las nuevas medidas de restricción de las importaciones introducidas por los Miembros de la OMC durante ese período alcanzó un valor de USD 339.500 millones, lo que representa un aumento del 44% respecto del promedio registrado desde octubre de 2012, fecha en que empezaron a incluirse en el informe las cifras sobre el comercio abarcado. Se trata de la segunda cifra más alta desde entonces, tras los USD 588.300 millones de dólares consignados en el período anterior. Como puede verse en el gráfico 3.1, la tendencia a la baja predominante entre mediados de octubre de 2014 y mediados de octubre de 2017 ha sido sustituida por un acusado aumento del comercio abarcado por medidas de restricción de las importaciones.

Gráfico 3.1 Comercio abarcado por nuevas medidas de restricción de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas durante cada período de notificación, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

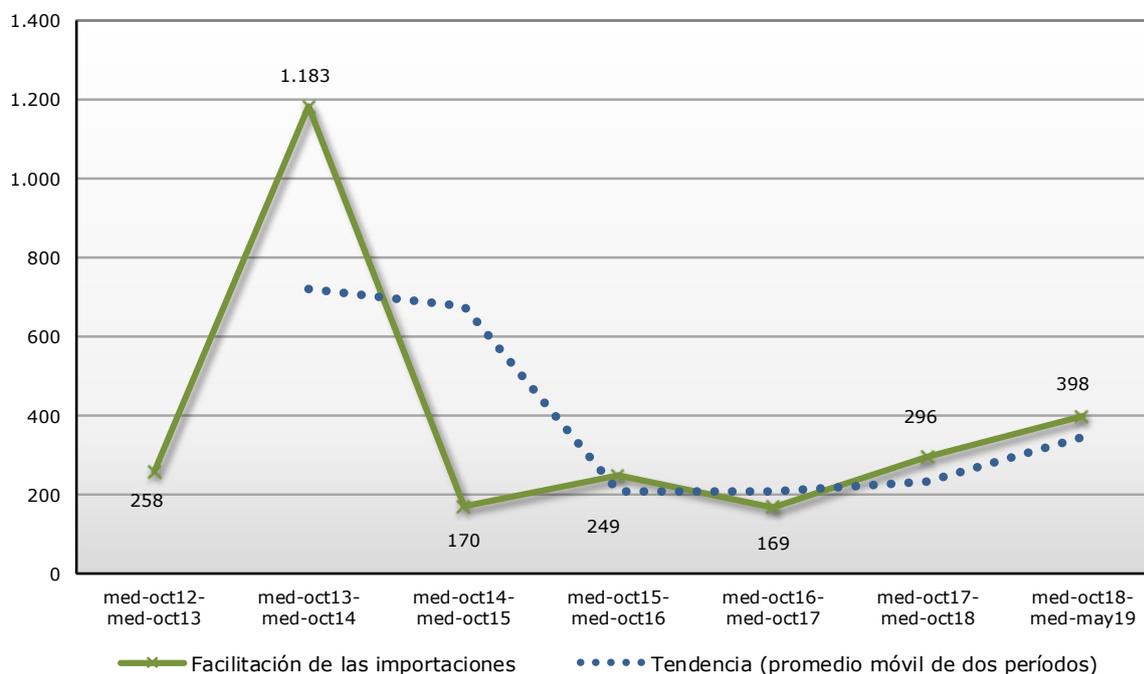
¹ El comercio abarcado por una medida corresponde al valor de las importaciones anuales del producto de que se trate procedentes de los países afectados por la medida. Las mercancías que son objeto de un intenso comercio pueden influir significativamente en la estimación del comercio abarcado.

3.3. En el presente informe se indica también que, poco después de finalizar el período abarcado por él, se aplicarán o seguirán sujetas a consultas para una posible aplicación ulterior varias importantes medidas restrictivas del comercio, lo que da a entender que la situación del comercio mundial continuará siendo precaria. En el informe no se incluyen las medidas que se han anunciado, pero que aún no se han aplicado. La Secretaría de la OMC seguirá vigilando esa situación y tratará de obtener más información sobre dichas medidas, incluidas las fechas de aplicación y los productos abarcados. Las medidas aplicadas con posterioridad al 15 de mayo de 2019 se incluirán en el informe de final del año.

3.4. El comercio abarcado por medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período examinado se estimó en USD 398.200 millones, lo que representa un incremento de casi el 3% respecto del promedio registrado desde octubre de 2012 (gráfico 3.2).

Gráfico 3.2 Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas), y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. La liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC no se ha incluido en esas cifras.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.5. Durante el período de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 se registraron en total 296 medidas comerciales (gráfico 3.3).² Esta cifra comprende medidas de facilitación del comercio, medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (medidas restrictivas) (gráfico 3.3).

3.1.1 Medidas de facilitación del comercio

3.6. En el anexo 1 del presente informe se enumeran las medidas que son claramente facilitadoras del comercio.

² Véanse los anexos 1 a 3. En ellos no se incluyen las MSF y los OTC cubiertos en las secciones 3.3 y 3.4. Las medidas relativas a servicios se analizan en la sección 4 y se enumeran en el anexo 4.

3.7. Durante el período objeto de examen, se registraron 47 medidas de facilitación del comercio adoptadas por Miembros de la OMC (cuadro 3.1), incluidas 17 medidas de carácter temporal. Esa cifra representa el 16% del número total de medidas registradas. El promedio mensual de 6,7 medidas de facilitación del comercio correspondiente al período es el más bajo registrado desde 2012.

Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)	Mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019
Importación	176	140	176	208	151	115	135	140	40
- Aranceles	154	109	147	165	116	94	111	110	34
- Trámites aduaneros	12	26	17	32	28	18	14	19	2
- Impuestos	2	4	2	6	4	3	7	8	3
- Restricciones cuantitativas	7	1	10	5	1	0	3	3	1
- Otras medidas	1	0	0	0	2	0	0	0	0
Exportación	17	8	9	40	33	25	18	22	7
- Derechos	7	3	3	18	5	1	6	5	3
- Restricciones cuantitativas	8	4	3	3	2	2	0	1	0
- Otras medidas	2	1	3	19	26	22	12	16	4
Otras medidas	6	1	1	4	3	0	0	0	0
Total	199	149	186	252	187	140	153	162	47
<i>Promedio mensual</i>	<i>16,6</i>	<i>12,4</i>	<i>15,5</i>	<i>21,0</i>	<i>15,6</i>	<i>11,7</i>	<i>12,8</i>	<i>13,5</i>	<i>6,7</i>

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para actualizar y ajustar con más precisión la información disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.8. El cuadro 3.1 muestra que la reducción o la eliminación de los aranceles de importación constituyen la mayor parte de las medidas de facilitación del comercio, seguidas por la reducción de los impuestos de importación³ y la simplificación de los procedimientos aduaneros.⁴ En lo que respecta a las exportaciones, la eliminación o la simplificación de los procedimientos aduaneros⁵ y la reducción de los derechos de exportación son las medidas registradas con mayor frecuencia.⁶

3.9. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones introducidas durante el período objeto de examen ascendió a USD 398.200 millones, equivalentes al 2,28% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.⁷ Esa cifra es casi un 3% mayor que el promedio registrado desde octubre de 2012. Entre los Capítulos del SA más afectados por medidas de facilitación del comercio figuran los de máquinas y aparatos (SA 84), con el 15,6%; máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85), con el 13,9%; cobre y sus manufacturas (SA 74), con el 8,9%; y plástico y sus manufacturas (SA 39), con el 7,5%.

³ Por ejemplo, la reducción del IVA respecto de los productos farmacéuticos, la reducción de las tasas de tramitación aduanera y la supresión del gravamen de las juntas de desarrollo.

⁴ Por ejemplo, la simplificación de los procedimientos aduaneros administrativos aplicables a las solicitudes de tramitación electrónica para productos sanitarios en tránsito, y la ampliación de las operaciones abarcadas por el sistema de ventanilla única para el comercio exterior.

⁵ Por ejemplo, la simplificación de los procedimientos aduaneros administrativos aplicables a las exportaciones de pieles en bruto, las solicitudes de tramitación electrónica para productos sanitarios en tránsito, y la ampliación de las operaciones abarcadas por el sistema de ventanilla única para el comercio exterior.

⁶ Por ejemplo, la reducción de derechos de exportación sobre el pescado; los huesos; los minerales metalíferos, escorias y cenizas; los productos químicos orgánicos e inorgánicos; y los metales comunes y sus manufacturas.

⁷ En el cálculo del comercio abarcado se incluyen dos medidas aplicadas por China (reducción de aranceles de importación respecto de 1.585 líneas arancelarias y de aranceles provisionales), que representan el 87,6% del total; y dos medidas aplicadas por el Brasil (reducción de aranceles de importación respecto de los bienes de capital), que representan el 4%.

3.10. A diferencia de informes anteriores en los que se daba cuenta del extenso comercio abarcado por medidas resultantes de la aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI, en el presente período de examen se incluye solo una medida de ese tipo.⁸

3.1.2 Medidas comerciales correctivas⁹

3.11. Durante el período examinado se registraron 211 medidas comerciales correctivas (cuadro 3.2), equivalentes al 71% del total de medidas comerciales incluidas en el presente informe.¹⁰ En el anexo 2 figura una descripción general de esas medidas comerciales correctivas. Según se muestra en el cuadro 3.2, y por primera vez desde el comienzo del ejercicio de vigilancia del comercio, el número de investigaciones iniciadas en relación con medidas comerciales correctivas es menor que el número de medidas de ese tipo a las que se ha puesto fin.¹¹ Además, el promedio mensual de medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período examinado es el más bajo registrado desde 2012.

3.12. La iniciación de investigaciones antidumping sigue siendo la medida comercial correctiva más frecuente, y representó tres cuartas partes de todas las iniciaciones durante el período examinado. Por primera vez desde 2012, la terminación de medidas antidumping fue más frecuente que la iniciación de tales medidas.

3.13. Las medidas comerciales correctivas adoptadas durante el período examinado abarcaron una amplia diversidad de productos y consistieron, entre otras, en investigaciones iniciadas en relación con construcciones prefabricadas y determinados artículos de mobiliario (SA 94), que representaron el 29,2%; manufacturas de fundición, hierro y acero (SA 73), con el 21,4%; fundición, hierro y acero (SA 72), con el 11,3%; máquinas y aparatos (SA 84), con el 9,7%; y cereales (SA 10), con el 6,4%.

3.14. El comercio abarcado por las investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas iniciadas por Miembros de la OMC durante el período examinado alcanzó un valor de USD 20.200 millones (0,12% de las importaciones mundiales de mercancías). En cuanto a las terminaciones de medidas, el comercio abarcado alcanzó un valor de USD 16.400 millones (0,09% de las importaciones mundiales de mercancías) (gráfico 3.4).

Cuadro 3.2 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)	Mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 (7 meses)
Iniciaciones	255	338	304	277	343	298	266	296	99
- Antidumping	208	287	236	229	298	249	194	229	74
- Compensatorias	23	33	45	31	34	41	55	53	15
- Salvaguardias	24	18	23	17	11	8	17	14	10
<i>Promedio mensual</i>	<i>21,3</i>	<i>28,2</i>	<i>25,3</i>	<i>23,1</i>	<i>28,6</i>	<i>24,8</i>	<i>22,2</i>	<i>24,7</i>	<i>14,1</i>

⁸ Solo se registró una medida de facilitación de las importaciones aplicada por Filipinas en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI. El valor del comercio abarcado ascendió a USD 3.100 millones.

⁹ La cobertura de las medidas comerciales correctivas que figura en el presente informe no prejuzga de ningún modo el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar medidas comerciales correctivas. Véase también el recuadro 1.2.

¹⁰ En todo el informe se aplica la misma metodología para el recuento de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, es decir, se toma como base el número de países exportadores o territorios aduaneros afectados por una investigación o una terminación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de *n* países/territorios aduaneros se cuenta como *n* investigaciones. Igualmente, la terminación de una medida antidumping o sobre derechos compensatorios se cuenta como *n* terminaciones.

¹¹ Por terminación se entiende la terminación de una investigación (sin la imposición de una medida) o la eliminación de la medida impuesta.

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)	Mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 (7 meses)
Terminaciones	208	186	221	214	174	159	222	212	112
- Antidumping	177	160	186	167	143	129	197	182	95
- Compensatorias	21	17	23	25	15	13	24	26	11
- Salvaguardias ^a	10	9	12	22	16	17	1	4	6
<i>Promedio mensual</i>	<i>17,3</i>	<i>15,5</i>	<i>18,4</i>	<i>17,8</i>	<i>14,5</i>	<i>13,3</i>	<i>18,5</i>	<i>17,7</i>	<i>16,0</i>

- a La cifra correspondiente a un año determinado es la suma de los valores siguientes:
i) investigaciones terminadas durante ese año concreto sin que se haya adoptado ninguna medida definitiva; y ii) todas las medidas impuestas que expiraron durante ese año concreto.

Nota: La información sobre las medidas comerciales correctivas para el período comprendido entre 2012 y 2018 se basa en las notificaciones semestrales. Para el presente período objeto de examen, la información se basa también en las respuestas y verificaciones recibidas directamente de los Miembros. Las medidas contra la elusión no están incluidas en estas cifras.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.3 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

3.15. En el anexo 3 del presente informe se enumeran las medidas que pueden considerarse restrictivas del comercio.

3.16. Durante el período examinado se registraron 38 nuevas medidas restrictivas del comercio, que representaron el 13% del total de medidas contenidas en los anexos 1 a 3.

3.17. Del total de medidas registradas en el anexo 3, más del 80% se aplicó a importaciones. Los incrementos arancelarios representaron más de la mitad de todas las medidas restrictivas de las importaciones, seguidos por diversas prohibiciones de importación¹², salvaguardias especiales (basadas en el volumen)¹³ e impuestos de importación.¹⁴ Con respecto a las exportaciones, la mayor parte de las medidas adoptadas consistió en la imposición de derechos¹⁵, seguida de prohibiciones¹⁶ y procedimientos aduaneros más estrictos (cuadro 3.3).

¹² Por ejemplo, restricciones cuantitativas respecto del oro, las legumbres, la leche y los productos lácteos, y la carne de pollo.

¹³ Por ejemplo, respecto de los ajos, las setas shiitake, los cacahuetes, las alubias rojas y determinados trozos de pollo.

¹⁴ Por ejemplo, el impuesto especial de consumo respecto de los vehículos y las bebidas espirituosas, los gravámenes sobre los gases sintéticos de efecto invernadero y el impuesto estadístico respecto de todas las importaciones.

¹⁵ Por ejemplo, los derechos sobre las tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite y sobre los desechos y desperdicios de metales ferrosos.

¹⁶ Por ejemplo, las restricciones cuantitativas sobre desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, hierro o acero, y desechos metálicos.

Cuadro 3.3 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)	Mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019
Importación	129	139	130	172	105	89	108	118	31
- Aranceles	76	87	81	113	70	51	63	79	16
- Trámites aduaneros	31	28	18	31	16	18	6	5	2
- Impuestos	6	5	8	10	6	10	13	13	3
- Restricciones cuantitativas	14	17	8	12	12	8	17	17	5
- Otras medidas	2	2	15	6	1	2	9	4	5
Exportación	22	31	25	45	20	19	18	17	7
- Derechos	3	5	11	13	6	5	9	7	3
- Restricciones cuantitativas	12	10	8	7	10	8	4	5	2
- Otras medidas	7	16	6	25	4	6	5	5	2
Otras medidas	13	7	12	15	13	14	1	2	0
- Otras medidas ^a	8	1	1	0	4	2	1	1	0
- Contenido nacional	5	6	11	15	9	12	0	1	0
Total	164	177	167	232	138	122	127	137	38
<i>Promedio mensual</i>	<i>13,7</i>	<i>14,8</i>	<i>13,9</i>	<i>19,3</i>	<i>11,5</i>	<i>10,2</i>	<i>10,6</i>	<i>11,4</i>	<i>5,4</i>

a Medidas distintas de las relativas al contenido nacional.

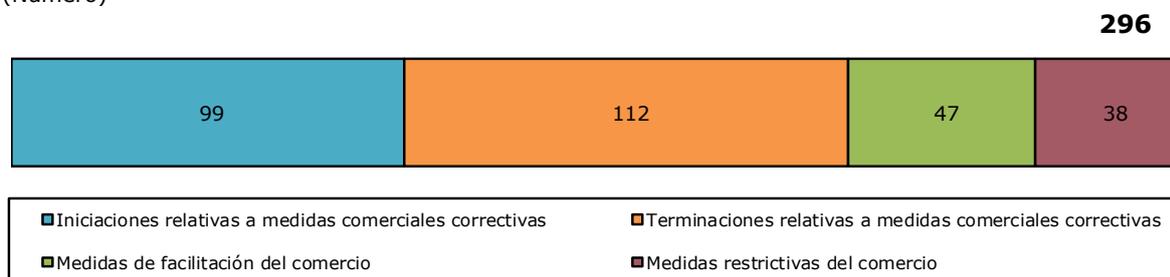
Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.18. Las medidas comerciales y relacionadas con el comercio que se enumeran en el anexo 3 y que pueden considerarse restrictivas del comercio abarcan una amplia diversidad de productos. Los principales sectores son los de máquinas y aparatos (SA 84), con el 19,1%; máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85), con el 15,6%; metales preciosos (SA 71), con el 10,7%; y construcciones prefabricadas y determinados artículos de mobiliario (SA 94), con el 8,1%. El comercio abarcado por las medidas restrictivas de las importaciones introducidas durante el período examinado alcanzó un valor de USD 339.500 millones, equivalentes al 1,95% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.¹⁷ Esta es la segunda cifra más alta de que hay constancia, tras los USD 588.300 millones notificados en el período anterior. En conjunto, esos dos períodos representan un aumento extraordinario del comercio abarcado por medidas de restricción de las importaciones.

Gráfico 3.3 Resumen de las medidas, mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019

(Número)

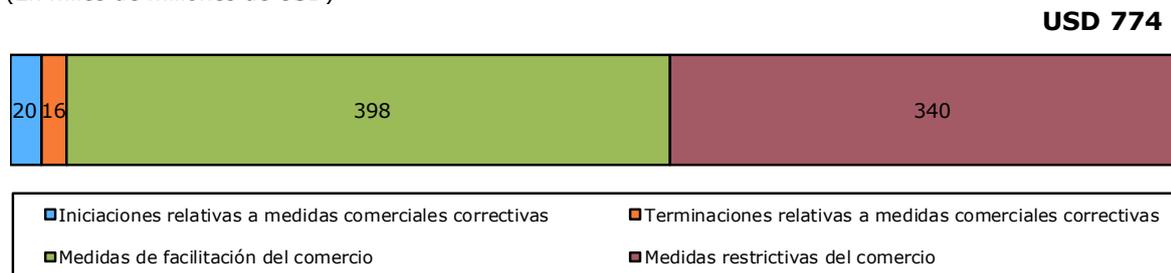


Fuente: Secretaría de la OMC.

¹⁷ Esas cifras comprenden una medida de los Estados Unidos (prórroga de la imposición de derechos adicionales a los productos procedentes de China), que representa el 59,2% del total; una medida de la Argentina (impuesto estadístico sobre todas las importaciones), que representa el 19,7%; y una medida de la India (modificación de la política de importación de mineral de oro), que representa el 10,6%.

Gráfico 3.4 Valor del comercio abarcado por las medidas relativas a las importaciones, de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019

(En miles de millones de USD)



Nota: Cifras de 2017. No se han incluido las medidas relacionadas con la ampliación del ATI.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.19. En la sección anterior se ha expuesto información fáctica detallada sobre las tendencias más recientes de los Miembros y observadores de la OMC en la formulación de políticas comerciales y la aplicación de medidas comerciales. El valor del comercio abarcado por medidas de restricción de las importaciones durante el período se ha estimado en USD 339.500 millones. En esta sección se muestra de qué forma las nuevas restricciones del comercio han afectado a las corrientes comerciales a niveles excepcionalmente elevados. El comercio abarcado por las nuevas medidas de restricción de las importaciones introducidas por los Miembros de la OMC durante este período representa un incremento del 44% respecto del promedio registrado desde octubre de 2012, fecha en que empezaron a incluirse en el informe las cifras sobre el comercio abarcado. En el período anterior se registró un nivel sin precedentes en la adopción de nuevas medidas restrictivas. La mayoría de esas medidas siguen en vigor, al tiempo que, en el actual período, se han adoptado nuevas medidas a un ritmo también excepcionalmente elevado.

3.20. Un pequeño número de medidas comerciales representan una enorme proporción del comercio abarcado por medidas tanto de facilitación como de restricción de las importaciones. Para después del período examinado se ha anunciado la aplicación de otras medidas, tanto de restricción como de facilitación del comercio. Cuando se publique el presente informe, es probable que algunas de esas medidas hayan entrado ya en vigor. Por ello, se incluirán en el informe de final del año. Siguen en examen otras medidas comerciales con un gran impacto potencial en el comercio mundial. Aunque la aplicación de esas medidas está actualmente en suspenso, el hecho de que esa aplicación siga siendo posible ensombrece las perspectivas del comercio internacional.

3.21. Según se observa en la sección 2 del presente informe, hay muchos factores que pueden contribuir a la actual desaceleración del comercio, como por ejemplo el debilitamiento de la actividad económica mundial, la adopción de políticas monetarias más estrictas y el aumento de la volatilidad financiera. En esta sección se han presentado otros aspectos de las medidas comerciales específicas que contribuyen a esa desaceleración.

3.22. En el siguiente recuadro se examinan algunos estudios sobre las repercusiones del aumento de las tensiones comerciales entre los Estados Unidos y China.

Recuadro 3.1 Consecuencias de las actuales tensiones comerciales - Estudios

En el anterior informe de vigilancia del comercio relativo a las economías del G-20, de finales de 2018, se hacía referencia a la aplicación de importantes incrementos arancelarios por los Estados Unidos y China. Varios estudios han tratado de ofrecer una perspectiva más amplia sobre los efectos de esos incrementos arancelarios en el comercio bilateral entre esos dos países, así como en el comercio internacional en su conjunto. A continuación se ofrece una descripción no exhaustiva de algunos de esos estudios.

En investigaciones llevadas a cabo por el Instituto de Finanzas Internacionales (IIF) en febrero de 2019 se estudió el impacto de los aranceles estadounidenses en las importaciones chinas. Las investigaciones señalan que, si bien la mitad de las importaciones estadounidenses procedentes de China están sujetas a aranceles sustanciales, las importaciones totales efectuadas desde China y el déficit del comercio bilateral siguen aumentando. De acuerdo con el estudio, las importaciones de mercancías sujetas a un arancel del 25% desde julio/agosto de 2018 que se aplica a mercancías por valor de USD 50.000 millones están reduciéndose con rapidez, según los datos sobre el precio y el volumen de 7.000 productos sujetos a nuevos aranceles. El análisis

indica que los importadores estadounidenses están utilizando menos mercancías chinas, mientras que los exportadores chinos han absorbido parcialmente los aranceles a costa de sus márgenes de beneficio para conservar la cuota de mercado. Sin embargo, las importaciones totales en los Estados Unidos procedentes de China parecen tener capacidad de reacción frente a los aranceles; y el incremento de las importaciones de mercancías no sujetas a nuevos aranceles indica que el comportamiento de las mercancías incluidas en la lista (por valor de USD 50.000 millones) no refleja una reducción generalizada de las importaciones procedentes de China. En el estudio se tiene también en cuenta la lista de mercancías chinas (por valor de USD 200.000 millones) que están sujetas a un arancel del 10% desde septiembre de 2018. Asimismo, se concluye que se han registrado importantes exportaciones de mercancías chinas destinadas a los Estados Unidos debido a los envíos "concentrados al comienzo del período" en previsión del aumento de los tipos arancelarios por los Estados Unidos respecto de esa lista de mercancías al 25% desde el 10% vigente en caso de que los Estados Unidos y China no llegasen a un acuerdo a comienzos de 2019, a más tardar.^a

Otro estudio de la Red Europea de Investigaciones de Política Económica y Fiscal llega a la conclusión de que la mayor parte de la carga arancelaria impuesta por los Estados Unidos a las importaciones chinas no recae en los consumidores o las empresas estadounidenses, sino más bien en los exportadores chinos. Según su análisis, el incremento de los aranceles en el 25% aumenta los precios de consumo en los Estados Unidos de todos los productos chinos afectados solo en el 4,5%, como promedio, mientras que el precio al productor de las empresas chinas se reduce en el 20,5%. Los derechos de importación aplicados a las mercancías chinas se corresponden con una gran elasticidad de las importaciones, por lo que gran parte de la carga arancelaria se transfiere a los exportadores chinos. Las empresas chinas pagan aproximadamente el 75% de la carga arancelaria, y los aranceles reducen las exportaciones chinas de los productos afectados a los Estados Unidos en torno al 37%. Como resultado, el déficit del comercio bilateral entre los Estados Unidos y China se reduce en el 17%.^b

En un reciente documento publicado por la Universidad de Princeton, en el que se estudian las repercusiones de la política comercial de los Estados Unidos en los precios y el bienestar, se afirma que, a lo largo de 2018, los Estados Unidos registraron aumentos sustanciales en los precios de los productos intermedios y finales, cambios acusados en su red de cadenas de suministro, reducciones en la disponibilidad de variedades importadas y una transferencia completa de los aranceles a los precios internos de los bienes importados. El documento concluye que la incidencia plena de los aranceles recae en los consumidores nacionales, y que los ingresos reales se habían reducido en los Estados Unidos en USD 1.400 millones al mes a finales de 2018. Según el documento, se han observado tendencias similares en otros países que han adoptado medidas de retorsión contra los Estados Unidos, lo que da a entender que la guerra comercial ha reducido también los ingresos reales en otros países.^c

En otro documento, publicado por la Oficina Nacional de Investigaciones Económicas en marzo de 2019^d, se analizan las repercusiones de la guerra comercial de 2018 en la economía estadounidense y se constata que las importaciones en los Estados Unidos procedentes de determinados países se redujeron en el 31,5% en lo que respecta a los productos, mientras que las exportaciones estadounidenses objeto de estudio se redujeron en el 11%. En el documento se afirma que los aranceles estadounidenses repercuten en todos los casos en los precios de importación a diversos niveles, y se estima que el mayor costo de las importaciones ocasiona pérdidas anuales para los consumidores y los productores por valor de USD 68.800 millones (0,37% del PIB). Asimismo, después de tener en cuenta los mayores ingresos arancelarios y beneficios para los productores nacionales como resultado del aumento de los precios, la pérdida de bienestar global se estima en USD 7.800 millones (0,04% del PIB).

Notas:

- a The Institute of International Finance (2019), Economic Views. "Are Tariffs on China Working?", 5 de febrero de 2019.
- b European Network for Economic and Fiscal Policy Research (2018), "Who is Paying for the Trade War with China?", de Zoller-Rydek, B. y Felbermayr, G., noviembre. Consultado en: http://www.econpol.eu/sites/default/files/2018-11/EconPol_Policy_Brief_11_Zoller_Felbermayr_Tariffs.pdf.
- c Amiti, M. (Banco de la Reserva Federal de Nueva York y CEPR), Redding, S.J. (Universidad de Princeton y CEPR) y Weinstein, D. (Universidad de Columbia), The Impact of the 2018 Trade War on US Prices and Welfare (1º de marzo de 2019). Consultado en: <https://www.princeton.edu/~reddings/papers/CEPR-DP13564.pdf>.
- d National Bureau of Economic Research, Fajgelbaum, P.D., Goldberg, P.K., Kennedy, P.J. y Khandelwal, A.K., The Return to Protectionism, (marzo de 2019). Consultado en: <https://www.nber.org/papers/w25638.pdf>.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.23. El recuadro 3.2, sobre los factores determinantes de los saldos comerciales bilaterales y los efectos secundarios de los aranceles, es una contribución del FMI.

Recuadro 3.2 Factores impulsores de los saldos comerciales bilaterales y efectos de contagio derivados de los aranceles

Los saldos comerciales bilaterales (es decir, la diferencia entre el valor de las exportaciones y las importaciones entre los países) han sido últimamente objeto de análisis minuciosos. En realidad, a algunos responsables de las políticas les preocupa que las grandes y cada vez mayores dimensiones de esos saldos sean resultado de obstáculos asimétricos al comercio. En un estudio reciente (FMI, 2019)^a mostramos que el enfoque de saldos bilaterales no es el adecuado. Durante los dos últimos decenios, los cambios de los saldos comerciales bilaterales se han debido principalmente a las fuerzas macroeconómicas que, según se sabe, determinan también las balanzas comerciales agregadas, mientras que la función de los cambios arancelarios ha sido muy limitada. La utilización de aranceles respecto de determinado saldo comercial bilateral daría como probable resultado la desviación del comercio y variaciones compensatorias en las balanzas con otros interlocutores, y tendría escaso o nulo impacto en la balanza comercial agregada de un país. Además de ser ineficaces para corregir los desequilibrios externos, los aranceles son costosos para la actividad económica y afectan negativamente a la producción, al empleo y a la productividad de los países directamente afectados, e incluso de otros países vinculados a través de las cadenas de valor mundiales.

Los saldos comerciales bilaterales son resultado de las fuerzas macroeconómicas, no de los aranceles

En un reciente análisis, basado en un estudio de 63 países que abarca más de 20 años y 34 sectores, cuantificamos los factores determinantes de los cambios que registran los saldos comerciales bilaterales utilizando el modelo gravitacional estándar de comercio. El modelo distingue entre las funciones de: i) los factores macroeconómicos (es decir, la demanda y la oferta globales de cada país); ii) los aranceles; y iii) la especialización sectorial de los países, que es reflejo de la organización internacional de la producción. Hemos comprobado que, durante los dos últimos decenios, la evolución de los saldos bilaterales ha dependido en buena medida de los cambios en las condiciones macroeconómicas de ambos interlocutores comerciales (gráfico 1). Las condiciones macroeconómicas pueden deberse a una gran diversidad de factores y políticas, tales como la política fiscal y los ciclos crediticios, pero, en algunos casos, también las políticas cambiarias y las políticas de incentivos a la oferta (por ejemplo, subvenciones generalizadas a las empresas estatales o los sectores de exportación). En cambio, la función de los cambios introducidos en los aranceles bilaterales fue modesta, debido a los niveles ya bajos de esos aranceles en muchos países y al hecho de que las reducciones arancelarias recíprocas tienen efectos de compensación en los saldos comerciales bilaterales.

Gráfico 1. Contribuciones a la variación de los saldos comerciales bilaterales, 1995-2015¹
(Miles de millones de \$EE.UU.)

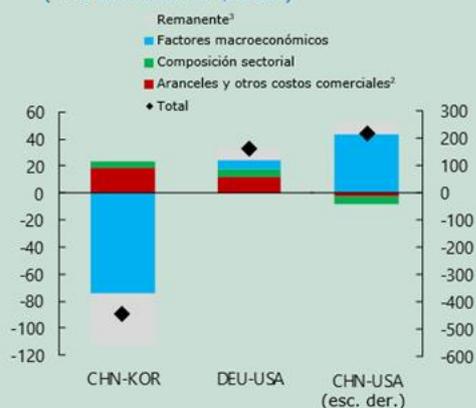
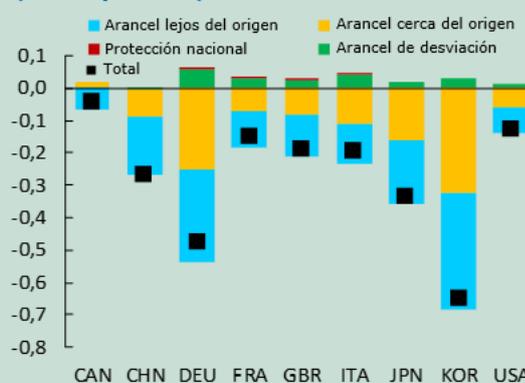


Gráfico 2. Ilustración del efecto de un incremento arancelario generalizado de 1 punto porcentual sobre el valor agregado real¹
(Porcentaje del PIB)



- 1 Valor medio 2010-2015 menos valor medio 1995-1999.
- 2 Incluye aranceles y acuerdos de libre comercio o comercio preferencial.
- 3 El remanente es la suma de los remanentes del modelo y el error de aproximación.

Nota: En las leyendas de datos se utilizan los códigos de países de la Organización Internacional de Normalización (ISO).

Fuentes: Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, base de datos sobre comercio en valor agregado, y cálculos del personal técnico del FMI.

- 1 Los efectos son estimaciones del equilibrio parcial basadas en un análisis a nivel de sector y país. El gráfico muestra la variación en los efectos de contagio simulados de los aranceles entre 1995 y 2011, el último año sobre el cual es posible realizar un ejercicio de estas características, debido a las limitaciones de los datos. El año 2011 permite una buena aproximación a los vínculos actuales de la cadena de valor mundial, puesto que la integración en dicha cadena tuvo lugar, en su mayor parte, antes de 2011.

Nota: En las leyendas de datos se utilizan los códigos de países de la Organización Internacional de Normalización (ISO).

Fuente: Estimaciones del personal técnico del FMI.

Los aranceles son costosos para la actividad económica

Si bien los aranceles tienen un efecto directo limitado en las variaciones que registran los saldos comerciales bilaterales, esto no significa que los aranceles sean inocuos. La significativa reducción tanto de los aranceles como de los demás costos comerciales (por ejemplo, los costos de transporte) desde mediados del decenio de 1990 ha ido acompañada de una participación más intensa en las cadenas de valor mundiales, lo que ha facilitado la especialización y las mejoras de la productividad. La otra cara de la moneda es que el aumento de los aranceles afectaría negativamente a la productividad, al empleo y a la producción, y que los costos resultantes de los incrementos arancelarios serían actualmente más cuantiosos debido a la mayor interconexión de la producción mundial. Un aumento significativo de los aranceles tendría efectos de propagación a lo largo de las cadenas de valor mundiales, amplificando las repercusiones negativas en la producción de los países directamente afectados y de otras economías en las direcciones ascendente y descendente de la cadena de valor mundial. Las simulaciones (basadas en estimaciones a nivel de país-sector) ponen de manifiesto que los costos de producción resultantes de un incremento generalizado en 1 punto porcentual de los aranceles del sector manufacturero serían actualmente mayores de lo que habrían sido a mediados del decenio de 1990, en particular para los países muy integrados en las cadenas de suministro de ese sector (por ejemplo, Alemania y la República de Corea) (gráfico 2).

Los aranceles bilaterales son ineficaces y perturban el comercio y el crecimiento mundiales

Para aclarar este aspecto, aplicamos simulaciones basadas en tres modelos de equilibrio general partiendo del supuesto de un incremento arancelario en 25 puntos porcentuales para todos los productos objeto de comercio entre los Estados Unidos y China. Las conclusiones principales son tres. En primer lugar, los Estados Unidos y China no se beneficiarían y, en lugar de ello, serían los más afectados, al producirse una reducción de la demanda externa y pérdidas de producción en ambos países (gráfico 3). Probablemente, esas pérdidas se han subestimado, ya que no se incluyen entre los efectos negativos de las tensiones comerciales en la confianza y en los mercados financieros. Además, los efectos globales negativos en la producción se intensificarían a causa de las reasignaciones sectoriales que entrañaría el reposicionamiento de las cadenas de valor mundiales, con las consiguientes y considerables pérdidas de empleo en determinados sectores de ambos países. En segundo lugar, la variación de la balanza comercial agregada de ambos países sería insignificante, ya que la demanda de cada país se desviaría hacia otros interlocutores comerciales no afectados por incrementos arancelarios, lo que beneficiaría a países como México, el Canadá y, en menor medida, los países de Asia Oriental. Por último, si bien algunos países pueden beneficiarse algo de la desviación del comercio, la economía mundial empeora como resultado de los mayores costos del comercio y de las distorsiones introducidas en la actual división del trabajo.

Gráfico 3. Consecuencias macroeconómicas de un incremento arancelario del 25% sobre la totalidad del comercio entre los Estados Unidos y China: PIB real¹
(Variación en puntos porcentuales con respecto al valor de referencia)



1 Los efectos son simulaciones basadas en tres modelos de equilibrio general: GIMF, GTAP y CFRT.

Nota: CFRT = modelo Caliendo *et al.* (2017); GIMF = Modelo Monetario y Fiscal Integrado Mundial; GTAP = Global Trade Analysis Project; LP = largo plazo; TLCAN = Tratado de Libre Comercio de América del Norte. En el gráfico, TLCAN se refiere a los países del Tratado, excepto los Estados Unidos; y Asia se refiere a los países asiáticos, excepto China.

Fuente: Cálculos del FMI.

Conclusión sobre las políticas

Los resultados globales indican que el debate de los desequilibrios externos está acertadamente centrado en las balanzas comerciales agregadas y las cuentas corrientes, así como en las posibles distorsiones macroeconómicas subyacentes. Además, la aplicación de nuevas reducciones multilaterales de los obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio permitiría mejorar los resultados económicos. Por último, si bien los resultados indican que la reducción de los obstáculos al comercio sería beneficiosa para la economía mundial, hay razones para dudar de los efectos distributivos del comercio. Por ello, es importante aplicar políticas específicas que aseguren una amplia distribución de los beneficios del comercio y la protección adecuada de los afectados.

a Fondo Monetario Internacional, 2019. "Factores impulsores del comercio bilateral y efectos de contagio derivados de los aranceles", Perspectivas de la economía mundial, capítulo 4. Abril de 2019. Autores: Johannes Eugster, Florence Jaumotte, Margaux MacDonald y Roberto Piazza. Las opiniones expresadas en la publicación son las de los autores y no deben atribuirse al FMI, su Directorio Ejecutivo o su personal directivo.

Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial 2019.

3.2 Medidas comerciales correctivas¹⁸

3.24. En esta sección se presenta una evaluación de las tendencias observadas en relación con las medidas comerciales correctivas en los períodos comprendidos entre enero y diciembre de 2016, enero y diciembre de 2017 y enero y diciembre de 2018.¹⁹ En lo que concierne a las medidas antidumping, los datos indican que en 2018 tuvo lugar una disminución del número de investigaciones iniciadas. Ese mismo año el número de investigaciones iniciadas aumentó tanto en el caso de las salvaguardias como de los derechos compensatorios. El número de investigaciones iniciadas correspondiente a estos dos últimos tipos de medidas comerciales correctivas ha seguido siendo considerablemente inferior al número de nuevas investigaciones antidumping.

Medidas antidumping²⁰

3.25. El número total de investigaciones antidumping iniciadas disminuyó un 16%, de 298 en 2016 a 249 en 2017; en 2018 se redujo en un 22%, hasta 194 (cuadro 3.4). En el cuadro se indica cuáles son los Miembros que han iniciado investigaciones antidumping en los tres últimos años.

Cuadro 3.4 Investigaciones antidumping iniciadas, 2016-2018

Miembro informante	2016	2017	2018
Argentina	23	8	16
Australia	17	16	12
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	0	4	0
Brasil	11	7	7
Canadá	14	14	14
Chile	1	1	2
China	5	24	16
Colombia	1	8	3
Costa Rica	1	0	0
República Dominicana	1	0	1
Egipto	14	0	1
El Salvador	1	1	0
Unión Europea	14	9	8
India	69	49	31
Indonesia	7	1	0
Israel	1	3	0
Japón	1	2	0
Corea, República de	4	7	5
Malasia	0	4	2
México	6	8	3
Marruecos	4	1	0
Nueva Zelanda	0	2	2
Pakistán	24	3	8
Paraguay	1	0	0
Perú	0	3	0
Filipinas	1	0	0
Federación de Rusia ^b	1	1	6
Sudáfrica ^c	0	0	2
Taipei Chino	8	0	2

¹⁸ Esta sección se entiende en perjuicio del derecho de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas en el marco de la OMC.

¹⁹ Los períodos abarcados coinciden con los períodos de presentación de informes semestrales de los Miembros.

²⁰ En el cómputo de las investigaciones en materia de medidas antidumping y derechos compensatorios se considera el número de países o territorios aduaneros exportadores afectados por la investigación. Por consiguiente, una investigación que afecte a las importaciones procedentes de n países/territorios aduaneros cuenta como n investigaciones.

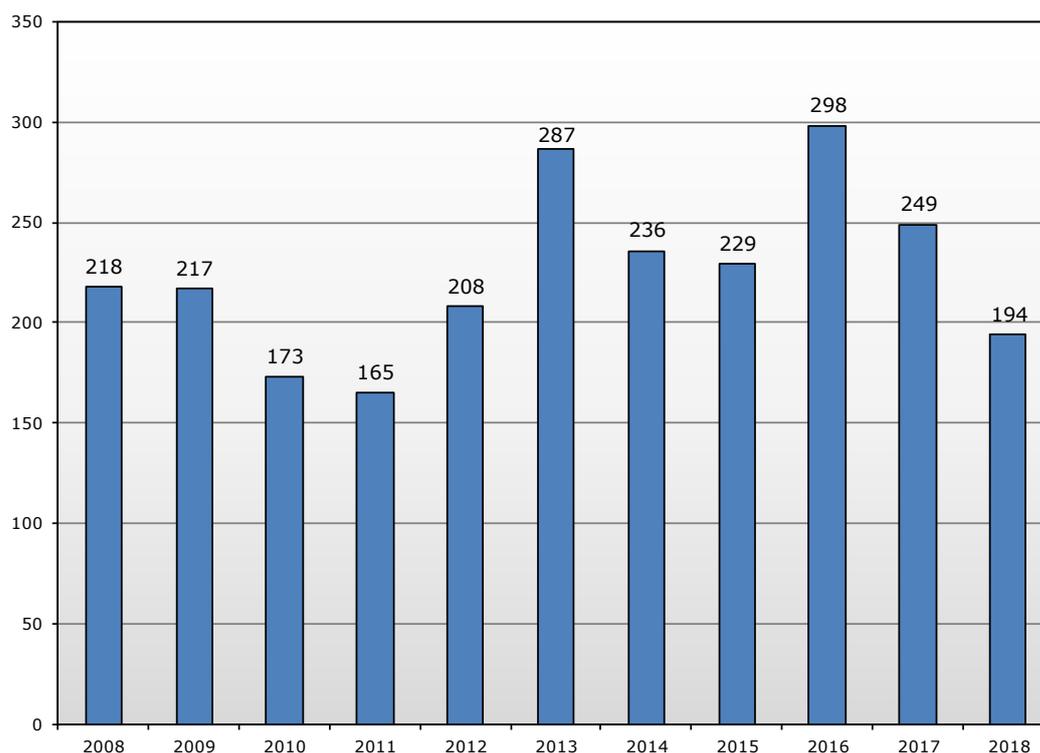
Miembro informante	2016	2017	2018
Tailandia	10	3	1
Turquía	17	8	6
Ucrania	1	7	10
Estados Unidos	37	55	34
Viet Nam	3	0	2
Total	298	249	194

- a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del CCG, ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del Consejo.
- b Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Económica Euroasiática también en representación de todos los demás miembros de la Unión, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que se constituyó en Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (país no Miembro de la OMC).
- c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Aduanera de África Meridional, es decir, también en representación de Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.26. El gráfico 3.5 muestra que el número de investigaciones antidumping iniciadas aumentó de 165 en 2011 a 287 en 2013, disminuyó hasta 236 y 229 nuevas investigaciones en 2014 y 2015, respectivamente, y aumentó en 2016 hasta 298 nuevas investigaciones, que es el mayor número de nuevas investigaciones desde las 311 de 2002, aunque sigue distando considerablemente del máximo histórico de 372 alcanzado en 2001. En 2017 y 2018 se ha observado una tendencia decreciente (249 y 194 nuevas investigaciones, respectivamente).

Gráfico 3.5 Número total de investigaciones antidumping iniciadas



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.27. Aunque las investigaciones antidumping no siempre dan lugar a la imposición de medidas, la disminución del número de investigaciones iniciadas es un indicador temprano que apunta a una probable disminución del número de medidas impuestas.

3.28. A lo largo de los tres períodos considerados se han impuesto en total 565 medidas antidumping (véase el cuadro 3.5). Sin embargo, como una investigación antidumping puede durar hasta 18 meses, esas medidas no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período.

Cuadro 3.5 Número de medidas antidumping impuestas, 2016-2018

Miembro informante	2016	2017	2018
Argentina	1	2	13
Australia	5	14	5
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	0	1	0
Brasil	13	10	9
Canadá	3	10	7
Chile	1	2	0
China	11	5	23
Colombia	1	1	8
Costa Rica	0	1	0
República Dominicana	0	1	0
Egipto	4	6	0
Unión Europea	5	11	3
India	37	47	36
Indonesia	0	3	1
Israel	1	0	0
Japón	2	1	2
Corea, República de	3	4	7
Malasia	5	0	4
México	12	2	7
Marruecos	0	2	4
Pakistán	2	12	19
Perú	1	0	1
Filipinas	0	1	0
Federación de Rusia ^b	4	1	0
Taipei Chino	8	0	0
Tailandia	5	7	0
Trinidad y Tabago	1	0	0
Turquía	9	10	10
Ucrania	2	2	2
Estados Unidos	35	33	41
Viet Nam	0	3	0
Total	171	192	202

a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del CCG, ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del Consejo.

b Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Económica Euroasiática también en representación de los demás miembros de la Unión, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que se constituyó en Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (país no Miembro de la OMC).

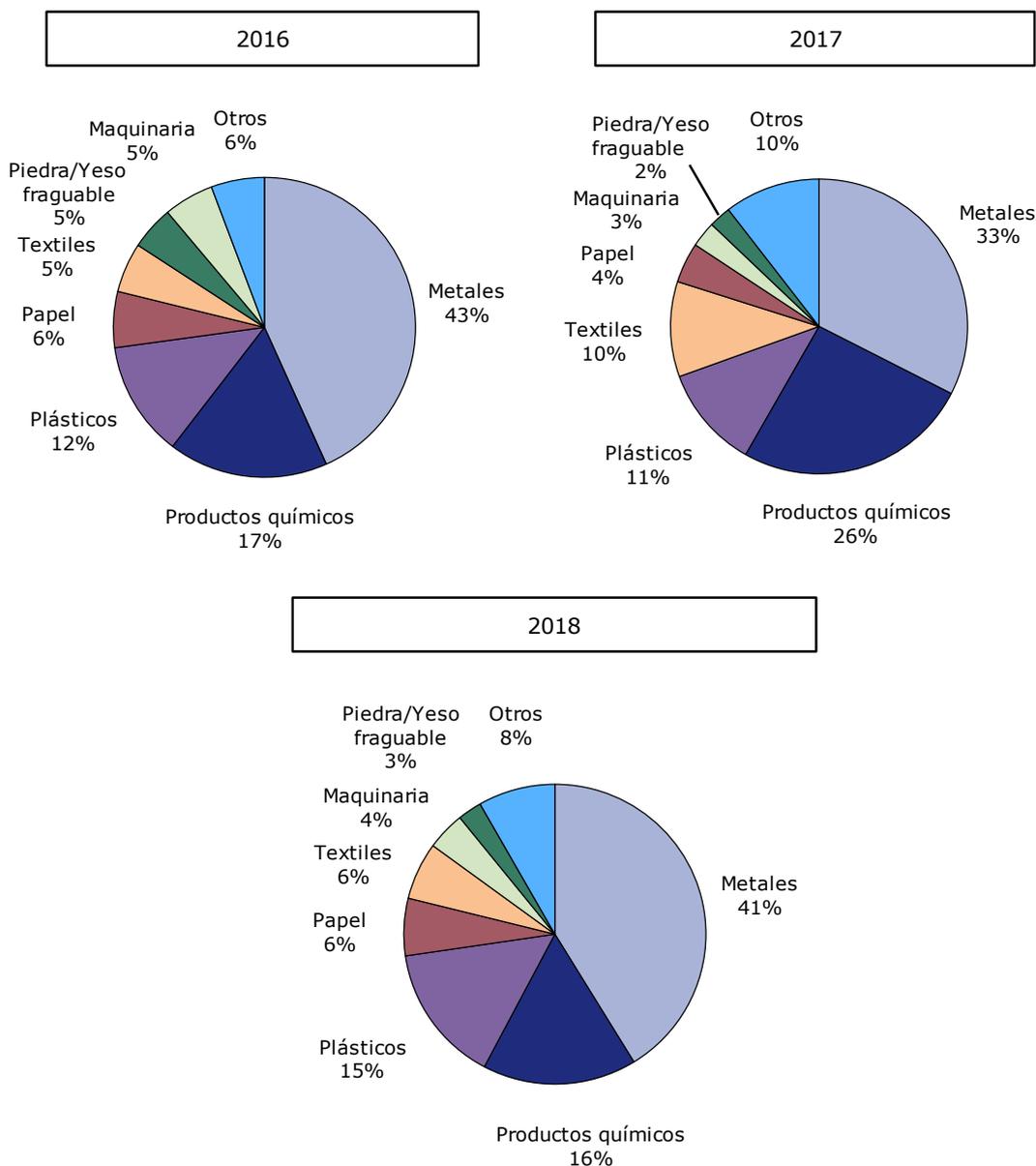
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.29. En el gráfico 3.6 se observa que hubo poca variación en cuanto a los productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas en los tres períodos examinados, y que la mayor parte de las investigaciones se centró en productos de los sectores de productos metálicos, productos químicos y productos de plástico y caucho.

3.30. En todos los períodos, los productos metálicos fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas, al representar el 43% del total de las nuevas investigaciones en 2016, el 33% en 2017 y el 41% en 2018. En cada uno de los períodos, al menos 80 nuevas investigaciones tuvieron por objeto productos metálicos; el 81%-91% de esas investigaciones tenía por objeto productos de acero (productos clasificados en los Capítulos 72 y 73 del SA). En el conjunto de los tres períodos, los Estados Unidos (65), el Canadá (26), Australia (25), la Unión Europea (21) y la India (17) iniciaron más de la mitad de las 290 nuevas investigaciones sobre productos metálicos. En el último período se registró una disminución del número de nuevas investigaciones sobre productos metálicos, al iniciar 15 investigaciones los Estados Unidos, 11 el Canadá, 8 el Pakistán, 5 la Argentina, 4 Ucrania, 4 el Brasil, 4 la Unión Europea y 4 China. En los tres períodos, las nuevas

investigaciones sobre productos metálicos afectaron principalmente a productos procedentes de China (86, de las cuales 72 estaban relacionadas con productos de acero), la República de Corea (25, de las cuales 24 estaban relacionadas con el acero), la India (15, de las cuales 13 estaban relacionadas con el acero), Viet Nam (14, de las cuales 11 estaban relacionadas con el acero) y Turquía (12, de las cuales 11 estaban relacionadas con el acero). En muchos casos, las investigaciones se iniciaron respecto de un mismo producto, procedente de varios países exportadores. Por ejemplo, cinco productos de acero fueron objeto de 81 investigaciones.

Gráfico 3.6 Investigaciones antidumping iniciadas, por productos



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.31. Los productos químicos fueron la segunda principal categoría de productos objeto de nuevas investigaciones en los tres períodos considerados, ya que representaron el 17% del total en 2016, el 26% en 2017 y el 16% en 2018. La India inició 52 de las 147 nuevas investigaciones sobre productos de este sector en el conjunto de los tres períodos, mientras que China inició 26 investigaciones y los Estados Unidos, 19. Las investigaciones afectaron principalmente a productos procedentes de China (24), la República de Corea (15), Tailandia y el Japón (9), los Estados Unidos (8) y el Taipei Chino y la Federación de Rusia (7). Como en el caso de los productos

metálicos, las investigaciones sobre productos químicos afectaron en muchos casos a un mismo producto, procedente de diversos países: 15 productos fueron objeto de 79 de las investigaciones sobre productos de esta categoría.

3.32. Los productos de plástico y caucho fueron la tercera principal categoría en los tres períodos, al representar el 12% del total de las nuevas investigaciones en 2016, el 11% en 2017 y el 15% en 2018. La India (28), los Estados Unidos (20) y China (9) iniciaron más de la mitad de las 94 investigaciones sobre productos de plástico y caucho. También en este caso, China fue el principal origen de los productos objeto de investigación (21 nuevas investigaciones), seguida de la República de Corea (13), Tailandia (9) y el Taipei Chino y el Brasil (5).

3.33. En cuanto al número de países afectados por las nuevas investigaciones antidumping, fue de 43 Miembros exportadores en 2016, 49 en 2017 y 46 en 2018. China siguió siendo, con diferencia, el Miembro cuyas exportaciones fueron objeto de un mayor número de nuevas investigaciones, ya que las investigaciones sobre productos procedentes de China representaron el 28% del total en el conjunto de los períodos. El segundo Miembro más afectado en el conjunto de los tres períodos fue la República de Corea, que representó el 8% del total de las nuevas investigaciones, seguida de Tailandia, la India, el Brasil, el Japón y el Taipei Chino, con un 4% cada uno.

Medidas compensatorias

3.34. Como se indica en el cuadro 3.6, el total de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas aumentó significativamente, hasta 55, en 2018, frente a 34 en 2016 y 41 en 2017.

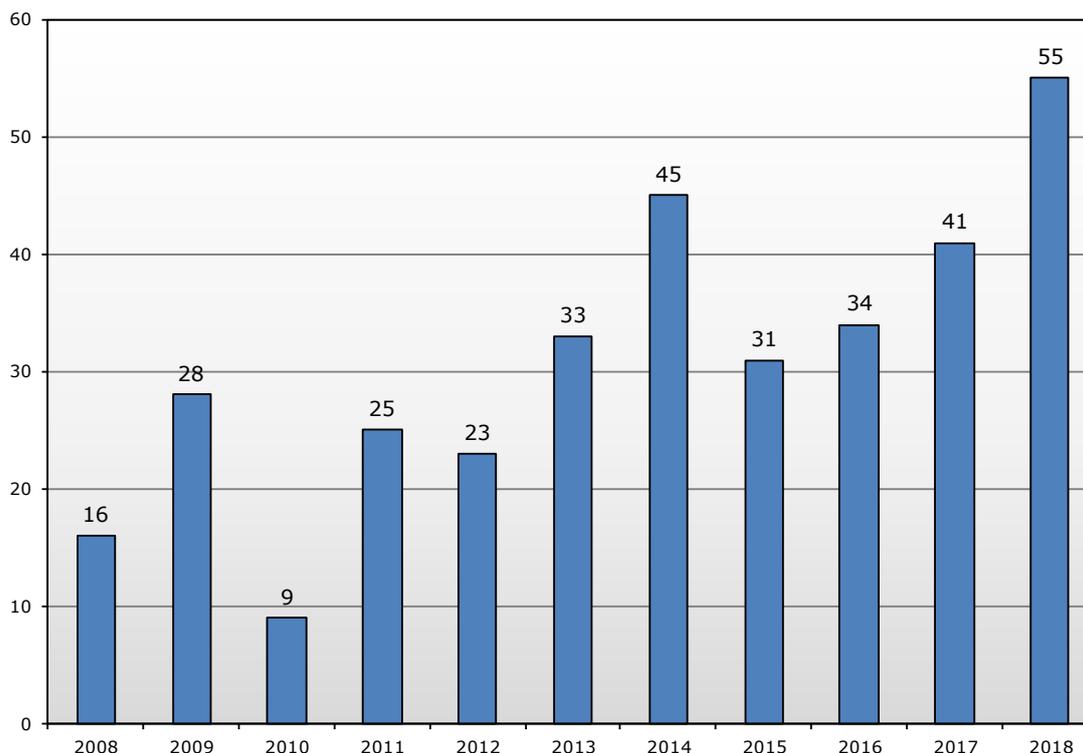
3.35. De los 14 Miembros que hicieron uso de medidas compensatorias en el conjunto de los tres períodos considerados, fueron los Estados Unidos los que iniciaron el mayor número de investigaciones (64, el 49% del total), seguidos del Canadá (13% del total) y la India y Australia (8% del total, respectivamente). El resto de las investigaciones fue iniciado por 10 países distintos.

Cuadro 3.6 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas, 2016-2018

Miembro informante	2016	2017	2018
Australia	8	0	3
Brasil	1	1	0
Canadá	2	11	4
China	1	1	3
Egipto	2	0	0
Unión Europea	1	2	2
India	1	0	10
Nueva Zelandia	1	1	1
Pakistán	1	0	0
Perú	0	1	1
Taipei Chino	0	0	5
Turquía	0	0	1
Ucrania	0	0	1
Estados Unidos	16	24	24
Total	34	41	55

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.36. El gráfico 3.7, que presenta cifras anuales, refleja una tendencia al alza en el número de investigaciones iniciadas entre 2010 y 2014, pese a la ligera fluctuación de 2012. Tras una disminución en 2015, el número de investigaciones iniciadas ha aumentado de manera constante en los tres últimos años. De hecho, el número de nuevas investigaciones alcanzado en 2018 (55) es el más alto registrado desde 1999.

Gráfico 3.7 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas, 2008-2018

Fuente: Secretaría de la OMC.

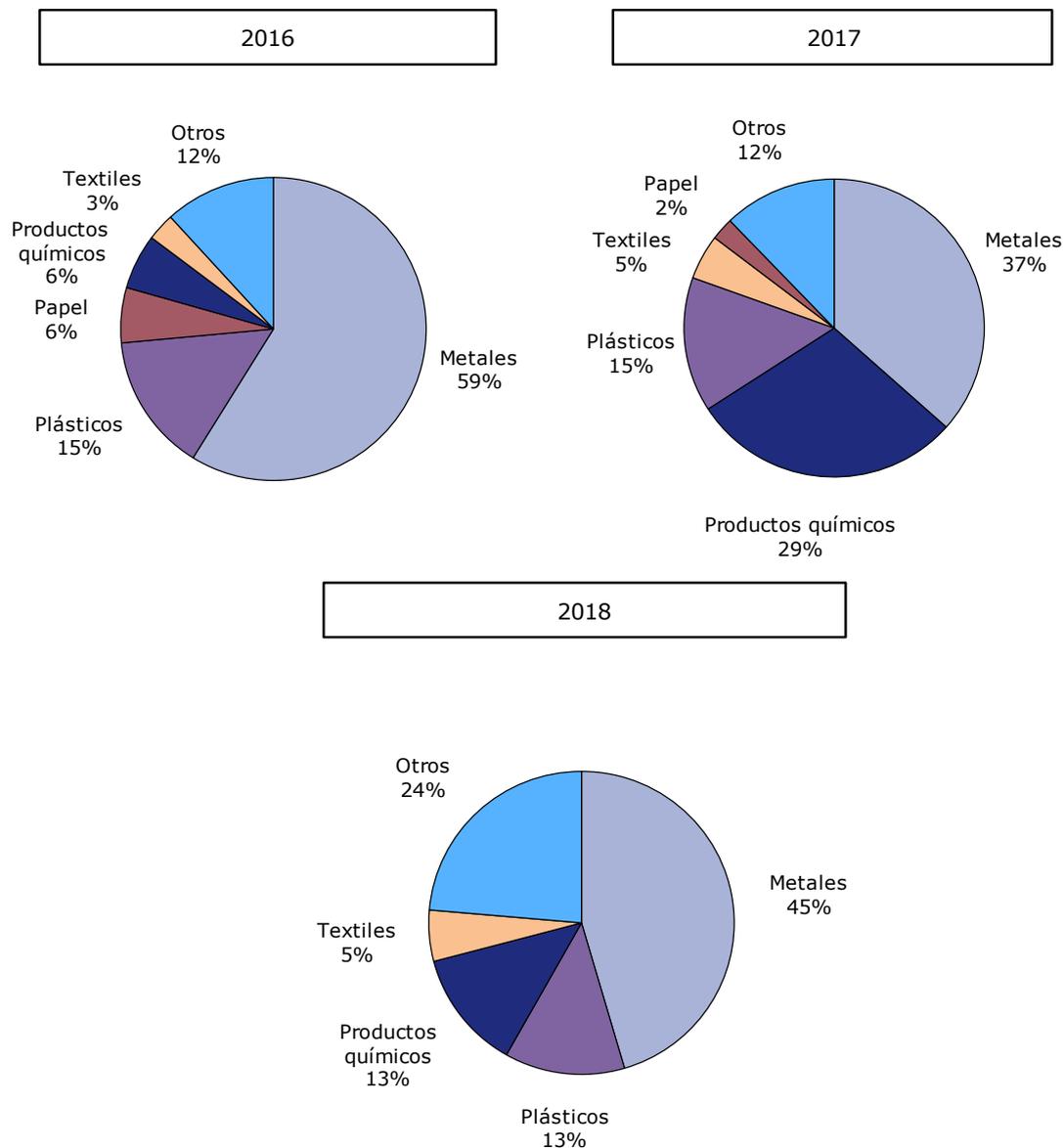
3.37. Como en el caso de las investigaciones antidumping, las investigaciones en materia de derechos compensatorios no siempre dan lugar a la imposición de medidas. Sin embargo, un aumento del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador temprano de un probable aumento del número de medidas impuestas. En el conjunto de los tres períodos se impusieron en total 70 medidas compensatorias (cuadro 3.7). Sin embargo, como una investigación puede durar hasta 18 meses, esas medidas no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período.

Cuadro 3.7 Número de medidas compensatorias impuestas, 2016-2018

Miembro informante	2016	2017	2018
Australia	1	3	0
Brasil	1	0	1
Canadá	2	1	6
China	0	1	1
Unión Europea	1	1	1
India	1	1	0
México	0	0	0
Perú	1	0	1
Ucrania	1	0	0
Estados Unidos	16	11	18
Total	24	18	28

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.38. En lo que concierne a los productos objeto de las investigaciones en materia de derechos compensatorios, el gráfico 3.8 muestra que los productos metálicos fueron la principal categoría en los tres períodos considerados, ya que representaron el 59%, el 37% y el 45% del total de nuevas investigaciones en 2016, 2017 y 2018, respectivamente. En el conjunto de los tres períodos, 60 nuevas investigaciones registradas, de un total de 130, afectaron a productos metálicos, y 48 de ellas, a productos de acero. Los Estados Unidos iniciaron 23 de las 64 investigaciones sobre productos de acero. En el período en curso, 13 de las 20 nuevas investigaciones relacionadas con productos de acero afectaron a productos procedentes de China.

Gráfico 3.8 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas, por productos

Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.39. En el conjunto de los tres períodos, los productos químicos y los plásticos fueron la segunda y tercera categorías más investigadas, con 21 y 18 nuevas investigaciones, respectivamente.

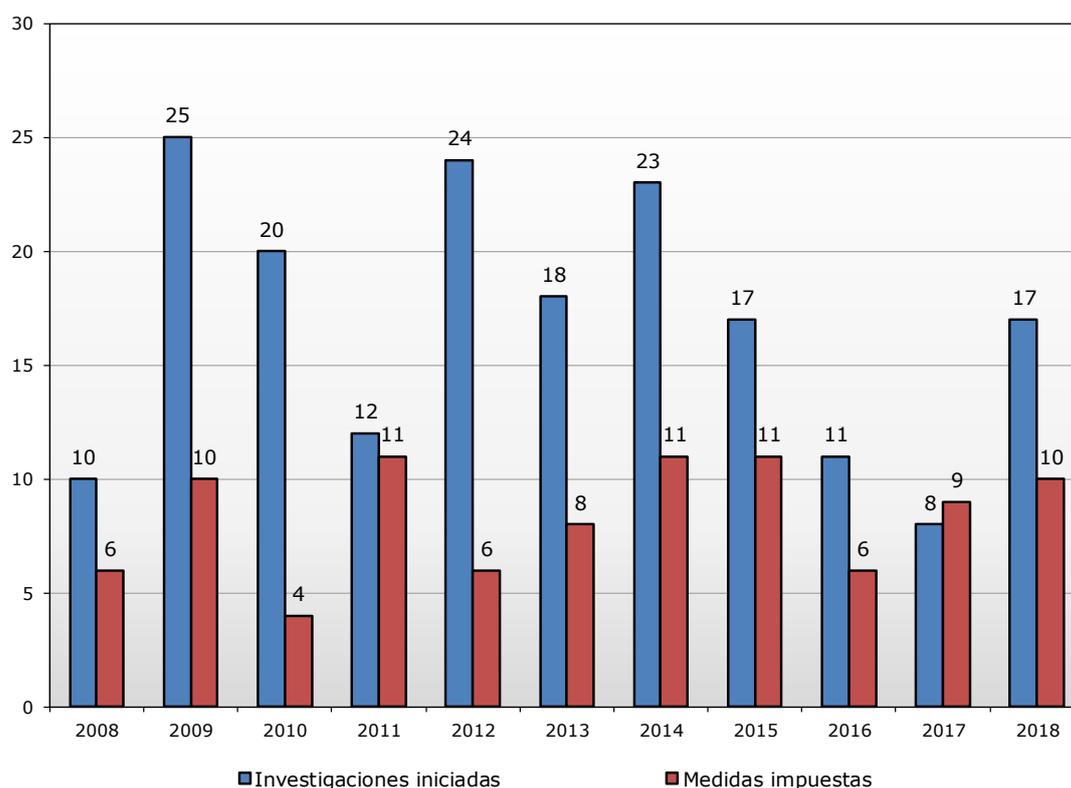
3.40. En lo que concierne al número de países o territorios aduaneros afectados por las nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios, fue de 11 Miembros exportadores en 2016, 18 en 2017 y 14 en 2018. China fue el país más afectado, ya que el 47% de las investigaciones iniciadas en el conjunto de los tres períodos tuvo por objeto productos procedentes de ese país. Los productos procedentes de la India, el segundo país más afectado en el conjunto de los tres períodos, fueron objeto del 12% de total de las investigaciones iniciadas, seguidos de los procedentes de Viet Nam, que representaron el 5%.

Medidas de salvaguardia

3.41. Las medidas de salvaguardia son medidas temporales que se imponen para responder a un aumento de las importaciones de mercancías que están causando un perjuicio grave, con independencia del origen de las mercancías, por lo que se trata de medidas impuestas a todos los países exportadores de esas mercancías.²¹ Por ello, las medidas de salvaguardia están sujetas a normas y calendarios distintos de los aplicables a las medidas antidumping y medidas compensatorias y, en consecuencia, no se pueden comparar directamente con esos otros tipos de medidas comerciales correctivas.

3.42. El gráfico 3.9 muestra la tendencia del número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, en paralelo a la del número de medidas de salvaguardia impuestas, en cada año civil. Prescindiendo del valor excepcionalmente alto registrado en 2002 (34), el mayor número de investigaciones iniciadas desde 1995 se observó en 2009 (25, el mismo número que en 2000) y el segundo y tercer valores más altos se registraron en 2012 y 2014 respectivamente. Posteriormente, el número de investigaciones iniciadas ha descendido hasta 2017. Sin embargo, la tendencia descendente se ha interrumpido. En 2018, el número de investigaciones iniciadas fue más del doble que en 2017. En cambio, el número de medidas impuestas venía aumentando constantemente ya desde 2016.

Gráfico 3.9 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas y medidas de salvaguardia impuestas



Nota: Algunas notificaciones son ambiguas con respecto al momento en que la medida entra en vigor. En ocasiones, en tales casos los Miembros presentan una notificación adicional en la que se especifica, *ex post*, la fecha de entrada en vigor. Por ello, el número de medidas impuestas indicado en informes anteriores puede diferir del que figura en el informe más reciente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

²¹ Con excepción de los beneficiados por el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros previsto en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Cuadro 3.8 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, 2016-2018

(Número)

Miembro informante	2016	2017	2018
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	2	1	0
Canadá	0	0	1
Chile	0	0	1
China	1	0	0
Costa Rica	0	0	1
Unión Europea	0	0	1
India	1	1	0
Indonesia	0	0	2
Jordania	1	0	0
Madagascar	0	0	3
Malasia	2	0	0
Marruecos	0	0	1
Filipinas	0	0	2
Federación de Rusia ^b	0	0	1
Sudáfrica ^c	2	0	1
Tailandia	1	0	0
Turquía	0	2	3
Ucrania	0	1	0
Estados Unidos	0	2	0
Viet Nam	1	1	0
Total	11	8	17

- a Las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora del Consejo de Cooperación del Golfo.
- b Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Económica Euroasiática también en representación de los demás miembros de la Unión, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que se constituyó en Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (país no Miembro de la OMC).
- c Aunque las investigaciones son notificadas por Sudáfrica, las inicia la Unión Aduanera de África Meridional en representación del conjunto de sus miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 3.9 Medidas de salvaguardia impuestas, 2016-2018

(Número)

Miembro informante	2016	2017	2018
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	0	0	1
Chile	1	0	0
China	0	1	0
India	2	0	1
Indonesia	0	0	1
Jordania	0	1	0
Madagascar	0	0	3
Malasia	0	2	0
Marruecos	0	1	0
Sudáfrica ^b	0	1	0
Tailandia	0	1	0
Turquía	0	1	0
Ucrania	1	0	1
Estados Unidos	0	0	2
Viet Nam	2	1	1
Total	6	9	10

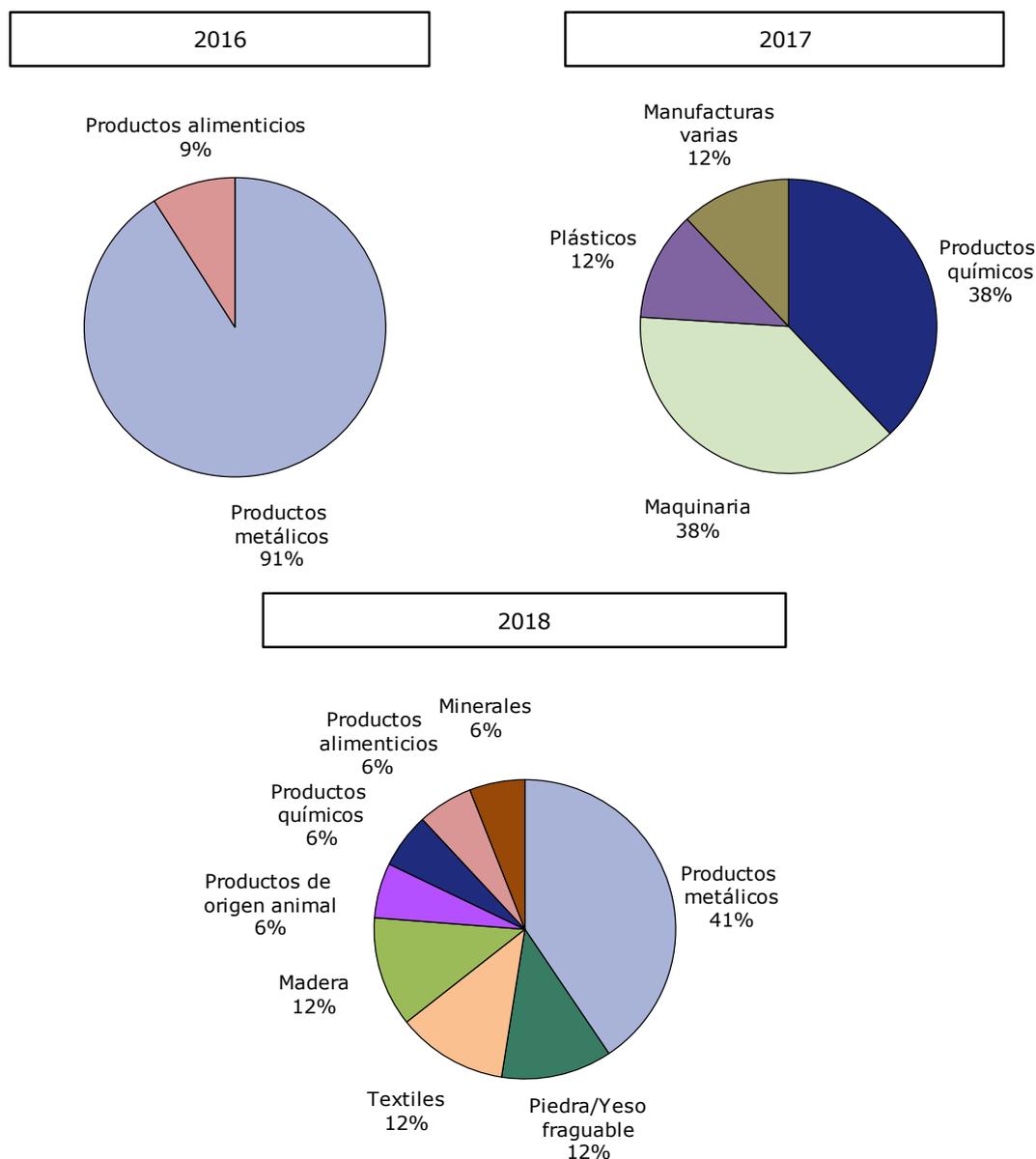
- a Las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora del Consejo de Cooperación del Golfo.
- b Aunque las investigaciones son notificadas por Sudáfrica, las inicia la Unión Aduanera de África Meridional en representación del conjunto de sus miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.43. En el cuadro 3.8 se indica el número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas por los Miembros de la OMC entre 2016 y 2018, y en el cuadro 3.9, el número de medidas de salvaguardia impuestas en el mismo período. Cabe observar que tanto la Unión Europea como el Canadá iniciaron investigaciones, en relación con determinados productos de acero. Aunque esas investigaciones han dado lugar a la imposición de medidas, no figuran en el cuadro 3.9 porque no están comprendidas en el período considerado. La Unión europea impuso su medida definitiva el 2 de febrero de 2019, y el Canadá, el 13 de mayo de 2019. La última ocasión en que la Unión Europea (entonces, Comunidades Europeas) impuso una medida de salvaguardia fue en 2005. En el caso del Canadá, se trata de la primera imposición de una medida de este tipo.

3.44. El gráfico 3.10 muestra cuáles son los productos abarcados por las investigaciones en materia de salvaguardias. Aunque el número de investigaciones iniciadas en el sector de los productos metálicos (relativas en su inmensa mayoría a productos de acero) disminuyó notablemente en 2016 y 2017, el 41% de las investigaciones iniciadas en 2018 correspondió a este sector.

Gráfico 3.10 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, por productos



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias

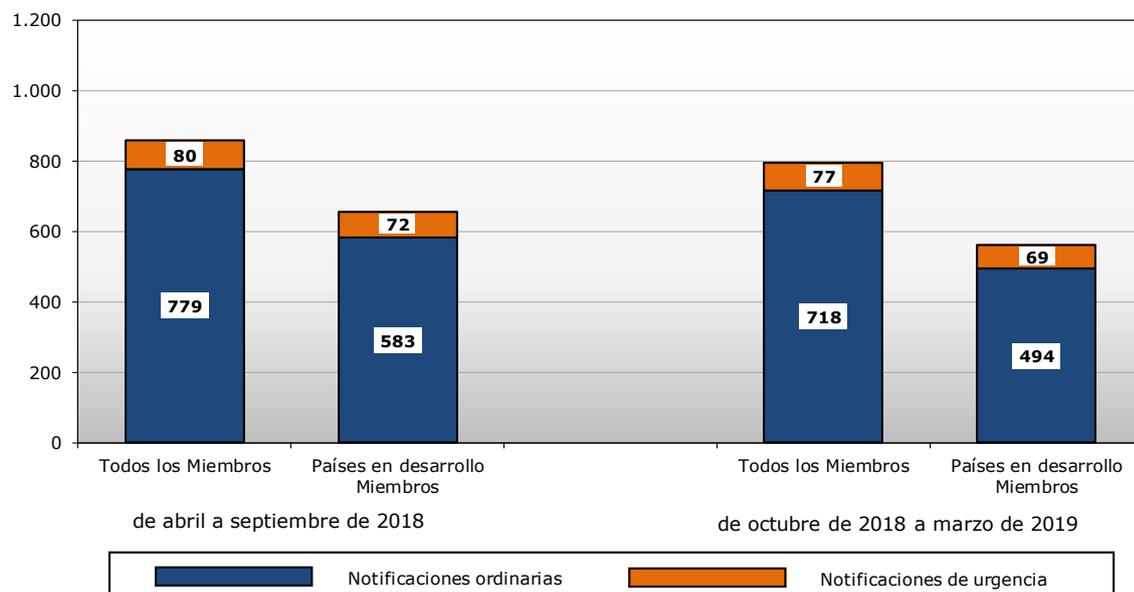
3.45. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las existentes²², o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio. Por consiguiente, un incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia respecto de estas medidas.

3.46. En el período comprendido entre el 1º de octubre de 2018 y el 31 de marzo de 2019, se presentaron a la OMC 795 notificaciones MSF (ordinarias y urgentes, incluidas las adiciones). Las notificaciones de los países en desarrollo Miembros representaron el 71% del número total. En el semestre anterior, entre abril y septiembre de 2018, se presentaron un total de 859 notificaciones, de las cuales el 76% era de países en desarrollo Miembros.

3.47. Con respecto a las notificaciones ordinarias (incluidas las adiciones), durante el período objeto de examen los Miembros de la OMC presentaron 718 notificaciones, de las cuales el 69% correspondía a países en desarrollo Miembros. En el semestre anterior, entre abril y septiembre de 2018, se presentaron un total de 779 notificaciones ordinarias, de las cuales el 75% era de países en desarrollo Miembros. En general, durante el período objeto de examen el número total de notificaciones ordinarias disminuyó un 8%.

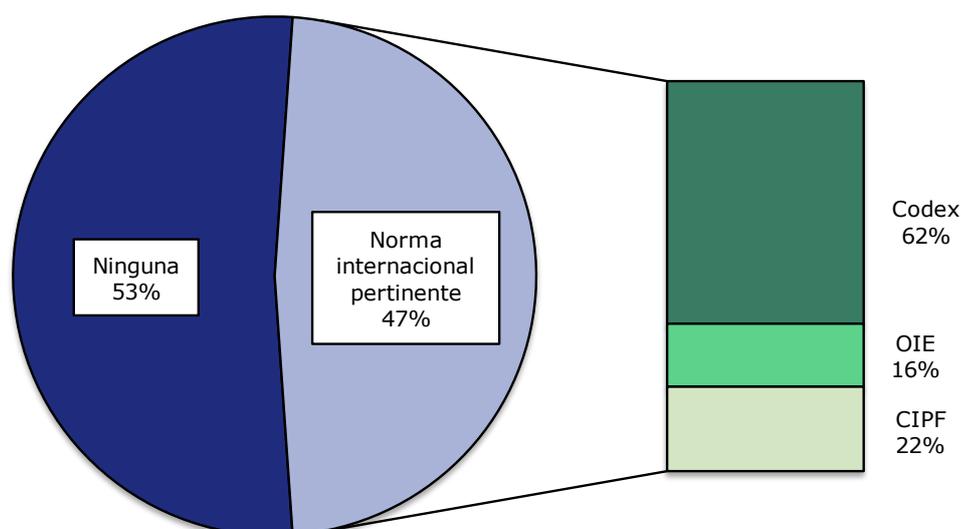
3.48. El número total de notificaciones de medidas urgentes, así como el porcentaje de notificaciones urgentes presentadas por países en desarrollo Miembros, se mantuvo en valores similares a los del período anterior (gráfico 3.11). En el período objeto de examen, los países en desarrollo Miembros presentaron el 90% de las 77 notificaciones de medidas de urgencia recibidas, un porcentaje similar al registrado durante el semestre anterior. Esa elevada proporción de medidas de urgencia notificadas por países en desarrollo Miembros puede deberse a que sus sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria no son tan amplios como los de los países desarrollados Miembros. En consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes, es relativamente más probable que tengan que introducir nuevos reglamentos o modificar los ya existentes.

²² Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. En ese Anexo se dispone que los Miembros notificarán las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo en el comercio. Sin embargo, en el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, adoptado por el Comité MSF en 2008, y actualizado en 2018 (documento de la OMC G/SPS/7/Rev.4, 4 de junio de 2018), se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas basadas en las normas internacionales pertinentes y comuniquen una interpretación amplia de sus efectos en el comercio.

Gráfico 3.11 Número de notificaciones MSF, incluidas las notificaciones ordinarias y de urgencia y sus adiciones

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.49. Muchos Miembros están siguiendo la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente, ya que ello incrementa la transparencia con respecto a este tipo de medidas. De las 564 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas durante el período objeto de examen, en 267 (el 47% del total) se indicaba que una norma, directriz o reglamentación internacional era aplicable a la medida notificada. De estas, el 62% hacía referencia al Codex, el 22% a la CIPF y el 16% a la OIE (gráfico 3.12). Además, los modelos de notificación incluyen un apartado en el que se pregunta si la reglamentación que se propone se ajusta a la norma internacional pertinente. En el 75% de las notificaciones en las que se señaló una norma internacional pertinente se indicó que la medida estaba en conformidad con la norma, directriz o recomendación internacional existente, o era sustancialmente idéntica a ella.

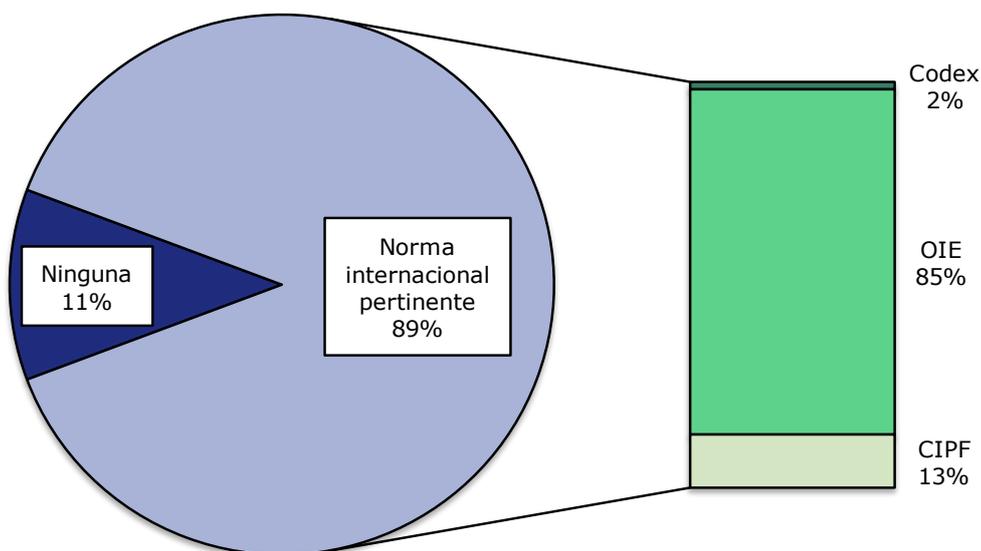
Gráfico 3.12 Notificaciones MSF ordinarias (excluidas las adiciones) y normas internacionales

Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.50. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de urgencia. Por ejemplo, en el 89% de las 70 notificaciones de urgencia (excluidas las adiciones) presentadas durante el período objeto de examen se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.13). En el 94% de ellas se señalaba que la medida estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 3.13 Notificaciones MSF de urgencia (excluidas las adiciones) y normas internacionales



Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.51. De las 564 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas en el período examinado, la mayoría guardaba relación con la inocuidad de los alimentos.²³ Las demás notificaciones se referían a la protección fitosanitaria, la sanidad animal, la protección de las personas contra las enfermedades animales y las plagas vegetales, y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. En varias de las notificaciones ordinarias se señalaba más de un objetivo por medida.

3.52. De las 70 medidas de urgencia (excluidas las adiciones), la mayoría guardaba relación con la sanidad animal, seguida de las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la protección de la salud humana contra las enfermedades plagas animales o vegetales, la preservación de los vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. Del mismo modo, en la mayoría de las medidas de urgencia notificadas se señalaba más de un objetivo por medida.

3.53. Aunque no hay ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada. En sendas reuniones celebradas por el Comité los días 1º y 2 de noviembre de 2018, y 21 y 22 de marzo de 2019, se plantearon nueve preocupaciones comerciales específicas nuevas. De ellas, cinco se referían a la inocuidad de los alimentos, dos a la sanidad animal y dos a otros tipos de preocupaciones (cuadro 3.10).

²³ El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos, ii) sanidad animal, iii) preservación de los vegetales, iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros deben señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

Cuadro 3.10 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité MSF de noviembre de 2018 y marzo de 2019

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
448	Límites máximos de residuos de la UE aplicables a la buprofezina, diflubenzurón, etoxisulfurón, ioxinil, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim (G/SPS/N/EU/264)	Unión Europea	Colombia; India	Argentina; Brasil; Canadá; Chile; Costa Rica; Ecuador; Estados Unidos; Guatemala; Honduras; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; Turquía	1/11/2018	Inocuidad de los alimentos
449	Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de rumiantes por motivo de la enfermedad de la lengua azul	Federación de Rusia	Unión Europea		1/11/2018	Sanidad animal
450	Medidas de restricción de las importaciones incluidas por Viet Nam en el proyecto de ley de producción animal	Viet Nam	Estados Unidos	Canadá; Paraguay	1/11/2018	Inocuidad de los alimentos
451	Derechos de importación aplicados por Tailandia en relación con los procedimientos de aprobación relativos a los animales vivos y/o los productos de origen animal (G/SPS/N/THA/243)	Tailandia	Estados Unidos		1/11/2018	Otras preocupaciones
452	Dictamen Nº 528/16 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre los organismos obtenidos por mutagénesis	Unión Europea	Estados Unidos	Argentina; Paraguay	1/11/2018	Otras preocupaciones
453	Restricciones de la Unión Europea sobre el uso de clorotalonil (sustancia plaguicida activa) (G/TBT/N/EU/625)	Unión Europea	Colombia	Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Chile; Costa Rica; Ecuador; Estados Unidos; Guatemala; Honduras; Panamá; Paraguay; Turquía	21/3/2019	Inocuidad de los alimentos

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
454	Períodos de transición de la UE para los LMR y consultas internacionales	Unión Europea	Colombia	Brasil; Chile; China; Costa Rica; Ecuador; Estados Unidos; Guatemala; Honduras; Panamá; Paraguay; Perú; Turquía	21/3/2019	Inocuidad de los alimentos
455	Demora injustificada de Indonesia en los procedimientos de autorización para la carne de bovino	Indonesia	Brasil	Filipinas	21/3/2019	Inocuidad de los alimentos
456	Medidas adoptadas por la República de Corea para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar altamente patógena	Corea, la República de	Unión Europea	Federación de Rusia	21/3/2019	Sanidad animal

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.54. En las reuniones del Comité MSF de noviembre de 2018 y marzo de 2019 se examinaron 24 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente.²⁴ De ellas, 6 se referían a problemas persistentes que se habían examinado en 7 o más ocasiones, con inclusión de 3 preocupaciones comerciales específicas que habían sido examinadas en 11, 13 y 35 ocasiones, respectivamente (cuadro 3.11). Tres preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en noviembre de 2018 se examinaron de nuevo en marzo de 2019.²⁵

Cuadro 3.11 Preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente examinadas en las reuniones del Comité MSF de noviembre de 2018 y/o marzo de 2019

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Objetivo principal	Número de veces que se ha planteado
193	Restricciones generales a la importación debidas a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)	Varios Miembros	Estados Unidos; Unión Europea	Canadá; Suiza; Uruguay	1/6/2004	Sanidad animal	35
344	Medidas relativas a los camarones	Brasil	Ecuador		18/10/2012	Sanidad animal	6
382	Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos	Unión Europea	Argentina; China; Estados Unidos; India	Australia; Benin; Brasil; Burkina Faso; Burundi; Canadá; Chile; Colombia; Corea, República de; Costa Rica; Ecuador; Egipto; El Salvador;	25/3/2014	Inocuidad de los alimentos	13

²⁴ De hecho, 13 de las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente se examinaron en ambas reuniones.

²⁵ Se trata de las preocupaciones comerciales específicas 448, 449 y 450.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Objetivo principal	Número de veces que se ha planteado
				Filipinas; Gambia; Ghana; Guatemala; Guinea; Honduras; Indonesia; Jamaica; Kenya; Madagascar; Malasia; México; Nigeria; Nueva Zelandia; Pakistán; Panamá; Paraguay; Perú; República Centrafricana; República Dominicana; Senegal; Sierra Leona; Sudáfrica; Tailandia; Taipei Chino; Togo; Uruguay; Viet Nam; Zambia			
390	Restricciones de importación de la Federación de Rusia para productos de la pesca elaborados, provenientes de Estonia y Letonia	Federación de Rusia	Unión Europea		15/7/2015	Inocuidad de los alimentos	11
395	Modificaciones propuestas por China al reglamento de aplicación relativo a la evaluación de inocuidad de OMG agrícolas	China	Estados Unidos; Paraguay		15/7/2015	Inocuidad de los alimentos	8
406	Medidas de China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena	China	Estados Unidos; Unión Europea		16/3/2016	Sanidad animal	8
411	Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania	Federación de Rusia	Unión Europea		30/6/2016	Inocuidad de los alimentos	7
413	Restricciones impuestas por Guatemala a los productos a base de huevo	Guatemala	México		27/10/2016	Inocuidad de los alimentos	2
414	Medidas de inocuidad de los alimentos impuestas por Indonesia que afectan a los	Indonesia	Filipinas		27/10/2016	Inocuidad de los alimentos	1

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Objetivo principal	Número de veces que se ha planteado
421	productos hortícolas y los productos del reino animal Restricciones impuestas por Tailandia a las importaciones de semillas de papaya	Tailandia	Taipei Chino		22/3/2017	Preservación de los vegetales	5
427	Prescripciones de la India relativas a la fumigación de anacardos	India	Madagascar; Senegal	Burkina Faso; Colombia; Estados Unidos; Federación de Rusia; Ghana; Kenya; Malí; Mozambique; Nigeria; Togo; Ucrania	13/7/2017	Preservación de los vegetales	3
430	Niveles máximos de cadmio en los productos alimenticios establecidos por la UE	Unión Europea	Colombia; Côte d'Ivoire; Ecuador; Madagascar; Perú	Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Costa Rica; El Salvador; Estados Unidos; Ghana; Guatemala; Indonesia; Nicaragua; Nigeria; Panamá; República Dominicana; Trinidad y Tabago	2/11/2017	Inocuidad de los alimentos	3
431	Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir las importaciones de aves de corral por motivo de la gripe aviar altamente patógena	Sudáfrica	Unión Europea		2/11/2017	Sanidad animal	4
432	Restricciones de la UE al comercio de carne de aves de corral por motivo de la detección de salmonela	Unión Europea	Brasil		2/11/2017	Inocuidad de los alimentos	3
438	Requisitos de Viet Nam para el acceso de despojos "blancos" al mercado	Viet Nam	Estados Unidos	Nueva Zelandia	1/3/2018	Otras preocupaciones	1
439	Restricciones de los Estados Unidos a la importación de manzanas y peras	Estados Unidos	Unión Europea		1/3/2018	Preservación de los vegetales	3
440	Proyecto de norma sanitaria de importación de Nueva Zelandia para vehículos, maquinaria y equipos	Nueva Zelandia	Japón		12/7/2018	Preservación de los vegetales	2

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Objetivo principal	Número de veces que se ha planteado
441	Falta de transparencia y demoras injustificadas en los procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal	Indonesia	Unión Europea	Brasil	12/7/2018	Otras preocupaciones	2
442	Decisión 2002/994/CE de la Comisión de la UE relativa a productos de origen animal	Unión Europea	China		12/7/2018	Inocuidad de los alimentos	2
446	Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios	Unión Europea	Argentina; Estados Unidos	Australia; Brasil; Canadá; Chile; Colombia; Paraguay	12/7/2018	Inocuidad de los alimentos	2
447	Nueva definición del fungicida folpet en la UE	Unión Europea	China		12/7/2018	Inocuidad de los alimentos	2
448	Límites máximos de residuos de la UE aplicables a la buprofezina, diflubenzurón, etoxisulfurón, ioxinil, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim (G/SPS/N/EU/264)	Unión Europea	Colombia; India	Argentina; Brasil; Canadá; Chile; Costa Rica; Ecuador; Estados Unidos; Guatemala; Honduras; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; Turquía	1/11/2018	Inocuidad de los alimentos	1
449	Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de rumiantes por motivo de la enfermedad de la lengua azul	Federación de Rusia	Unión Europea		1/11/2018	Sanidad animal	1
450	Medidas de restricción de las importaciones incluidas por Viet Nam en el proyecto de ley de producción animal	Viet Nam	Estados Unidos	Canadá; Paraguay	1/11/18	Inocuidad de los alimentos	1

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.55. Durante el período objeto de examen se examinaron 33 preocupaciones comerciales específicas planteadas en referencia a medidas aplicadas por los Miembros en materia de inocuidad de los alimentos (18), sanidad animal (7), preservación de los vegetales (4) y medidas relacionadas con otros tipos de preocupaciones (4) (procedimientos de control, inspección y aprobación).

Recuadro 3.3 Mejorar la vigilancia y la transparencia en relación con las MSF y los OTC

Acceder a información pertinente sobre los requisitos sanitarios y fitosanitarios y en relación con los OTC que deben satisfacer los productos en los mercados de exportación puede suponer una tarea ardua, en especial para las pymes. La OMC ayuda a superar este obstáculo potencial al comercio mediante la combinación de los requisitos en materia de transparencia establecidos en los Acuerdos MSF y OTC con herramientas en línea que facilitan el acceso a la información: los Sistemas de Gestión de la Información MSF y OTC (SPS IMS y TBT IMS) y el sistema ePing.

Los Miembros de la OMC están obligados a notificar las MSF y las medidas en materia de OTC que se proponen adoptar cuando puedan afectar significativamente al comercio internacional. Cada año, la OMC recibe más de 3.500 notificaciones.

Las herramientas en línea de dominio público ayudan a los interesados a encontrar las notificaciones que afectan a su comercio:

- SPS IMS spsims.wto.org/es/,
- TBT IMS tbtims.wto.org/es/, y
- ePing <http://www.epingalert.org/es>.

SPS IMS y TBT IMS son plataformas de búsqueda que, entre otras cosas, ayudan a localizar notificaciones MSF u OTC utilizando parámetros como el producto, el Miembro que notifica o el objetivo. ePing es un sistema de aviso en línea que permite a los usuarios (Gobiernos, agentes económicos y sociedad civil) recibir alertas diarias o semanales acerca de las notificaciones MSF y OTC que se refieran a productos y mercados de su interés.

Es esencial poder acceder de forma oportuna a las notificaciones dado que normalmente se prevé un período de 60 días para la presentación de observaciones relativas a los reglamentos, por lo general aún en forma de proyecto. La plataforma ePing también facilita el diálogo entre los sectores público y privado para que estos puedan proceder al examen de las notificaciones de interés y al intercambio de información al respecto, lo que permite a las partes interesadas abordar posibles problemas comerciales en una fase temprana del ciclo de la reglamentación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)²⁶

3.56. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o modificar las vigentes, o notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.²⁷ Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no significa necesariamente que se estén adoptando más medidas que restringen el comercio. En realidad, la finalidad de las obligaciones de notificación de OTC es promover una mayor transparencia respecto de las medidas adoptadas para alcanzar objetivos de política legítimos, como la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente.²⁸

²⁶ Para la sección sobre los OTC, el período objeto de examen abarca del 1º de octubre de 2018 al 30 de abril de 2019.

²⁷ El Acuerdo OTC no obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las medidas OTC (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad) en proyecto. En realidad, los Miembros solo están obligados a notificar, como mínimo, las medidas que puedan tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros y no estén en conformidad con una norma internacional pertinente (en el caso de reglamentos técnicos) o con las orientaciones o recomendaciones pertinentes expedidas por alguna institución internacional con actividades de normalización (en el caso de procedimientos de evaluación de la conformidad). Sin embargo, el Comité OTC, en su Sexto Examen Trienal, alentó a los Miembros, "con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un 'efecto significativo en el comercio de otros Miembros', a que notifiquen dichas medidas". Esta recomendación fue reiterada por el Comité OTC en su octavo, y último, Examen Trienal (noviembre de 2018).

²⁸ Las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC también están sujetas a otras 25 disposiciones distintas sobre asistencia técnica y trato especial y diferenciado que confieren determinadas flexibilidades a los países en desarrollo Miembros, en particular a los PMA. El Acuerdo OTC incluye más disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ningún otro Acuerdo de la OMC, con excepción del GATT de 1994. Para más información, véase el documento WT/COMTD/W/239 (12 de octubre de 2018), en particular, la sección 2.5 (OTC) y también el cuadro comparativo de las páginas 6 y 7.

3.57. Del 1º de octubre de 2018 al 30 de abril de 2019, los Miembros de la OMC presentaron 1.250 nuevas notificaciones ordinarias de medidas OTC²⁹, aproximadamente el mismo volumen de notificaciones registradas en los siete meses anteriores.³⁰ La clara mayoría de las notificaciones ordinarias de OTC presentadas en el período examinado (alrededor del 85%) sigue procediendo de países en desarrollo.

3.58. Los Miembros que notificaron más medidas durante el período objeto de examen (los cuales representaron más del 62% de todas las nuevas notificaciones ordinarias) fueron Uganda (130); Kenya (119); la Unión Europea (99)³¹; Kuwait (86), los Emiratos Árabes Unidos, el Reino de Bahrein, el Reino de la Arabia Saudita, Omán, Qatar y el Yemen (74 notificaciones presentadas de forma conjunta como miembros de la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO))³²; los Estados Unidos (64); Tanzania (54); Rwanda (51); la República de Corea (38); el Taipei Chino (34) y China (31).

3.59. De las 1.250 nuevas notificaciones OTC ordinarias recibidas en el período examinado, en la mayoría se indicó la protección de la salud o seguridad humanas como objetivo principal.³³ Las notificaciones restantes se referían a la información a los consumidores, el etiquetado, la prevención de prácticas que pueden inducir a error y la protección de los consumidores, así como a requisitos de calidad.

3.60. En el período examinado se presentaron 629 "notificaciones de seguimiento"³⁴, una cifra ligeramente superior a las que se notificaron en los siete meses anteriores (611). Cabe celebrar que los Miembros utilicen este tipo de notificaciones de forma continuada y asidua, ya que de este modo se aumenta la transparencia y la previsibilidad durante todo el ciclo de reglamentación relativo a las medidas.

3.61. Los Miembros de la OMC utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relativas a medidas OTC específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Normalmente, estas preocupaciones comerciales específicas se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité OTC o a la aplicación de medidas en vigor. Las cuestiones pueden ir desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC.

3.62. En las dos reuniones del Comité celebradas durante el período examinado se debatieron un total de 121 preocupaciones comerciales específicas (de las cuales, 19 eran nuevas y 102 ya se habían planteado anteriormente): de ese total, 62 se abordaron en la reunión de noviembre de 2018 (8 nuevas y 54 planteadas anteriormente) y 59 en la de marzo de 2019 (11 nuevas y 48 planteadas anteriormente).

²⁹ Consultado en: <http://tbtims.wto.org/es/>.

³⁰ Del 1º de marzo al 30 de septiembre de 2018 se presentaron un total de 1.265 nuevas notificaciones ordinarias.

³¹ Cincuenta y dos notificaciones ordinarias de toda la UE y 47 notificaciones de determinados Estados miembros de la Unión: Alemania (1), Bélgica (2), Eslovenia (6), España (1), Finlandia (22), Francia (2), Hungría (1), Italia (1), Lituania (2), República Checa (8) y el Reino Unido (1).

³² La Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO) tiene la condición de observador *ad hoc* en el Comité OTC.

³³ Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las categorías siguientes: la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente. Los Miembros deben señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. No es raro que se especifique más de un objetivo para una sola medida.

³⁴ Las notificaciones de seguimiento se denominan "adiciones", "correcciones" o "suplementos". También pueden ser "revisiones" cuando la medida original se ha modificado sustancialmente antes de su adopción o su entrada en vigor. Una revisión sustituye a la notificación inicial. Esas notificaciones están vinculadas a la notificación inicial de una medida, y añaden información pertinente, como la ampliación del período para presentar observaciones sobre una notificación (adición), o la retirada o revocación de una medida (adición). También se utilizan cuando una medida ha sido modificada de forma sustancial antes de su adopción o su entrada en vigor (revisión), o cuando se puede consultar el texto definitivo de una medida adoptada (adición). Véase más información sobre los diferentes tipos de notificaciones OTC en el documento de la OMC G/TBT/35, 24 de junio de 2014.

3.63. Como se indica en el cuadro 3.12, las 19 *nuevas* preocupaciones comerciales específicas se referían a medidas OTC adoptadas por la Unión Europea (4), Chile (2), la República de Corea (2), así como por los miembros del CCG, el Brasil, China, la República Dominicana, Egipto, Israel, Jamaica, la Federación de Rusia, el Reino de la Arabia Saudita, Trinidad y Tabago y el Uruguay (una cada Miembro). Las nuevas preocupaciones comerciales específicas se referían a reglamentos sobre diversos productos (leche, productos derivados de la uva y del vino, aves de corral, cosméticos y productos de higiene, sustancias químicas, equipo eléctrico y electrónico, productos del tabaco, productos de plástico, bebidas alcohólicas, plaguicidas, etc.) y trataban diversas cuestiones (etiquetado y embalaje, rastreabilidad de los productos, clasificación de los productos, armonización, calidad de los productos, certificación halal, salud y seguridad, protección del medio ambiente, reciclaje, eficiencia energética, etcétera).

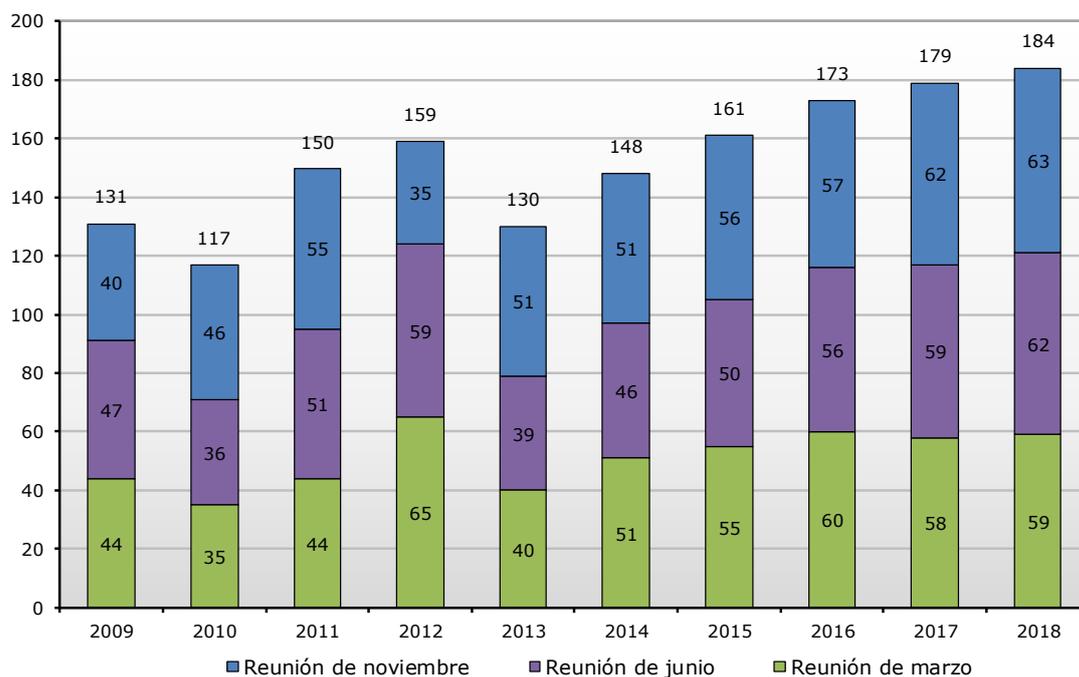
Cuadro 3.12 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en el Comité OTC

Preocupaciones comerciales específicas nuevas
Unión Europea: Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas y procedimientos para el cumplimiento y la garantía de cumplimiento de la legislación de armonización de la Unión sobre productos y modifica los reglamentos pertinentes (ID 565) (<i>planteada por China y el Canadá</i>)
Chile: Consulta Pública para proyecto de ley que establece normas sobre elaboración, denominación y etiquetado de productos lácteos o derivados de la leche (ID 566) (<i>planteada por la Unión Europea y los Estados Unidos</i>)
Federación de Rusia: Ley Federal Nº 487-FZ, que establece un marco para el uso integral del etiquetado especial y la trazabilidad de los productos y Decisión Nº 792-r que especifica los productos a los que se aplicará el etiquetado y las fechas de introducción del etiquetado obligatorio (ID 567) (<i>planteada por la Unión Europea</i>)
Brasil: Reglamento Técnico Nº 14, de 8 de febrero de 2018, por el que se establecen nuevos criterios oficiales de identidad y de calidad del vino y productos derivados de la uva y del vino, y requisitos aplicables y Reglamento Técnico Nº 48, de 31 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2018 (ID 568) (<i>planteada por la Unión Europea</i>)
República Dominicana: Reglamento para Productos Cosméticos y de Higiene (ID 569) (<i>planteada por México y los Estados Unidos</i>)
Chile: Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas (ID 570) (<i>planteada por México</i>)
Egipto: Prescripciones halal para partes y despojos de aves (ID 571) (<i>planteada por los Estados Unidos</i>)
Reino de Bahrein, Estado de Kuwait, Qatar, Reino de la Arabia Saudita, Omán, Emiratos Árabes Unidos, Yemen: Reglamento Técnico del CCG sobre Restricciones a la Utilización de Determinadas Sustancias Peligrosas en Aparatos Eléctricos y Electrónicos (ID 572) (<i>planteada por la Unión Europea y los Estados Unidos</i>)
Israel: Proyecto de ley sobre restricciones de publicidad y comercialización de productos de tabaco (Modificación Nº 7, 5778-2018) (ID 573) (<i>planteada por la República Dominicana</i>)
Trinidad y Tabago: Reglamento relativo a la prohibición de comercializar e importar productos de plástico de poliestireno (ID 574) (<i>planteada por la República Dominicana</i>)
Unión Europea: Proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se establecen los requisitos de diseño ecológico para pantallas electrónicas de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento (CE) Nº 1275/2008 de la Comisión y se deroga el Reglamento (CE) 642/2009 de la Comisión (y sus correspondientes anexos) (ID 575) (<i>planteada por China, los Estados Unidos y el Japón</i>)
China: Proyecto de Reglamento sobre la Supervisión y la Administración de los Cosméticos (ID 576) (<i>planteada por el Japón, la República de Corea, los Estados Unidos y la Unión Europea</i>)
República de Corea: Advertencias sanitarias en forma de texto e imágenes en bebidas alcohólicas (ID 577) (<i>planteada por los Estados Unidos</i>)
Uruguay: Rotulado de Alimentos Envasados (ID 578) (<i>planteada por Costa Rica, los Estados Unidos, la Unión Europea y Guatemala</i>)
Unión Europea: Clorotalonil (sustancia plaguicida activa) (ID 579) (<i>planteada por Colombia, Guatemala, los Estados Unidos, el Brasil, Panamá, el Paraguay, el Ecuador, el Canadá, Costa Rica y Honduras</i>)
Unión Europea: Períodos de transición para los límites mínimos de residuos (LMR) y consultas internacionales (ID 580) (<i>planteada por Colombia, Guatemala, los Estados Unidos, el Brasil, Panamá, el Paraguay, el Ecuador y Costa Rica</i>)
Jamaica: Orden de Comercio (Prohibición de Materiales de Plástico para Embalaje) de 2018, adoptada el 24 de diciembre de 2018 y publicada en el Suplemento del Boletín de Jamaica Nº 146, y Orden (Prohibición de Materiales de Plástico para Embalaje) de 2018, en virtud de la Ley relativa al Departamento de Conservación de los Recursos Naturales, adoptada el 24 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín de Jamaica Nº 145 (ID 581) (<i>planteada por la República Dominicana</i>)
República de Corea: Reglamento de Eficiencia Energética de los Aparatos Eléctricos (ID 582) (<i>planteada por China</i>)
Reino de la Arabia Saudita: Reglamento Técnico para Productos de Plástico Oxo-biodegradable (ID 583) (<i>planteada por la Unión Europea y los Estados Unidos</i>)

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.64. Como se indica en el gráfico 3.14, las preocupaciones comerciales específicas suelen examinarse en las reuniones ordinarias del Comité OTC, y en los últimos años se han examinado casi 60 por reunión. Dependiendo del grado de restricción del comercio y de la importancia de la cuestión para el Miembro o Miembros que plantean la preocupación, una medida puede ser examinada en una o en varias reuniones del Comité OTC. Por ejemplo, se puede plantear una nueva preocupación comercial específica en una sola reunión, porque se llega a una solución antes de la siguiente reunión; en otros casos se pueden plantear preocupaciones comerciales específicas en reuniones ulteriores, como preocupaciones planteadas anteriormente. Las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente, en particular las de larga data ("persistentes"), en general son más graves o complejas. Desde 1995, los Miembros han planteado 581 nuevas preocupaciones comerciales específicas.

Gráfico 3.14 Preocupaciones comerciales específicas planteadas en cada reunión del Comité, de 2009 a 2018



Nota: El método utilizado para contabilizar preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente ha sido revisado. Con el nuevo método se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una nueva preocupación, y si se vuelve a plantear, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

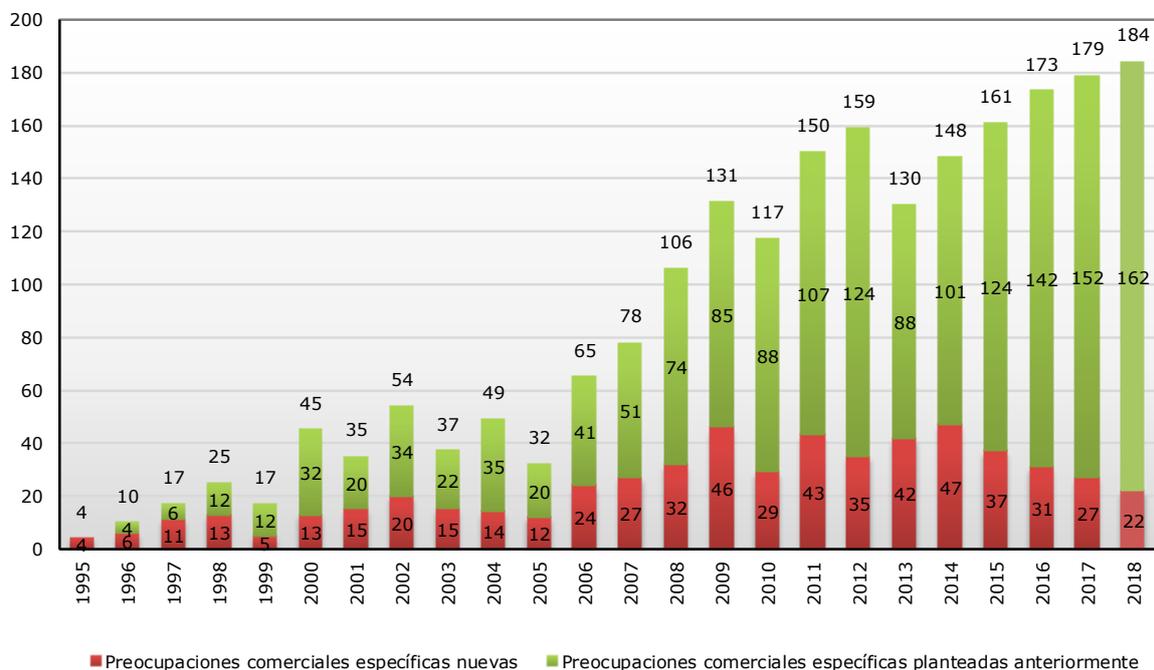
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.65. En total, el número de preocupaciones comerciales específicas, nuevas o planteadas anteriormente, se ha incrementado cada año, a pesar de que los Miembros plantean cada vez menos preocupaciones nuevas (gráfico 3.15). Esto puede deberse, en parte, a que en los últimos años han planteado más preocupaciones anteriores. Desde 2008, los Miembros han planteado más de 100 preocupaciones al año (nuevas y anteriores) (gráfico 3.16). En las tres reuniones del Comité celebradas en 2018, por ejemplo, se abordaron 184 preocupaciones comerciales específicas, lo que representa un incremento del 136% en comparación con 2008, cuando se plantearon solo 78. Se trata de un nuevo máximo registrado en el Comité. Sin embargo, solo se presentaron 22 preocupaciones nuevas, 5 menos que en 2017. Se confirma así una tendencia de disminución del número de preocupaciones nuevas planteadas en el Comité: la cifra más reciente es un 53% menor que la de 2014 (47). En cambio, sigue aumentando el número de veces que se examinan preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente.³⁵ La tendencia general indica un

³⁵ Véase el vigésimo cuarto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC, documento de la OMC G/TBT/42 (25 de febrero de 2019), párrafo 4.2.

mayor uso del Comité OTC como foro para que los Miembros planteen y resuelvan preocupaciones comerciales de manera no litigiosa.

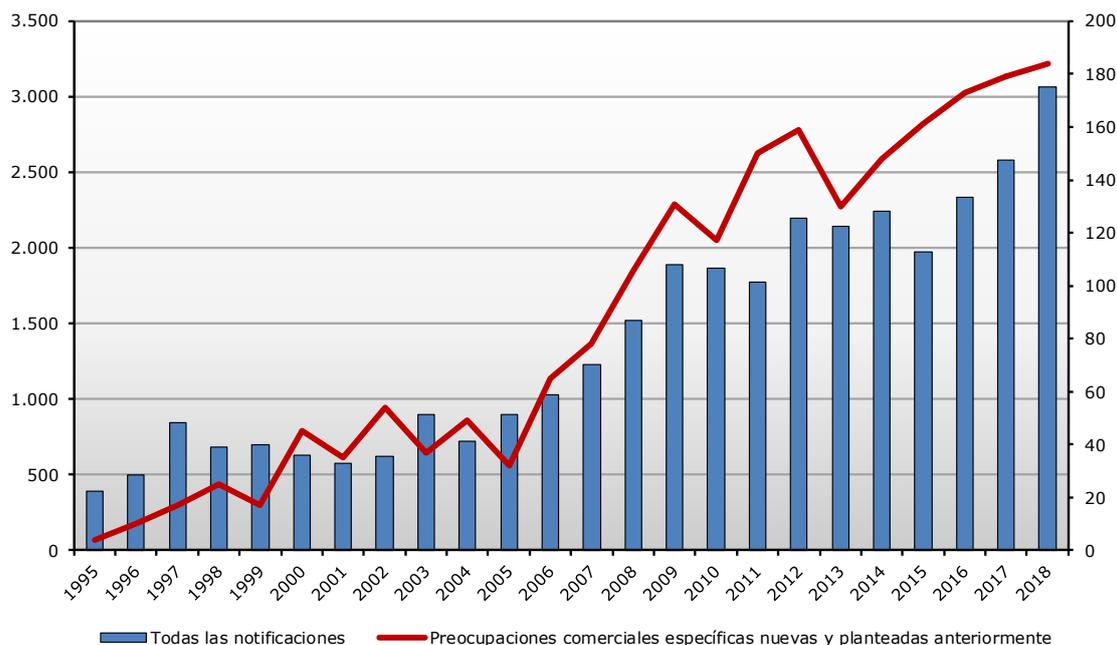
Gráfico 3.15 Preocupaciones comerciales específicas planteadas de 1995 a 2018



Nota: El método utilizado para contabilizar preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente ha sido revisado. Con el nuevo método se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una nueva preocupación, y si se vuelve a plantear, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.16 Número de notificaciones de OTC y de preocupaciones comerciales específicas nuevas, de 1995 a 2018

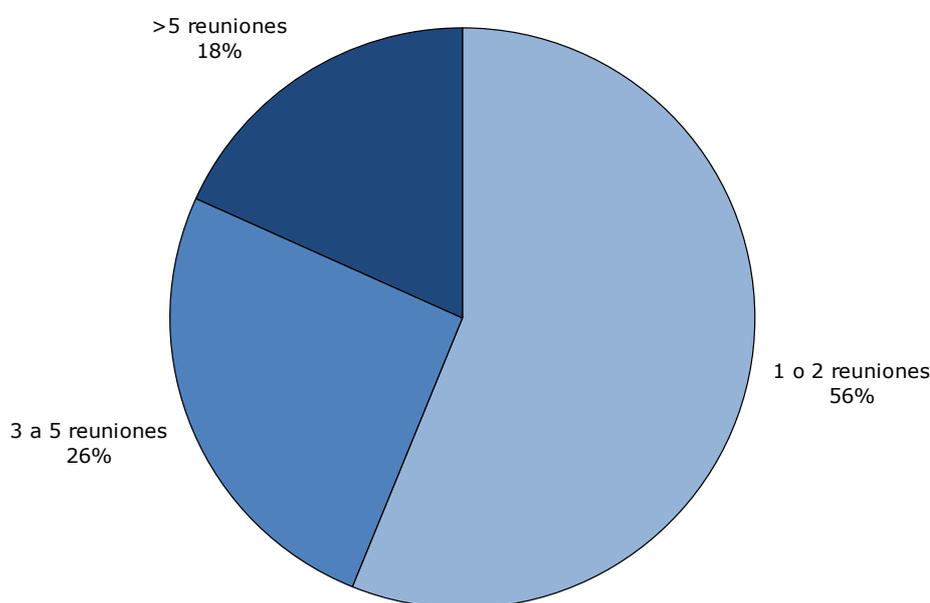


Fuente: Secretaría de la OMC.

3.66. El número de veces que se plantea una preocupación comercial específica puede estar vinculado a la importancia que atribuyen los Miembros a esa preocupación, aunque también puede indicar si ha habido avances en su resolución. El que una preocupación solo se plantee en una o dos reuniones puede deberse a que se ha alcanzado alguna solución. Por el contrario, el que una preocupación sea de larga data, planteada en cinco reuniones o más, pueden indicar que el progreso ha sido menor. Como se ha indicado previamente, las preocupaciones comerciales específicas examinadas con frecuencia en reuniones ulteriores como "preocupaciones planteadas anteriormente" generalmente se refieren a cuestiones más graves. Sin embargo, de 1995 a 2018, por ejemplo, la mayor parte de las preocupaciones comerciales específicas (el 56%) se planteó en una o dos reuniones del Comité, mientras que el 26% se planteó entre tres y cinco veces. Solo el 18% de las preocupaciones comerciales específicas se planteó en más de cinco ocasiones (gráfico 3.17).

Gráfico 3.17 Preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité OTC entre 1995 y 2018

(Número de veces)



Fuente: Secretaría de la OMC. Vigésimo cuarto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC, documento G/TBT/42 (25 de febrero de 2019), gráfico 30.

3.67. Durante las dos reuniones del Comité abarcadas por el período objeto de examen, se debatieron ocho preocupaciones comerciales específicas "persistentes" -las planteadas anteriormente en más de 16 ocasiones en las reuniones del Comité- (cuadro 3.13). Todas esas preocupaciones comerciales específicas "persistentes" se referían a medidas adoptadas por las economías del G-20.

Cuadro 3.13 Preocupaciones comerciales específicas persistentes que se plantearon entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de abril de 2019

Preocupaciones comerciales específicas persistentes
India: Nuevas normas relativas a las telecomunicaciones (Departamento de Telecomunicaciones, Nº 842-725/2005-VAS/Vol.III (3 de diciembre de 2009); Nº 10-15/2009-AS-III/193 (18 de marzo de 2010); y Nºs 10-15/2009-AS.III/Vol.II/(Pt.)/(25-29) (28 de julio de 2010); Departamento de Telecomunicaciones, Nº 10-15/2009-AS.III/Vol.II/(Pt.)/(30) (28 de julio de 2010) y modelo adjunto, "Acuerdo sobre seguridad y continuidad operativa") (ID 274) - <i>planteada 24 veces desde 2010</i>
China: Disposiciones relativas a la homologación de cosméticos (ID 296) - <i>planteada 24 veces desde 2011</i>
China: Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información, que incluyen, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre Códigos de Cifrado Comerciales de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de Protección en Múltiples Niveles (MLPS) (ID 294) - <i>planteada 23 veces desde 2011</i>

Preocupaciones comerciales específicas persistentes

Corea, República de: Reglamento relativo al registro y evaluación de los productos químicos (ID 305) - planteada 20 veces desde 2011

Indonesia: Directrices técnicas para la aplicación y la supervisión de las normas nacionales obligatorias de Indonesia relativas a la seguridad de los juguetes (ID 328) - planteada 20 veces desde 2011

Federación de Rusia: Proyecto de Reglamento técnico sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas (publicado el 24 de octubre de 2011) (ID 332) - planteada 20 veces desde 2012

Unión Europea: Proyecto de Reglamento de ejecución que modifica el Reglamento (CE) Nº 607/2009 de la Comisión por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas (ID 345) - planteada 18 veces desde 2012

India: Orden sobre productos electrónicos y de tecnología de la información (Prescripciones para el registro obligatorio), de 2012 (ID 367) - planteada 17 veces desde 2013

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.68. Diversas preocupaciones, tanto nuevas como planteadas anteriormente, que se abordaron en el período examinado hacían referencia a la reglamentación sobre los requisitos de etiquetado de diversos productos, incluido el etiquetado de alimentos envasados, bebidas alcohólicas, cosméticos, productos alimenticios, productos lácteos y sustancias químicas. En el recuadro 3.4 se analizan de cerca las medidas de este tipo que se han notificado al Comité OTC y que se han examinado en él a lo largo del tiempo.

Recuadro 3.4 Los requisitos de etiquetado y el Acuerdo OTC

Además de los reglamentos técnicos y las normas que regulan el contenido de los productos o la manera en que se producen, el Acuerdo OTC también abarca medidas relativas a la terminología, los símbolos, el embalaje, el marcado o el etiquetado de los productos ("requisitos de etiquetado"). El preámbulo del Acuerdo OTC dispone que los Miembros de la OMC convienen en "*asegurar que los reglamentos técnicos y normas, incluidos los requisitos de ... etiquetado, ... no creen obstáculos innecesarios al comercio internacional*".^a

Los requisitos de etiquetado son cada vez más comunes^b y, dado que la mayoría de los productos comercializados están sujetos al etiquetado, este tipo de medida afecta a una gran parte del comercio mundial. De hecho, aproximadamente el 25% de todas las medidas **notificadas** al Comité OTC desde 1995 concierne, de forma exclusiva o parcial, a requisitos de etiquetado. Los requisitos de etiquetado se pueden especificar de diversas formas. Por ejemplo, se ha considerado que incluyen toda "*medida que regule el tipo, color y tamaño del texto impreso en los envases y las etiquetas o que defina la información que se debería proporcionar al consumidor. El etiquetado es todo elemento de comunicación escrita, electrónica o gráfica presente en el envase o en una etiqueta independiente pero relacionada, o en el propio producto. Puede incluir requisitos relativos al idioma oficial que se ha de utilizar, así como información técnica sobre el producto, por ejemplo, el voltaje, los componentes, instrucciones de uso y consejos relativos a la seguridad y protección*".^c Si bien los requisitos de etiquetado a veces se consideran alternativas menos restrictivas del comercio que otros tipos de intervenciones normativas más rigurosas (la prohibición total de una determinada característica, por ejemplo), pueden producir en ocasiones importantes repercusiones en el comercio, en función de su contenido, alcance o naturaleza.

Conscientes de la creciente importancia de los requisitos de etiquetado, los Miembros de la OMC recientemente decidieron que el plan de trabajo 2019-2021 del Comité OTC debería incluir:

- la celebración de un debate sobre la forma de facilitar el cumplimiento de las prescripciones obligatorias de marcado y etiquetado en los productos, y
- el examen de la necesidad de seguir trabajando a ese respecto en el marco del Comité, incluso por sectores, según proceda.^d

El etiquetado es una de las cuestiones que con mayor frecuencia se debate en el Comité OTC en el contexto de las **preocupaciones comerciales específicas**. Alrededor del 50% de las 581 preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en el Comité desde 1995 se refiere a medidas que tratan, en exclusiva o en parte, de requisitos de etiquetado.

Las medidas relacionadas con el etiquetado examinadas en el Comité abarcaban y abordaban una gran variedad de productos y cuestiones. En cuanto a su cobertura, los productos afectados incluían: distintos tipos de *productos alimenticios* (por ejemplo, pasta, aceite de palma, leche, atún, carne, soja modificada genéticamente, maíz); *bebidas alcohólicas y no alcohólicas* (por ejemplo, vino, cerveza, bebidas espirituosas, café, jugos de fruta); *productos del tabaco* (por ejemplo, cigarrillos, cigarros (puros)); *cosméticos* (productos de aseo para niños, champús, acondicionadores, lápices de ojos, coloretes, barras de labios, tintes para el cabello); *aparatos* (por ejemplo, aparatos domésticos para cocinar con gas, tubos de acero y caucho para cocinas de gas, bandejas de plástico, lavavajillas); *aparatos electrónicos* (por ejemplo, teléfonos móviles, computadoras portátiles y tabletas); *prendas de vestir y textiles* (por ejemplo, productos de cuero, calzado, prendería, trapos, prendas de vestir de punto); y *vehículos y productos relacionados con vehículos* (neumáticos, guarniciones para frenos para automóviles, motores, partes de transmisión). Con respecto a sus objetivos legítimos declarados, estas medidas abordaban, entre otras cosas: la protección de la *salud o seguridad humanas* (por ejemplo, la nutrición o la promoción de hábitos de alimentación saludables entre los niños y adolescentes); la protección del *medio ambiente* (por ejemplo, un logotipo común para los productos reciclables destinado a simplificar la clasificación de los desechos; la promoción de tecnologías eficientes y efectivas de uso y ahorro del agua); y la *información al consumidor y protección del consumidor* (por ejemplo, información relativa a los productos que ahorran agua, etiquetado de productos sin fecha de caducidad). Además, entre los problemas o las dificultades más comúnmente mencionados por los Miembros de la OMC que planteaban esas preocupaciones relacionadas con el etiquetado figuraban los siguientes: la necesidad de más información o aclaraciones sobre distintos aspectos de la medida; el uso (o la falta de uso) de normas internacionales; la incertidumbre con respecto a la razón de ser o legitimidad de la medida; la creación de obstáculos innecesarios al comercio; la naturaleza discriminatoria de la medida; la falta de tiempo para adaptarse a las nuevas prescripciones (a saber, un "plazo prudencial" entre la adopción y entrada en vigor de la medida); y la transparencia (por ejemplo, medida no notificada al Comité).^e

Por último, las medidas OTC que incluyen requisitos de etiquetado también ocupan un lugar destacado en las **diferencias** formales en el marco de la OMC. Desde 1995, se han planteado, en la esfera de los OTC, ocho diferencias principales; es decir, diferencias que pasaron de la fase de consultas^f y dieron lugar a informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación que contenían constataciones basadas, en su mayor parte o en gran medida, en el Acuerdo OTC. La mitad de ellas se refería a medidas de etiquetado: *CE - Sardinias*; *Estados Unidos - Atún II*; *Estados Unidos - EPO*; y *Australia - Empaquetado genérico del tabaco*. En términos más generales, 17 de las 54 solicitudes formales de celebración de consultas presentadas en la OMC desde 1995 que contenían al menos una alegación formulada al amparo del Acuerdo OTC (la mayoría de las cuales nunca pasó de esta fase inicial de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC) se referían a medidas de etiquetado.^g

- a https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm.
- b Vigésimo cuarto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC, documento G/TBT/42 (25 de febrero de 2019), párrafo 3.16, gráfico 17.
- c Clasificación Internacional de Medidas No Arancelarias - versión de 2019 (sin revisar) (UNCTAD) https://unctad.org/meetings/en/SessionalDocuments/ditc_tab_NTM_Week_INTERIM_2019_en.pdf.
- d Octavo examen trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo OTC, documento G/TBT/41 (19 de noviembre de 2018), apartado a) del párrafo 3.2.
- e Véase <http://tbtims.wto.org/es/>.
- f Con arreglo a los procedimientos de solución de diferencias de la OMC, lo primero que tiene que hacer el Miembro reclamante que desee plantear una diferencia es solicitar y celebrar "consultas" con el Miembro (el "demandado") cuya medida se impugna. Si las consultas no permiten alcanzar una solución amistosa, se puede proceder a la fase -más contenciosa- de establecimiento de un grupo especial.
- g Con inclusión de las solicitudes de celebración de consultas para las cuatro diferencias principales en la esfera de los OTC ya mencionadas *supra*. Se puede obtener más información sobre las diferencias planteadas en el marco de la OMC en https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_s.htm.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.69. La OCDE ha proporcionado el siguiente recuadro sobre las medidas no arancelarias y el comercio.

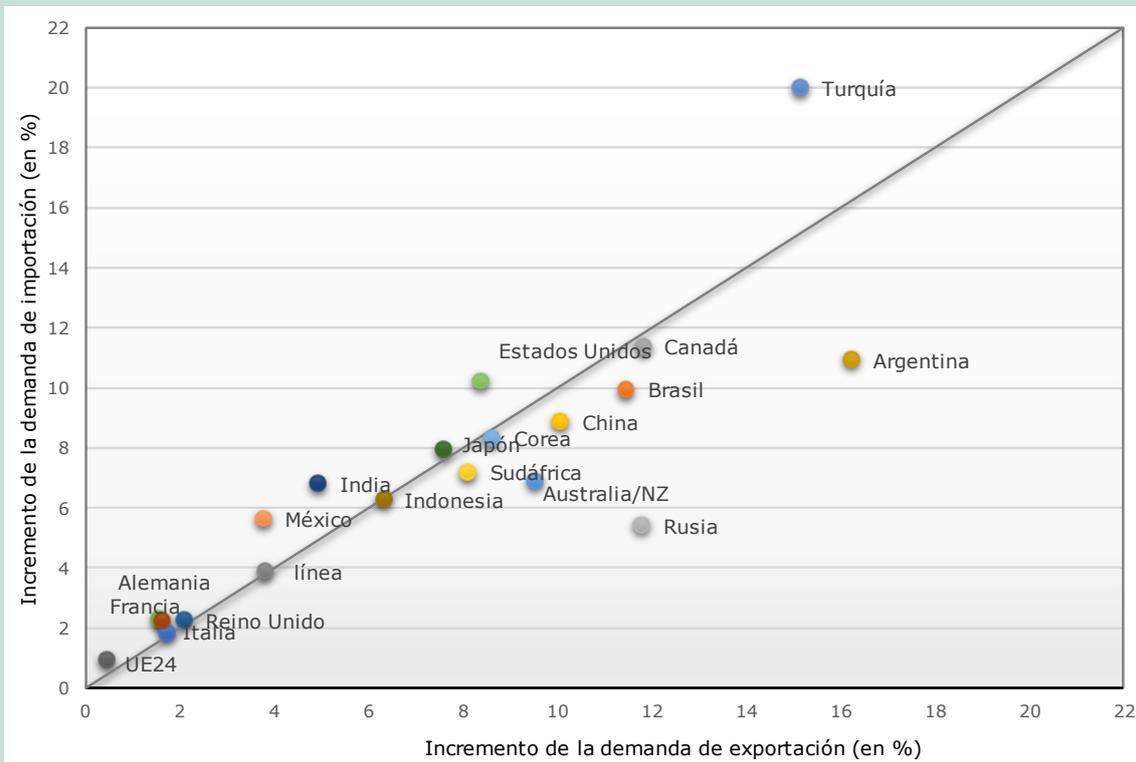
Recuadro 3.5 Las medidas no arancelarias y el comercio

La expresión "medidas no arancelarias" abarca un conjunto de políticas con diversos fines, formas jurídicas y efectos económicos. Entre las medidas no arancelarias se cuentan todas las medidas de política distintas de los aranceles y los contingentes arancelarios que tienen una incidencia más o menos directa en el precio de los productos objeto de comercio, el volumen del comercio, o ambos. En general, las medidas no arancelarias proceden de reglamentos nacionales que tienen por objeto superar o reducir los efectos de las imperfecciones del mercado, por ejemplo en relación con las externalidades negativas, las asimetrías de información y los riesgos para la salud humana, animal o vegetal. También tienden a aumentar los costos de la producción y del comercio y pueden afectar, positiva o negativamente, al desarrollo de nuevas tecnologías o métodos de producción.

Los esfuerzos realizados recientemente por la OCDE para calcular los costos de las medidas no arancelarias utilizando los equivalentes *ad valorem* (EAV) muestran que, para la mayoría de las economías, el nivel actual correspondiente a las medidas no arancelarias duplica con creces al correspondiente a los aranceles. Por lo tanto, el comercio internacional de bienes y servicios se puede ver profundamente afectado por las medidas no arancelarias. No obstante, a diferencia de los aranceles, las medidas no arancelarias pueden tener efectos tanto positivos como negativos en el comercio: por ejemplo, el etiquetado obligatorio para abordar las asimetrías de información puede aumentar los costos para las empresas, pero también proporcionar una señal de calidad, reforzando la confianza de los consumidores en productos extranjeros. De esta forma, las medidas no arancelarias pueden fomentar la creación de comercio.

Habida cuenta de que las medidas no arancelarias obedecen a importantes objetivos de política y pueden contribuir a la creación de comercio, la finalidad no es que los Gobiernos simplemente las eliminen como eliminarían los aranceles. Dicho eso, hay margen para reducir los costos que ocasionan a los comerciantes las medidas no arancelarias, dejando al mismo tiempo que los Gobiernos logren sus objetivos. Un conjunto creciente de indicios, incluidas las recientes estimaciones de la OCDE, apunta a que la reducción de la heterogeneidad de las reglamentaciones disminuye los costos del comercio (OCDE, 2017, Cadot *et al.*, 2018).^a Es decir, cuanto mayor es la distancia en materia de reglamentaciones entre los interlocutores comerciales, más elevados son los costos del comercio (EAV) relacionados con las medidas no arancelarias, mientras que una mayor similitud de las reglamentaciones reduce estos costos (Cadot *et al.*, 2018). Por lo tanto, hay margen para reducir los costos comerciales innecesarios relacionados con las medidas no arancelarias reduciendo las diferencias en materia de reglamentaciones, en particular, a través del uso de normas internacionales y diversas vías de cooperación internacional en materia de reglamentación.

El análisis basado en el modelo METRO de la OCDE muestra que, si los costos comerciales innecesarios relacionados con las medidas no arancelarias para todos los miembros del G-20 se redujeran al nivel más bajo entre dichos miembros, tanto las importaciones como las exportaciones aumentarían considerablemente (el incremento medio sería superior al 5,5% para el conjunto del G-20 y algunos países se beneficiarían más). Además, la reducción de los costos comerciales relacionados con las medidas no arancelarias contribuye a elevar la producción nacional hasta un 3% y el consumo de los hogares casi un 1,5%, dando lugar a un aumento de los ingresos de los hogares en las economías del G-20 de más de USD 455.000 millones.

Figura 1 Incremento del comercio asociado a la reducción de medidas no arancelarias

Fuente: OCDE.

La reducción de los costos comerciales innecesarios relacionados con las medidas no arancelarias puede aportar importantes beneficios económicos (gráfico 1). Teniendo en cuenta la repercusión que tiene en el mercado internacional la reglamentación, y gracias a la cooperación internacional en materia de reglamentación, es posible reducir algunos de los costos comerciales derivados de la divergencia de las reglamentaciones, sin limitar el derecho de los Gobiernos a reglamentar con miras a la consecución de objetivos de política interna legítimos.

a Cadot, O., Gourdon, J., van Tongeren, F. (2018), *Estimating Ad Valorem Equivalents of Non-Tariff Measures: Combining Price-Based and Quantity-Based Approaches*, OECD Trade Policy Papers, No. 215. Consultado en: <https://doi.org/10.1787/f3cd5bdc-en>.

Fuente: OCDE (2017), *International Regulatory Co-operation and Trade: Understanding the Trade Costs of Regulatory Divergence and the Remedies*, OECD Publishing, París. Consultado en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264275942-en>.

3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC³⁶

3.70. Durante el período examinado, los Miembros plantearon diversas preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC. Esta sección proporciona una visión general fáctica de las preocupaciones de ese tipo planteadas entre mediados de octubre de 2018 y mediados de mayo de 2019.³⁷ Las preocupaciones comerciales tratadas en esta sección no tienen el estatus ni se inscriben en el marco de procedimiento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en los Comités MSF y OTC. Sin embargo, aportan una visión interesante y actualizada de las cuestiones comerciales que los Miembros están abordando en el conjunto de la OMC, por lo que contribuyen a una mayor transparencia. En esta sección no se reproduce la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros de la OMC, pero se hace referencia a la reunión o las reuniones formales en que se han abordado las diferentes cuestiones. La información completa y el contexto en que se formularon las preocupaciones se pueden consultar

³⁶ En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte). Es posible que algunas cuestiones planteadas en esta sección hayan pasado a ser objeto de una diferencia.

³⁷ Se insta a los Miembros y observadores a comunicar a la Sección de Vigilancia de la División de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC las cuestiones comerciales que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

en las actas de las reuniones formales de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

3.71. En la reunión del *Consejo General*³⁸ del 7 de mayo de 2019, se plantearon las siguientes preocupaciones: i) las medidas de salvaguardia impuestas por la UE al arroz Indica de Camboya (planteada por Camboya); ii) las cuestiones MSF relativas a la agricultura de China, incluido el comercio de canola (colza) (planteada por el Canadá); y iii) las medidas de restricción del comercio del Brasil en relación con el acceso al mercado brasileño de los bananos del Ecuador (planteada por el Ecuador).

3.72. En la reunión del *Consejo del Comercio de Mercancías* (CCM) celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2018³⁹, se plantearon nuevas preocupaciones sobre: i) la renegociación por la UE de sus compromisos en materia de contingentes arancelarios en respuesta al Brexit (planteada por la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, México, Nueva Zelanda, el Taipei Chino, Tailandia y el Uruguay); ii) la ampliación de la UE para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); iii) las restricciones a la exportación impuestas por los Estados Unidos a determinadas empresas de China (planteada por China); iv) el proyecto de reglamento de aplicación de la UE relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas (planteada por la Argentina y los Estados Unidos); y v) la prohibición de acceso a los mercados aplicada por Australia al equipo 5G (planteada por China).

3.73. En la reunión, se volvieron a plantear preocupaciones sobre: i) las medidas aplicadas por el Brasil para restringir las importaciones de camarones (planteada por el Ecuador); ii) un impuesto selectivo aplicado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos a determinados productos importados (planteada por la Unión Europea, Suiza y los Estados Unidos); iii) las políticas de importación y exportación de Indonesia (planteada por el Japón, Noruega y la Unión Europea); iv) las medidas de los Estados Unidos relativas a las importaciones de pescado y marisco (planteada por China); v) los derechos de aduana de la India sobre productos de las TIC (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipei Chino y la Unión Europea); vi) las medidas del Pakistán relacionadas con las exportaciones de azúcar (planteada por Australia y la Unión Europea); vii) las medidas de la India relacionadas con las exportaciones de azúcar (planteada por Australia y la Unión Europea); viii) los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la UE y el registro del término "Danbo" como indicación geográfica (planteada por los Estados Unidos y el Uruguay); ix) el sistema de registro de fabricantes de Egipto (planteada por la Unión Europea); y x) las restricciones cuantitativas y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia).

3.74. Se reiteraron las preocupaciones adicionales sobre: xi) el Decreto N° 116/2018 de Viet Nam por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles (planteada por los Estados Unidos y el Japón); xii) las medidas que restringen la importación de materiales de desecho impuestas por China (planteada por los Estados Unidos); xiii) las restricciones cuantitativas impuestas por la India sobre las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea); xiv) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); xv) el nuevo proyecto de Ley de Control de las Exportaciones de China (planteada por el Japón); xvi) la propuesta de los Estados Unidos de prohibir la utilización del apoyo al servicio universal en equipos o servicios de empresas que supongan una amenaza para la seguridad nacional, publicada por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los Estados Unidos (planteada por China); xvii) las medidas estadounidenses en materia de seguridad de la aviación civil (planteada por China); y xviii) las medidas de restricción del comercio adoptadas por la Federación de Rusia (planteada por la Unión Europea).

3.75. En la reunión del CCM celebrada los días 11 y 12 de abril de 2019⁴⁰, se plantearon nuevas preocupaciones sobre: i) las medidas de salvaguardia impuestas por la UE al arroz Indica de Camboya (planteada por Camboya); ii) el Reglamento (CE) N° 1272/2008 de la UE sobre

³⁸ Documento WT/GC/M/177 de la OMC (por distribuir).

³⁹ Documento G/C/M/133 de la OMC, de 17 de abril de 2019.

⁴⁰ Documento G/C/M/134 de la OMC (por distribuir).

clasificación, etiquetado y envasado de sustancias químicas y mezclas (planteada por la Federación de Rusia); (iii) las Reglamentos 145 y 146 de Jamaica por los que se prohíben los productos de plástico de un solo uso (planteada por la República Dominicana); y iv) el anuncio de Trinidad y Tabago sobre la prohibición de comercialización e importación de plásticos de poliestireno (planteada por la República Dominicana). En esa misma reunión se reiteraron las preocupaciones comerciales sobre: i) la ampliación de la Unión Europea para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); ii) el impuesto selectivo aplicado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos a determinados productos importados (planteada por los Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea); iii) las políticas de importación y exportación de Indonesia (planteada por los Estados Unidos, el Japón, Noruega y la Unión Europea); iv) los derechos de aduana de la India sobre productos de las TIC (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipei Chino y la Unión Europea); v) los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la UE y el registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas (planteada por la Argentina, los Estados Unidos y el Uruguay); vi) el sistema de registro de fabricantes de Egipto (planteada por la Unión Europea); vii) las restricciones cuantitativas y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia); viii) el Decreto N° 116/2018 de Viet Nam por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles (planteada por los Estados Unidos); ix) las medidas que restringen la importación de materiales de desecho impuestas por China (planteada por los Estados Unidos); y x) las restricciones cuantitativas impuestas por la India a las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea).

3.76. Se reiteraron las preocupaciones adicionales sobre: xi) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); xii) el proyecto de reglamento de aplicación de la UE relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas (planteada por la Argentina y los Estados Unidos); xiii) el nuevo proyecto de Ley de Control de las Exportaciones de China (planteada por el Japón); xiv) la propuesta de los Estados Unidos de prohibir la utilización del apoyo al servicio universal en equipos o servicios de empresas que supongan una amenaza para la seguridad nacional, publicada por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los Estados Unidos (planteada por China); xv) la prohibición de acceso a los mercados discriminatoria aplicada por Australia al equipo 5G (planteada por China); xvi) las medidas relativas a los equipos de seguridad aérea aplicadas por los Estados Unidos (planteada por China); xvii) las medidas de restricción del comercio adoptadas por la Federación de Rusia (planteada por la Unión Europea); xviii) la reglamentación adoptada por la UE (Croacia) en relación con la importación y venta de determinados productos del petróleo (planteada por la Federación de Rusia); y xix) las modificaciones introducidas por la UE a la Directiva 2009/28/CE sobre energías renovables (planteada por Malasia y Colombia).

3.77. En la reunión del *Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información* del 14 de mayo de 2019⁴¹, se plantearon preocupaciones nuevas y abordadas anteriormente sobre: i) el constante incremento de los aranceles aplicados por la India a determinados productos de las TIC (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, la República de Corea y el Taipei Chino); ii) los nuevos aranceles aplicados por China a los circuitos integrados de componentes múltiples (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); y iii) los aranceles aplicados por Indonesia a determinados productos de las TIC que parecen incompatibles con sus compromisos consolidados (planteada por los Estados Unidos).

3.78. En la reunión del *Comité de Licencias de Importación* celebrada el 22 de octubre de 2018⁴², se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) el régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (planteada por los Estados Unidos); ii) las prescripciones establecidas por Indonesia en materia de importación relativas al suministro y la distribución de leche (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); iii) las prescripciones establecidas por la India en materia de licencias de importación para el ácido bórico (planteada por los Estados Unidos); iv) las prescripciones establecidas por la India para la importación de determinadas leguminosas (planteada por Australia, el Canadá y la Unión Europea); v) el sistema de licencias de importación aplicado por Viet Nam a

⁴¹ Documento G/MA/M/70 de la OMC (por distribuir).

⁴² Documento G/LIC/M/48 de la OMC, de 14 de marzo de 2019.

los productos de ciberseguridad (planteada por los Estados Unidos); vi) las modificaciones introducidas por China en el sistema de licencias de importación aplicado a determinados materiales recuperables (planteada por los Estados Unidos); vii) los procedimientos que aplica Tailandia para la importación del trigo forrajero (planteada por la Unión Europea); viii) el régimen de concesión de licencias de importación que aplica el Brasil a la nitrocelulosa para usos industriales (planteada por la Unión Europea); ix) los procedimientos de importación que aplica la Federación de Rusia a determinados medicamentos y productos farmacéuticos, es decir, las prescripciones relativas al certificado de buenas prácticas de fabricación (planteada por la Unión Europea).

3.79. En la reunión del *Comité de Licencias de Importación* celebrada el 4 de abril de 2019⁴³, se plantearon nuevas preocupaciones comerciales sobre: i) las medidas restrictivas de las importaciones de 28 de noviembre de 2018 aplicadas por Túnez y el uso de licencias no automáticas (planteada por la Unión Europea); ii) las licencias de importación de la República Dominicana para los productos agropecuarios (planteada por los Estados Unidos); iii) los procedimientos y permisos de importación aplicados por Ghana para las aves de corral (planteada por los Estados Unidos). Se reiteraron las preocupaciones comerciales persistentes sobre: i) el régimen de licencias de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (planteada por los Estados Unidos); ii) las prescripciones establecidas por la India en materia de licencias de importación para el ácido bórico (planteada por los Estados Unidos); iii) el sistema de licencias de importación aplicado por Viet Nam a los productos de ciberseguridad (planteada por los Estados Unidos); iv) el sistema de licencias de importación aplicado por China a determinados materiales recuperables (planteada por los Estados Unidos); v) los procedimientos que aplica Tailandia para la importación del trigo forrajero (planteada por la Unión Europea); y vi) el régimen de concesión de licencias de importación que aplica el Brasil a la nitrocelulosa para usos industriales (planteada por la Unión Europea).

3.80. En la reunión del *Comité de Valoración en Aduana* celebrada el 19 de noviembre de 2018⁴⁴, se planteó una nueva preocupación sobre los procedimientos y prácticas de valoración en aduana de Tayikistán (planteada por Ucrania). En esa misma reunión se reiteraron las preocupaciones sobre: i) la determinación del valor en aduana del papel en el Pakistán (planteada por Tailandia); ii) la situación de Indonesia por lo que se refiere a las notificaciones en materia de IPE (planteada por los Estados Unidos); y iii) la situación de Egipto por lo que se refiere a las notificaciones en materia de IPE (planteada por los Estados Unidos). Además, dado que los Miembros interesados resolvieron sus inquietudes, se suprimieron del orden del día dos preocupaciones comerciales planteadas anteriormente sobre: i) el supuesto uso de precios de referencia por Armenia (planteada por los Estados Unidos); y ii) el sistema de valoración de los cigarrillos y la introducción de un impuesto selectivo en las aduanas de Omán (planteada por Suiza).

3.81. En las reuniones del *Comité de Agricultura*⁴⁵ celebradas los días 26 y 27 de noviembre de 2018 y 26 y 27 de febrero de 2019, se plantearon varias preguntas y preocupaciones sobre notificaciones individuales de los Miembros y sobre las cuestiones relativas a la aplicación en el marco del párrafo 6 del artículo 18. Durante el período examinado se abordaron en total 210 preguntas, que hacían referencia a: notificaciones individuales (125 preguntas); cuestiones relacionadas con el párrafo 6 del artículo 18 (75 preguntas sobre 44 cuestiones relacionadas con la aplicación); y notificaciones pendientes (10 preguntas). En la sección 3.6 del presente informe se facilita información más detallada sobre estas cuestiones y preocupaciones.

3.82. En las reuniones del *Comité de Prácticas Antidumping*⁴⁶ celebradas los días 24 de octubre de 2018 y 1º de mayo de 2019 se plantearon las preocupaciones que se indican en el cuadro 3.14.

⁴³ Documento G/LIC/M/49 de la OMC (por distribuir).

⁴⁴ Documento G/VAL/M/67 de la OMC, de 2 de abril de 2019.

⁴⁵ Las preguntas y respuestas a las cuestiones planteadas durante el proceso de examen en las reuniones del Comité de Agricultura celebradas los días 26 y 27 de noviembre de 2018 y 26 y 27 de febrero de 2019 pueden consultarse en los documentos G/AG/W/191 y G/AG/W/196 de la OMC, de 18 de diciembre de 2018 y 12 de abril de 2019, respectivamente.

⁴⁶ Actas en los documentos de la OMC G/ADP/M/55, de 20 de diciembre de 2018, y G/ADP/M/56 (por distribuir), respectivamente.

Cuadro 3.14 Preocupaciones planteadas en relación con las prácticas antidumping

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
Argentina	
Investigación sobre disoluciones parenterales	México
Armenia	
Investigación sobre productos planos de acero, laminados, chapados o revestidos con cinc realizada por la UEEA	Ucrania
Brasil	
Medidas relativas a los productos a base de leche en polvo	Nueva Zelanda
Examen por extinción de medidas relativas a las planchas pesadas	Ucrania
Examen por extinción de medidas relativas a los neumáticos para vehículos de pasajeros	Ucrania
China	
Investigación y medida provisional con respecto a los productos de pollo de engorde o de pollo	Brasil
Determinación preliminar relativa al caucho acrilonitrilo-butadieno	Japón
Iniciación de una investigación y determinación preliminar sobre las placas de acero inoxidable y chapas y rollos laminados en caliente	Japón
Medidas relativas al caucho acrilonitrilo-butadieno	Corea, República de
Canadá	
Examen del valor normal de los transformadores de dieléctrico líquido	Corea, República de
Examen del valor normal de determinados tubos de acero al carbono y aleado	Corea, República de
Medidas relativas a los artículos tubulares para perforación petrolera	Turquía
Colombia	
Medidas relativas a los tambores metálicos cilíndricos	Chile
Investigación y medidas con respecto a las patatas (papas) fritas congeladas	Unión Europea
Unión Europea	
Examen por extinción con respecto a los tubos y tuberías de acero sin soldadura	Federación de Rusia
Derechos provisionales sobre las mezclas de urea con nitrato de amonio	Federación de Rusia
India	
Examen por extinción con respecto a la ceniza de soda	Turquía
Indonesia	
Medidas relativas a los productos enrollados laminados en caliente	Kazajstán
Israel	
Investigación sobre los cables de cobre de baja tensión	Turquía
Investigación sobre el cemento Portland	Turquía
México	
Examen por extinción con respecto al ferro-sílico-manganeso	Ucrania
Perú	
Medidas sobre el biodiésel	Argentina
Investigación sobre determinado alambro de acero	Brasil
Estados Unidos	
Determinación preliminar relativa a las tuberías soldadas de gran diámetro	Canadá
Examen por extinción con respecto a las barras de acero inoxidable	Japón
Exámenes administrativos sobre los artículos tubulares para perforación petrolera, tubos soldados de acero no aleado de sección circular, tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas, tubos soldados de gran diámetro y acero resistente a la corrosión	Corea, República de
Medidas relativas a los tubos y las tuberías de acero al carbono soldados de sección circular	Tailandia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.83. En la reunión de octubre de 2018 se plantearon otras cuestiones y preocupaciones sobre: i) la falta de notificación por algunos Miembros de su situación legislativa en el Comité de Prácticas Antidumping, aunque la notifiquen en el marco del foro OEPC (planteada por los Estados Unidos); ii) la promulgación y aplicación de las modificaciones del Reglamento antidumping de base de la Unión Europea, por las que se permite a la UE no aplicar la norma del derecho inferior en caso de distorsión de los precios de las materias primas en el país exportador (planteada por la Federación de Rusia); iii) la utilización por los Estados Unidos en las investigaciones de los hechos desfavorables de que se tiene conocimiento y la determinación de una situación especial del mercado (planteada por Corea, República de; el Japón; China, y la Federación de Rusia); y vi) el recurso de la Unión Europea al método de ajuste de costos ya impugnado por algunos Miembros en el marco del mecanismo de solución de diferencias (planteada por la Federación de Rusia).

3.84. Otras preocupaciones planteadas en la reunión de mayo de 2019 del Comité de Prácticas Antidumping se refirieron a: i) la falta de notificación de legislación antidumping por Kenya (plantada por los Estados Unidos); ii) la determinación por los Estados Unidos de una situación especial del mercado en la imposición de medidas antidumping (plantada por Corea, República de, y Tailandia); iii) la utilización por los Estados Unidos de los hechos adversos de que se tiene conocimiento (plantada por Corea, República de); iv) las modificaciones del reglamento antidumping de la Unión Europea en relación con la no aplicación de la norma del derecho inferior y con la aplicación del método de ajuste de costos (plantada por la Federación de Rusia); y v) los métodos de una economía que no es de mercado aplicados por México en investigaciones y exámenes antidumping (plantada por la Federación de Rusia).

3.85. En las reuniones del *Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias*⁴⁷ celebradas el 23 de octubre de 2018 y el 30 de abril de 2019, se plantearon las preocupaciones con respecto a medidas en materia de derechos compensatorios que se indican en el cuadro 3.15.

Cuadro 3.15 Preocupaciones planteadas sobre medidas en materia de derechos compensatorios

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
India Mayor recurso a los derechos compensatorios por la India	China
Estados Unidos Imposición de derechos compensatorios sobre las aceitunas negras	Unión Europea
Determinaciones sobre diversas investigaciones en materia de derechos compensatorios	Turquía
Investigación sobre el acero soldado para la industria de la construcción	México
Investigaciones sobre los productos de acero laminado en caliente y en frío, y las tuberías soldadas de gran diámetro	Corea, República de

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.86. En las mismas reuniones se plantearon preocupaciones sobre los supuestos programas de subvenciones en el sector del acero de China (plantadas por los Estados Unidos y la Unión Europea).

3.87. Además, se plantearon otras preocupaciones sobre: i) la eliminación de las subvenciones a la exportación por los Miembros que han obtenido prórrogas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC; ii) el bajo y decreciente nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación y transparencia establecidas en el Acuerdo SMC; iii) las solicitudes de información de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo 25 (plantada por los Estados Unidos); v) las subvenciones y el exceso de capacidad (plantada por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, México y la Unión Europea); y vi) la aplicación de las disposiciones del párrafo 2 de la Decisión Ministerial sobre las subvenciones a la pesca (plantada por la Argentina; Australia; el Canadá; Corea, República de; Costa Rica; los Estados Unidos; Islandia; el Japón; Noruega; Nueva Zelandia; el Taipei Chino; y la Unión Europea).

3.88. En la reunión del *Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (Comité de MIC) celebrada el 17 de octubre de 2018⁴⁸, se plantearon las cuestiones nuevas o pendientes indicadas en el cuadro 3.16.

Cuadro 3.16 Preocupaciones planteadas en el Comité de MIC

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
Argentina Ley 27.263 sobre el régimen de desarrollo y fortalecimiento del autoperpetuismo ^a	México
China Contenido nacional en las medidas de ciberseguridad (incluidas las disposiciones sobre la informatización del sistema de seguros) ^b	Estados Unidos

⁴⁷ Actas en los documentos de la OMC G/SCM/M/107, de 6 de febrero de 2019, y G/SCM/M/109 (por distribuir), respectivamente.

⁴⁸ Acta en el documento G/TRIMS/M/45, de 8 de marzo de 2019.

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
Indonesia	
Prescripciones para los dispositivos móviles 4G LTE ^c	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Disposiciones relativas al sector de la energía (minería, petróleo y gas) ^d	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Ley de Industria y Ley de Comercio ^e	Japón, Unión Europea
Prescripción en materia de contenido mínimo de productos nacionales en el sector minorista moderno ^f	Japón, Unión Europea
Medidas relativas a las inversiones en el sector de las telecomunicaciones ^g	Japón, Unión Europea
Prescripciones para los productos farmacéuticos y los dispositivos médicos ^h	Estados Unidos, Unión Europea
Federación de Rusia	
Medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones de la Federación de Rusia ⁱ	Estados Unidos, Unión Europea
Turquía	
Prácticas y medidas en el sector farmacéutico	Estados Unidos, Unión Europea

- a Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/ARG/1, de 1º de mayo de 2017; G/TRIMS/Q/ARG/2, de 22 de mayo de 2017; G/TRIMS/Q/ARG/3, de 11 de octubre de 2017; G/TRIMS/Q/ARG/4, de 5 de febrero de 2018; G/TRIMS/Q/ARG/5, de 3 de mayo de 2018; G/TRIMS/Q/ARG/6, de 7 de junio de 2018; y G/TRIMS/Q/ARG/7, de 25 de septiembre de 2018.
- b Documento G/TRIMS/Q/CHN/1 de la OMC, de 3 de junio de 2016.
- c Documentos G/TRIMS/W/148 y G/TRIMS/W/162 de la OMC, de 26 de marzo de 2015 y 27 de abril de 2015, respectivamente.
- d Documentos de la OMC G/TRIMS/W/70, de 9 de octubre de 2009; G/TRIMS/W/74, de 6 de agosto de 2010; G/TRIMS/W/79, de 22 de diciembre de 2010; G/TRIMS/W/88, de 22 de septiembre de 2011; G/TRIMS/W/100, de 6 de julio de 2010; G/TRIMS/W/108, de 20 de septiembre de 2012; G/TRIMS/W/123, de 30 de abril del 2013; G/TRIMS/W/128, de 4 de octubre de 2013; G/TRIMS/W/137, de 13 de agosto de 2014; y G/TRIMS/W/137/Corr.1, de 25 de septiembre de 2014.
- e Documentos de la OMC de G/TRIMS/W/138, de 13 de agosto de 2013; G/TRIMS/W/140, de 16 de septiembre de 2014; G/TRIMS/W/157, de 24 de abril de 2015; y G/TRIMS/W/158, de 27 de abril de 2015.
- f Documentos de la OMC G/TRIMS/W/139, de 15 de septiembre de 2014; G/TRIMS/W/141, de 17 de septiembre de 2014; G/TRIMS/W/159, de 24 de abril de 2015; y G/TRIMS/W/161, de 27 de abril de 2015.
- g Documentos de la OMC G/TRIMS/W/61, de 8 de mayo de 2009; G/TRIMS/W/63, de 17 de septiembre de 2009; G/TRIMS/W/71, de 17 de diciembre de 2009; G/TRIMS/W/75, de 6 de agosto de 2010; G/TRIMS/W/78, de 20 de septiembre de 2010; G/TRIMS/W/80, de 22 de diciembre de 2010; G/TRIMS/W/86, de 22 de septiembre de 2011; G/TRIMS/W/96, de 4 de mayo de 2012; G/TRIMS/W/104, de 5 de septiembre de 2012; G/TRIMS/W/131, de 14 de octubre de 2013; G/TRIMS/W/154, de 13 de abril de 2015; G/TRIMS/W/160, de 27 de abril de 2015; G/TRIMS/Q/IDN/1, de 2 de mayo de 2017; y G/TRIMS/Q/IDN/2, de 21 de septiembre de 2018.
- h Documento G/TRIMS/Q/IDN/3 de la OMC, de 21 de septiembre de 2018.
- i Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/RUS/4, de 26 de mayo de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/5, de 27 de septiembre de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/6, de 27 de abril de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/7, de 8 de noviembre de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/8, de 24 de enero de 2018; y G/TRIMS/Q/RUS/9, de 22 de marzo de 2018.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.89. En las reuniones del *Comité de Salvaguardias*⁴⁹ celebradas los días 22 de octubre de 2018 y 29 de abril de 2019 se plantearon preocupaciones sobre las medidas de salvaguardia específicas que se indican en el cuadro 3.17.

Cuadro 3.17 Preocupaciones planteadas en el Comité de Salvaguardias

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Canadá	
Investigación sobre determinados productos de acero	Corea, República de; Japón; México; Turquía
Chile	
Investigación sobre la leche en polvo y el queso Gouda	Estados Unidos, Nueva Zelanda
Egipto	
Investigación sobre los productos intermedios de hierro o acero sin alear y armaduras de acero (barras y alambón) para la construcción	Pakistán, Ucrania

⁴⁹ Documentos de la OMC G/SG/M/54, de 29 de marzo de 2019, y G/SG/M/55 (por distribuir).

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Armenia, Kazajstán, República Kirguisa y Federación de Rusia^a Investigación sobre determinados productos laminados planos de acero	Corea, República de; Japón; Ucrania
Unión Europea Investigación sobre los tubos soldados de acero inoxidable	Ucrania, Unión Europea
Investigación sobre determinados productos de acero	Brasil; China; Corea, República de; Federación de Rusia; Japón; Suiza; Turquía; Ucrania;
Reino de Bahrein; Estado de Kuwait; Omán; Qatar; Reino de la Arabia Saudita; y Emiratos Árabes Unidos^b Investigación sobre determinados productos laminados planos de acero	Corea, República de; Japón; Ucrania
India Investigación sobre las células solares	Japón
Indonesia Investigación sobre las baldosas y losas para pavimentos, chimeneas o muros	Japón
Investigación sobre las hojas de aluminio	Corea, República de; Japón
Madagascar Investigación sobre las pastas alimenticias	Egipto, Estados Unidos, Mauricio
Marruecos Investigación sobre los tableros de madera revestidos	Unión Europea
Investigación sobre las chapas laminadas en frío y las planchas chapadas o revestidas	Turquía, Unión Europea
Investigación sobre el alambrón y las barras para hormigón	Turquía, Ucrania
Filipinas Investigación sobre el vidrio flotado	Unión Europea
Sudáfrica Investigación sobre los elementos de fijación fileteados, de fundición, hierro o acero	Unión Europea
Turquía Investigación sobre los productos de hierro y acero	Brasil; China; Corea, República de; Japón; Ucrania; Unión Europea
Investigación sobre el papel para decorar y revestimientos similares de paredes	Unión Europea; Corea, República de
Investigación sobre los hilados de nailon o demás poliamidas	Corea, República de; Unión Europea
Ucrania Investigación sobre las placas, los bloques y las láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano	Unión Europea
Estados Unidos Investigación sobre las células fotovoltaicas de silicio cristalino	China; Corea, República de; Japón; Noruega
Investigación sobre las lavadoras de gran capacidad para uso doméstico	Corea, República de
Medidas adoptadas a raíz de las investigaciones realizadas en virtud del artículo 232	China, Federación de Rusia, India, Japón, Turquía
Viet Nam Investigación sobre determinados productos semiacabados y productos acabados de acero aleado o sin alear	Japón

a Las investigaciones se inician al nivel de la Unión Económica Euroasiática (UEEA).

b Las investigaciones se inician al nivel del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.90. En la reunión del *Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado* del 19 de octubre de 2018⁵⁰, se plantearon preocupaciones comerciales sobre: i) la continua falta de notificación por la Federación de Rusia de sus empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos); y ii) la falta de notificación por los Emiratos Árabes Unidos de sus empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos).

3.91. En la reunión del *Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA)* del 15 de mayo de 2019⁵¹, Colombia y Malasia facilitaron información sobre los aspectos relativos a la sostenibilidad de la producción del aceite de palma con miras a disipar cualquier idea errónea que pudiera incidir en el comercio y el consumo.

⁵⁰ Documento G/STR/M/34, de 6 de diciembre de 2018.

⁵¹ Documento WT/CTE/M/67 (por distribuir).

3.92. En la reunión del *Consejo del Comercio de Servicios* (CCS) del 7 de diciembre de 2018, se reiteraron preocupaciones sobre las medidas de ciberseguridad adoptadas por China (planteadas por los Estados Unidos y el Japón⁵²) y por Viet Nam (planteadas por los Estados Unidos y el Japón).⁵³ En su turno de respuesta, China reiteró su preocupación por las medidas aplicadas por los Estados Unidos, que, a su parecer, podrían afectar a los intereses de otros Miembros en materia de ciberseguridad.⁵⁴

3.93. Las preocupaciones por las medidas de ciberseguridad adoptadas por China se reiteraron en la reunión del Consejo del 21 de marzo de 2019 (planteadas por el Japón).⁵⁵ En su turno de respuesta, China expresó su preocupación por la definición de "infraestructura crítica" contenida en la legislación sobre ciberseguridad del Japón.⁵⁶ En esa reunión también se reiteraron las preocupaciones sobre las medidas de ciberseguridad adoptadas por Viet Nam (planteadas por los Estados Unidos y el Japón).⁵⁷

3.94. En las reuniones del *Comité de Comercio y Desarrollo* (CCD) celebradas el 21 de noviembre de 2018 y el 5 de abril de 2019, el Grupo de PMA expresó preocupaciones respecto de la tasa de utilización de las preferencias comerciales para los PMA, y pidió asistencia técnica para que se utilizaran mejor esas preferencias.⁵⁸ En las reuniones del CCD en Sesión Específica sobre las pequeñas economías celebradas el 1º de noviembre de 2018 y el 29 de abril de 2019, se expresó una preocupación comercial en relación con las dificultades que tienen las pequeñas economías para reducir los costos del comercio, en particular en el ámbito de la facilitación del comercio.⁵⁹

3.95. Esta sección muestra claramente el incremento constante del número de preocupaciones comerciales planteadas ante los distintos órganos de la OMC entre mediados de octubre de 2018 y mediados de mayo de 2019. En comparación con el informe anterior, el número de preocupaciones planteadas por reunión ha aumentado en promedio casi un 30%. Además, un gran número de preocupaciones comerciales se han planteado en reuniones sucesivas del mismo Comité/Consejo y también en más de un órgano de la OMC. Esto último demuestra también que esas preocupaciones se refieren a problemas persistentes y a cuestiones transversales y técnicamente complejas. También indica que con mayor frecuencia los Miembros de la OMC recurren a varios foros dentro de la estructura de comités de la OMC para abordar los distintos aspectos de esas preocupaciones. Como se ha ilustrado en informes anteriores, no cabe duda de que las reuniones formales de los órganos competentes de la OMC se consideran importantes plataformas para llamar la atención sobre preocupaciones y/o cuestiones comerciales específicas. Desde el punto de vista sistémico, se trata de un fenómeno significativo, puesto que trae consigo una mayor transparencia, pero también porque demuestra que los Miembros están utilizando activamente los comités de la OMC para entablar un diálogo con sus interlocutores comerciales sobre esferas de fricción comercial reales o posibles.

3.6 Evolución de la política agrícola

3.96. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agropecuario y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, incluidos los basados en normas. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura se fundamenta en las notificaciones que presentan los Miembros sobre sus compromisos. Hay también una disposición en el párrafo 6 del artículo 18 que permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura.

⁵² Los Estados Unidos también distribuyeron una comunicación en el marco de ese punto del orden del día, titulada "Medidas de China adoptadas y en curso de elaboración relacionadas con su Ley de Ciberseguridad - Preguntas dirigidas a China" (documento S/C/W/378 de la OMC, de 5 de octubre de 2018).

⁵³ Documento S/C/M/137 de la OMC, de 24 de enero de 2019.

⁵⁴ Documento S/C/M/137 de la OMC, de 24 de enero de 2019.

⁵⁵ Documento S/C/M/138 (por distribuir).

⁵⁶ Documento S/C/M/138 (por distribuir).

⁵⁷ Documento S/C/M/138 (por distribuir).

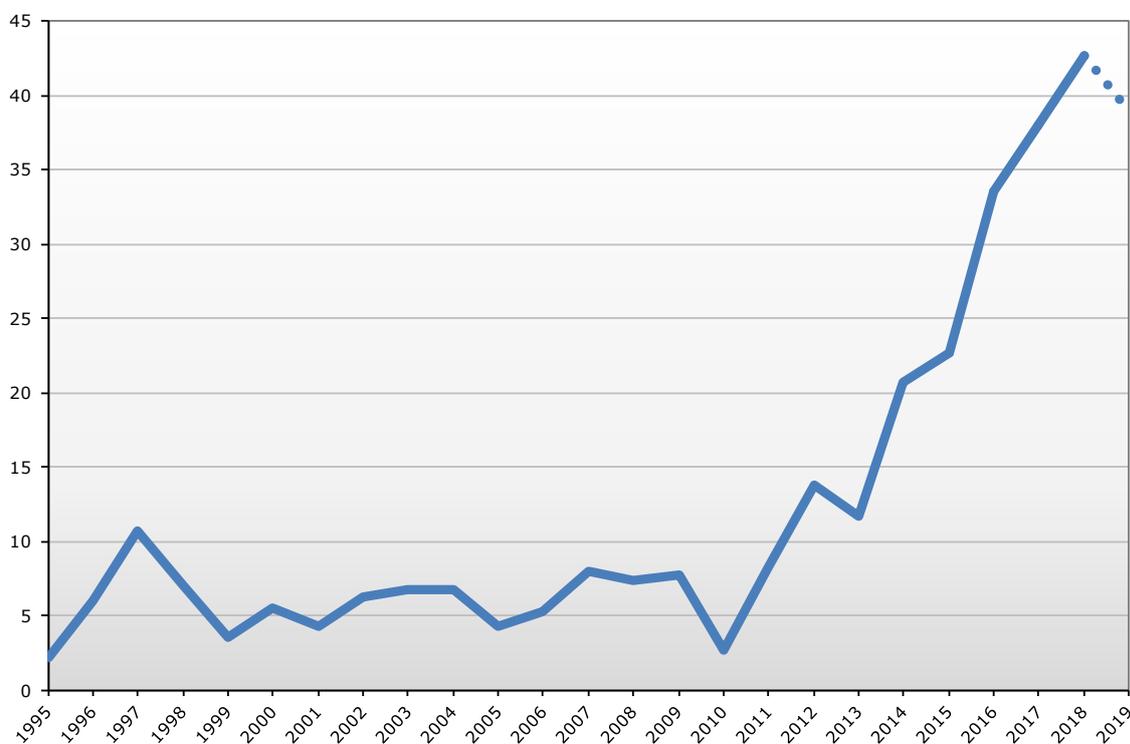
⁵⁸ Actas en los documentos WT/COMTD/M/107 y WT/COMTD/M/108 (por distribuir).

⁵⁹ Actas en los documentos WT/COMTD/M/37 y WT/COMTD/M/38 (por distribuir).

3.97. En el marco de las dos reuniones del Comité de Agricultura celebradas entre mediados de octubre de 2018 y mediados de mayo de 2019⁶⁰, los Miembros formularon 200 preguntas en relación con notificaciones individuales y de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18. La mayor parte de las preguntas relativas a notificaciones individuales (más del 70%) correspondía a notificaciones en materia de ayuda interna, mientras que las preguntas formuladas de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18 estaban divididas más o menos por igual entre los tres pilares del Acuerdo sobre la Agricultura, con un ligero predominio de preguntas relativas a las políticas de ayuda interna.

3.98. En total, 10 Miembros formularon 75 preguntas sobre 44 cuestiones relativas a la aplicación (párrafo 6 del artículo 18) en las reuniones de noviembre de 2018 y febrero de 2019 del Comité de Agricultura. Como puede verse en el gráfico 3.18, el promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión ha venido aumentando desde 2011, y en 2018 se situó en más de 40. En la primera reunión de 2019, los Miembros plantearon un total de 39 preguntas sobre 31 cuestiones relacionadas con la aplicación. Esas cifras incluyen las preguntas que se repitieron en varias reuniones por no haberse facilitado las respuestas en los plazos pertinentes.

Gráfico 3.18 Promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión (1995-2019^a)



a Los datos de 2019 abarcan hasta la primera reunión del Comité de Agricultura de 2019 (febrero).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.99. De las 44 cuestiones relativas a la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 24 se examinaron por primera vez, mientras que las restantes se habían examinado una o más veces en reuniones anteriores del Comité en el marco de los asuntos planteados en virtud del párrafo 6 del artículo 18.

3.100. Más del 45% de las nuevas cuestiones planteadas se refería a las políticas de ayuda interna de las que se pueden beneficiar los productores de algodón (a saber, la subvención de Egipto para la lucha contra plagas), productos lácteos (la política de la UE en materia de intervención, los préstamos de la India relativos a los productos lácteos, la ayuda de Nueva Zelanda a las instalaciones de elaboración de productos lácteos y la ayuda de la Federación de Rusia al sector lácteo) y aceite de palma (la ayuda de Tailandia a los productores de aceite de palma). Los Miembros

⁶⁰ Reuniones del Comité de Agricultura de los días 26 y 27 de noviembre de 2018 y 26 y 27 de febrero de 2019.

también formularon preguntas relativas a políticas de ayuda interna de mayor alcance tales como el programa de crédito de China, la ayuda de la UE a los agricultores por causa de la sequía, los programas de ayuda interna de Nigeria y la Ley de Agricultura de los Estados Unidos, de 2018. Aproximadamente el 30% de las cuestiones planteadas se refería a medidas que restringían o podían restringir el comercio de productos agropecuarios, con inclusión de los productos lácteos (a saber, el derecho aplicado por la India al lactosuero en polvo, los aranceles de importación aplicados por el Pakistán a los productos lácteos y el impuesto aplicado por Sri Lanka a la leche en polvo importada), las aves de corral (la importación de aves de corral de Ghana), las bebidas alcohólicas (las cargas ambientales de Moldova) y los aceites comestibles (las protecciones de la India mediante derechos de importación). También se formuló una pregunta sobre las medidas aplicables a más de un producto específico (la modificación por la UE de su Lista de compromisos en la esfera de la agricultura). En una cuarta parte de las preguntas planteadas se pidieron aclaraciones sobre las políticas que podían subvencionar las exportaciones de chocolate (la "Loi Chocolatière" de Suiza), trigo (las exportaciones de harina y la Junta de Cereales de Turquía), arroz (la ayuda de la India a las exportaciones de arroz y las subvenciones a la exportación del Japón), semillas oleaginosas (las subvenciones de la India a la exportación de harina de soja) y productos agropecuarios en general (los pagos de los Estados Unidos para la promoción del comercio).

3.101. En el cuadro 3.18 se enumeran las cuestiones específicas relacionadas con los compromisos de aplicación que se examinaron por primera vez en alguna de las dos reuniones del Comité de Agricultura que abarca el informe. Se puede acceder a la lista completa de preguntas y respuestas a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (Ag-IMS) utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro *infra*.⁶¹

Cuadro 3.18 Cuestiones relacionadas con el párrafo 6 del artículo 18 planteadas por primera vez en las reuniones del Comité de Agricultura de noviembre de 2018 y febrero de 2019

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Programa de crédito de China	Estados Unidos		1	89	89022
Subvención de Egipto para la lucha contra plagas	Australia	Algodón	1	90	90019
Modificación por la UE de su Lista de compromisos en la esfera de la agricultura	Canadá, Nueva Zelandia, Tailandia		3	89, 90	90087, 90028, 90128, 90129, 89001
Ayuda de la UE a los agricultores por causa de la sequía	Ucrania		1	89	89056
Política de la UE en materia de intervención	Nueva Zelandia	Leche en polvo	1	90	90026
Importación de aves de corral de Ghana	Estados Unidos	Aves de corral	2	89, 90	90041, 89023
Préstamos de la India relativos a los productos lácteos	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	89	89027
Protección de la India mediante derechos de importación	Estados Unidos	Aceites	1	90	90042
Subvenciones de la India a la exportación de harina de soja	Estados Unidos	Semillas oleaginosas, grasas y aceites	1	90	90044
Ayuda de la India a las exportaciones de arroz	Japón, Tailandia	Arroz	1	90	90111, 90130
Derecho aplicado por la India al lactosuero en polvo	Estados Unidos	Leche en polvo	1	89	89025
Subvenciones a la exportación del Japón	Estados Unidos	Arroz	1	89	89028

⁶¹ En el Ag-IMS (<http://agims.wto.org/>), seleccione la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Cargas ambientales de Moldova	Ucrania	Bebidas alcohólicas, otros productos	1	90	90005
Ayuda de Nueva Zelandia a las instalaciones de elaboración de productos lácteos	Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	90	90006
Programas de ayuda interna de Nigeria	Australia		1	90	90034
Aranceles de importación aplicados por el Pakistán a los productos lácteos	Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	89	89062
Aumento por la Federación de Rusia de la ayuda al sector lácteo	Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	90	90007
Impuesto aplicado por Sri Lanka a la leche en polvo importada	Nueva Zelandia	Leche en polvo	2	89, 90	90068, 89064
"Loi Chocolatière" de Suiza y aplicación de la Decisión de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones	Unión Europea	Cacao (los demás)	1	90	90020
Ayuda de Tailandia a los productores de aceite de palma	Unión Europea	Aceites y grasas vegetales	1	90	90008
Exportaciones de harina y la Junta de Cereales de Turquía	Unión Europea	Trigo	1	90	90009
Programa "Boston Bounty Bucks Funds" de los Estados Unidos	India		1	90	90038
Ley de Agricultura de los Estados Unidos, de 2018	Australia, India, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos, azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	3	90	90010, 90071, 90037
Pagos de los Estados Unidos para la promoción del comercio	Unión Europea		1	90	90013

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.102. Se examinaron otras medidas en el contexto de preguntas complementarias sobre motivos de preocupación persistentes (cuadro 3.19). Varias de esas cuestiones se habían planteado en el Comité de Agricultura en múltiples ocasiones. Dos cuestiones han sido planteadas en 12 reuniones del Comité de Agricultura (a saber, la nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá y su política en relación con la venta de vinos), mientras que las políticas de la India relativas a las leguminosas han sido examinadas en siete reuniones del Comité de Agricultura. Las importaciones de arroz de la República de Corea, la exención de Filipinas respecto del arroz y las subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo se han abordado en seis reuniones del Comité de Agricultura. Algunas de estas preguntas fueron copatrocinadas por dos o tres Miembros de la OMC. Las políticas de los Estados Unidos, Mongolia, Suriname, Tailandia, la Unión Europea y Zimbabwe también fueron objeto de preocupaciones expresadas reiteradamente en el marco del párrafo 6 del artículo 18. Se puede

acceder a la serie completa de preguntas y respuestas a través del Ag-IMS utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro *infra*.⁶²

Cuadro 3.19 Preguntas formuladas anteriormente en el marco del párrafo 6 del artículo 18

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá	Australia, Estados Unidos, India, Nueva Zelandia	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	50	12	79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90	90018, 90120, 90039, 89020, 89053, 89055, 88120, 88121, 88065, 88064, 88061, 87015, 87063, 87064, 87065, 87159, 87160, 86002, 86030, 86033, 85002, 85003, 85004, 85005, 85006, 85008, 85011, 85051, 85052, 85053, 85054, 85055, 85056, 84012, 84018, 84020, 84021, 84022, 84023, 84025, 84027, 84029, 84030, 84035, 84111, 84107, 84031, 83054, 83039, 82012, 82059, 82013, 82001, 81001, 81009, 81049, 81054, 81055, 81056, 80003, 80005, 80006, 80025, 79035
Política del Canadá en relación con la venta de vinos	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Bebidas alcohólicas	23	12	79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90	90040, 89021, 89054, 88096, 87016, 87066, 86034, 85012, 85057, 84017, 84106, 84033, 84112, 84105, 83007, 83041, 83104, 83135, 82057, 82002, 81003, 81011, 81024, 81046, 81047, 81097, 80008, 80009, 80094, 80095, 79003

⁶² En el Ag-IMS (<http://agims.wto.org>), seleccione la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Políticas de la India relativas a las leguminosas	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania	Hortalizas elaboradas	34	7	84, 85, 86, 87, 88, 89, 90	90032, 90088, 90029, 90004, 90043, 89004, 89007, 89024, 89057, 88060, 88066, 88092, 88095, 88109, 87001, 87017, 87073, 87074, 87087, 87088, 87077, 87070, 87071, 87072, 87075, 87076, 86061, 86062, 86063, 86065, 86039, 86035, 85064, 84044
Exención de Filipinas respecto del arroz	Australia, Estados Unidos, Tailandia	Arroz	8	6	84, 85, 86, 87, 88, 89	89063, 88032, 87082, 86008, 85071, 84057, 84015, 84079
Importaciones de arroz de la República de Corea	Australia, Estados Unidos, Tailandia	Arroz	8	6	23, 78, 86, 87, 88, 89	89029, 89060, 88045, 87090, 86036, 23006, 78020, 78024
Subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo	Australia, Estados Unidos	Trigo	7	6	76, 77, 87, 88, 89, 90	90045, 89030, 88072, 87021, 76020, 76028, 77029
Políticas del Pakistán relativas al azúcar	Australia, Brasil, Federación de Rusia, Guatemala	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	7	5	85, 86, 87, 88, 89	89061, 89091, 88033, 88124, 88125, 87081, 86007, 86009, 85069
Políticas de la India relativas al azúcar	Australia, Brasil, Federación de Rusia, Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	9	4	87, 88, 89, 90	90033, 89058, 89090, 88046, 88130, 88129, 88128, 88127, 88039, 88042, 88043, 87002, 87079
Régimen de contingentes para la importación de Mongolia	Federación de Rusia	Leche, cereales	4	4	86, 87, 88, 90	90027, 88104, 87094, 86001
Aranceles de Suriname para las aves de corral	Estados Unidos	Aves de corral	4	4	86, 87, 88, 89	89031, 88074, 87023, 86049
Políticas de los Estados Unidos relativas a los productos lácteos	Canadá	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	6	4	85, 86, 87, 89	89005, 89006, 87105, 87106, 86084, 85079
Políticas de Tailandia relativas al azúcar	Australia, Brasil, Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	6	4	76, 77, 89	76001, 76021, 76033, 77031, 77046

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Número de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Subvenciones de la India a la exportación de leche desnatada en polvo	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	5	3	88, 89, 90	90002, 89026, 88070, 88037, 88122, 88040
Medidas de ayuda interna propuestas por los Estados Unidos	Australia, Canadá, India, Japón, Nueva Zelandia, Unión Europea	Carne de porcino, leche, hortalizas frescas, trigo, maíz, cereales secundarios	9	3	88, 89, 90	90035, 89047, 89066, 88030, 88048, 88028, 88047, 88029, 88098
Incentivos a la exportación de tabaco de Zimbabwe	Estados Unidos		3	3	88, 89, 90	90046, 89033, 88076
Ayuda de los Estados Unidos al sector del algodón	Brasil, India, Unión Europea	Algodón	3	3	86, 87, 90	90036, 87103, 86069
Reforma de la PAC de la UE	Australia, Nueva Zelandia		2	2	88, 90	90022, 88062
Programa de Exportaciones de Mercancías de la India (MEIS)	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia	Programa de Exportaciones de Mercancías de la India (MEIS)	3	2	88, 89	89059, 88123, 88038, 88067
Programas de ayuda interna propuestos por la India	Unión Europea		2	2	88, 90	90003, 88041
Procedimiento de Tailandia para el trámite de licencias de importación de carne	Estados Unidos	Carne, ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, los demás	2	2	88, 89	89032, 88075

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.103. Los Miembros continúan tomando medidas con miras a la aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones de diciembre de 2015. Varios Miembros que habían consignado en sus Listas compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación han adoptado medidas para modificar dichas Listas de conformidad con esta Decisión. Hasta la fecha, Australia, Noruega, Israel, Suiza, Colombia, México, el Uruguay, los Estados Unidos y Sudáfrica han certificado sus Listas revisadas de subvenciones a la exportación.

3.104. Además del debate específico anual relativo a la aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones que el Comité mantuvo en sus reuniones de junio, los Miembros tienen la posibilidad de formular preguntas en relación con esta Decisión en cualquier reunión del Comité de Agricultura. Durante las dos reuniones abarcadas por el presente informe, se plantearon cinco preguntas relativas a políticas aplicadas en las esferas de los créditos a la exportación, las garantías de créditos a la exportación o los programas de seguro, y de la ayuda alimentaria internacional (cuadro 3.20). Se puede acceder a la serie completa de preguntas y

respuestas a través del Ag-IMS utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro *infra*.⁶³

Cuadro 3.20 Preguntas sobre la competencia de las exportaciones planteadas en las reuniones del Comité de Agricultura de noviembre de 2018 y febrero de 2019

Número de identificación	Pregunta formulada por	Respuesta de	Esferas
90082, 89045	Estados Unidos	India	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
90083	Estados Unidos	Tailandia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
90084, 89046	Estados Unidos	Turquía	Ayuda alimentaria internacional

Fuente: Secretaría de la OMC.

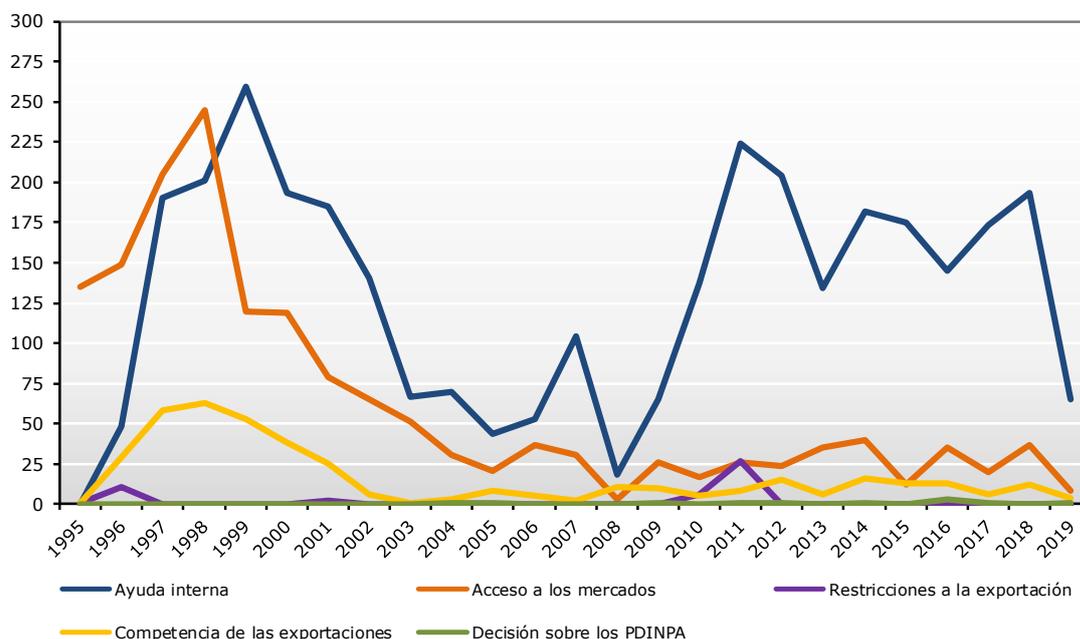
3.105. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. Ese examen se basa en gran medida en las notificaciones presentadas por los Miembros. Hay 12 obligaciones de notificación distintas aplicables en el ámbito de la agricultura, que abarcan las esferas siguientes: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación y seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, las 5 siguientes son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2), ii) salvaguardias especiales (MA.5), iii) ayuda interna (DS.1), iv) subvenciones a la exportación (ES.1) y v) exportaciones totales (ES.2). Las notificaciones anuales deben presentarse dentro de un determinado número de días contados a partir del final del año, campaña, ejercicio, etc., en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en el documento G/AG/2 de la OMC, 30 de junio de 1995.

3.106. Se han planteado más de 5.300 preguntas relativas a las distintas notificaciones presentadas en el marco del proceso de examen del Comité de Agricultura en el período 1995-2019 (hasta la reunión de febrero de 2019 de dicho Comité). A lo largo de los años, la mayoría de esas preguntas se ha centrado en las notificaciones relativas a la ayuda interna (DS.1 y DS.2), seguidas por las relativas al acceso a los mercados, en particular los contingentes arancelarios (MA.1 y MA.2) (gráfico 3.19).

3.107. Del 15 de octubre de 2018 al 15 de mayo de 2019, los Miembros presentaron 258 notificaciones (incluidas las adiciones y correcciones). Durante las reuniones que celebró el Comité de Agricultura durante ese período, se formuló un total de 125 preguntas acerca de notificaciones individuales. Como se aprecia en el gráfico 3.20 y en consonancia con la tendencia histórica, la mayoría de las cuestiones planteadas se refería a notificaciones relativas a la ayuda interna (74%). Las notificaciones sobre la ayuda interna de China fueron examinadas detenidamente. Dieciocho Miembros adicionales recibieron preguntas acerca de sus notificaciones relativas a la ayuda interna. Además, se formularon 10 preguntas en relación con la falta de notificaciones de China, Egipto, la India, Malasia, la República de Corea, Tailandia, Turquía y Ucrania.

⁶³ En el Ag-IMS (<http://agims.wto.org>), seleccione la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

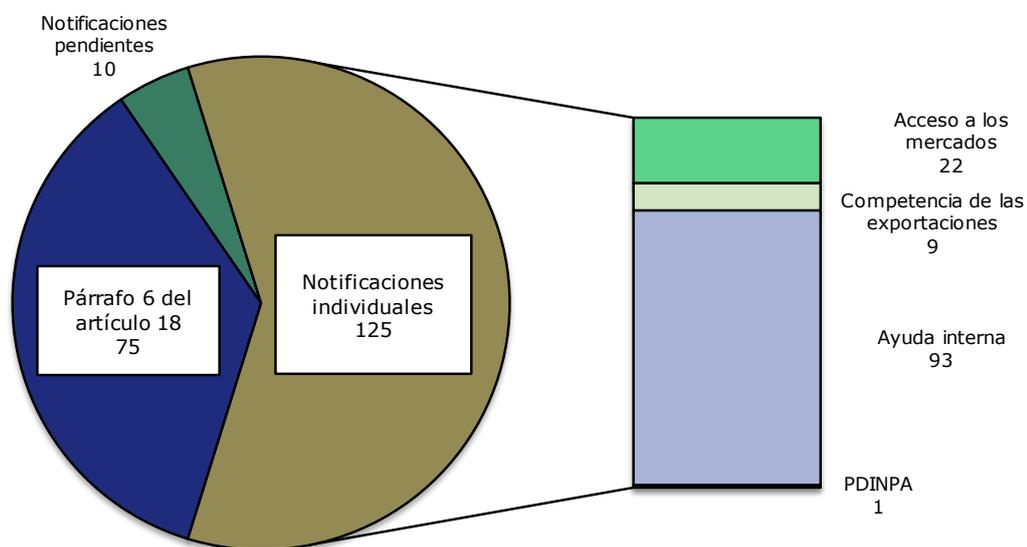
Gráfico 3.19 Preguntas formuladas sobre notificaciones individuales por sección y año (1995-2019^a)



a Los datos de 2019 abarcan hasta la primera reunión del Comité de Agricultura de 2019 (febrero).

Fuente: Secretaría de la OMC.

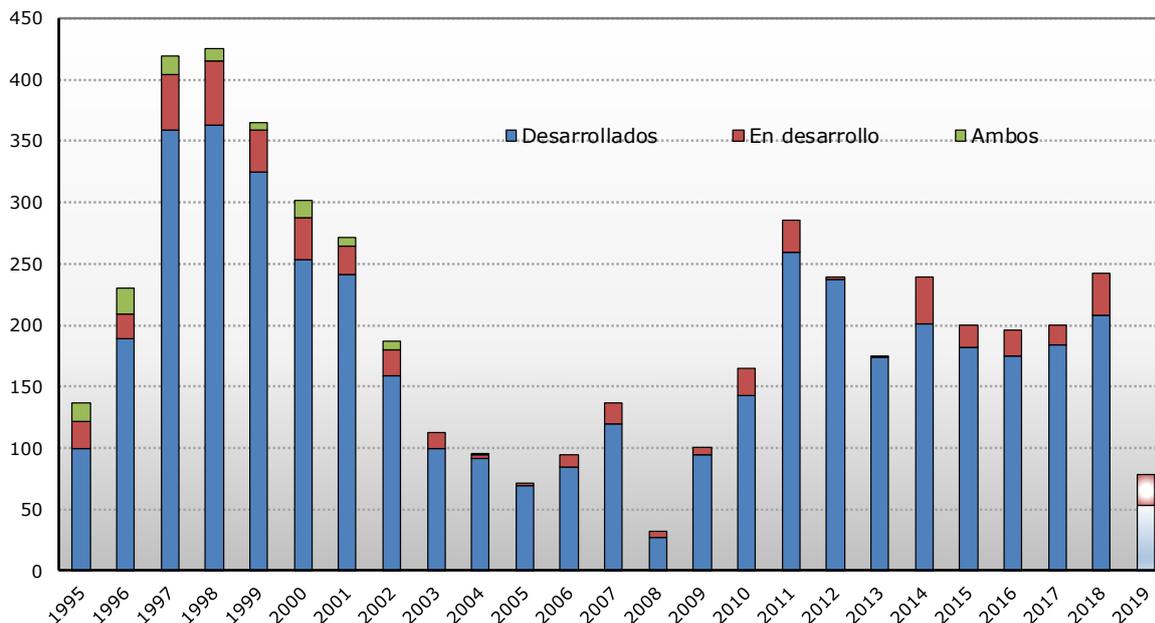
Gráfico 3.20 Número de preguntas formuladas por sección, mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019^a



a Preguntas formuladas en las reuniones del Comité de Agricultura de noviembre de 2018 y febrero de 2019.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.108. Fundamentalmente solo unos pocos Miembros de la OMC participan en el proceso de examen del Comité de Agricultura, aunque lo hacen de manera sustancial. Fueron sobre todo los países desarrollados Miembros los que plantearon preguntas acerca de notificaciones individuales en el Comité de Agricultura (gráfico 3.21). Un total de 12 Miembros son responsables de todas las preguntas formuladas en las reuniones del Comité de Agricultura abarcadas por el presente informe.

Gráfico 3.21 Número de preguntas formuladas por tipo de Miembro^a

- a Los datos de 2019 abarcan hasta la primera reunión del Comité de Agricultura de 2019 (febrero). Por "ambos" se entienden las preguntas formuladas por los países desarrollados y en desarrollo Miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.109. De conformidad con el párrafo 7 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura, "[t]odo Miembro podrá señalar a la atención del Comité de Agricultura cualquier medida que a su juicio debiera haber sido notificada por otro Miembro". Además, con arreglo al procedimiento de actuación acordado del Comité de Agricultura, "[l]as contranotificaciones que se presenten de conformidad con el párrafo 7 del artículo 18 del Acuerdo serán examinadas por el Comité en cuanto se presente la posibilidad". Durante el período objeto de examen, se presentaron tres contranotificaciones en relación, respectivamente, con las medidas de sostenimiento de los precios del mercado adoptadas por la India para el algodón (contranotificación presentada por los Estados Unidos)⁶⁴, la caña de azúcar (contranotificación presentada por Australia)⁶⁵ y las legumbres (contranotificación presentada por Australia, el Canadá y los Estados Unidos).⁶⁶ En los documentos de la OMC G/AG/R/90 y G/AG/R/91 figura un resumen de los debates que tuvieron lugar en las reuniones del Comité de Agricultura.

3.7 Apoyo económico general

3.110. En la reunión del OEPC celebrada en diciembre de 2018, varios Miembros de la OMC expresaron su preocupación por el hecho de que, a pesar del gran esfuerzo realizado, la Secretaría tampoco había podido esta vez dedicar un anexo a las medidas de apoyo económico general. Además, al presentar su informe en la reunión del OEPC, el Director General instó a los Miembros a que dieran a la Secretaría orientación sobre si los informes de vigilancia del comercio debían seguir abarcando esas medidas.

3.111. Desde julio de 2017, la Secretaría no ha podido justificar la inclusión de un anexo sobre las medidas de apoyo económico general en sus informes de vigilancia del comercio. El motivo ha sido, por una parte, el bajo porcentaje de participación y respuesta de los Miembros de la OMC con respecto a la solicitud de información y, por otra parte, que un anexo de esa índole daría una visión sesgada de los Miembros que tradicionalmente publican información detallada de las medidas y los programas en cuestión. Además de la escasez de información facilitada por los Miembros, numerosas

⁶⁴ Documento G/AG/W/188 de la OMC, de 9 de noviembre de 2018.

⁶⁵ Documento G/AG/W/189 de la OMC, de 16 de noviembre de 2018.

⁶⁶ Documento G/AG/W/193 de la OMC, de 12 de febrero de 2019.

delegaciones insistieron en que se excluyeran las medidas de apoyo económico general que la Secretaría había identificado en fuentes públicas y cuya verificación se había solicitado.

3.112. No cabe duda de que la creación del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC en octubre de 2008 se debió en gran medida a la proliferación de medidas de apoyo económico general en respuesta a la crisis financiera mundial, entre las que destacaban algunos paquetes de rescate económico de muy elevada cuantía. En el informe de vigilancia del comercio de noviembre de 2016 se ofreció una breve reseña histórica de la evolución de la aplicación de esas medidas desde octubre de 2008. Se concluyó que, aunque las cuantiosas subvenciones concedidas al conjunto de la economía y los rescates de 2009-2010 ya no eran frecuentes, no había pruebas de que los Gobiernos hubieran renunciado a utilizar la concesión de subvenciones como una herramienta de política, en especial en determinadas industrias o sectores estratégicos. Además, en el informe de vigilancia del comercio de noviembre de 2018, centrado en mayor medida en las políticas y los programas aplicados por los bancos de exportación e importación (EXIM) y los organismos de crédito a la exportación (OCE), se concluyó que los Gobiernos se han vuelto más creativos en lo que respecta a la vinculación de la concesión de apoyo económico general y subvenciones con objetivos de exportación específicos. Cabe subrayar que con el ejercicio de vigilancia del comercio no se emite ningún juicio con respecto a la compatibilidad de esas medidas con las normas de la OMC. Aunque es posible que tales medidas puedan tener algún tipo de repercusión en el comercio, no siempre resulta sencillo concluir que restringen o facilitan el comercio o que distorsionan la competencia. Lo que ha quedado claro, sin embargo, en el contexto del estudio y la verificación de esas medidas son los diferentes enfoques relativos a la transparencia de esas políticas aplicados por los países, ya sea a nivel nacional o internacional.

3.113. En respuesta a la solicitud de información para el informe de vigilancia del comercio de mitad de año hecha por el Director General, tan solo facilitaron a la Secretaría información sobre sus medidas de apoyo económico general 12 Miembros de la OMC, lo que constituye un mínimo sin precedentes. En el marco del ejercicio de vigilancia no se comunicaron los programas de infraestructura internacionales de gran envergadura que tienen específicamente un componente comercial, como tampoco se comunicaron las subvenciones en gran escala destinadas a fomentar las exportaciones de determinados sectores económicos. Como resultado, la Secretaría decidió no llevar a cabo otro ejercicio exhaustivo de verificación de las medidas de apoyo económico general y de subvención.

3.114. No obstante, de la limitada información recibida de los Miembros de la OMC y de los estudios realizados por la Secretaría se desprenden claramente algunas conclusiones sobre la utilización y la diversidad de las medidas de apoyo económico general. Los sectores en los que se realizaron desembolsos importantes durante el período objeto de examen incluyeron la ayuda a los agricultores, la inversión en programas tecnológicos y de innovación, y la inversión en sectores energéticos. Con arreglo a otras medidas de apoyo y programas de ayuda se financiaron el transporte, el sector del acero y la infraestructura física, y se ayudó a las pymes. Además, varios Miembros de la OMC aplicaron diversos programas y políticas destinados a promover las exportaciones, la financiación de las exportaciones, la diversificación económica y la mejora de la competitividad mediante la reducción y el reembolso de impuestos o el establecimiento de planes fiscales preferenciales. Muchos eran programas plurianuales con desembolsos financieros escalonados a lo largo del período de vigencia del proyecto. Otras medidas eran donaciones o programas de ayuda puntuales. En términos monetarios, en algunos programas se preveían desembolsos de varios miles de millones de dólares de los Estados Unidos. Por ejemplo, en el marco de varios programas de subvenciones anunciados recientemente se proporcionará un apoyo considerable a sectores específicos como el de la agricultura, incluso en lo que se refiere a la exportación. La aplicación de esos programas tendrá lugar durante el período de examen abarcado por el próximo informe de vigilancia del comercio.

3.115. El actual período objeto de examen ha confirmado que la aplicación estratégica de medidas de política comercial sigue siendo una importante característica del comercio internacional. Muchos Gobiernos siguen buscando ventajas estratégicas en la política internacional por medio de la política comercial. En el contexto del ejercicio de vigilancia del comercio específicamente y del sistema multilateral de comercio más en general, la transparencia selectiva atribuida a esas políticas y programas por quienes los financian debería ser motivo de preocupación.

3.116. Los debates celebrados en el OEPC en diciembre de 2018 pusieron aún más de relieve la necesidad de dar una orientación más clara sobre la manera en que la Secretaría debería ocuparse

de las medidas de apoyo económico general. La cuestión de cómo aumentar la transparencia en esta esfera merecería la atención de los Miembros de la OMC.

3.8 Evolución de las políticas comerciales en otros ámbitos

3.117. En la siguiente sección se ofrece una descripción concisa de determinadas cuestiones de política comercial en las que se han registrado novedades importantes durante el período objeto de examen, incluido un seguimiento de ciertas cuestiones respecto de las que se produjeron resultados en la Undécima Conferencia Ministerial, celebrada en Buenos Aires.

Facilitación del comercio

3.118. El proceso de ratificación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) siguió avanzando. Cuando terminó el período objeto de examen se habían presentado 142 instrumentos de aceptación válidos, que correspondían al 86,6% de los Miembros. Desde mediados de octubre de 2018 se han presentado otros cuatro instrumentos.

3.119. Por lo que se refiere a las notificaciones relacionadas con la aplicación prescritas en el AFC, 16 Miembros presentaron notificaciones relativas a la categoría A, 15 a la categoría B y 16 a la categoría C. Tras estas notificaciones, el número total acumulado de Miembros que han presentado notificaciones relativas a la categoría A asciende actualmente a 115, a 78 para la categoría B y a 66 para la categoría C.

3.120. Los Miembros presentaron asimismo 19 notificaciones adicionales relacionadas con las obligaciones de transparencia establecidas en la sección I del AFC. También se presentaron nuevas contribuciones relativas a notificaciones sobre asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad. Durante el período objeto de examen, tres Miembros donantes (el Japón, Nueva Zelanda y Suiza) presentaron notificaciones sobre sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad en el marco de los párrafos 1 y 2 del artículo 22 del AFC. En ese período también se presentaron varias notificaciones con arreglo al párrafo 3 del artículo 22, relativo a los puntos de contacto de los Miembros que desean apoyo en forma de asistencia técnica y creación de capacidad. Ocho Miembros de la OMC presentaron notificaciones conexas.

Ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)

3.121. En virtud del acuerdo de ampliación del ATI, los aranceles de importación aplicables a la mayoría de los 201 productos de tecnología de la información por él abarcados se han ido reduciendo progresivamente desde el 1º de julio de 2016 y se eliminarán después de tres años, mientras que los demás derechos y cargas habían de eliminarse en el momento de la entrada en vigor. El 1º de julio de 2019 es la fecha en que se completará la aplicación de la norma por la que se escalona la eliminación de los derechos de aduana en régimen NMF para los productos abarcados por el acuerdo de ampliación del ATI. El número total de participantes asciende a 26, que representan a 55 Miembros de la OMC. Para un número limitado de productos sensibles, los aranceles se eliminarán gradualmente en un plazo de cinco años, o de siete en los casos más excepcionales.

Contratación Pública

3.122. El Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública (ACP) revisado sigue cobrando importancia como instrumento para promover el comercio y la buena gestión en los mercados de contratación pública. El 5 de mayo de 2019, Australia se adhirió plenamente al ACP, con lo que se incrementó considerablemente el valor del mercado de contratación pública abarcado por el Acuerdo. Actualmente, el Acuerdo cuenta con 20 Partes que incluyen a 48 Miembros de la OMC. Otros 32 Miembros y observadores de la OMC participan como observadores en el Comité de Contratación Pública; en febrero de 2019 se concedió la condición de observador al Paraguay.

3.123. Se realizaron grandes avances en varios procesos de adhesión al Acuerdo. El 27 de febrero de 2019, el Comité de Contratación Pública llegó a una decisión sobre la adhesión del Reino Unido al ACP por derecho propio tras el Brexit (actualmente, el Reino Unido es Parte en el ACP en calidad de Estado miembro de la UE). China siguió reafirmando su determinación de adherirse al ACP e indicó que agilizaría el proceso de adhesión presentando una nueva oferta revisada de acceso a los mercados, significativamente mejorada. Se están examinando en el país programas piloto para

aplicar las normas del ACP en las zonas francas. La Federación de Rusia también ha proseguido activamente su proceso de adhesión. Si se lograran resolver algunas cuestiones pendientes, podría considerarse que las adhesiones de la República Kirguisa y Tayikistán se aproximan a sus fases finales. La República de Macedonia del Norte ha venido realizando también considerables esfuerzos en el marco de su proceso de adhesión al ACP. Las adhesiones de otros cuatro Miembros de la OMC (Albania, Georgia, Jordania y Omán) están pendientes. Y cinco Miembros más de la OMC (el Afganistán, Kazajstán, Mongolia, el Reino de la Arabia Saudita y Seychelles) han incluido disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC.

Solución de diferencias

3.124. El mayor interés de los Miembros por las medidas relacionadas con el comercio se ha visto reflejado en los niveles de actividad en la esfera de la solución de diferencias, en particular en el número de nuevas reclamaciones sometidas al Órgano de Solución de Diferencias.

3.125. Entre mediados de octubre de 2018 y mediados de mayo de 2019, los Miembros solicitaron la celebración de consultas en 16 asuntos nuevos. Estos vinieron a añadirse al elevado número de diferencias iniciadas anteriormente en 2018. Como en años previos, el objeto de las nuevas diferencias fueron principalmente varios Acuerdos de la OMC, con inclusión de disposiciones del GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Además, algunas reclamaciones se referían a las obligaciones que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura y del Acuerdo sobre Salvaguardias. Al igual que en años anteriores, tanto países desarrollados como países en desarrollo Miembros de la OMC han participado en el procedimiento de solución de diferencias, en calidad de reclamantes, demandados o terceros.

3.126. Ese alto nivel de actividad en lo que respecta a la iniciación de nuevas diferencias se tradujo en el establecimiento de más grupos especiales de solución de diferencias que en períodos similares de los últimos años. Durante el período objeto de examen, el Órgano de Solución de Diferencias estableció 23 grupos especiales nuevos, así como un grupo especial para que evaluara el cumplimiento de resoluciones y recomendaciones anteriores (cuadro 3.21). A título de comparación, en el período comprendido entre mediados de mayo y mediados de octubre de 2018 se establecieron seis grupos especiales.

Cuadro 3.21 Grupos Especiales de solución de diferencias establecidos (mediados de octubre de 2018-mediados de mayo de 2019)

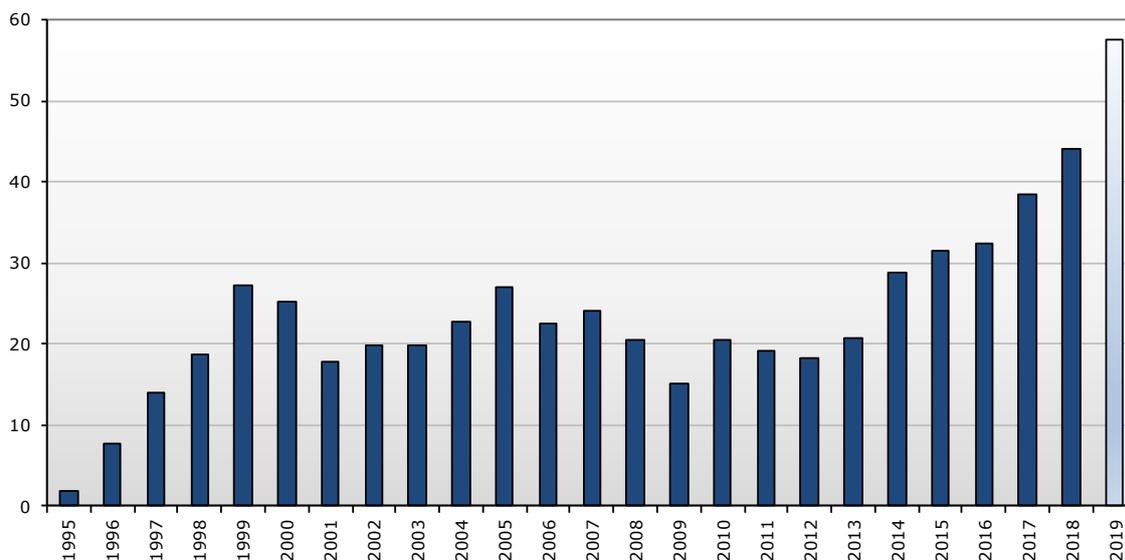
Nº de la diferencia	Título abreviado	Fecha de establecimiento del Grupo Especial
DS538	<i>Pakistán - Películas BOPP (EAU)</i>	29 de octubre de 2018
DS553	<i>Corea - Barras de acero inoxidable</i>	29 de octubre de 2018
DS475	<i>Rusia - Porcinos (UE) (párrafo 5 del artículo 21)</i>	21 de noviembre de 2018
DS542	<i>China - Derechos de propiedad intelectual II</i>	21 de noviembre de 2018
DS544	<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (China)</i>	21 de noviembre de 2018
DS548	<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (UE)</i>	21 de noviembre de 2018
DS550	<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (Canadá)</i>	21 de noviembre de 2018
DS551	<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (México)</i>	21 de noviembre de 2018
DS552	<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (Noruega)</i>	21 de noviembre de 2018
DS554	<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (Rusia)</i>	21 de noviembre de 2018
DS557	<i>Canadá - Derechos adicionales (Estados Unidos)</i>	21 de noviembre de 2018
DS558	<i>China - Derechos adicionales (Estados Unidos)</i>	21 de noviembre de 2018
DS559	<i>UE - Derechos adicionales (Estados Unidos)</i>	21 de noviembre de 2018
DS560	<i>México - Derechos adicionales (Estados Unidos)</i>	21 de noviembre de 2018
DS564	<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (Turquía)</i>	21 de noviembre de 2018
DS524	<i>Costa Rica - Aguacates (México)</i>	18 de diciembre de 2018
DS566	<i>Rusia - Derechos adicionales (Estados Unidos)</i>	18 de diciembre de 2018
DS567	<i>Arabia Saudita - Protección de DPI</i>	18 de diciembre de 2018
DS556	<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (Suiza)</i>	4 de diciembre de 2018
DS547	<i>Estados Unidos - Productos de acero y aluminio (India)</i>	4 de diciembre de 2018
DS561	<i>Turquía - Derechos adicionales (Estados Unidos)</i>	28 de enero de 2019
DS543	<i>Estados Unidos - Medidas arancelarias sobre determinados productos (China)</i>	28 de enero de 2019
DS573	<i>Turquía - Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire</i>	11 de abril de 2019
DS521	<i>UE - Acero laminado en frío (Rusia)</i>	26 de abril de 2019

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.127. Durante el período objeto de examen también aumentó el número de procedimientos de apelación en curso con respecto al período anterior. El Órgano de Apelación distribuyó seis informes sobre cuatro asuntos, y se interpusieron cinco nuevas apelaciones. A mediados de mayo de 2019, el Órgano de Apelación tenía ante sí un total de 12 apelaciones pendientes.

3.128. En conjunto, a principios de mayo de 2019 estaban en curso 57 procedimientos de grupos especiales, de arbitraje y de apelación en total. Durante el período objeto de examen, el promedio de procedimientos de grupos especiales, de arbitraje y de apelación en curso cada mes era de 56. Se trata del mayor número de procedimientos en curso jamás registrado desde la fundación de la OMC en 1995 (gráfico 3.22).

Gráfico 3.22 Promedio de procedimientos en curso al mes, 1995-2019



Nota: Los datos correspondientes a 2019 se basan en el número medio de diferencias en curso entre enero y abril. Cuando varias diferencias tratan del mismo asunto se contabilizan como una sola diferencia. Los promedios anuales se calculan en función del número de procedimientos en curso al mes (entre enero y diciembre) durante el período anual de que se trate (por ejemplo, en 2017 hubo en promedio 39 procedimientos en curso al mes).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.129. Además, durante el período objeto de examen varios grupos especiales concluyeron su labor. Entre mediados de octubre de 2018 y mediados de mayo de 2019, ocho grupos especiales distribuyeron a los Miembros sus informes, entre los que figuraba uno elaborado en el marco de un procedimiento sobre el cumplimiento. De los seis informes del Órgano de Apelación distribuidos durante el período objeto de examen, tres se referían a diferencias iniciales, y las otras tres a procedimientos sobre el cumplimiento. Además, se distribuyó una decisión arbitral sobre el nivel admisible de suspensión de las obligaciones de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

Financiación del comercio

3.130. En el último año, el Director General, los Miembros de la OMC y los responsables de las instituciones asociadas han reflexionado sobre los progresos realizados desde que se puso en marcha la iniciativa relativa a la financiación del comercio y las pymes en 2016, y han examinado las próximas etapas. Las propuestas hechas por el Director General en 2016 se concretaban en cuatro puntos: apoyar los programas de facilitación de la financiación del comercio establecidos por los bancos multilaterales de desarrollo mediante medidas de promoción; contribuir a aumentar el apoyo a la creación de capacidad; mantener un diálogo abierto con los reguladores en el ámbito de la financiación del comercio; y continuar llevando a cabo el seguimiento de los déficits de financiación del comercio. Como resultado de la movilización de todas las instituciones de desarrollo, el volumen de comercio que recibe apoyo anualmente desde la puesta en marcha de la iniciativa en 2016 ha aumentado alrededor de un 50%, a unos USD 30.000 millones en 2018. El objetivo de los programas de financiación del comercio de los bancos multilaterales de desarrollo no era subsanar por completo el déficit, sino apoyar el comercio en los mercados difíciles y facilitar el aprendizaje práctico de las instituciones financieras locales pertinentes. A este respecto, la huella de las instituciones multilaterales se ha ampliado considerablemente en los últimos años, gracias a los esfuerzos acumulativos y a veces conjuntos de la Corporación Financiera Internacional, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Africano de Exportación e Importación (Afreximbank), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y la Corporación Islámica Internacional para la Financiación del Comercio.

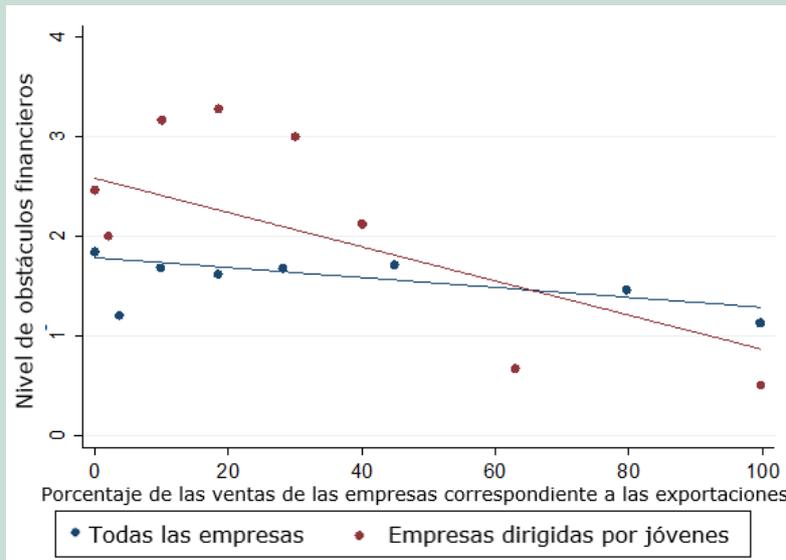
3.131. El ITC ha aportado el recuadro 3.6, relativo a la vinculación entre la mejora del acceso a la financiación y la capacidad de exportación de las empresas.

Recuadro 3.6 Mejora del acceso a la financiación para acceder a los mercados mundiales

La financiación es el combustible que impulsa la creación de empresas y su crecimiento. Las empresas consideran que el acceso a la financiación es un obstáculo fundamental para sus operaciones^a, y posiblemente también las frene cuando ponen su mirada en los mercados internacionales, lo que se ve confirmado por un estudio económico reciente en el que se aportan pruebas empíricas de la vinculación entre la mejora del acceso a la financiación y la capacidad de exportación de las empresas.^b Las pruebas a nivel de empresa extraídas de la encuesta sobre la competitividad de las pymes realizada por el ITC también confirman esa relación y muestran cómo varía de un tipo de empresa a otro.

El análisis de los datos de 1.306 empresas de varios países en desarrollo parece indicar que cuando el acceso a la financiación es un obstáculo menor las empresas tienden a exportar más (véase el gráfico *infra*). Este efecto puede atribuirse en parte a la función que desempeña la financiación del comercio para sufragar los costos iniciales elevados (es decir, para crear redes de distribución) y los costos variables elevados (en relación con el transporte, la logística y el cumplimiento de las normas comerciales) asociados a la exportación.

Gráfico 1 Las empresas que se enfrentan a menos obstáculos financieros exportan más



Nota: La pregunta formulada en la encuesta era la siguiente: "¿En qué medida es el acceso a las instituciones financieras un obstáculo para las operaciones corrientes?" Las opciones de respuesta iban de 0 (ningún obstáculo) a 5 (obstáculo muy grave).

Fuente: Un total de 1.306 empresas entrevistadas en las encuestas sobre la competitividad de las pymes realizada por el ITC en la Argentina, Hungría, Kenya, Marruecos y Gambia en 2017 y 2018. Cada uno de los 16 puntos representa un grupo de empresas que han comunicado un nivel similar de obstáculos financieros. Por ejemplo, cada uno de los puntos azules representa 163 empresas que se enfrentan a un nivel análogo de obstáculos financieros. Los intervalos se calculan en Stata como diagramas de dispersión agrupados mediante un método no paramétrico de estimación de la función de esperanza condicional (que describe el valor medio de y para cada valor de x). Para generar un diagrama de dispersión agrupado, Binscatter agrupa cada observación de la variable del eje x en 18 intervalos de igual tamaño, calcula la media de las variables del eje y y del eje x dentro de cada intervalo, y después crea un diagrama de dispersión de esos puntos de datos. Por defecto, Binscatter también representa una línea de ajuste lineal utilizando los mínimos cuadrados ordinarios, que constituye la mejor aproximación lineal de la función de esperanza condicional.

Los obstáculos financieros son un impedimento mayor para la internacionalización de las empresas dirigidas por jóvenes

La relación entre los obstáculos financieros y las exportaciones es aún más estrecha en el caso de las empresas dirigidas por empresarios de menos de 35 años.^c Las constataciones de la encuesta del ITC muestran que las empresas dirigidas por jóvenes cuyas operaciones se veían gravemente obstaculizadas por el escaso acceso a las instituciones financieras tenían muchas menos probabilidades de exportar la mayoría de su producción que las empresas dirigidas por personas de más edad, lo que puede llevar a pensar que la financiación tiene un efecto catalizador especialmente importante en el crecimiento y el comercio de las empresas dirigidas por personas jóvenes.

Esto está en consonancia con la constatación de que el 76% de las empresas dirigidas por jóvenes comunican que el acceso a la financiación es un obstáculo para las operaciones corrientes, frente a solo el 59% de las empresas dirigidas por sus contrapartes de más edad.^d Considerados en conjunto, los datos parecen indicar que, puesto que las empresas dirigidas por personas jóvenes tienen dificultades para acceder a la financiación, ello frena su capacidad para operar y comerciar. Si se mejorara su acceso a la financiación, esas empresas podrían crecer, exportar y prosperar, lo que, a su vez, podría contribuir al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, al reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

La movilización de inversiones en las pequeñas empresas de los países en desarrollo puede dar lugar a una interacción positiva entre la financiación, el comercio y el desarrollo sostenible.^e La política tiene una importante función que desempeñar para facilitar ese proceso y para ayudar a hacer frente a las limitaciones financieras que afectan a las exportaciones de las pymes más en general.^f La OMC ha avanzado en esa dirección reuniendo en el marco de la iniciativa relativa a la financiación del comercio y las pymes, puesta en marcha en 2016, a organizaciones multilaterales que se ocupan de la financiación del comercio. El volumen de comercio que recibe apoyo anualmente desde la puesta en marcha de la iniciativa en 2016 ha aumentado alrededor de un 50%, a unos USD 30.000 millones en 2018.^g

A pesar de ese avance, y de las pruebas que figuran *supra* de que la financiación es un obstáculo fundamental para las exportaciones de las pymes, el Banco Asiático de Desarrollo indica que, a nivel mundial, la demanda insatisfecha de financiación del comercio representa USD 1,5 billones anuales.^h La Ayuda para el Comercio podría ser de utilidad al respecto. Cuando se les preguntó sobre sus prioridades en materia de Ayuda para el Comercio, cuatro de cinco Gobiernos de países en desarrollo dijeron que la concesión de acceso a la financiación era una contribución prioritaria que la Ayuda para el Comercio podría hacer al empoderamiento económico de las pymes en sus países.ⁱ

- a Encuestas sobre la competitividad de las pymes del ITC; y Encuestas de Empresas del Banco Mundial.
- b Bellone *et al.*, "Financial Constraints and Firm Export Behavior"; Berman y Héricourt, "Financial Factors and the Margins of Trade"; Manole y Spatareanu, "Exporting, Capital Investment and Financial Constraints"; y Li y Yu, "Exports, Productivity, and Credit Constraints".
- c El presente recuadro se basa en Global Entrepreneurship Monitor y los estudios pertinentes para definir a los jóvenes empresarios como aquellos menores de 35 años.
- d ITC, "Empowering Youth for Sustainable Trade".
- e ITC, "SME Competitiveness Outlook 2019: Big Money for Small Business."
- f Grupo de expertos de inclusión financiera, "Scaling-Up SME Access to Financial Services in the Developing World"; y OCDE, "Fostering Markets for SME Finance".
- g Wolff, "More Institutional Cooperation Is Needed to Address Shortages of Trade Finance".
- h BAsD, "2015 Trade Finance Gaps, Growth, and Jobs Survey".
- i OCDE-OMC, Ejercicio de vigilancia de la Ayuda para el Comercio de la OCDE y la OMC.

Fuente: ITC.

Subvenciones a la pesca

3.132. En las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca que tienen lugar en el Grupo de Negociación sobre las Normas, los Miembros mantienen su compromiso con el mandato establecido en la meta 6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y en la Decisión Ministerial sobre las subvenciones a la pesca de la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC de alcanzar, de aquí a finales de 2019, un acuerdo sobre disciplinas que prohíban ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca, y eliminen las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), así como incluir en las negociaciones un trato especial y diferenciado apropiado y efectivo para los países en desarrollo Miembros y los PMA Miembros. Actualmente se está trabajando intensamente en la OMC para traducir el mandato en normas jurídicas que añadan un elemento fundamental al marco existente del derecho internacional en materia de pesca y en relación con la pesca. Si bien la labor es técnicamente difícil desde una perspectiva socioeconómica, científica y jurídica, los Miembros de la OMC están decididos a cumplir el plazo de final del año para llegar a un acuerdo.

3.133. La OCDE ha aportado el recuadro 3.7, relativo a las subvenciones a la pesca.

Recuadro 3.7 La reforma de las subvenciones podría aumentar los ingresos de los pescadores en USD 2.000 millones

En un nuevo trabajo de investigación realizado por la OCDE se comparan los efectos relativos de seis formas comunes de ayuda a la pesca. Los resultados del análisis basado en modelos muestran que las seis políticas de ayuda a la pesca objeto de la investigación pueden aumentar la capacidad de las flotas, causar sobrepesca y fomentar la pesca INDNR. No obstante, los efectos de esas políticas varían considerablemente en cuanto a magnitud y pueden afectar a diferentes tipos de pescadores de distintas maneras.

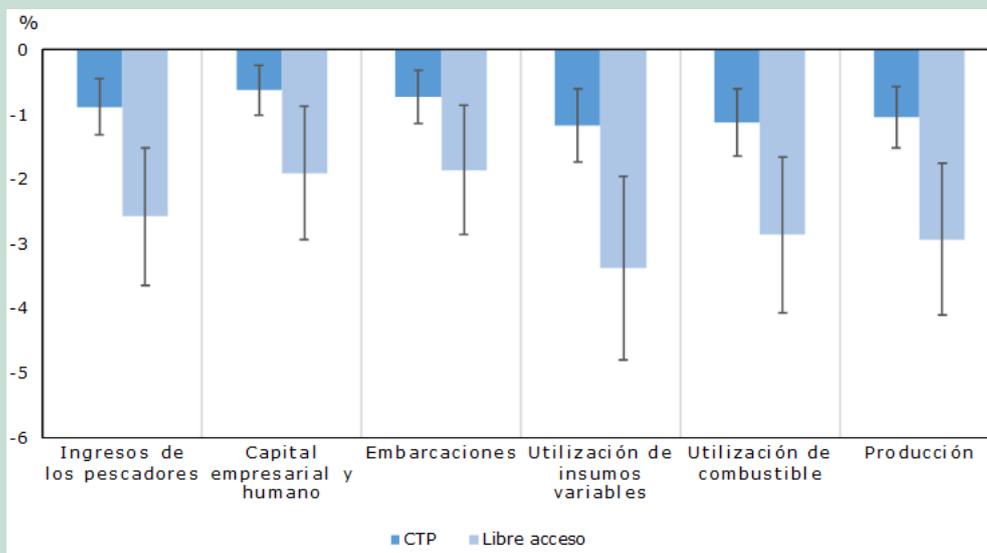
La ayuda basada en los costos de la pesca, como la destinada a contribuir a la compra de combustible, aparejos o cebos, puede aumentar el esfuerzo pesquero más que otras opciones de política. Estos tipos de ayuda son los que más probabilidades tienen de incrementar el esfuerzo de pesca INDNR y llevar al agotamiento de las poblaciones. También tienden a favorecer a los pescadores que practican la pesca en mayor escala.

Según el contexto de ordenación, muchas de esas políticas de ayuda a la pesca poco hacen además para mejorar los medios de subsistencia de los pescadores. En particular, tan solo un 10% del gasto público destinado a reducir el costo del combustible para los pescadores puede traducirse en incrementos reales de los ingresos. Los posibles beneficios de tales transferencias se pierden ante el aumento del esfuerzo y la disminución de las poblaciones de peces, o los reciben aquellos que venden los insumos subvencionados.

En cambio, los pagos destinados a contribuir a la rentabilidad de las operaciones pesqueras reportan importantes beneficios a los pescadores y tienen también efectos relativamente beneficiosos en el esfuerzo y la capacidad. Entre ellos cabe citar, por ejemplo, los programas que aseguran que los mercados de capitales proporcionen capital de explotación para las operaciones, o los programas encaminados a aumentar las capacidades empresariales u operativas de los pescadores. Los pagos centrados directamente en los ingresos de los pescadores, como los pagos en casos de desastres o el seguro de empleo, también contribuyen satisfactoriamente a la distribución equitativa de los beneficios entre todos los participantes en el sector pesquero.

Los resultados globales muestran que es posible apoyar al sector pesquero y generar beneficios para los pescadores sin causar indebidamente sobrepesca o sobrecapacidad. Por ejemplo, si la ayuda existente para los aparejos, el combustible, las embarcaciones u otros insumos pasara a destinarse a ayudar a los pescadores a administrar mejor su negocio se podrían incrementar los ingresos de estos hasta en USD 2.000 millones anuales, reducir la presión sobre las poblaciones y aumentar la captura en cerca de 0,5 toneladas al año.

Gráfico 1 Variación porcentual de las poblaciones de peces tras un incremento de USD 5.000 millones, por tipo de ayuda



Nota: En las zonas de libre acceso, los pescadores pueden aumentar el esfuerzo tanto como deseen; el aumento del esfuerzo reduce el tamaño de las poblaciones a largo plazo. Con arreglo a un sistema de captura total permisible (CTP), se controla en cierta medida el esfuerzo, aunque la pesca INDNR puede seguir ejerciendo presión sobre las poblaciones de peces (según la multa a que se enfrenten los pescadores por hacerlo). Los puntos muestran los resultados medios del modelo tras realizar 1.000 extracciones aleatorias de posibles parámetros. Las barras altas-bajas correspondientes a cada punto muestran la variabilidad de los resultados cuando se cambian los parámetros, reflejando dos desviaciones típicas o el 95% de la distribución de probabilidad de la repercusión de cada política.

Fuente: OCDE, Martini, R. e Innes, J. (2018), "Relative Effects of Fisheries Support Policies", OECD Food, Agriculture and Fisheries Papers, N° 115, Servicios editoriales de la OCDE, París. Consultado en: <https://doi.org/10.1787/bd9b0dc3-en>.

Comercio electrónico

3.134. Prosiguen los debates sobre el comercio electrónico en la OMC en dos vías paralelas: a escala multilateral bajo la égida del Consejo General y sus órganos subsidiarios competentes, y en el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico. A escala multilateral se procura revitalizar el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de 1998, tal como acordaron los Ministros en la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Buenos Aires. Los Miembros también están examinando la repercusión y el alcance de la decisión de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas. En su reunión de diciembre de 2018, el Consejo General examinó los progresos realizados en el marco del Programa de Trabajo, sobre la base de los informes presentados por los Presidentes de los Consejos del Comercio de Mercancías, del Comercio de Servicios y de los ADPIC, así como del Comité de Comercio y Desarrollo. Además, el Presidente informó acerca de la reunión informal abierta sobre la moratoria que se había celebrado a finales de noviembre de 2018.

3.135. En el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico, un grupo de Miembros siguió celebrando debates exploratorios con miras a futuras negociaciones sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio. Sobre la base de los trabajos exploratorios realizados en 2018, en enero de 2019 76 Miembros de la OMC emitieron una declaración conjunta en la que confirmaron su intención de entablar negociaciones en la OMC sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio. Los Miembros participantes, cuyo número asciende ahora a 77, procurarán alcanzar un resultado que se base en los Acuerdos y marcos de la OMC existentes, con la participación del mayor número posible de Miembros de la OMC. La primera reunión sustantiva se celebró del 13 al 15 de mayo de 2019. Se alienta la participación de todos los Miembros de la OMC con el fin de potenciar aún más los beneficios del comercio electrónico para las empresas, los consumidores y la economía mundial. Otros Miembros han manifestado su oposición a estas negociaciones, aduciendo que no forman parte del actual mandato de negociación.

Facilitación de las inversiones

3.136. En la Declaración Ministerial Conjunta sobre la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo⁶⁷, copatrocinada por 70 Miembros en la Undécima Conferencia Ministerial, se pide que se inicien "debates estructurados con el objetivo de elaborar un marco multilateral sobre la facilitación de las inversiones". Según los proponentes, la facilitación de las inversiones tiene por objeto crear un clima empresarial más eficiente, previsible y "favorable a las inversiones", facilitando a los inversores el establecimiento de sus operaciones y la realización de sus actividades comerciales cotidianas, ya que ello podría facilitar las inversiones mundiales de la misma forma en que la OMC está contribuyendo a la facilitación del comercio mundial con su Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Sin embargo, otros Miembros se oponen a debatir sobre facilitación de las inversiones en la OMC, aduciendo principalmente que ese debate no forma parte del actual mandato de negociación.

3.137. Entre mediados de octubre de 2018 y mediados de mayo de 2019 se celebraron siete reuniones en el marco de los debates estructurados, con inclusión de una reunión de "balance y próximas etapas" en diciembre de 2018 y una reunión de organización en enero de 2019.⁶⁸ En la primera, los Miembros participantes coincidieron en que en 2018 se había logrado identificar en el contexto de los debates estructurados los posibles elementos de un marco multilateral sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo. Esos posibles elementos identificados se han recogido y organizado en una "Lista de cuestiones planteadas por los Miembros".⁶⁹ En la reunión de organización de enero de 2019, los Miembros participantes reiteraron su pleno apoyo a la próxima etapa de la iniciativa con miras a pasar a elaborar los posibles elementos del marco multilateral, en consonancia con el objetivo establecido en la Declaración Ministerial Conjunta. Los debates mantenidos en el primer semestre de 2019 se han basado en ejemplos concretos presentados por los Miembros, sin prejuzgar los resultados, que se han recogido en una "Compilación de los ejemplos basados en textos" destinada a facilitar la comparación entre los ejemplos.⁷⁰ Las reuniones se organizaron por temas, con arreglo al calendario de reuniones para el período enero-julio aprobado por los Miembros participantes.⁷¹

Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME)

3.138. Durante el período objeto de examen, el Grupo de Trabajo Informal sobre las MIPYME celebró tres reuniones abiertas, incluida una sesión temática sobre Internet como herramienta para ayudar a las MIPYME a acceder a los mercados mundiales, así como un taller acerca de la preparación de las MIPYME en materia de ciberseguridad. En la sesión recapitulativa de final de año, que tuvo lugar en noviembre de 2018, se adoptó un informe anual en el que se detallaban las actividades realizadas por el Grupo en 2018.⁷² En noviembre de 2018, Armenia se sumó al Grupo, con lo que el número de Miembros participantes en la iniciativa se elevó a 89. Algunos Miembros se oponen o no apoyan los debates sobre esta cuestión, aduciendo que no forma parte de los debates iniciales de la Ronda de Doha y que la prioridad debería consistir en centrarse en las cuestiones previstas en el PDD. El Grupo está trabajando con miras a determinar un conjunto de medidas concretas, horizontales y no discriminatorias que los Miembros puedan adoptar para reforzar la participación de las MIPYME en el comercio mundial, y que puedan servir de base para un futuro programa de trabajo que se someterá a la consideración de los Miembros en la próxima Conferencia Ministerial de la OMC (Duodécima Conferencia Ministerial), que se celebrará en junio de 2020.

⁶⁷ Documento WT/MIN(17)/59 de la OMC, 13 de diciembre de 2017.

⁶⁸ Las reuniones se celebraron los días 26 de octubre, 16 de noviembre y 6 de diciembre de 2018, y 30 de enero, 4 de marzo, 11 de abril y 16 de mayo de 2019.

⁶⁹ La última versión de la lista se distribuyó el 9 de noviembre de 2018.

⁷⁰ Documento INF/IFD/RD/5/Rev.1 de la OMC, 13 de mayo de 2019.

⁷¹ Documento INF/IFD/W/3/Rev.1 de la OMC, 22 de mayo de 2019.

⁷² Documento INF/MSME/R/7 de la OMC, 25 de marzo de 2019.

3.139. En lo que va de 2019, los debates se han centrado en la manera de mejorar el acceso a la información y apoyar el desarrollo del Servicio de Asistencia al Comercio Mundial del ITC, la UNCTAD y la OMC -portal en línea para acceder a la información existente relacionada con el comercio-, así como en la manera de mejorar el acceso de las MIPYME a la financiación del comercio, la recopilación de datos y la inclusión de información relacionada con las MIPYME en los exámenes de las políticas comerciales de la OMC. El Grupo ha estudiado también algunos principios para promover la participación de las MIPYME en la formulación de nuevas normas y evaluar la repercusión de los nuevos reglamentos en las MIPYME. Están previstas para 2019 otras tres sesiones abiertas, así como diversos talleres y otras actividades.

4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1. En el período abarcado por el presente informe, los Miembros y los observadores de la OMC introdujeron numerosas medidas nuevas que afectan al comercio de servicios. La mayoría de ellas son de carácter horizontal, y afectan a diferentes modos de suministro en diversos sectores. También en su mayoría son facilitadoras del comercio, como las medidas intersectoriales relacionadas con el suministro de servicios mediante la presencia comercial y el movimiento de personas físicas. No obstante, algunas de las nuevas políticas parecen restringir el comercio, como las medidas que afectan a los servicios de comunicación y a los servicios en red, y las políticas relativas al examen de la inversión extranjera en determinadas esferas consideradas estratégicas. En el anexo 4 se proporciona información adicional sobre 77 entradas relativas a nuevas medidas, que atañen a 45 Miembros y 1 observador de la OMC.¹

Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial

4.2. Varios Gobiernos introdujeron cambios en sus políticas de inversión que afectan al suministro de servicios mediante la presencia comercial (modo 3) en diversos sectores. El 15 de marzo de 2019 China adoptó su nueva Ley de Inversión Extranjera, que establece la no discriminación (antes y después del establecimiento) entre empresas con inversión extranjera y empresas nacionales, y entre inversores nacionales y extranjeros, excepto en los sectores que figuran en la "lista negativa". Los inversores extranjeros ya no necesitan la aprobación previa del Ministerio de Comercio, sino que deben registrar sus inversiones ante los organismos pertinentes. La nueva Ley también prohíbe la transferencia forzosa de tecnología, ya que estipula que la cooperación tecnológica entre las empresas extranjeras y las chinas deberá llevarse a cabo de forma voluntaria, sobre la base de consideraciones comerciales. También estipula que China puede aplicar medidas de retorsión contra los países que discriminen las inversiones chinas en el extranjero.

4.3. En Filipinas, el Gobierno flexibilizó las limitaciones a la inversión extranjera en determinados sectores, por ejemplo permitiendo el 100% de propiedad extranjera en las empresas de Internet y en determinados servicios de educación superior, y aumentando del 20% al 40% el límite de propiedad extranjera en las redes privadas de radiocomunicaciones. Qatar adoptó una nueva ley que permite las inversiones extranjeras en régimen de propiedad total en la mayor parte de los sectores económicos, suprimiendo de este modo el requisito anterior de tener un socio local que posea al menos el 51% de las acciones de cualquier sociedad de responsabilidad limitada o que actúe como patrocinador. La India permitió abrir sucursales a las empresas extranjeras de los sectores de la defensa, las telecomunicaciones, la información y radiodifusión y la seguridad privada, previa aprobación del organismo de reglamentación y del ministerio competente. Ya no se requiere la aprobación del Banco de la Reserva de la India.

4.4. En los Emiratos Árabes Unidos, la nueva Ley de IED, en vigor desde el 30 de octubre de 2018, permite hasta el 100% de propiedad extranjera en determinados sectores. En virtud de la Ley anterior, la propiedad extranjera en empresas "internas" de los EAU estaba limitada al 49%, a menos que el Gabinete decidiera lo contrario. La nueva Ley establece una lista negativa que define los sectores en los que la inversión extranjera no está permitida, y una lista positiva de los sectores en los que sí que está permitida. La Ley de IED aún no detalla los sectores de la lista positiva. Para los sectores que se incluirán en esa lista se indicará el porcentaje de participación extranjera permitida (entre el 49% y el 100%) y si se imponen restricciones en cuanto al tipo de entidad jurídica, requisitos mínimos de capital o requisitos de empleo de nacionales. En el Reino de la Arabia Saudita, el Consejo de Ministros decidió permitir la inversión extranjera en cuatro sectores en los que anteriormente estaba prohibida: transporte por carretera, corretaje inmobiliario, servicios audiovisuales, y contratación y servicios conexos.

4.5. En Egipto, una nueva medida exige que las empresas no residentes que tengan una oficina de representación en el país decidan, en un plazo de tres años a partir de la fecha de registro de la oficina, si desean establecer una empresa o una sucursal. Esta nueva prescripción no se aplica a las oficinas de representación de los bancos. En diciembre de 2018, el Gobierno de Côte d'Ivoire adoptó un nuevo Código de Inversiones que ofrece varios incentivos fiscales a los inversores extranjeros,

¹ La inclusión de una medida en el anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

incluso en relación con el uso de contenido nacional. Algunas de las ventajas solo están disponibles para las empresas que abran al menos el 15% de su capital a los nacionales. La nueva medida también prevé la creación de un organismo específico para promover las inversiones y actuar como vínculo principal entre los inversores y el Gobierno.

4.6. Varios Miembros adoptaron nuevas medidas relativas a los procedimientos de examen de las inversiones, incluso por razones de seguridad nacional. En Francia, el Gobierno modificó su régimen de inversión extranjera, haciendo extensivo el requisito de autorización previa a las inversiones en nuevos sectores estratégicos, como el almacenamiento de datos relacionado con la seguridad pública. Alemania modificó su régimen de inversión extranjera reduciendo, del 25% al 10% de los derechos de voto, el umbral para controlar las adquisiciones realizadas por inversores no pertenecientes a la UE/AELC en determinados sectores, entre ellos los operadores de infraestructuras críticas de sectores específicos; las empresas de control de las telecomunicaciones; y los proveedores de servicios de computación en la nube. Hungría adoptó una nueva ley que prevé el examen por motivos de seguridad nacional de las inversiones extranjeras realizadas por inversores no pertenecientes a la UE/AELC en actividades sensibles, mientras que en Bélgica una nueva medida otorga al Gobierno de Flandes el derecho de veto en relación con determinadas adquisiciones extranjeras que ponen en peligro sus intereses estratégicos.

4.7. La Unión Europea adoptó un marco para el control de la inversión extranjera directa (IED). El nuevo Reglamento no exige que los Estados miembros de la UE apliquen un mecanismo de control de la IED. Sin embargo, los mecanismos existentes o futuros de cada Estado miembro deben cumplir determinados requisitos básicos, como la revisión judicial de las decisiones, la no discriminación entre terceros países y la transparencia. El Reglamento establece una lista no exhaustiva de factores que pueden tenerse en cuenta para determinar si una inversión extranjera supone un riesgo para la seguridad o el orden público, como los efectos en las infraestructuras críticas, las tecnologías críticas, el suministro de insumos fundamentales, el acceso a información sensible y la capacidad de controlar esa información, y la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación.

Servicios de comunicaciones y comercio electrónico

4.8. Varios Miembros adoptaron nuevas medidas en relación con el sector de las comunicaciones o con Internet y otros servicios en red. En los Estados Unidos, una Orden Ejecutiva firmada el 15 de mayo de 2019 declara como emergencia nacional las amenazas contra la tecnología de la información y las comunicaciones y sus servicios conexos en los Estados Unidos, y prohíbe la compra o el uso de tecnología de la información y las comunicaciones o servicios conexos que supongan un riesgo para la seguridad nacional.

4.9. En la Federación de Rusia, una nueva ley del funcionamiento de Internet, firmada el 1º de mayo de 2019, establece normas para el encaminamiento de los mensajes de telecomunicaciones y prevé la vigilancia del cumplimiento de dichas normas. Los operadores de telecomunicaciones, los propietarios de líneas de telecomunicaciones transfronterizas y los propietarios de puntos de intercambio de Internet tendrán que establecer una gestión centralizada del tráfico en caso de que surjan amenazas que puedan afectar al funcionamiento de Internet en la Federación de Rusia. Para contrarrestar estas amenazas, la Ley prevé que los operadores instalen equipos proporcionados por el organismo de reglamentación.

4.10. En Kenya, el Gobierno introdujo un impuesto especial del 15% sobre los servicios de voz, SMS y datos de Internet. Anteriormente se aplicaba un impuesto del 10% a los servicios de telefonía. La nueva medida también estableció un impuesto especial del 20% sobre los servicios de transferencia de dinero prestados por los bancos y otras tasas cobradas por las instituciones financieras. En Turquía, el Gobierno introdujo un nuevo impuesto sobre los servicios de publicidad en línea. Se aplica un impuesto del 15% sobre los pagos realizados a proveedores de servicios de publicidad en línea o sus intermediarios.

4.11. En el Japón, la Dieta aprobó una nueva medida para fomentar la competencia leal en la telefonía móvil, prohibiendo que los operadores móviles ofrezcan descuentos en las tarifas de comunicaciones al por menor al vender teléfonos móviles. La medida también prohíbe las condiciones que impidan indebidamente a los abonados rescindir los contratos. En la República de Corea, el Gobierno modificó la Ley de Telecomunicaciones para, entre otras cosas, pasar de un régimen de licencias a un sistema de registro.

4.12. En la Unión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa adoptaron una Directiva por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, que instaura normas y objetivos comunes en la Unión Europea para la regulación del sector de las telecomunicaciones, y define el modo en que las autoridades nacionales pueden regular a los proveedores de redes o servicios. En Indonesia, el Gobierno revocó un reglamento sobre los impuestos de comercio electrónico que debía entrar en vigor el 1º de abril de 2019 y que habría exigido a los operadores de los mercados en línea que comunicaran los datos del volumen de negocio de cada vendedor, habría obligado a los vendedores en línea a registrarse para obtener un número de contribuyente y habría establecido los impuestos que debían pagar los vendedores en línea.

4.13. La India anunció nuevas condiciones de su política en materia de IED en la esfera del comercio electrónico. La nueva medida establece que los mercados de comercio electrónico no pueden vender en su plataforma productos de empresas en las que tengan participaciones o en las que controlen el inventario. Los mercados de comercio electrónico son plataformas de tecnología de la información que conectan a compradores y vendedores. Además, las entidades de los mercados de comercio electrónico no pueden exigir a ningún vendedor que venda un producto exclusivamente en su plataforma.

4.14. Varios Miembros adoptaron nuevas medidas en relación con los datos o la ciberseguridad. El Brasil adoptó una nueva ley para proteger los datos personales obtenidos por el sector público o privado, ya sea por medios electrónicos o físicos. Las transferencias de datos están permitidas en determinadas circunstancias, por ejemplo cuando se realizan a países que ofrecen una protección adecuada, cuando el organismo de reglamentación aprueba específicamente la transferencia o previo consentimiento del interesado. En Nigeria, un nuevo Reglamento de Protección de Datos se aplica a toda organización que procese datos personales de personas físicas que residan en Nigeria y de personas físicas de ascendencia nigeriana que residan en otros países. El Reglamento contempla la transferencia de datos al extranjero, pero otorga al Fiscal General la facultad de determinar qué terceros países disponen de leyes de protección de datos adecuadas. En caso de que el Fiscal General no haya emitido ninguna decisión al respecto, los datos solo podrán ser transferidos a otro país en determinadas condiciones, como por ejemplo que el interesado haya dado su consentimiento. En Panamá, una nueva ley dispone que, para procesar los datos personales, debe obtenerse el consentimiento previo, informado e inequívoco del interesado. En Corea, República de, el Gobierno exige ahora a determinados proveedores de TI extraterritoriales que designen a un representante local, con objeto de cumplir las normas de protección de datos personales.

4.15. En Tailandia, la Asamblea Legislativa Nacional aprobó en febrero la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Ciberseguridad. La nueva ley de protección de datos establece requisitos tanto para los controladores como para los procesadores de datos que recopilen, utilicen o divulguen datos personales de particulares en Tailandia. La Ley permite la transferencia transfronteriza de datos a países que ofrecen suficiente protección de los datos personales, de conformidad con las directrices del Comité de Protección de Datos Personales, así como en otras circunstancias determinadas. En Uganda, la nueva Ley de Protección de Datos y Privacidad tiene por finalidad proteger la privacidad de las personas y los datos personales, reglamentando la recopilación y el procesamiento de los datos personales e imponiendo obligaciones a los controladores y procesadores de datos. En Australia, una nueva ley establece un marco para que los organismos que velan por la observancia de la ley y la seguridad nacional colaboren con el sector de las comunicaciones en lo que respecta a la utilización de datos en la investigación de delitos graves, lo cual incluye la facultad de solicitar u obligar a los proveedores de comunicaciones designados a prestar asistencia. Por último, a nivel bilateral, el Japón y la Unión Europea reconocieron sus respectivos sistemas de protección de datos personales como "esencialmente equivalentes", lo cual permite que los datos personales circulen sin restricciones entre las dos jurisdicciones.

Servicios financieros

4.16. Durante el período objeto de examen hubo algunos cambios de política en el sector de los servicios financieros, generalmente orientados a lograr una mayor apertura. Por ejemplo, en el Reino de la Arabia Saudita, el Instituto Monetario promulgó nuevas normas que permiten a las compañías de seguros y reaseguros extranjeras establecerse como sucursales. En el Taipei Chino, los comisionistas extranjeros de futuros pueden ahora prestar directamente servicios de operaciones, compensación y liquidación de futuros a los comisionistas nacionales de futuros, y ya no están obligados a establecer una sucursal o filial en el Taipei Chino.

4.17. En Myanmar, el Banco Central confirmó que los bancos extranjeros y las instituciones financieras extranjeras pueden tener ahora hasta el 35% de participación en el capital de los bancos privados nacionales. Además, el Gobierno permitió que las sucursales de bancos extranjeros presten a las empresas del país servicios comerciales, como servicios de financiación y otros servicios bancarios. Anteriormente los bancos extranjeros se limitaban a conceder préstamos en divisas a entidades extranjeras. En lo que se refiere a los seguros, el Gobierno permitió que las compañías extranjeras se establezcan en el país, eliminando las restricciones que limitaban las operaciones de las aseguradoras extranjeras esencialmente a las de una oficina de representación. Con la nueva medida se concederán hasta tres licencias a las aseguradoras de vida extranjeras como filiales de propiedad total. Además, las compañías extranjeras de seguros de vida y distintos de los de vida que tenían una oficina de representación a finales de 2018 pueden ahora formar una empresa conjunta con una aseguradora local, con una participación extranjera máxima del 35%.

4.18. En Hong Kong, China, la Autoridad Monetaria decidió empezar a expedir licencias de banca virtual para las empresas que ofrecen servicios bancarios minoristas a través de Internet u otros canales electrónicos, en lugar de sucursales físicas. A principios de mayo de 2019 se habían concedido ocho licencias de bancos virtuales y estaba previsto poner en marcha los nuevos servicios con licencia en un plazo de seis a nueve meses. En Kuwait, el Gobierno promulgó un decreto que permite a los inversores extranjeros poseer hasta el 5% del capital de un banco kuwaití. La Comisión de Reglamentación de Valores de China publicó una nueva medida destinada a alentar a las instituciones financieras extranjeras establecidas en el país a invertir en empresas nacionales de futuros. Los inversores extranjeros que reúnen las condiciones necesarias pueden presentar solicitudes a dicha Comisión para poseer hasta el 51% del capital de empresas nacionales de futuros. Este límite de participación se eliminará por completo en tres años.

Otros sectores de servicios

4.19. Varios Miembros adoptaron nuevas políticas relacionadas con los servicios de transporte. La Argentina simplificó el régimen de solicitud de exenciones para la navegación costera, que permiten a los buques extranjeros llevar a cabo actividades comerciales en el mar argentino en caso de que no haya buques argentinos disponibles para realizar dichas actividades. En China, los inversores extranjeros pueden ahora invertir y operar en los sectores del transporte marítimo internacional, las agencias de transporte marítimo internacional, la gestión del transporte marítimo internacional, la manipulación de la carga de transporte marítimo internacional, el almacenamiento de la carga marítima internacional y los servicios de estaciones y depósitos de contenedores de transporte marítimo internacional, de conformidad con las leyes aplicables y los reglamentos administrativos y de otro tipo pertinentes. En el Brasil, se ha suprimido el límite del 20% a la inversión extranjera en las líneas aéreas nacionales y se permite la plena participación de capital extranjero. En Etiopía, país con condición de Gobierno observador, la Junta de Inversiones decidió permitir la inversión extranjera en el sector de la logística a través de empresas conjuntas, con hasta un 49% de capital extranjero. Antes de esa decisión, el sector estaba reservado exclusivamente a los nacionales.

4.20. También se adoptaron varias medidas nuevas relacionadas con la salud y los servicios médicos. En China, una nueva circular de la Comisión Nacional de Salud exige que se almacenen en el país los macrodatos del sector de la atención sanitaria. En caso de que esos datos deban transferirse al extranjero por motivos comerciales, se deberá llevar a cabo una evaluación de la seguridad de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes. En el Reino de la Arabia Saudita, el Gobierno permitió el 100% de propiedad, explotación y gestión extranjera en las instituciones sanitarias privadas, con excepción de las clínicas. Las instituciones sanitarias privadas abarcan los centros de salud generales y especializados, los centros de radiología, los laboratorios médicos, las instalaciones quirúrgicas ambulatorias y las instalaciones de servicios médicos auxiliares. Una nueva ley de los Emiratos Árabes Unidos prohíbe el almacenamiento de datos de salud fuera de los EAU, así como la creación de datos de salud fuera de los EAU que se refieran a los servicios de salud prestados dentro de los EAU. La Ley prevé ciertas excepciones a los requisitos de localización de datos, que se establecerán en medidas posteriores.

4.21. En cuanto a los servicios de juegos de azar, Myanmar aprobó una nueva ley que permite la apertura de casinos para extranjeros en determinados hoteles. Anteriormente, la legislación de Myanmar no permitía el establecimiento de casinos. La nueva legislación no autoriza a los nacionales a participar en juegos de azar. En Suiza, una nueva medida permite que los casinos con licencia establecidos en el país ofrezcan servicios de juegos de azar en línea. Los proveedores de acceso a Internet bloquearán a los operadores sin licencia, incluidos los establecidos en el extranjero. La Ley

también establece los requisitos para la obtención de licencias, entre ellos, que los propietarios tengan una "buena reputación" y no se hayan dirigido activamente al mercado suizo desde el extranjero en los últimos cinco años. Los sitios sin licencia serán bloqueados a partir del 1º de julio de 2019. Australia acordó un marco nacional de protección de los consumidores para las apuestas en línea.

Servicios suministrados mediante el movimiento de personas físicas

4.22. Varios Miembros adoptaron medidas, mayoritariamente facilitadoras del comercio, que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas. Por ejemplo, en la India, el Gobierno aumentó de 60 a 180 días la duración de la estancia permitida en virtud del visado electrónico de negocios. Ahora se permiten varias visitas en un año civil, y los extranjeros titulares de un permiso de trabajo pueden prorrogarlo hasta diez años, en lugar de cinco.

4.23. El Japón introdujo dos nuevos permisos de trabajo para los extranjeros que se desplazan temporalmente al Japón, en sectores en los que hay escasez de personal cualificado. El Canadá hizo permanente su programa Global Talent Stream. El programa prevé una evaluación simplificada del impacto en el mercado de trabajo y una tramitación acelerada de los permisos de trabajo para trabajadores extranjeros altamente cualificados en profesiones relacionadas con las disciplinas CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). El Reino de la Arabia Saudita ya no exige pruebas del mercado de trabajo para que los empleadores que deseen contratar a extranjeros puedan presentar una solicitud de visado en bloque, mientras que Egipto eliminó el requisito de que las sociedades de responsabilidad limitada del país designen al menos a un administrador de nacionalidad egipcia.

4.24. En Francia, desde abril de 2019 los extranjeros deben llevar al menos seis meses trabajando para su empleador en su país de origen antes de ser transferidos a Francia en virtud del permiso para el personal transferido dentro de una misma empresa, frente a tres meses anteriormente. El Ministerio de Recursos Humanos de Omán ha prorrogado la prohibición temporal de contratar a ciudadanos extranjeros en varios sectores. La prohibición se introdujo a principios de 2018 y ya se ha prorrogado dos veces.

Acuerdos de servicios aéreos

4.25. En el cuadro 4.1 que figura a continuación se presenta información relativa a los acuerdos de servicios aéreos (ASA) concertados durante el período abarcado por el examen, tanto nuevos como revisados. De las fuentes disponibles se desprende que la gran mayoría de estos acuerdos prevén condiciones de acceso más liberales que las precedentes.

Cuadro 4.1 Acuerdos de servicios aéreos² concluidos o modificados durante el período objeto de examen (octubre de 2018 - mayo de 2019)

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Macao, China	Qatar	10.10.2018	http://www.macaubusiness.com/macau-qatar-inks-bilateral-open-skies-agreement-with-macau
Singapur	Perú	16.10.2018	https://www.channelnewsasia.com/news/singapore/singapore-peru-open-skies-agreement-10834954
Jamaica	Eslovenia	17.10.2018	http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228
Jamaica	Marruecos	17.10.2018	http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228
Jamaica	Bahamas	17.10.2018	http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228
Jamaica	Sudáfrica	17.10.2018	http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228
Corea, República de	Italia	18.10.2018	http://www.arirang.co.kr/News/News_View.asp?nseq=225078
Bosnia	Emiratos Árabes Unidos	7.11.2018	https://www.exyuaviation.com/2018/11/bosnia-and-uae-ink-air-agreement.html

² Se entiende por "acuerdos de transporte aéreo" los acuerdos sobre los servicios aéreos, los memorandos de entendimiento, el canje de notas y demás instrumentos pertinentes.

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Filipinas	Suiza	20.11.2018	https://www.bworldonline.com/phl-signs-new-air-deal-with-switzerland/
República Kirguisa	Qatar	21.11.2018	https://www.azernews.az/region/141495.html
Kuwait	Chipre	25.11.2018	https://www.kuna.net.kw/ArticleDetails.aspx?id=2761136&language=en
Guyana	Ghana	28.11.2018	http://www.financial-news.co.uk/51645/2018/11/guyana-signs-air-service-agreement-with-ghana-201811280/
Macao, China	China	27.11.2018	https://macaudailytimes.com.mo/mainland-macau-ink-new-agreement-on-air-transport.html
Australia	Fiji	10.2018	https://www.radionz.co.nz/international/pacific-news/377024/qantas-to-increase-fiji-flights
Reino Unido	Estados Unidos	28.11.2018	https://www.gov.uk/government/news/uk-and-us-agree-new-open-skies-arrangements
Nepal	Camboya	29.11.2018	https://thehimalayantimes.com/business/nepal-cambodia-ink-initial-pact-on-bilateral-air-services/
Reino Unido	Canadá	2.12.2018	https://www.atn.aero/#/article.html?id=70624
Congo	Estados Unidos	10.12.2018	https://www.theeastafrican.co.ke/business/Congo-US-sign-air-transport-agreement/2560-4888688-14tdiipz/index.html
Ghana	Seychelles	11.12.2018	http://www.ghananewsagency.org/economics/ghana-and-seychelles-sign-bilateral-air-services-agreement-143061
Ghana	Canadá	13.12.2018	https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488
Ghana	Jamaica	13.12.2018	https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488
Ghana	Namibia	13.12.2018	https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488
Ghana	Guyana	13.12.2018	https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488
Kenya	Camboya	15.12.2018	https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/
Kenya	Bahamas	15.12.2018	https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/
Kenya	Jamaica	15.12.2018	https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/
Kenya	Turquía	15.12.2018	https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/
Kenya	Seychelles	15.12.2018	https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/
Kenya	Grecia	15.12.2018	https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/
Kenya	Finlandia	15.12.2018	https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/
Kenya	Burkina Faso	15.12.2018	https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/
Seychelles	Bahamas	14.12.2018	http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries
Seychelles	Grecia	14.12.2018	http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries
Seychelles	Jamaica	14.12.2018	http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries
Seychelles	Arabia Saudita	14.12.2018	http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries
Seychelles	Suiza	14.12.2018	http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries

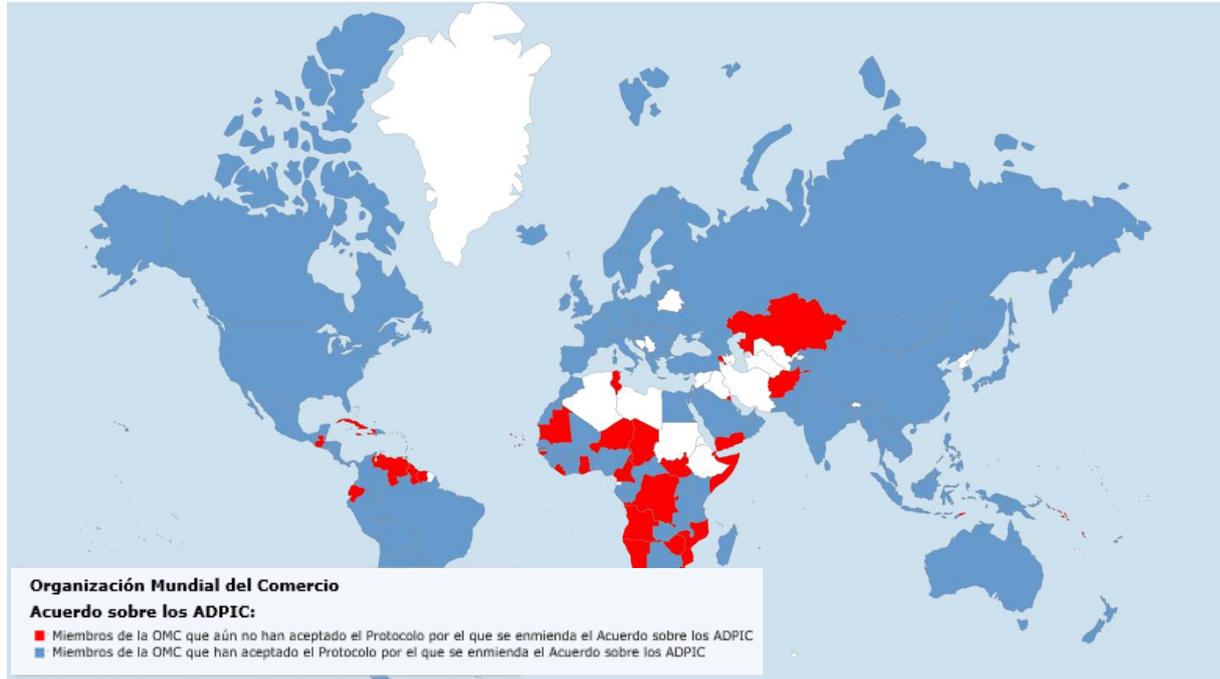
Partes		Fecha de la firma	Fuente
Seychelles	Turquía	14.12.2018	http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++count+ries
Seychelles	Rwanda	14.12.2018	http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++count+ries
Reino Unido	Suiza	17.12.2018	https://www.reuters.com/article/us-britain-eu-air/uk-signs-air-service-deal-with-switzerland-for-post-brexit-flights-idUSKBN1OG00E
Rwanda	Israel	7.1.2019	https://ktpress.rw/2019/01/rwanda-signs-air-service-agreement-with-israel/
Nigeria	India	16.1.2019	https://www.dailytrust.com.ng/fg-signs-air-agreement-with-india.html
Camboya	Finlandia	30.1.2019	https://www.khmertimeskh.com/50574394/air-deal-inked-with-finland/
Kazajstán	Estados Unidos	5.2.2019	https://www.aviationpros.com/airlines/news/21056146/kazakhstan-announces-time-of-signing-open-sky-agreement-with-us
Qatar	Unión Europea	6.2.2019	https://www.logupdateafrica.com/eu-qatar-ink-new-air-service-agreements-to-strengthen-ties-aviation
Zimbabwe	Sri Lanka	23.2.2019	https://colombogazette.com/2019/02/23/zimbabwe-welcomes-launch-of-air-services-with-sri-lanka/
Zimbabwe	Omán	23.2.2019	https://colombogazette.com/2019/02/23/zimbabwe-welcomes-launch-of-air-services-with-sri-lanka/
Perú	Cuba	8.3.2019	https://mundo.sputniknews.com/americas-latina/201903081085948043-peru-cuba-llegan-acuerdo-para-aumentar-frecuencia-vuelos-comerciales/
Dominica	CARICOM MASA	28.2.2019	https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044/
Granada	CARICOM MASA	28.2.2019	https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044/
Jamaica	CARICOM MASA	28.2.2019	https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044/
Trinidad y Tabago	CARICOM MASA	28.2.2019	https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044/
Marruecos	Rwanda	19.3.2019	https://www.politicalanalysis.co.za/morocco-and-rwanda-sign-new-partnership-agreement-in-12-different-sectors/
Ghana	Malta	26.3.2019	https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/NewsArchive/Ghana-signs-Air-Services-Visa-waiver-agreements-with-Malta-733255
Nigeria	Cabo Verde	2.4.2019	https://punchng.com/nigeria-cape-verde-finalise-air-transport-agreement/
Arabia Saudita, Reino de la	Georgia	2.4.2019	https://aaco.org/media-center/news/aeropolitical/saudi-arabia-and-georgia-sign-air-service-agreement

Fuente: Secretaría de la OMC.

5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. En noviembre de 2018, Georgia depositó su instrumento de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.¹ El Protocolo puso en aplicación la Decisión de 2005 de enmendar el Acuerdo sobre los ADPIC para atender las necesidades de salud pública de los países cuya capacidad de producción de productos farmacéuticos es inexistente o limitada, proporcionando una vía jurídica adicional para producir y exportar medicamentos genéricos.²

Gráfico 5.1 Aceptación de la enmienda al Acuerdo sobre los ADPIC



Fuente: Secretaría de la OMC.

Acuerdos bilaterales y regionales

5.2. En el ámbito bilateral y regional, los Miembros siguieron aplicando y negociando una red de acuerdos comerciales que contienen disposiciones sustantivas sobre propiedad intelectual. Actualmente, más del 70% de los ACR vigentes notificados a la OMC contienen disposiciones específicas sobre propiedad intelectual. Con el tiempo, los ACR han ido reforzando la interconexión entre la propiedad intelectual y el comercio de mercancías y servicios, así como los vínculos entre el sistema de propiedad intelectual y otras esferas normativas, como la inversión, el comercio electrónico y la política de competencia. Durante el período objeto de examen, entró en vigor el Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica, en diciembre de 2018; fueron avanzando los procedimientos internos para la ratificación del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá (AEUMC); y, al parecer, se examinaron importantes cuestiones de propiedad intelectual durante la renegociación del Acuerdo de Asociación entre México y la Unión Europea³, así como en

¹ El Acuerdo sobre los ADPIC enmendado entró en vigor en enero de 2017 y se aplica a todos los Miembros que han aceptado el Protocolo. La exención acordada en 2003 (documentos WT/L/540 y WT/L/540/Corr.1 de la OMC, de 2 de septiembre de 2003 y 29 de julio de 2005, respectivamente) se sigue aplicando a los Miembros que aún no han aceptado el Protocolo. En el siguiente enlace se puede consultar una lista actualizada de los Miembros que han aceptado el Protocolo: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/amendment_s.htm.

² Documento WT/L/641 de la OMC, de 8 de diciembre de 2005.

³ Consultado en: <http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/eu-mexico-trade-agreement>.

las negociaciones que prosiguieron en el marco de la Alianza del Pacífico⁴ y entre el MERCOSUR y la Unión Europea.⁵

5.3. Los Miembros también participaron activamente en la firma de acuerdos de cooperación entre oficinas de propiedad intelectual. Durante el período examinado, el Reino de la Arabia Saudita firmó un acuerdo para el procedimiento acelerado de examen de patentes con la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea y un memorándum de entendimiento con la Administración Nacional de la Propiedad Intelectual de China.⁶

5.4. En el plano nacional, los Miembros están trabajando para incorporar la propiedad intelectual en sus economías. Durante el período objeto de examen, Myanmar preparó su Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual.⁷ La relación entre propiedad intelectual y comercio se siguió consolidando y diversificando, a medida que los Miembros fueron modernizando y afinando su legislación y procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual (recuadro 5.1).

Recuadro 5.1 Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos

Australia^a

Entre agosto de 2018 y febrero de 2019 entraron en vigor varias modificaciones de la legislación sobre propiedad intelectual. Atañen a medidas destinadas a: velar por que los procedimientos y las prescripciones del régimen de refugio seguro ("safe harbour") se apliquen a los nuevos proveedores de servicios en los sectores académico, de archivo, de discapacidad y cultural; permitir que la autoridad judicial emita mandamientos judiciales para bloquear el acceso de los usuarios de Australia a sitios en línea del extranjero que faciliten la infracción a gran escala del derecho de autor; ampliar la protección de los usos secundarios de fonogramas de Australia a las grabaciones de otros 32 países que ofrecen una protección equivalente a los fonogramas australianos; aclarar la importación paralela de mercancías objeto de marcas de fábrica o de comercio; establecer plazos para interponer acciones por falta de uso de las marcas de fábrica o de comercio; mejorar la forma en que pueden hacerse las declaraciones de variedades derivadas en relación con los derechos de obtentor; eliminar el requisito de que los titulares de patentes proporcionen determinados datos relacionados con las patentes farmacéuticas con plazos de protección prorrogados; y simplificar la administración del sistema de propiedad intelectual. En abril de 2019 se publicó un informe sobre el examen del código de conducta de las sociedades de recaudación del derecho de autor.

Chile^b

En noviembre de 2018 se actualizaron las directivas sobre solicitudes de marcas de fábrica o de comercio, en particular, el capítulo sobre la prohibición de registrar nombres, seudónimos y retratos de personas físicas; y las prescripciones sustantivas para las marcas comerciales. Estas directrices están disponibles únicamente en formato electrónico.

China^c

El Reglamento modificado del Organismo de Patentes entró en vigor el 1º de marzo de 2019. Mejora las disposiciones relativas a las calificaciones de los profesionales, a un código de conducta y a la supervisión de los servicios.

Indonesia^d

El 28 de diciembre de 2018 entró en vigor el *Reglamento de Solicitudes de Patentes*. Establece procedimientos técnicos y administrativos para obtener protección mediante patente, y contempla las solicitudes de protección mediante patente en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes. El mismo día también entró en vigor el *Reglamento del Procedimiento de Concesión de Licencias Obligatorias*.

Tailandia^e

La Ley de Derecho de Autor entró en vigor el 11 de marzo de 2019. El mismo día, el Ministerio de Comercio publicó una notificación sobre el uso de excepciones a la infracción del derecho de autor en beneficio de las personas con discapacidad que no pueden acceder a las obras protegidas por derecho de autor.

⁴ Consultado en: <https://alianzapacifico.net/inicio-en-chile-la-tercera-ronda-de-negociaciones-con-los-candidatos-a-estado-asociado>.

⁵ Consultado en: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/ronda-de-negociaciones-mercosur-ue>.

⁶ Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

⁷ Comunicación de Myanmar para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

a	Comunicación de Australia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.
b	Comunicación de Chile para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
c	Comunicación de China para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
d	Comunicación de Indonesia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
e	Comunicación de Tailandia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Consejo de los ADPIC

5.5. Durante el período objeto de examen, el Consejo de los ADPIC se reunió dos veces: los días 8 y 9 de noviembre de 2018 y el 13 de febrero de 2019. En la reunión de noviembre de 2018, los Miembros acordaron conceder la condición de observador permanente al Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo. La reunión de febrero de 2019 tuvo lugar inmediatamente después del Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC: Incentivos para la Transferencia de Tecnología, durante el cual expertos de PMA, procedentes de las capitales, examinaron los informes de los Miembros a los que incumbe la aplicación. Gracias a ello, durante la reunión del Consejo de los ADPIC tuvo lugar un intercambio fructífero, basado en recomendaciones concretas. En ambas reuniones, se desprendió de los debates sobre las reclamaciones en casos en que no hay infracción o existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC que algunas delegaciones estaban dispuestas a examinar ejemplos concretos de posibles condiciones para dichas reclamaciones. No obstante, otras delegaciones mantuvieron sus posiciones establecidas.

5.6. Los Miembros también siguieron compartiendo sus experiencias nacionales y entablaron debates sobre las políticas con respecto a dos temas: propiedad intelectual e innovación, y propiedad intelectual e interés público. Los puntos específicos del orden del día se referían a la propiedad intelectual y las nuevas actividades empresariales⁸; la colaboración público-privada en materia de innovación⁹; y la promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.¹⁰

5.7. Durante el período objeto de examen, 13 Miembros¹¹ notificaron medidas legislativas con arreglo al párrafo 2 del artículo 63. La mayoría de ellos presentaron sus leyes nuevas o modificadas durante las reuniones del Consejo e informaron sobre la evolución en diferentes esferas, por ejemplo el derecho de autor y los derechos conexos; las marcas de fábrica o de comercio; las indicaciones geográficas; los dibujos y modelos industriales; las patentes; la protección de las obtenciones vegetales; y la observancia. Cinco Miembros presentaron información sobre sus puntos de contacto para el intercambio de información y la cooperación en el ámbito del comercio de mercancías infractoras, de conformidad con el artículo 69.¹² Como parte del examen de la aplicación de las disposiciones de la sección sobre indicaciones geográficas en virtud del párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC, Ucrania presentó sus respuestas a la lista recapitulativa de preguntas; y Montenegro y Noruega facilitaron información actualizada sobre sus respectivas listas recapitulativas. Chile facilitó sus puntos de contacto para la cooperación técnica, conforme al artículo 67.

Plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS)

5.8. La plataforma electrónica de los ADPIC es un sistema en línea de presentación y gestión de información, cuya finalidad es facilitar el acceso a la información relacionada con los ADPIC y su procesamiento. En febrero de 2019, la Secretaría presentó para uso de los Miembros la versión en inglés del Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos, una plataforma en línea de fácil utilización para presentar notificaciones, documentación para examen e informes sobre los ADPIC.

⁸ Documentos IP/C/W/648 e IP/C/W/648/Add.1 de la OMC, de 19 de octubre de 2018 y 2 de noviembre de 2018, respectivamente.

⁹ Documentos IP/C/W/652 e IP/C/W/652/Add.1 de la OMC, de 8 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2019, respectivamente.

¹⁰ Documentos de la OMC IP/C/W/649, de 29 de octubre de 2018 e IP/C/W/649/Add.1, de 2 de noviembre de 2018; IP/C/W/649/Add.2, de 7 de noviembre de 2018; IP/C/W/649/Add.3, de 20 de noviembre de 2018; e IP/C/W/651, de 1º de febrero de 2019.

¹¹ Canadá; Colombia; Croacia; Estados Unidos; Finlandia; Japón; Moldova, República de; Noruega; República Kirguisa; Samoa; Taipei Chino; Ucrania y Unión Europea.

¹² Angola, Myanmar, Samoa, Tonga y Ucrania.

Permite a los Miembros presentar fácilmente información relacionada con los ADPIC y agiliza los procesos internos de la Secretaría. A partir de junio de 2019 el sistema estará disponible en los tres idiomas oficiales de la OMC. La Secretaría está facilitando a los Miembros material detallado de formación e información sobre cómo utilizar el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos. Además, se ha avanzado de forma constante en el desarrollo del Portal e-TRIPS, portal de información en línea que permitirá a los usuarios buscar y extraer toda la gama de información sobre los ADPIC gestionada por la Secretaría. La Secretaría organiza demostraciones e informa periódicamente a los Miembros sobre el desarrollo del Portal e-TRIPS.

Análisis de las cuestiones relacionadas con los ADPIC en los exámenes de las políticas comerciales

5.9. Durante el período objeto del informe, se examinaron, en el marco del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, las políticas comerciales de 13 Miembros¹³, entre ellos los primeros exámenes de Vanuatu y Samoa. Se debatieron en ellos numerosas cuestiones de propiedad intelectual que tienen una incidencia en la política comercial.

¹³ Vanuatu; Armenia; Hong Kong, China; Nepal; Estados Unidos; Ecuador; Comunidad de África Oriental (Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda); Bangladesh; y Samoa.

ANEXO 1 - MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018 A MEDIADOS DE MAYO DE 2019)

Información confirmada²

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Afganistán		
Medidas de facilitación del comercio mediante la reducción, de 10 a 5, de los documentos obligatorios para la exportación	Delegación Permanente del Afganistán (26 de abril de 2019)	
Argentina		
Introducción de modificaciones a la lista de productos de informática y de telecomunicaciones (182 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 74; 84; 85; 90 de la NCM) por las que se eliminan los aranceles a la importación	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 973/2018 - Nomenclatura Común del Mercosur (30 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1° de noviembre de 2018
Medida de facilitación del comercio para los importadores mediante la implementación del "Documento de Tránsito Sanitario Vegetal Electrónico (DTV-e)"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución General Conjunta 4297, Administración Federal de Ingresos Públicos y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (24 de agosto de 2018)	En vigor desde el 25 de diciembre de 2018
Medida de facilitación del comercio para los exportadores mediante la implementación del "Documento de Tránsito Sanitario Vegetal Electrónico (DTV-e)"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución General Conjunta 4297, Administración Federal de Ingresos Públicos y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (24 de agosto de 2018)	En vigor desde el 25 de diciembre de 2018
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas partes y accesorios de motocicletas no producidos en el Mercosur, destinados a ser transformados por las industrias nacionales (8 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 8703 y 8711 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 81/2019 - Nomenclatura Común del Mercosur (24 de enero de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2023
Simplificación de los trámites administrativos aduaneros (a saber, eliminación de los controles de las exportaciones, las normas sobre exportadores registrados y los puertos marítimos designados) respecto de las exportaciones de cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos (NCM 4101)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 4454/2019 - Administración Federal de Ingresos Públicos (1° de abril de 2019)	En vigor desde el 5 de abril de 2019

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
<p>Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre 6-Hexanolactama (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 2.000 t (en vigor desde el 16 de octubre de 2018); poli(tereftalato de etileno) (NCM 3907.61.00), dentro de un contingente de importación de 1.000 t (en vigor desde el 30 de diciembre de 2018); lejía de sosa o soda cáustica en disolución acuosa (NCM 2815.12.00), dentro de un contingente de importación de 88.000 t (en vigor del 28 de diciembre de 2018 al 27 de diciembre de 2019); determinadas tintas de imprimir (NCM 3215.19.00), dentro de un contingente de importación de 720 t (en vigor del 30 de diciembre de 2018 al 29 de diciembre de 2019); el yute (NCM 5303.10.10), dentro de un contingente de importación de 7.000 t (en vigor del 28 de diciembre de 2018 al 27 de diciembre de 2019); policarbonatos (NCM 3907.40.90), dentro de un contingente de importación de 35.040 t (en vigor del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019); tintas de imprimir negras (NCM 3215.11.00), dentro de un contingente de importación de 455 t (en vigor del 23 de enero de 2019 al 22 de enero de 2020); sulfato de disodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 910.000 t (en vigor del 31 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020); poliamida-6 (NCM 3908.10.24), dentro de un contingente de importación de 14.200 t (en vigor del 10 de diciembre de 2018 al 9 de diciembre de 2019); sulfatos (de cromo) (NCM 2833.29.60), dentro de un contingente de importación de 500.000 t (en vigor del 10 de diciembre de 2018 al 9 de diciembre de 2019); preparaciones químicas para uso fotográfico (NCM 3707.90.21), dentro de un contingente de importación de 1.700 t (en vigor del 7 de diciembre de 2018 al 6 de diciembre de 2019); determinados polímeros acrílicos en formas primarias (NCM 3906.90.49), dentro de un contingente de importación de 800 t (en vigor del 7 de diciembre de 2018 al 6 de diciembre de 2019); p-Xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 290.000 t (en vigor del 22 de diciembre de 2018 al 21 de diciembre de 2019); malta, sin tostar (NCM 1107.10.10), dentro de un contingente de importación de 400.000 t (en vigor del 22 de diciembre de 2018 al 21 de diciembre de 2020); hilados de alta tenacidad de elastómeros (NCM 5402.47.10), dentro de un contingente de importación de 2.200 t (en vigor del 2 de enero de 2019 al 1º de enero de 2020); hojas y tiras de aluminio simplemente laminadas, sin soporte (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 2.137 t (en vigor del 1º de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020); dimetilamina (NCM 2921.11.21), dentro de un contingente de importación de 12.000 t (en vigor del 23 de enero de 2019 al 22 de enero de 2020); y sobre las sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 120.000 t (en vigor del 8 de febrero de 2019 al 8 de febrero de 2020)</p>	<p>Brasil Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019), Resoluciones de la CAMEX N°s 75/2018 (15 de octubre de 2018), 87/2018 (19 de noviembre de 2018), 91/2018 (5 de diciembre de 2018), 98/2018 (7 de diciembre de 2018) y 105/2018 (27 de diciembre de 2018); y Portarias de la SECEX N°s 67/2018, 68/2018, 69/2018, 70/2018, 71/2018 (13 de diciembre de 2018), 75/2018, 76/2018, 77/2018 y 78/2018 (28 de diciembre de 2018); y Portaria de la SECINT N° 154 (6 de febrero de 2019)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre la caseína (paracaseína), copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN), copolímeros acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V y sobre determinadas estructuras para parques de atracciones (NCM 3501.10.00; 3903.20.00; 3903.30.20; 8544.60.00; 9508.90.90) (en vigor desde el 10 de diciembre de 2018). Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos diversos de las industrias químicas (NCM 3808.69.90) (en vigor desde el 17 de octubre de 2018)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resoluciones de la CAMEX N ^{os} 77/2018 (17 de octubre de 2018) y 98/2018 (7 de diciembre de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas vacunas para la medicina humana (hepatitis B), dentro de un contingente de importación de 24 millones de dosis; determinadas vacunas para la medicina humana (rabia), dentro de un contingente de importación de 3 millones de dosis; determinadas vacunas para la medicina humana (hepatitis A), dentro de un contingente de importación de 4,5 millones de dosis; determinadas vacunas para la medicina humana (difteria, tétanos y tos ferina, acelular), dentro de un contingente de importación de 5 millones de dosis; sobre determinadas vacunas para la medicina humana (virus del papiloma humano, tetravalente recombinante), dentro de un contingente de importación de 10 millones de dosis (NCM 3002.20.23; 3002.20.27; 3002.20.29)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019), Resoluciones de la CAMEX N ^{os} 75/2018 (15 de octubre de 2018) y 78/2018 (23 de octubre de 2018), y Portarias de la SECEX N ^{os} 75/2018, 76/2018, 77/2018 y 78/2018 (28 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 16 de octubre de 2018
Eliminación del aumento temporal de los aranceles de importación sobre las placas de yeso (NCM 6809.11.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución de la CAMEX N ^o 101/2018 (17 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 17 de diciembre de 2018
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 720 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 49 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 84; 85; 90; 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles a la importación de bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019), Resoluciones de la CAMEX N ^{os} 85/2018, 86/2018 (9 de noviembre de 2018) y 95/2018 y 96/2018 (7 de diciembre de 2018)	En vigor hasta el 30 de junio de 2020
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 506 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 33 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 84; 85; 86; 87; 89; 90; 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resoluciones de la SECINT N ^{os} 219/2019 y 220/2019 (25 de febrero de 2019)	En vigor hasta el 30 de diciembre de 2020
Reducción (del 6% al 2%) de los aranceles de importación sobre las avellanas sin cáscara (NCM 0802.22.00); (del 14% al 2%) sobre las películas fotográficas en rollos para rayos X (NCM 3702.10.20); (del 16% al 2%) sobre partes y accesorios de pianos (NCM 9209.91.00); y (del 12% al 2%) sobre ésteres del ácido acrílico (NCM 2916.12.20); y sobre fibras discontinuas de rayón viscosa (NCM 5504.10.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución de la CAMEX N ^o 58/2018 (31 de agosto de 2018)	En vigor desde el 1 ^o de enero de 2019

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Reducción (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados productos químicos orgánicos e inorgánicos (49 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 28 y 29 de la NCM)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Portaria de la SECINT Nº 241/2019 (20 de marzo de 2019)	En vigor desde el 29 de marzo de 2019
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación sobre los copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo (NCM 3904.30.00), dentro de un contingente de importación de 6.000 t	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Portaria de la SECINT Nº 390/2019 (6 de mayo de 2019) y Portaria de la SECEX Nº 12/2019 (9 de mayo de 2019)	En vigor del 10 de mayo de 2019 al 9 de mayo de 2020
China		
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos (1.585 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 03; 13; 15; 20; 21; 25; 27; 28; 29; 30; 37; 40; 41; 42; 44; 45; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 58; 59; 60; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 76; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 89; 90; 92; 94; 96 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (23 de abril de 2019) y Anuncio de la Comisión Arancelaria Nº 9/2018 relativo a la reducción de los aranceles de importación para determinados productos básicos. Consultado en: http://qss.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201809/P020180930650864922349.pdf	En vigor desde el 1º de noviembre de 2018
Incremento de las tasas de desgravación del IVA para las exportaciones de determinados productos, por ejemplo, (al 16%) para películas y papel fotográficos, materias plásticas, revestimientos para el suelo de bambú, roten tejido, vidrio templado de seguridad; (al 13%) para lubricantes, neumáticos para aeronaves, fibra de carbono y determinados productos metálicos; y (al 10%) para determinados productos agropecuarios, ladrillos, baldosas y fibra de vidrio	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2018
Reducción de los derechos de exportación sobre determinados productos, por ejemplo, huesos y núcleos córneos, minerales de cinc y sus concentrados, minerales de estaño y sus concentrados, fósforo, benceno, hierro y acero, cobre y sus manufacturas, níquel y sus manufacturas, aluminio y sus manufacturas, cinc y sus manufacturas y antimonio en bruto (SA 0506; 2608; 2609; 2804; 2902; 7201; 7202; 7402; 7403; 7404; 7407; 7408; 7409; 7502; 7508; 7601; 7602; 7604; 7605; 7606; 7901; 8110)	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Imposición de aranceles provisionales, con la consiguiente reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, animales vivos; peces y crustáceos; productos lácteos; productos de origen animal; frutos y frutas comestibles; semillas y frutos oleaginosos; jugos y extractos vegetales; productos vegetales; grasas y aceites animales o vegetales; cacao y sus preparaciones; preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; preparaciones alimenticias diversas; bebidas; residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; tabaco y tabaco manufacturado; sal, tierras y piedras, cales y cementos; combustibles y aceites minerales; productos químicos orgánicos e inorgánicos; productos farmacéuticos; abonos; extractos curtientes o tintóreos; preparaciones de perfumería; jabón y agentes de superficie orgánicos; materias albuminoideas; productos fotográficos o cinematográficos; productos diversos de las industrias químicas; plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; pieles en bruto; peletería y peletería ficticia o	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Anuncio Nº 65/2018 de la Comisión Arancelaria	En vigor desde el 1º de enero de 2019

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
artificial; madera y sus manufacturas; corcho y sus manufacturas; papel y cartón; libros; algodón; demás fibras textiles vegetales; guata; prendas y complementos (accesorios); manufacturas de piedra, yeso y cemento; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas; piedras preciosas o semipreciosas; hierro y acero; cobre y sus manufacturas; níquel y sus manufacturas; otros metales comunes; herramientas de metal común; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; maquinaria eléctrica; vehículos; instrumentos, partes y accesorios de estos; y manufacturas diversas (Capítulos 01; 03; 04; 05; 08; 12; 13; 14; 15; 18; 19; 21; 22; 23; 24; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 43; 44; 45; 48; 49; 52; 53; 56; 61; 62; 63; 68; 69; 70; 71; 72; 74; 75; 81; 82; 84; 85; 87; 90; 91; 92; 96 del SA)		
Suspensión de la imposición de aranceles adicionales sobre las importaciones de determinados vehículos y sus partes y accesorios (211 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del Capítulo 87 del SA), procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor del 1º de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019. El 1º de abril de 2019 se prorrogó la suspensión
Reducción del IVA (al 3%) para determinados productos farmacéuticos importados para enfermedades raras (SA 2930; 2933; 2934; 2935; 3002; 3004)	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de marzo de 2019
Colombia		
Medidas de facilitación del comercio mediante la ampliación de las operaciones de importación tramitadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE 2.0)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2019)	En vigor desde el 5 de diciembre de 2018
Medidas de facilitación del comercio mediante la ampliación de las operaciones de exportación tramitadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE 2.0)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2019)	En vigor desde el 5 de diciembre de 2018
Costa Rica		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el arroz con cáscara (arroz "paddy") (SA 1006.10.90), dentro de un contingente de importación de 44.403 t métricas	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (23 de abril de 2019)	En vigor de enero de 2019 a junio de 2019
Creación de una nueva línea arancelaria para "determinadas tiras de plástico" (SA 3920.20.15) con la consiguiente eliminación de aranceles de importación	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (23 de abril de 2019)	En vigor desde el 1º de abril de 2019
Egipto		
Eliminación de los impuestos a la exportación sobre el pescado fresco, refrigerado y congelado (Capítulo 03 del SA)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 6 de enero de 2019
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 5%) sobre éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados; éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol; polímeros cíclicos de los aldehídos; determinadas monoaminas aromáticas y sus derivados; derivados orgánicos de hidroxina o hidroxilamina; tiocompuestos orgánicos; y sulfonamidas, destinados a la fabricación de productos químicos fitosanitarios (en vigor del 22 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 3%) sobre sales e hidróxidos de amonio cuaternario; y lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida, destinados a la fabricación de productos químicos fitosanitarios	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
<p>(en vigor del 22 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 8%) sobre electrodos del tipo de los utilizados en hornos (en vigor del 23 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 5%) sobre el látex para la fabricación de alfombras (en vigor del 23 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021); (del 6,5%) sobre materias plásticas para la fabricación de papel para decorar (en vigor del 20 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 8%) sobre huevos de pescado fecundados (en vigor del 13 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2022); (del 5%) sobre neumáticos nuevos de caucho para bicicletas; y determinadas partes y accesorios para bicicletas (en vigor del 27 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020); (del 10%) sobre cámaras de aire, de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas (en vigor del 27 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020); (del 15%) sobre cadenas de rodillos de hierro o acero para la fabricación de bicicletas (en vigor del 27 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020); (del 10%) sobre determinados peces y crustáceos (en vigor del 28 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2022); (del 5%) sobre determinados hilados de polipropileno retorcidos o cableados para la fabricación de alfombras (en vigor del 23 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020); sobre determinados electrodos (en vigor del 24 de abril de 2019 al 30 de abril de 2020); y sobre preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; y productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales) (en vigor del 18 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020). Reducción temporal (del 12,5% al 5%) de los aranceles de importación sobre determinados electrodos (en vigor del 24 de abril de 2019 al 30 de abril de 2020) (SA 2909.30.90; 2909.43.00; 2912.50.00; 2921.49.00; 2928.00.90; 2930.90.95; 2935.90.90; 2923.90.00; 8545.11.00; 4002.11.00; 4011.50.00; 8714.93.00; 8714.94.20; 8714.96.00; 8714.96.10; 8714.99.50; 8714.99.90; 4013.20.00; 7315.11.10; 0301.91.90; 0301.99.11; 5402.63.00; 8545.19.00; 8545.90.90; 3824.99.93)</p>		
<p>Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre motores de los tipos utilizados para la propulsión de determinados vehículos (SA 8408.20.99) (en vigor del 9 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019), y sobre fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas (SA 2510.20.00) (en vigor del 13 de enero de 2019 al 4 de enero de 2021)</p>	<p>Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2019)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>
Filipinas		
<p>Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (207 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)</p>	<p>Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (21 de mayo de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 1º de enero de 2019</p>

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Gambia		
Medidas de facilitación del comercio mediante la reducción de las tasas de tramitación aduanera (del 1,55% al 1%) para todas las operaciones de importación	Delegación Permanente de Gambia ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
India		
Modificaciones introducidas en la política de importación de gasolina para aviación (SA 2710.12.19), con la consiguiente liberalización de las importaciones	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación N° 51/2015-2020 - Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (8 de enero de 2019)	En vigor desde el 8 de enero de 2019
Reducción de los aranceles de importación sobre los vehículos y motocicletas eléctricos (SA 8702; 8703; 8704; 8711), en determinadas condiciones	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación N° 3/2019-2020 - Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (29 de enero de 2019)	En vigor desde el 30 de enero de 2019
Indonesia		
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, revestimientos para el suelo de plástico, neumáticos nuevos, artículos de hierro y acero, maquinaria y aparatos mecánicos, máquinas, aparatos y material eléctrico, y papel y cartón (Capítulos 39; 40; 44; 48; 72; 73; 76; 84; 85; 90; 94 del SA), importados para sectores industriales específicos	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Reglamento N° 209/PMK.010/2018 - Ministerio de Finanzas (31 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Japón		
Eliminación de los aranceles de importación sobre los naftoles y sus sales (SA 2907.15); el carbonato de vinileno, carbonato de fluoroetileno, carbonato etilmetílico, carbonato de propileno y carbonato de dietilo (SA 2920.90); la hexametilendiamina y sus sales (SA 2921.22); la lactona violeta cristal (SA 2932.20); el bio-polietileno (SA 3901.10; 3901.20; 3901.40; 3901.90); y el tereftalato de politrimetileno (SA 3907.99)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (15 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de abril de 2019
Malasia		
Reducción de los aranceles de importación (del 25% al 15%) sobre las bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor (SA 8712.00.30)	Orden sobre los Derechos de Aduana (Enmienda) (N° 3) de 2018 (31 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
México		
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles a la importación de carne de animales de la especie porcina refrigerada o congelada (SA 0203), dentro de unos contingentes de importación (del 28 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019: 91.543 t; del 1º de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019: 157.179 t; y del 1º de abril de 2019 al 30 de junio de 2019: 240.000 t)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 2018, 29 de enero de 2019 y 22 de marzo de 2019	En vigor del 28 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2019

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Turquía		
Eliminación de los aranceles de importación (del 4%) sobre las semillas de sésamo (ajonjolí) para siembra (en vigor desde el 31 de octubre de 2018); (del 10%) las semillas de sésamo (ajonjolí) en bruto (en vigor desde el 31 de octubre de 2018); y (del 20%) la cáscara, películas y demás residuos de cacao (en vigor desde el 1º de enero de 2019). Reducción de los aranceles de importación (del 23,4% al 10%) sobre las semillas de sésamo descascarilladas (en vigor desde el 31 de octubre de 2018); y (del 29,8% al 15%) gafas (anteojos) de sol (en vigor desde el 7 de diciembre de 2018) (SA 1207.40.10; 1207.40.90; 1802.00.00; 9003.90.00)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 49,5%) sobre las cebollas (SA 0703.10.19) (inicialmente en vigor del 15 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019). El 7 de abril de 2019, la eliminación de los aranceles de importación se prorrogó hasta el 30 de abril de 2019	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Información registrada pero no confirmada³

Medida	Fuente/ fecha	Situación
Sri Lanka		
Eliminación del tributo especial de la Junta de Fomento de las Exportaciones sobre la importación de determinados productos, por ejemplo, frutas, verduras y hortalizas, alimentos elaborados y sin elaborar, productos plásticos, productos textiles y prendas de vestir, calzado, artículos de cerámica y artículos de vidrio	Informes de prensa (octubre de 2018)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

ANEXO 2 - MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018 A MEDIADOS DE MAYO DE 2019)

Información confirmada²

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Argentina		
Terminación, el 24 de octubre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) "PET" en gránulos (NCM 3907.60.00) procedentes del Taipei Chino y Tailandia (investigación iniciada el 25 de abril de 2012 y derechos definitivos establecidos el 25 de octubre de 2013)	Documento G/ADP/N/322/ARG de la OMC, de 18 de marzo de 2019	
Iniciación, el 6 de diciembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros de fibra de madera obtenidos por proceso húmedo, de densidad igual o superior a 0,8 g/cm ³ pero inferior a 1,2 g/cm ³ , sin recubrimiento de superficie (NCM 4411.92.10; 4411.92.90; 4411.93.10; 4411.93.90) procedentes del Brasil	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 122/2018 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (4 de diciembre de 2018)	
Iniciación, el 19 de diciembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de acero para autobuses, camiones, remolques o semirremolques (NCM 8708.70; 8708.99; 8716.90.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/322/ARG de la OMC, de 18 de marzo de 2019	
Iniciación, el 25 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de mezclas que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC) (NCM 3824.78.10; 3824.78.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 7/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (21 de febrero de 2019)	
Iniciación, el 25 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de aluminio de espesor superior a 0,2 mm (NCM 7606.91.00; 7606.92.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 8/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (21 de febrero de 2019)	
Iniciación, el 8 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas y tiras de aluminio (NCM 7607.11.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 17/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (6 de marzo de 2019)	
Iniciación, el 17 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares (NCM 8424.89.90; 8479.89.99) procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 39/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (15 de abril de 2019)	

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Iniciación, el 23 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g (NCM 3907.61.00) procedentes de Omán	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 43/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (22 de abril de 2019)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de aspiradoras (NCM 8508.11.00; 8508.19.00) procedentes de China (investigación iniciada el 7 de noviembre de 2017)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 42/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (22 de abril de 2019)	
Iniciación, el 26 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma (NCM 8515.31.90; 8515.39.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 45/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (24 de abril de 2019)	
Iniciación, el 7 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de aluminio (NCM 7608.10.00; 7608.20.90) procedentes del Brasil y China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 48/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (6 de mayo de 2019)	
Australia		
Iniciación, el 16 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/322/AUS de la OMC, de 15 de abril de 2019; Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de abril de 2019) y Aviso de Dumping N° 2019/7 de la Administración de Aduanas de Australia (23 de mayo de 2019)	Derecho provisional establecido el 15 de enero de 2019
Iniciación, el 16 de noviembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10) procedentes de Turquía	Documento G/SCM/N/342/AUS de la OMC, de 14 de marzo de 2019	
Terminación, el 22 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ruedas de aluminio para vehículos de pasajeros, incluso para caravanas y remolques, de 13 a 22 pulgadas de diámetro (SA 8708.70.91; 8708.70.99; 8716.90.00) procedentes de China (investigación iniciada el 7 de noviembre de 2011. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 31 de mayo y el 5 de julio de 2012, respectivamente)	Documento G/ADP/N/322/AUS de la OMC, de 15 de abril de 2019	
Terminación, el 22 de noviembre de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de ruedas de aluminio para vehículos de pasajeros, incluso para caravanas y remolques, de 13 a 22 pulgadas de diámetro (SA 8708.70.91; 8708.70.99; 8716.90.00) procedentes de China (investigación iniciada el 7 de noviembre de 2011. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 31 de mayo y el 5 de julio de 2012, respectivamente)	Documento G/SCM/N/342/AUS de la OMC, de 14 de marzo de 2019	
Terminación, el 19 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de planchas de acero laminado en caliente (SA 7208.40.00; 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.00) procedentes de China, Indonesia, el Japón y la República de Corea (investigación	Documento G/ADP/N/322/AUS de la OMC, de 15 de abril de 2019	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
<p>iniciada el 12 de febrero de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 19 de julio y el 19 de diciembre de 2013, respectivamente)</p>		
<p>Terminación, el 19 de diciembre de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de planchas de acero laminado en caliente (SA 7208.40.00; 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.00) procedentes de China (investigación iniciada el 12 de febrero de 2013 y derecho definitivo establecido el 19 de diciembre de 2013)</p>	<p>Documento G/SCM/N/342/AUS de la OMC, de 14 de marzo de 2019</p>	
<p>Terminación, el 14 de enero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pasas de Corinto elaboradas (SA 0806.20) procedentes de Grecia (establecidos el 14 de enero de 2009)</p>	<p>Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de mayo de 2019) y Aviso de Dumping N° 2018/158 de la Administración de Aduanas de Australia (10 de octubre de 2018)</p>	
<p>Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de enero de 2019, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ruedas de vehículos para vías férreas (SA 8607.19.00) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de abril de 2018)</p>	<p>Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de mayo de 2019)</p>	
<p>Iniciación, el 26 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles en L (SA 7216.61.00; 7228.70.00; 7308.30.00; 7308.90.00) procedentes de China</p>	<p>Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de mayo de 2019) y Aviso de Dumping N° 2019/26 de la Administración de Aduanas de Australia (26 de febrero de 2019)</p>	
<p>Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de marzo de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel de formato A4 para copiadora (SA 4802.56.10) procedentes de Austria (investigación iniciada el 19 de marzo de 2018)</p>	<p>Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de mayo de 2019)</p>	
<p>Iniciación, el 18 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de transformadores de potencia (SA 8504.22.00; 8504.23.00) procedentes de China</p>	<p>Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de mayo de 2019) y Aviso de Dumping N° 2019/35 de la Administración de Aduanas de Australia (18 de marzo de 2019)</p>	
<p>Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de marzo de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de barras de sección circular de acero aleado (SA 7228.20.10; 7228.20.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10; 7228.60.90) procedentes de China (investigación iniciada el 10 de enero de 2017, terminada el 25 de enero de 2018 y reanudada el 2 de mayo de 2018)</p>	<p>Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de mayo de 2019)</p>	
<p>Terminación, el 16 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos de tomates preparados o conservados (de todos los exportadores salvo Feger di Gerardo Ferraioli S.p.A. y La Doria S.p.A.) (SA 2002.10.00) procedentes de Italia (investigación iniciada el 10 de julio de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 1° de noviembre de 2013 y el 16 de abril de 2014, respectivamente)</p>	<p>Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de mayo de 2019) y Aviso de Dumping N° 2019/31 de la Administración de Aduanas de Australia (16 de abril de 2019)</p>	
<p>Terminación, el 17 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de torres eólicas (SA 7308.20.00; 7308.90.00; 8502.31.10; 8502.31.90) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 28 de agosto de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 6 de diciembre de 2013 y el 16 de abril de 2014, respectivamente)</p>	<p>Delegación Permanente de Australia ante la OMC (23 de mayo de 2019) y Aviso de Dumping N° 2019/33 de la Administración de Aduanas de Australia (27 de marzo de 2019)</p>	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Brasil		
Terminación, el 19 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de refractarios básicos (NCM 6902.10.18; 6902.10.19) procedentes de China y México (investigación iniciada el 2 de julio de 2012 y derechos definitivos establecidos el 19 de diciembre de 2013)	Documento G/ADP/N/322/BRA de la OMC, de 15 de marzo de 2019	
Terminación, el 27 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de azul índigo reducido (NCM 3204.15.90) procedentes de China y Singapur (investigación iniciada el 30 de octubre de 2012 y derechos definitivos establecidos el 27 de diciembre de 2013)	Documento G/ADP/N/322/BRA de la OMC, de 15 de marzo de 2019	
Terminación, el 27 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de azul índigo reducido (NCM 3204.15.90) procedentes de Alemania (establecidos el 24 de marzo de 2008)	Documento G/ADP/N/322/BRA de la OMC, de 15 de marzo de 2019	
Prórroga, el 19 de enero de 2019, de la suspensión temporal de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero laminado en caliente (NCM 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.10; 7208.26.90; 7208.27.10; 7208.27.90; 7208.36.10; 7208.36.90; 7208.37.00; 7208.38.10; 7208.38.90; 7208.39.10; 7208.39.90; 7208.40.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7225.30.00; 7225.40.90) procedentes de China y la Federación de Rusia (investigación iniciada el 20 de julio de 2016. Derecho definitivo establecido el 19 de enero de 2018, pero suspendido por un año)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución Nº 97/2018 de la Camex (7 de diciembre de 2018)	
Terminación, el 6 de febrero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de leche (NCM 0402) procedentes de la Unión Europea y Nueva Zelandia (establecidos el 23 de febrero de 2001)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Circular Nº 5/2019 del Secex (5 de febrero de 2019)	
Terminación, el 13 de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados de nailon (NCM 5402.31.11; 5402.31.19; 5402.45.20) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 9 de julio de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 16 de septiembre de 2013 y el 27 de diciembre de 2013, respectivamente)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019)	
Terminación, el 24 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de silicio precipitado (NCM 2811.22.10) procedentes de China (investigación iniciada el 26 de octubre de 2012 y derecho definitivo establecido el 24 de abril de 2014)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Circular Nº 24/2018 del Secex (6 de junio de 2018)	
Canadá		
Terminación, el 18 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cápsulas de nitisinona (SA 3003.90.00; 3004.90.00) procedentes de Suecia (investigación iniciada el 21 de septiembre de 2018 y derecho provisional establecido el 20 de diciembre de 2018)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (22 de mayo de 2019)	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Chile		
Terminación, el 23 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras de acero para la fabricación de bolas convencionales para molienda de minerales, de diámetros inferiores a 3,5 pulgadas (SA 7228.30.00) procedentes de China (investigación iniciada el 31 de enero de 2017 y derecho definitivo establecido el 22 de noviembre de 2017)	Documento G/ADP/N/322/CHL de la OMC, de 18 de abril de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de enero de 2019, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de leche en polvo y queso gouda (SA 0402; 0406) (investigación iniciada el 8 de marzo de 2018)	Documento G/SG/N/9/CHL/12 de la OMC, de 25 de enero de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de mayo de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.00; 7228.30.00) procedentes de México (investigación iniciada el 8 de marzo de 2018)	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (15 de mayo de 2019)	
China		
Iniciación, el 16 de octubre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de centros de mecanizado verticales (SA 8457.10.10) procedentes del Japón y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/322/CHN de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Terminación, el 1º de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de polisilicio de grado solar (SA 2804.61.90) procedentes de la Unión Europea (investigación iniciada el 1º de noviembre de 2012 y derecho definitivo establecido el 30 de abril de 2014)	Documento G/ADP/N/322/CHN de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Terminación, el 1º de noviembre de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de polisilicio de grado solar (SA 2804.61.90) procedentes de la Unión Europea (investigación iniciada el 1º de noviembre de 2012 y derecho definitivo establecido el 30 de abril de 2014)	Documento G/SCM/N/342/CHN de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Iniciación, el 19 de noviembre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de cebada (SA 1003.10.00; 1003.90.00) procedentes de Australia	Documento G/ADP/N/322/CHN de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Iniciación, el 26 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de éster de ácido 7-fenilacetamido-3-clorometil-3-cefem-4-carboxílico de p metoxibenzil (SA 2934.99.60) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/322/CHN de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Iniciación, el 26 de noviembre de 2018 de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de éster de ácido 7-fenilacetamido-3-clorometil-3-cefem-4-carboxílico de p metoxibenzil (SA 2934.99.60) procedentes de la India	Documento G/SCM/N/342/CHN de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Iniciación, el 21 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de cebada (SA 1003.10.00; 1003.90.00) procedentes de Australia	Documento G/SCM/N/342/CHN de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Iniciación, el 10 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metionina (SA 2930.40.00) procedentes del Japón, Malasia y Singapur	Anuncio N° 16/2019 del MOFCOM (10 de abril de 2019)	
Colombia		
Terminación, el 19 de octubre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de azadones, barras y zapapicos (SA 8201.30.00) procedentes de China (investigación iniciada el 29 de julio de 2009)	Documento G/ADP/N/322/COL de la OMC, de 12 de abril de 2019	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Terminación, el 1º de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cadenas eslabonadas, pulidas, galvanizadas (SA 7315.82.00) procedentes de China (establecidos el 20 de abril de 2007)	Documento G/ADP/N/322/COL de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 30 de noviembre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico "tetra brick aséptico" (SA 4811.59.20) procedentes del Brasil (investigación iniciada el 10 de agosto de 2018)	Documento G/ADP/N/322/COL de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Iniciación, el 11 de abril de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera al oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con proceso UHT, en la industria alimentaria (SA 4811.59.20)	Documento G/SG/N/6/COL/8 de la OMC, de 16 de abril de 2019	
Corea, República de		
Iniciación, el 16 de octubre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel sin estucar ni recubrir (SA 4802.56; 4802.57; 4802.62; 4802.69) procedentes del Brasil, China e Indonesia	Documento G/ADP/N/322/KOR de la OMC, de 8 de abril de 2019	
Iniciación, el 27 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel cristal (SA 4806.40) procedentes de China, Italia, el Japón y el Taipei Chino	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (27 de mayo de 2019)	
Costa Rica		
Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de enero de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de barras de acero para armadura de hormigón (SA 7214.20.00; 7214.99.20; 7228.30.00; 7228.50.00; 7228.60.00) (investigación iniciada el 29 de marzo de 2018)	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (23 de abril de 2019)	
Egipto		
Iniciación, el 31 de marzo de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos intermedios de hierro o acero sin alear y armaduras de acero (barras y alambón) para la construcción (SA 7207; 7213; 7214)	Documento G/SG/N/6/EGY/14 de la OMC, de 2 de abril de 2019	
Estados Unidos de América		
Terminación, el 13 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de tereftalato de polietileno "PET" (SA 3907.61.00; 3907.69.00) procedentes del Brasil, Indonesia, el Pakistán, la República de Corea y el Taipei Chino (investigación iniciada el 23 de octubre de 2017 y derecho provisional establecido el 4 de mayo de 2018)	Documento G/ADP/N/322/USA de la OMC, de 19 de marzo de 2019	
Iniciación, el 19 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilado texturado de poliéster (SA 5402.33.30; 5402.33.60) procedentes de China y la India	Documento G/ADP/N/322/USA de la OMC, de 19 de marzo de 2019	
Iniciación, el 19 de noviembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hilado texturado de poliéster (SA 5402.33.30; 5402.33.60) procedentes de China y la India	Documento G/SCM/N/342/USA de la OMC, de 16 de abril de 2019	
Iniciación, el 20 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de magnesio (SA 8104.11.00; 8104.19.00; 8104.30.00) procedentes de Israel	Documento G/ADP/N/322/USA de la OMC, de 19 de marzo de 2019	
Iniciación, el 20 de noviembre de 2018 de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de	Documento G/SCM/N/342/USA de la OMC, de 16 de abril de 2019	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
magnesio (SA 8104.11.00; 8104.19.00; 8104.30.00) procedentes de Israel		
Terminación, el 4 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de politetrafluoroetileno "PTFE" (SA 3904.61.00; 3904.69.50) procedentes de China y la India (investigación iniciada el 26 de octubre de 2017 y derecho provisional establecido el 7 de mayo de 2018)	Documento G/ADP/N/322/USA de la OMC, de 19 de marzo de 2019	
Terminación, el 4 de febrero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) nuevos para vehículos de uso fuera de carretera (SA 4011) procedentes de China (establecidos el 4 de septiembre de 2008)	Investigación de la USITC A-570-912	
Terminación, el 4 de febrero de 2019, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) nuevos para vehículos de uso fuera de carretera (SA 4011) procedentes de China (establecidos el 4 de septiembre de 2008)	Investigación de la USITC C-570-913	
Terminación, el 15 de febrero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de lavadoras de gran capacidad para uso doméstico (SA 8450.11.00; 8450.20.00; 8450.90.20; 8450.90.60) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 26 de enero de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 3 de agosto de 2012 y el 15 de febrero de 2013, respectivamente)	Investigaciones de la USITC A-201-842, A-580-868 y C-580-869	
Terminación, el 15 de febrero de 2019, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de lavadoras de gran capacidad para uso doméstico (SA 8450.11.00; 8450.20.00; 8450.90.20; 8450.90.60) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 26 de enero de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 5 de junio de 2012 y el 15 de febrero de 2013, respectivamente)	Investigaciones de la USITC A-201-842, A-580-868 y C-580-86	
Iniciación, el 25 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado acero soldado para la industria de la construcción (SA 7308.90.30; 7308.90.60; 7308.90.95; 7216.91.00; 7216.99.00; 7222.40.60; 7228.70.60; 7301.10.00; 7301.20.10; 7301.20.50; 7308.40.00; 7308.90.95; 9406.90.00) procedentes del Canadá, China y México	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-122-864, A-201-850 y A-570-102, Registro Federal/vol. 84, FR N° 7330 (4 de marzo de 2019)	
Iniciación, el 25 de febrero de 2019 de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado acero soldado para la industria de la construcción (SA 7308.90.30; 7308.90.60; 7308.90.95; 7216.91.00; 7216.99.00; 7222.40.60; 7228.70.60; 7301.10.00; 7301.20.10; 7301.20.50; 7308.40.00; 7308.90.95; 9406.90.00) procedentes del Canadá, China y México	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-122-865, C-201-851 y C-570-103, Registro Federal/vol. 84, FR N° 7339 (4 de marzo de 2019)	
Iniciación, el 11 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acetona (SA 2914.11.10; 2914.11.50; 2902.20.00; 2902.70.00; 2905.12.00; 2914.12.00) procedentes de Bélgica, España, el Reino de la Arabia Saudita, la República de Corea, Singapur y Sudáfrica	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-423-814, A-580-899, A-517-805, A-559-808, A-791-824 y A-469-819, Registro Federal/vol. 84, FR N° 9755 (18 de marzo de 2019)	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Iniciación, el 13 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de varillas roscadas de acero al carbono y de aleación de acero (SA 7318.15.50; 7318.15.20; 7318.19.00) procedentes de China, la India, Tailandia y el Taipei Chino	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-104, A-533-887, A-583-865 y A-549-840, Registro Federal/vol. 84, FR N° 10034 (19 de marzo de 2019)	
Iniciación, el 13 de marzo de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de varillas roscadas de acero al carbono y de aleación de acero (SA 7318.15.50; 7318.15.20; 7318.19.00) procedentes de China y la India	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-533-888 y C-570-105, Registro Federal/vol. 84, FR N° 10040 (19 de marzo de 2019)	
Terminación, el 15 de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de uranio poco enriquecido (SA 2844.20.00) procedentes de Francia (investigación iniciada el 13 de febrero de 2002)	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-427-818, Registro Federal/vol. 84, FR N° 9493 (15 de marzo de 2019)	
Terminación, el 22 de marzo de 2019, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de gomas elásticas (SA 4016.99.35; 4016.99.60) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 27 de febrero de 2018)	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-069 y C-570-070, Registro Federal/vol. 84, FR N° 4774 (19 de febrero de 2019)	
Iniciación, el 26 de marzo de 2019 de una investigación antidumping sobre las importaciones de armarios de madera y lavabos empotrados (SA 9403.40.90; 9403.60.80; 9403.90.70) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-106, Registro Federal/vol. 84, N° 63, FR N° 12587 (2 de abril de 2019)	
Iniciación, el 26 de marzo de 2019 de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de armarios de madera y lavabos empotrados (SA 9403.40.90; 9403.60.80; 9403.90.70) procedentes de China	Investigación de la USITC N° 701-TA-620 y 731-TA-1745, Expediente N° 3372 (6 de marzo de 2019) e investigación de la USITC C-570-107	
Iniciación, el 17 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de sodio anhidro (SA 2833.11.50; 2833.11.10; 2833.19.00) procedentes del Canadá	Investigación de la USITC N° 731-TA-1446, Expediente N° 3377 (28 de marzo de 2019) e investigación de la USITC A-122-866	
Iniciación, el 30 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de baldosas de cerámica (SA 6907) procedentes de China	Investigación de la USITC N° 701-TA-621 y 731-TA-1447, Expediente N° 3378 (10 de abril de 2019) e investigación de la USITC A-570-108	
Iniciación, el 30 de abril de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de baldosas de cerámica (SA 6907) procedentes de China	Investigación de la USITC N° 701-TA-621 y 731-TA-1447, Expediente N° 3378 (10 de abril de 2019) e investigación de la USITC C-570-109	
Iniciación, el 13 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de guindas secas (SA 0813.40.30; 0813.40.90; 0813.50.00; 2006.00.20; 2006.00.50; 2008.60.00) procedentes de Turquía	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-489-835, Registro Federal/vol. 84, N° 97, FR N° 22809 (20 de mayo de 2019)	
Iniciación, el 13 de mayo de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de guindas secas (SA 0813.40.30; 0813.40.90; 0813.50.00; 2006.00.20; 2006.00.50; 2008.60.00) procedentes de Turquía	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-489-836, Registro Federal/vol. 84, N° 97, FR N° 22813 (20 de mayo de 2019)	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		
Iniciación, el 1º de marzo de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hornos de microondas (SA 8516.50.00)	Documento G/SG/N/9/RUS/1 de la OMC, de 6 de mayo de 2019	Terminada (sin imposición de medidas) el 18 de abril de 2019
Iniciación, el 4 de marzo de 2019 de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tubos soldados de acero inoxidable (SA 7306.40.20; 7306.40.80; 7306.61.10; 7306.69.10)	Documento G/SG/N/6/RUS/7 de la OMC, de 21 de marzo de 2019	
Filipinas		
Iniciación, el 20 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento (SA 6907.21.23; 6907.21.24; 6907.21.93; 6907.21.94; 6907.22.13; 6907.22.14; 6907.22.93; 6907.22.94; 6907.23.13; 6907.23.14; 6907.23.93; 6907.23.94; 6907.40.92)	Documento G/SG/N/6/PHL/12 de la OMC, de 11 de enero de 2019	
Iniciación, el 19 de febrero de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de vidrio flotado (SA 7005.29.90; 7005.21.90; 7005.10.90)	Documento G/SG/N/6/PHL/13 de la OMC, de 13 de marzo de 2019	
India		
Terminación, el 20 de octubre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloruro de metileno (diclorometano o dicloruro de metileno "MDC") (SA 2903.12.00) procedente de la República de Corea (investigación iniciada el 4 de abril de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 21 de octubre de 2013 y el 21 de mayo de 2014, respectivamente)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación, el 23 de octubre de 2018 (sin imposición de medidas) de la investigación antidumping sobre las importaciones de dimetilformamida "DMF" (SA 2924.19) procedentes de China, Alemania y el Reino de la Arabia Saudita (investigación iniciada el 22 de enero de 2018)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación, el 12 de noviembre de 2018 de los derechos antidumping sobre las importaciones de vitamina A palmitato II (SA 2936.21) procedentes de China y Suiza (establecidos el 28 de marzo de 2007)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación, el 25 de noviembre de 2018 de los derechos antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica (SA 2815.11) procedentes del Reino de la Arabia Saudita y los Estados Unidos (establecidos el 26 de diciembre de 2000)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación, el 26 de diciembre de 2018 (sin imposición de medidas) de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel estucado (SA 4810) procedentes de China, la Unión Europea y los Estados Unidos (investigación iniciada el 23 de enero de 2018)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación, el 30 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido fosfórico - calidad técnica y alimentaria (SA 2809.20) procedentes de China (establecidos el 14 de septiembre de 2007)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de enero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas resinas epoxi (SA 3907.30.10; 3907.30.90) procedentes de China, la República de Corea; Tailandia; el Taipei Chino y la Unión Europea (investigación iniciada el 4 de abril de 2018)	Delegación Permanente de India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Orden de terminación del Caso Nº OI-7/2018 de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas del Ministerio de Comercio e Industria (15 de enero de 2019)	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de febrero de 2019, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fluoroelastómeros "FKM" (SA 3904.69.90) procedentes de China (investigación iniciada el 14 de agosto de 2018)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019); Notificación F. N° 6/21/2018-DGTR (Caso N° (CVD) 7/2018) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas del Ministerio de Comercio e Industria (14 de agosto de 2018); y Orden de terminación (5 de febrero de 2019)	
Iniciación, el 28 de marzo de 2019 de una investigación antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo clorado "CPVC", incluso transformado en compuestos (SA 3904.90.00; 3904.21.10; 3904.21.90; 3904.22.10; 3904.22.90) procedentes de China y la República de Corea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación F. N° 6/03/2019-DGTR (Caso N° (O.I.) 3/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas del Ministerio de Comercio e Industria (28 de marzo de 2019)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de láminas de etileno y acetato de vinilo para módulos solares (SA 3901.30; 3920.10; 3920.62; 3920.99; 3921.90) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 4 de abril de 2018)	Delegación Permanente de India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación N° 15/2019-Aduanas (ADD) - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (29 de marzo de 2019)	
Terminación, el 1º de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de hierro dúctil (SA 7303.00.30; 7303.00.90) procedentes de China (investigación iniciada el 14 de septiembre de 2007)	Delegación Permanente de India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación F. N° 7/18/2018-DGAD de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas del Ministerio de Comercio e Industria (1º de abril de 2019)	
Iniciación, el 2 de abril 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos recubiertos de aluminio y cinc (SA 7210.61.00; 7212.50.90; 7225.99.00; 7226.99.90; 7210.12.90; 7210.30.90; 7210.49.00; 7210.69.00; 7210.70.00; 7210.90.90; 7212.10.90; 7212.20.90; 7212.30.90; 7212.40.00; 7216.99.10; 7225.50.10; 7225.91.00; 7225.92.00; 7226.99.30) procedentes de China, la República de Corea y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación F. N° 6/4/2019-DGTR (Caso N° (O.I.) 4/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas del Ministerio de Comercio e Industria (2 de abril de 2019)	
Terminación, el 16 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de paracetamol (SA 2922.29.33) procedentes de China (establecidos el 6 de septiembre de 2001)	Delegación Permanente de India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación N° 19/2019-Aduanas (ADD) - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (16 de abril de 2019)	
Indonesia		
Terminación, el 27 de marzo de 2019, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos, de aleaciones de aluminio y cinc, con un contenido de carbono inferior al 0,6% en peso, de espesor inferior o igual a 1,2 mm (SA 7210.61.11) (investigación iniciada el 19 de diciembre de 2012 y derecho definitivo establecido el 22 de julio de 2014)	Documento G/SG/N/10/IDN/16/Suppl.4 de la OMC, de 17 de abril de 2019	
Japón		
Terminación, el 4 de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de manganeso electrolítico (SA 2820.10) procedentes de Sudáfrica y España (establecidos el 1º de septiembre de 2008)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (15 de mayo de 2019)	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Madagascar		
Iniciación, el 31 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de detergente en polvo (SA 3402)	Documento G/SG/N/6/MDG/3 de la OMC, de 9 de enero de 2019	
Malasia		
Terminación, el 15 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojalata electrolítica (SA 7210.12.20) procedentes de China y la República de Corea (investigación iniciada el 20 de febrero de 2013, derechos provisionales y definitivos establecidos el 20 de julio y el 16 de noviembre de 2013, respectivamente)	Documento G/ADP/N/322/MYS de la OMC, de 4 de febrero de 2019	
México		
Iniciación, el 20 de diciembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ollas de presión de aluminio (SA 7615.10.01) procedentes de China	Documento G/ADP/N/322/MEX de la OMC, de 1º de marzo de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de enero de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión "SBR" (SA 4002.19.01; 4002.19.02; 4002.19.03; 4002.19.99) procedentes de Polonia (iniciada el 10 de agosto 2017)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de abril de 2019) y Diario Oficial de la Federación, 25 de enero de 2019	
Iniciación, el 5 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable (SA 7219.34.01; 7219.35.01; 7220.20.02; 9802.00.01; 9802.00.02; 9802.00.03; 9802.00.07; 9802.00.10; 9802.00.13; 9802.00.19) procedentes de China y el Taipei Chino	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de abril de 2019) y Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2019	
Iniciación, el 16 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de torres eólicas (SA 8502.31.01) procedentes de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de abril de 2019) y Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2019	
Nueva Zelandia		
Terminación, el 19 de noviembre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinados perfiles de acero huecos (SA 7306.30.19; 7306.61.00; 7306.69.00) procedentes de China y Malasia (investigación iniciada el 9 de abril de 2018 y derechos provisionales establecidos el 26 de julio de 2018 respecto de las importaciones procedentes de Malasia)	Documento G/ADP/N/322/NZL de la OMC, de 11 de abril de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de marzo de 2019, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados perfiles de acero huecos (SA 7306.30.19; 7306.61.00; 7306.69.00) procedentes de China (investigación iniciada el 9 de abril de 2018)	Delegación Permanente de Nueva Zelandia ante la OMC (18 de abril de 2019)	
Pakistán		
Iniciación, el 1º de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de latas de bebidas de aluminio (SA 7612.90.10; 7612.90.30) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Sri Lanka y Turquía	Documento G/ADP/N/322/PAK de la OMC, de 15 de abril de 2019	
Panamá		
Iniciación, el 3 de mayo de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de carne de porcino (SA 0203)	Documento G/SG/N/6/PAN/2 de la OMC, de 14 de mayo de 2019	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
Perú		
Terminación (sin imposición de medidas), el 1º de mayo de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinado alambro de acero (SA 7213; 7214; 7217; 7228) procedentes del Brasil y México (investigación iniciada el 2 de noviembre de 2017)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (22 de mayo de 2019)	
Reino de la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo)		
Terminación (sin imposición de medidas), el 1º de noviembre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubos sin soldadura (sin costura) de hierro o acero de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y perforaciones, de sección circular, de un diámetro externo no superior a 16 pulgadas (406,4 mm) (SA 7304.19.00; 7304.29.00) procedentes de China (investigación iniciada el 25 de abril de 2017)	Documento G/ADP/N/322/SAU de la OMC, de 23 de abril de 2019	
Iniciación, el 5 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento, incluso con soporte, y piezas de acabado de cerámica (SA 6907.30.00) procedentes de China, España y la India	Delegación Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la OMC (22 de mayo de 2019)	
Iniciación, el 14 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polímeros súper absorbentes (SA 3906.90) procedentes del Japón y el Taipei Chino	Delegación Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la OMC (22 de mayo de 2019)	
Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera de África Meridional -Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica-)		
Iniciación, el 23 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) (NCM 3907.61.00) procedentes de China	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (17 de mayo de 2019)	
Iniciación, el 1º de marzo de 2019 de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de elementos de fijación fileteados, de fundición, hierro o acero (SA 7318.15.41; 7318.15.42; 7318.16.30)	Documento G/SG/N/6/ZAF/7 de la OMC, de 4 de marzo de 2019	
Tailandia		
Terminación, el 10 de enero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero laminado en frío pintado y galvanizado, inmersión en caliente y acero laminado en frío pintado y chapado o revestido con aleaciones de aluminio y cinc, inmersión en caliente (SA 7210.70.10; 7210.70.90) procedentes de China, la República de Corea y el Taipei Chino (investigación iniciada el 8 de julio de 2011 y derecho definitivo establecido el 10 de enero de 2013)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (25 de abril de 2019)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos laminados en caliente, enrollados y sin enrollar (SA 7208.10; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.40; 7208.51; 7208.52; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7211.13; 7211.14; 7211.19) procedentes de Australia y Egipto (investigación iniciada el 29 de noviembre de 2017)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (25 de abril de 2019)	
Terminación, el 27 de febrero de 2019, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de productos planos de acero laminados en caliente con determinadas proporciones de aleación, con materiales como boro, cromo, etc., en rollos y sin enrollar, con o sin motivos en relieve, de un espesor de entre 0,9 y 50 mm y una anchura de entre 100 y 3.048 mm	Documento G/SG/N/6/THA/2/Suppl.4 de la OMC, de 26 de febrero de 2019	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
(SA 7225.30.90; 7225.40.90; 7226.91.10; 7226.91.90) (investigación iniciada el 30 de noviembre de 2012, derechos provisionales y definitivos establecidos el 27 de febrero y el 15 de septiembre de 2013, respectivamente)		
Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de abril de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de vajilla de melamina (SA 3924.10.10) procedentes de China (investigación iniciada el 29 de noviembre de 2017)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (29 de mayo de 2019)	
Turquía		
Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de octubre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de polímeros de policarboxilatos (SA 3824.40; 3906.90.90) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 28 de noviembre de 2017)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)	
Terminación, el 17 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado incoloro (SA 7005.29) procedentes de Rumania (investigación iniciada el 27 de noviembre de 2012 y derecho definitivo establecido el 17 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/322/TUR de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Terminación, el 21 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de motores diésel (SA 8408.90.41) procedentes de China y la India (investigación iniciada el 3 agosto de 2012 y derecho definitivo establecido el 21 de noviembre 2013)	Documento G/ADP/N/322/TUR de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Iniciación, el 30 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hilados de nailon o demás poliamidas (SA 5402.31; 5402.32.00; 5402.45; 5402.51; 5402.61)	Documento G/SG/N/6/TUR/25 de la OMC, de 4 de enero de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de enero de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de acrílicos o modacrílicos (SA 5501.30.00) procedentes de Alemania, China, la República de Corea y Tailandia (investigación iniciada el 21 de marzo de 2018)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de enero de 2019, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acrílicos o modacrílicos (SA 5501.30.00) procedentes de China (investigación iniciada el 20 de marzo de 2018)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)	
Terminación, el 7 de mayo de 2019, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos de fundición, hierro y acero (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7225; 7226; 7213; 7214; 7215; 7216; 7217; 7227; 7228; 7302; 7303; 7304; 7305; 7306; 7219; 7220) (investigación iniciada el 27 de abril de 2018 y derecho provisional establecido el 17 de octubre de 2018)	Documento G/SG/N/7/TUR/13/Suppl.1 de la OMC, de 13 de mayo de 2019	
Ucrania		
Terminación, el 2 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros de amianto-cemento corrugado (SA 6811.40.00) procedentes de Belarús (investigación iniciada el 10 de marzo de 2011 y derecho definitivo establecido el 5 de noviembre de 2012)	Documento G/ADP/N/322/UKR de la OMC, de 18 de marzo de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de diciembre de 2018, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de automóviles de turismo	Documento G/SCM/N/342/UKR de la OMC, de 9 de abril de 2019	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
(SA 8703.22.10) procedentes de Uzbekistán (investigación iniciada el 3 de octubre de 2018) Iniciación, el 20 de diciembre de 2018 de una investigación antidumping sobre las importaciones de rodamientos de rodillos cilíndricos	Documento G/ADP/N/322/UKR de la OMC, de 18 de marzo de 2019	
(SA 8482.50.00) procedentes de Kazajstán Iniciación, el 7 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables y trenzas de hierro o acero, sin aislar para electricidad (SA 7312.10) procedentes de la Federación de Rusia	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (16 de mayo de 2019)	
Iniciación, el 20 de abril de 2019 de una investigación antidumping sobre las importaciones de bloques de hormigón (SA 6810.11) procedentes de Belarús	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (16 de mayo de 2019)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de abril de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de jeringas (SA 9018.31.10) procedentes de China, la India y Turquía (investigación iniciada el 2 de noviembre de 2017)	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (16 de mayo de 2019)	
Unión Europea		
Terminación, el 19 de octubre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de biodiésel (ésteres monoalquílicos de ácidos grasos y/o gasóleos parafínicos obtenidos por síntesis y/o hidrotratamiento, de origen no fósil, en estado puro o incluido en mezclas) (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.95; 1518.00.99; 2710.19.43; 2710.19.46; 2710.19.47; 2710.20.11; 2710.20.15; 2710.20.17; 3824.90.97; 3826.00.10; 3826.00.90) procedentes de la Argentina e Indonesia (investigación iniciada el 29 de agosto de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 28 de mayo y el 26 de noviembre de 2013, respectivamente)	Reglamento de Ejecución 2018/1570 de la Comisión (18 de octubre de 2018)	
Terminación, el 9 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambre de acero inoxidable (SA 7223.00.19; 7223.00.99) procedentes de la India (investigación iniciada el 10 de agosto de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 8 de mayo y el 8 de noviembre de 2013, respectivamente)	Anuncio 2018/C 402/06 de la Comisión (8 de noviembre de 2018)	
Iniciación, el 6 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de biodiésel (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.95; 1518.00.99; 2710.19.43; 2710.19.46; 2710.19.47; 2710.20.11; 2710.20.15; 2710.20.17; 3824.99.92; 3826.00.10; 3826.00.90) procedentes de Indonesia	Documento G/SCM/N/342/EU de la OMC, de 16 de abril de 2019	
Iniciación, el 15 de febrero de 2019 de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de acero para vehículos de motor (SA 8708.70.10; 8708.70.99; 8716.90.90) procedentes de China	Anuncios 2019/C 60/07 (15 de febrero de 2019) y 2019/C 111/13 (25 de marzo de 2019) de la Comisión	
Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de febrero de 2019, de la investigación antidumping relativa a las importaciones de vidrio solar (SA 7007.19.80) procedentes de Malasia (investigación iniciada el 23 de mayo de 2018)	Decisión de Ejecución 2019/266 de la Comisión (14 de febrero de 2019)	
Iniciación, el 21 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio, hilados y/o cosidos (SA 7019.39.00; 7019.40.00;	Anuncio 2019/C 68/09 de la Comisión (21 de febrero de 2019)	

Medida	Fuente/ Fecha	Situación
7019.59.00; 7019.90.00) procedentes de China y Egipto Terminación, el 1º de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de manganeso electrolítico (dióxidos de manganeso obtenidos mediante un proceso electrolítico) no sometido a tratamiento térmico tras el proceso electrolítico (SA 2820.10.00) procedentes de Sudáfrica (establecidos el 13 de marzo de 2008)	Anuncio 2019/C 68/08 de la Comisión (21 de febrero de 2019)	
Iniciación, el 3 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de fibra de vidrio de filamento continuo (SA 7019.11.00; 7019.12.00; 7019.31.00) procedentes de Bahrein y Egipto	Anuncio 2019/C 151/05 de la Comisión (3 de mayo de 2019)	
Terminación, el 15 de mayo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bioetanol, a veces denominado "combustible etanol", es decir, alcohol etílico obtenido de productos agrícolas, desnaturalizado o no, excluidos los productos con un contenido de agua superior al 0,3% (m/m) medido de conformidad con la norma EN 15376, así como el alcohol etílico obtenido de productos agrícolas contenido en mezclas con gasolina cuyo contenido de alcohol etílico sea superior al 10% (v/v) (SA 2207.10.00; 2207.20.00; 2208.90.99; 2710.11.11; 2710.11.15; 2710.11.21; 2710.11.25; 2710.11.31; 2710.11.41; 2710.11.45; 2710.11.49; 2710.11.51; 2710.11.59; 2710.11.70; 2710.11.90; 3814.00.10; 3814.00.90; 3820.00.00; 3824.90.97) procedente de los Estados Unidos (investigación iniciada el 25 de noviembre de 2011 y derecho definitivo establecido el 22 de febrero de 2013)	Reglamento de Ejecución 2019/765 de la Comisión (14 de mayo de 2019)	

ANEXO 3 - OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018 A MEDIADOS DE MAYO DE 2019)

Información confirmada²

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Argelia		
Modificaciones introducidas en la lista de productos importados sujetos a una sobretasa temporal (<i>droit additionnel provisoire de sauvegarde</i>) (1.095 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los Capítulos 02; 04; 07; 08; 11; 12; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 25; 33; 34; 39; 44; 48; 57; 63; 68; 69; 70; 73; 76; 84; 85; 94; 96 del SA)	Arrêté du 19 Joumada El Oula 1440, Journal Officiel (Boletín Oficial) N° 6 (26 de enero de 2019)	En vigor desde el 26 de enero de 2019
Argentina		
Prórroga de la prohibición temporal de exportar desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, hierro o acero (NCM 7204; 7404; 7602)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 970/2018 - Nomenclatura Común del Mercosur (30 de octubre de 2018)	En vigor desde el 31 de octubre de 2018, por 360 días
Reducción de los derechos de exportación para objetos de arte o colección y antigüedades (NCM 9701)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 94/2019 - (DCTO-2019-94-APN-PTE-Posición arancelaria) (30 de enero de 2019)	En vigor desde el 1º de febrero de 2019
Aumento temporal (del 0,5% al 2,5%) de la tasa de estadística para todas las importaciones hasta un umbral específico	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 332/2019 - (DECTO-2019-322-APN-PTE) - tasa estadística (3 de mayo de 2019)	En vigor del 7 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Modificaciones introducidas en la legislación relativa a derechos de exportación, con las consiguientes exenciones para las MIPYME en determinadas condiciones	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decretos N° 280/2019 - Derechos de exportación (17 de abril de 2019) y N° 335/2019 - Desgravación del derecho de exportación (6 de mayo de 2019)	En vigor del 8 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Brasil		
Aumento temporal de los aranceles de importación sobre determinadas prendas de vestir de caucho (NCM 4015.19.00) y determinados aparatos de rayos X (NCM 9022.19.99)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resoluciones de la CAMEX N°s 98/2018 (7 de diciembre de 2018) y 106/2018 (27 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 10 de diciembre de 2018

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Aumento (de cero al 4%) de los aranceles de importación sobre las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86) (NCM 2707.50.10); (de cero al 8%) sobre determinados productos farmacéuticos (ácido retinoico) (NCM 3003.90.17; 3004.50.60); (del 2% al 12%) sobre el alcohol cetílico (NCM 2905.17.20); (del 2% al 14%) sobre alcoholes grasos industriales (NCM 3823.70.10; 3823.70.40); y (del 2% al 18%) sobre las bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag), y sus partes (NCM 8708.95.21)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución de la CAMEX N° 58/2018 (31 de agosto de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
China		
Eliminación de los tipos de desgravación del IVA aplicados a las tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (SA 2304)	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2018
Publicación del catálogo 2019 de productos sujetos a licencias de importación (en los Capítulos 29; 38; 84; 85; 89; 90 del SA)	Delegación permanente de China ante la OMC, Anuncio conjunto N° 107 de 2018 del MOFCOM y de las Aduanas de China relativo a la publicación del catálogo de productos sujetos a prescripciones en materia de importación para 2019. Consultado en: http://images.mofcom.gov.cn/wms/201812/20181231170911182.pdf	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Publicación del catálogo 2019 de productos sujetos a licencias de exportación (en los Capítulos 01; 02; 10; 11; 12; 13; 14; 25; 26; 27; 28; 29; 38; 44; 71; 72; 80; 81; 87 del SA)	Delegación permanente de China ante la OMC, Anuncio conjunto N° 108 de 2018 del MOFCOM y de las Aduanas de China relativo a la publicación del catálogo de productos sujetos a prescripciones en materia de licencias de exportación para 2019. Consultado en: http://images.mofcom.gov.cn/wms/201812/20181231170446474.pdf	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Colombia		
Eliminación de dos líneas arancelarias de la lista de productos sujetos a la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las materias primas y los bienes de capital que no se hayan producido en el país, con el consiguiente incremento (al 10%) de los aranceles de importación sobre determinado alambre para bobinar (SA 8544.49.10.10; 8544.49.10.90)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2019) y Decreto N° 228/2019 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (19 de febrero de 2019)	En vigor desde el 6 de marzo de 2019
Aumento temporal (del 10% al 18,5%) de los aranceles de importación sobre el alambro de hierro o de acero sin alear (SA 7213.10.00); y sobre las barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado (SA 7214.20.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2019)	En vigor del 13 de marzo de 2019 al 13 de marzo de 2021

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Egipto		
<p>Nueva prórroga de los impuestos temporales a la exportación (EGP 20.000/t) de determinados tipos de cobre y sus manufacturas (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 6.000/t) sobre el plomo y sus manufacturas (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 1.300/t) desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 7.000/t) desperdicios y desechos, de aluminio (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 2.600/t) escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos; cinc en bruto (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 3.600/t) determinado papel (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 7.000/t) desperdicios de tejidos y mezclas de algodón (en vigor del 25 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 300/t) ensilado de maíz (en vigor del 6 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019); (EGP 600/t) paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados (excepto la paja de arroz) (en vigor del 6 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019); (EGP 700/t) alfalfa (en vigor del 6 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019); (EGP 1.200/t) talco triturado (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 500/t) polvo de talco (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 300/t) polvo de talco ultrasuave (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 150/t) menas de cuarzo (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 300/t) mineral de feldespato (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 200/t) mineral de feldespato triturado o pulverizado (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 400/t) bloques de mármol y granito en bruto o desbastados (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 100/t) arena (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 250/unidad) cuero "crust" de vaca o búfalo (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020); (EGP 150/unidad) cuero "crust" de piel de ternera (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020); (EGP 15/unidad) cuero "crust" de piel de ovino (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020); (EGP 7,5/unidad) cuero "crust" de piel de caprino (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020); y (EGP 150/unidad) cuero "crust" de piel de camello (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020) (SA 7401; 7402; 7403; 7404; 7419.91; 7407; 7801; 7802.00; 7804.19; 7806; 7204.10; 7204.21; 7204.29; 7204.30; 7204.41; 7204.49; 7204.50; 7602.00.; 2620.11; 2620.19; 7901; 7902.00; 7903; 6310; 1213; 1214; 2308; 2526; 2506; 2529; 2515.11; 2516.11; 2505; 4104; 4105; 4106)</p>	<p>Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2019)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Estados Unidos de América		
Ampliación y aumento, del 10% al 25%, de un derecho adicional <i>ad valorem</i> (establecido inicialmente el 24 de septiembre de 2018) sobre los productos de China (5.733 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 02; 03; 04; 05; 07; 08; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 65; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 94; 96 del SA)	Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos - Aviso de modificación de las medidas adoptadas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación. <i>Federal Register</i> , volumen 84, Nº 90, página 20459, 9 de mayo de 2019. Consultado en: https://ustr.gov/sites/default/files/enforcement/301Investigations/84_FR_20459.pdf and https://www.govinfo.gov/containers/pkg/FR-2018-09-21/pdf/2018-20610.pdf	En vigor desde el 10 de mayo de 2019
Filipinas		
Retirada de concesiones arancelarias al arroz y determinados productos agropecuarios en relación con el trato especial aplicado al arroz (Exención en la OMC) (SA 1006.10; 1006.20; 1006.30; 1006.40; 0207.14; 0207.25; 0207.27; 0403.90; 0405.10; 0406.20; 1602.31; 2004.10; 2306.41; 2306.49; 0206.41; 0209.10; 0209.90; 0713.10; 0802.31; 0802.32; 0806.10; 1208.90; 1514.11; 1514.19; 1514.99)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (1º de junio de 2019)	En vigor desde el 5 de marzo de 2019
El 2 de abril de 2019, entró en vigor la Ley de la República Nº 11203, y sustituyó oficialmente con aranceles las restricciones cuantitativas impuestas al arroz (SA 1006). Posteriormente, los Secretarios del Departamento de Agricultura, la Dirección Nacional de Desarrollo Económico (NEDA) y el Departamento de Gestión del Presupuesto firmaron el Reglamento de aplicación de la Ley y, el 8 de abril de 2019, la NEDA lo publicó en el sitio web del Boletín Oficial. El Reglamento de aplicación entró en vigor el 23 de abril de 2019	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (1º de junio de 2019)	
Gambia		
Aumento del impuesto especial de consumo sobre las importaciones de determinados productos, por ejemplo, (del 20% al 25%) sobre los automóviles nuevos; (de GMD 175 a GMD 280) sobre las bebidas espirituosas; (de GMD 100 a GMD 175) sobre la cerveza; y (de GMD 150 a GMD 240) sobre el vino (SA 8703.10.00; 2208.20.10; 2203.00.10)	Delegación Permanente de Gambia ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
India		
Modificaciones introducidas en la política de exportación del oro, con la consiguiente autorización de la exportación de imágenes de oro (solo dioses y diosas) de 8 quilates o más (hasta 24 quilates), con sujeción a determinadas condiciones	Notificación Nº 44/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (30 de noviembre de 2018)	En vigor desde el 30 de noviembre de 2018
Modificaciones introducidas en la política de importación de biocombustibles (SA 7108.12.00), con la consiguiente restricción de las importaciones de oro doré	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación Nº 45/2015-2020 - Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (30 de noviembre de 2018)	En vigor desde el 30 de noviembre de 2018
En enero de 2019, prórroga de la prohibición temporal de importar legumbres (por ejemplo, guisantes) (SA 0713) (establecida inicialmente el 1º de abril de 2018 y prorrogada hasta el 30 de septiembre de 2018)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Aviso Comercial Nº 01/2019-20 Ministerio de Comercio e Industria (Departamento de Comercio) (1º de abril de 2019)	En vigor hasta el 31 de marzo de 2020

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Adición del puerto de Krishnapatnam a la lista de los 10 puertos por los que se permite importar madera aserrada	Notificación N° 47/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (31 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 1° de enero de 2019
Adición del puerto de Krishnapatnam a la lista de los 10 puertos por los que se permite exportar madera aserrada	Notificación N° 47/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (31 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 1° de enero de 2019
Modificaciones introducidas en la política de exportación de abonos (SA 3102; 3103; 3104; 3105), con la consiguiente liberalización de las exportaciones. Determinados abonos de la categoría "restringida" han pasado a la categoría "libre", con sujeción a determinadas condiciones: i) la obtención de una autorización previa (certificado de conformidad) del Departamento de Fertilizantes; y ii) la presentación de un certificado de declaración en la aduana en el momento de la exportación	Notificación N° 49/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (7 de enero de 2019)	En vigor desde el 7 de enero de 2019
Aumento de los aranceles de importación (de cero al 5%) sobre las pilas de ion-litio destinadas a la fabricación de acumuladores de ion-litio; y (del 10% al 20%) sobre las pilas de ion-litio destinadas a la fabricación de bloques de alimentación de ion-litio (SA 8507.60.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación N° 2/2019-Aduanas, Ministerio de Hacienda, Departamento de la Renta Nacional (29 de enero de 2019)	En vigor desde el 30 de enero de 2019
Aumento temporal de los aranceles de importación (al 200%) sobre todas las importaciones procedentes del Pakistán (todos los Capítulos del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación N° 5/2019-Aduanas, Ministerio de Hacienda, Departamento de la Renta Nacional (16 de febrero de 2019)	En vigor desde el 16 de febrero de 2019
Prórroga de la prohibición temporal de la importación de leche y productos lácteos (incluido el chocolate y los artículos de chocolate y caramelos/productos de confitería/preparaciones alimenticias que contengan como ingrediente leche o materia seca de la leche) procedentes de China (establecida inicialmente del 22 de junio de 2018 al 23 de diciembre de 2018). La prórroga tiene vigencia hasta que todos los laboratorios de los puertos de entrada se modernicen adecuadamente para llevar a cabo pruebas de melamina	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación N° 1/2015-2020 - Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (23 de abril de 2019)	Prorrogada el 23 de abril de 2019
Aumento (del 30% al 40%) de los aranceles de importación sobre el trigo (SA 1001)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación N° 13/2019-Aduanas, Ministerio de Hacienda (26 de abril de 2019)	En vigor desde el 26 de abril de 2019
Indonesia		
Nuevo requisito para las exportaciones de café (SA 0901; 2101) por el que se introducen prescripciones más estrictas en materia de licencias de exportación	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Reglamento N° 109/2018 - Ministerio de Comercio (enero de 2019)	En vigor desde el 12 de enero de 2019
México		
Aumento temporal (al 15%) de los aranceles de importación sobre el hierro y acero y las manufacturas de hierro o acero (186 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 72 y 73 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Diario Oficial de la Federación de 25 de marzo de 2019	En vigor desde el 26 de marzo de 2019, por 180 días
Aumento (del 20% al 25%-30%) de los aranceles de importación sobre determinado calzado (6 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en el Capítulo 64) y (del 20% al 25%) en 2 líneas arancelarias correspondientes a prendas o accesorios de vestir (SA 6111.20.04; 6209.20.04)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de abril de 2019)	En vigor desde el 6 de mayo de 2019

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Aumento temporal (del 20% al 25%-30%) de los aranceles de importación sobre determinado calzado (28 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en el Capítulo 64) y (del 20% al 25%) sobre determinadas prendas y accesorios de vestir (64 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 61; 62; 63)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de abril de 2019)	En vigor desde el 6 de mayo de 2019, por 180 días
Nueva Zelanda		
Nuevas modificaciones introducidas en el Reglamento sobre el Cambio Climático (gravámenes sobre gases sintéticos de efecto invernadero), con la consiguiente incorporación de productos adicionales y el aumento de determinados tipos de gravámenes (Capítulos 39; 84; 87; 88; 89 del SA)	Nueva Zelanda - Reglamento sobre el Cambio Climático (Plan de comercio de derechos de emisión) Modificado, 2018	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Suiza		
Imposición de una tasa (<i>émolument</i>) (CHF 7/100 kg) sobre las importaciones de azúcar (SA 1701.99.99)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (20 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Taipei Chino		
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de ajos (SA 0703.20.10; 0703.20.90; 0712.90.40)	Documento G/AG/N/TPKM/168 de la OMC, de 4 de enero de 2019	En vigor del 14 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de shiitake seco (SA 0712.39.20)	Documento G/AG/N/TPKM/169 de la OMC, de 18 de enero de 2019	En vigor del 21 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de alubias rojas (SA 0710.29.10; 0713.32.00; 1106.10.10; 2004.90.10; 2005.51.10; 2005.59.10; 2006.00.11; 2006.00.25)	Documento G/AG/N/TPKM/172 de la OMC, de 24 de enero de 2019	En vigor del 21 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de los demás trozos de pollo (SA 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.19; 0207.14.19; 0210.99.19; 1602.32.20)	Documento G/AG/N/TPKM/176 de la OMC, de 26 de febrero de 2019	En vigor del 21 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de cacahuates (cacahuates, maníes) (SA 1202.30.10; 1202.30.20; 1202.41.00; 1202.42.00; 1208.90.11; 1208.90.21; 1508.10.00; 1508.90.00; 2008.11.11; 2008.11.12; 2008.11.91; 2008.11.92; 2008.19.42)	Documento G/AG/N/TPKM/171 de la OMC, de 23 de enero de 2019	En vigor del 25 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Turquía		
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos: (15%) sobre los generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua; (al 7%) culatas de aluminio; (entre un 5% y un 10%) bombas centrífugas; (un 20%) ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W; (20%) pulverizadores portátiles; (10%-20%) máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas, otra maquinaria y sus partes; (11%) máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones: sin colocación manual de la pieza entre cada operación, máquinas de aserrar (sierras circulares y de otro tipo) y máquinas de taladrar o mortajar; (20%) máquinas automáticas para venta de bebidas, con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado; (20%) detectores de minas; (13%) ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria (nebulizadores); (25%) despertadores y relojes de pared eléctricos; (30%) tubos de buceo; (10%) tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<p>(racores)), de plástico; bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico; artículos para la construcción, de plástico; los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas; piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas; manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas; fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos); construcciones y sus partes (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406); telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero; cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero; estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos; (15%) hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión; (18%) bisutería de metal común, incluso plateado, dorado o platinado; (15%-25%-30%) triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase (en vigor desde diciembre de 2018); (de cero al 5%) dátiles (en vigor desde el 1º de enero de 2019); y (entre un 5% y un 8%) determinados hilados de algodón e hilados sintéticos (en vigor desde el 16 de enero de 2019) (Capítulos 08; 39; 48; 52; 54; 55; 68; 70; 71; 73; 84; 85; 90; 91; 95 del SA)</p>		
Ucrania		
<p>Nueva prórroga del aumento temporal de los derechos de exportación de desperdicios y desechos de metales férricos (SA 7204.10.00; 7204.30.00; 7204.41.10; 7204.41.91; 7204.41.99; 7204.49.10; 7204.49.30; 7204.49.90; 7204.50.00) (establecida inicialmente el 15 de septiembre de 2016, por un año)</p>	<p>Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (16 de mayo de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 5 de abril de 2019</p>
Unión Europea		
<p>Reintroducción de los derechos del arancel aduanero común (EUR 175/t) sobre las importaciones de arroz Indica (SA 1006) procedentes de Camboya y Myanmar (sobre la base del procedimiento de la UE para la retirada temporal de preferencias arancelarias otorgadas en virtud del Reglamento del SGP)</p>	<p>Reglamento de ejecución (UE) Nº 2019/67 de la Comisión (16 de enero de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 17 de enero de 2019, por tres años. Los derechos arancelarios se fijan en EUR 150/t para el segundo año y en EUR 125/t para el tercer año</p>

Información registrada pero no confirmada³

Medida	Fuente/Fecha	Situación
Angola		
Prohibición temporal de exportar desechos metálicos	Informes de prensa en que se hace referencia al Despacho N° 13/19, Ministerio de Industria	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Sri Lanka		
Prohibición de la importación de carne de pollo de especies modificadas genéticamente	Informes de prensa (octubre de 2018)	
Túnez		
Imposición de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación sobre determinados productos	Informes de prensa en que se hace referencia a la Comunicación del Ministerio de Comercio (noviembre de 2018)	
Imposición de restricciones cuantitativas sobre las importaciones de determinados productos	Informes de prensa en que se hace referencia a la Comunicación del Ministerio de Comercio (noviembre de 2018)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

ANEXO 4 - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018 A MEDIADOS DE MAYO DE 2019)

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
MEDIDAS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES					
Argentina					
El Gobierno estableció un nuevo régimen para las entregas "puerta a puerta" a través del sistema postal de productos comprados en línea en el extranjero. Estarán exentos de derechos de aduana un máximo de 12 pedidos al año de 50 dólares o menos. Anteriormente, solo estaban exentas las compras anuales por un valor inferior a 25 dólares.	Modos 1-3	Servicios postales y de distribución	Decreto N° 221/2019 Resolución General N° 4447/2019 Consultado en: https://www.llyasoc.com/es/novedades/comercio-exterior-regimen-de-envios-postales-sin-finalidad-comercial	En vigor desde el 1º de abril de 2019	SÍ
Bélgica					
Legislación flamenca sobre la salvaguardia de los intereses estratégicos de la Comunidad Flamenca y la Región Flamenca ("Bestuursdecreet"), de 7 de diciembre de 2018: Si un instrumento jurídico promulgado por un organismo público da lugar a que personas físicas o jurídicas extranjeras adquieran la facultad de control o de toma de decisiones en dicho organismo, y si los intereses estratégicos de la Comunidad Flamenca o de la Región Flamenca se ven amenazados a consecuencia de ello, a saber, si se ve comprometida la continuidad de los procesos vitales, si determinados conocimientos estratégicos o sensibles corren el riesgo de caer en manos extranjeras o si se pone en peligro la independencia estratégica de la Comunidad Flamenca o de la Región Flamenca, el Gobierno de Flandes podrá anular ese instrumento jurídico o declararlo inaplicable. El Gobierno de Flandes solo podrá aplicar esta medida si puede	Modo 3	Todos los sectores	Publicación Oficial ("Belgisch Staatsblad") Número: 2018032457 Página: 100723 Consultado en: http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lq.pl?language=nl&la=N&cn=2018120705&table_name=wet	Aprobada por el Parlamento flamenco el 5 de diciembre de 2018	SÍ

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
demostrar que ha intentado obtener la salvaguardia de los intereses estratégicos con el consentimiento del organismo público en cuestión.					
Brasil					
<p>El Brasil adoptó un nuevo marco jurídico para la utilización de datos privados. La Ley tiene por objeto proteger los datos personales, ya sean obtenidos por medios electrónicos o físicos, o por el sector público o privado. Se aplica a cualquier operación de tratamiento de datos que ocurra en el Brasil, independientemente de la ubicación de la entidad que lleve a cabo la operación o posea los datos.</p> <p>La Ley establece que la recopilación, utilización o tratamiento de datos personales pueden estar condicionados a la obtención previa del consentimiento expreso del interesado. Los interesados tienen el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos.</p> <p>De conformidad con la Ley, las empresas deben garantizar que los datos personales reciban la protección adecuada cuando se transfieran al extranjero. Las transferencias de datos están permitidas en determinadas circunstancias, por ejemplo cuando las transferencias se realizan a países que ofrecen una protección adecuada, cuando el organismo de reglamentación aprueba específicamente la transferencia o después de que el interesado haya dado su consentimiento. El organismo de reglamentación se encargará de especificar más detalles. La Ley también establece una autoridad nacional de protección de datos: una agencia federal independiente que será responsable de la regulación de la protección de datos, con funciones de supervisión y observancia.</p>	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Ley General de Protección de Datos Personales (Ley Federal Nº 13709/2018)</p> <p>Consultado en: https://www.jdsupra.com/legalnews/gdpr-inspired-data-protection-heads-to-35738/</p>	<p>Ley publicada el 15 de agosto de 2018.</p> <p>Medida provisional Nº 869/2018 publicada el 28 de diciembre de 2018.</p> <p>En vigor a partir de agosto de 2020.</p>	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Burkina Faso					
El Gobierno adoptó una nueva ley de inversión, cuya finalidad es mejorar las condiciones de los inversores nacionales y extranjeros. Entre otras cosas, la nueva ley se destina a promover la inversión en sectores estratégicos, como las energías verdes y renovables y la artesanía, flexibilizando los criterios relativos al umbral de inversión y al número de puestos de trabajo creados.	Modo 3	Todos los sectores	Código de Inversiones Consultado en: https://www.assembleenationale.bf/spip.php?article855	Adoptado el 30 de octubre de 2018	
China					
El 15 de marzo de 2019 China adoptó su nueva Ley de Inversión Extranjera, destinada a mejorar el entorno empresarial para las inversiones extranjeras. La Ley sustituirá a las tres leyes existentes sobre empresas conjuntas de capital con inversión china y extranjera; sobre empresas de propiedad totalmente extranjera; y sobre empresas conjuntas contractuales chino-extranjeras. La nueva Ley tiene por objeto seguir estimulando la inversión extranjera en China y reforzar la protección de los derechos e intereses legítimos de los inversores extranjeros y de las empresas con inversión extranjera. El trato nacional previo al establecimiento se aplicará a las inversiones extranjeras que figuren en una lista negativa, con el objetivo de promover unas condiciones de igualdad que sean estables, transparentes y previsibles, y de garantizar que las empresas con inversión extranjera participen en la competencia de mercado en pie de igualdad.	Modo 3	Todos los sectores	Orden Nº 26 del Presidente de la República Popular China: Ley de Inversión Extranjera	En vigor a partir del 1º de enero de 2020	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Côte d'Ivoire					
El Gobierno adoptó un nuevo Código de Inversiones, que ofrece diversos incentivos fiscales a los inversores extranjeros, incluso en relación con el uso de contenido nacional. Ciertas ventajas solo están disponibles para las empresas que abran al menos el 15% de su capital a los nacionales. La nueva medida también prevé la creación de un organismo específico para promover las inversiones y actuar como vínculo principal entre los inversores y el Gobierno.	Modo 3	Todos los sectores	Decreto de 18 de diciembre de 2018 conforme a la Orden N° 2018-646, de 1° de agosto de 2018, relativa al Código de Inversiones. Consultado en: https://afrimag.net/nouveau-code-des-investissements-en-cote-divoire-focus-sur-les-principales-innovations/	Adoptado el 18 de diciembre de 2018	
Egipto					
Se han adoptado nuevas medidas en relación con la gestión de las empresas en Egipto. Una primera medida elimina el requisito de que las sociedades de responsabilidad limitada de Egipto designen al menos a un administrador de nacionalidad egipcia. Una segunda medida exige que las empresas no residentes con una oficina de representación en Egipto decidan, en un plazo de tres años a partir de la fecha de registro de la oficina, si desean establecer una empresa o una sucursal. Este nuevo requisito no se aplica a las oficinas de representación de los bancos.	Modos 3 y 4	Todos los sectores	Decreto N° 256 por el que se modifica el artículo 281 de la Resolución Ejecutiva de la Ley N° 159 de Sociedades Decreto N° 60 de la Autoridad General de Inversiones y Zonas Francas de Egipto Consultado en: https://www.gafi.gov.eg/english/MediaCenter/News/Pages/default.aspx	Promulgado el 23 de diciembre de 2018 Promulgado el 31 de enero de 2019	SÍ
Unión Europea					
La Unión Europea adoptó un marco para la selección de inversiones extranjeras directas en la UE. El nuevo Reglamento no exige que los Estados miembros de la UE apliquen un mecanismo de selección de IED. Sin embargo, los mecanismos existentes o futuros de cada Estado miembro deben cumplir determinados requisitos básicos de selección, como la revisión judicial de las decisiones, la no discriminación entre terceros países y la transparencia. El Reglamento establece una lista no exhaustiva de factores que pueden tenerse en cuenta para determinar si las inversiones extranjeras suponen un riesgo para la seguridad o el orden público, como el impacto	Modo 3	Todos los sectores	Reglamento 2019/452, de 19 de marzo de 2019 Consultado en: http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2008	En vigor a partir del 10 de abril de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>en las infraestructuras críticas, las tecnologías críticas, el suministro de insumos críticos, el acceso a la información sensible y la capacidad de controlarla, y la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación.</p> <p>El Reglamento también prevé un mecanismo de cooperación mediante el cual los Estados miembros y la Comisión podrán intercambiar información y plantear preocupaciones relacionadas con inversiones específicas. La Comisión también podrá emitir dictámenes cuando una inversión suponga una amenaza para la seguridad o el orden público de más de un Estado miembro, o cuando una inversión pueda socavar un proyecto o programa de interés para toda la UE.</p>					
Francia					
<p>El 29 de noviembre de 2018, el Gobierno modificó su régimen de inversión extranjera haciendo extensivo el requisito de autorización previa a las inversiones en actividades relacionadas con nuevos sectores estratégicos, como operaciones espaciales; actividades de I+D en ciberseguridad; inteligencia artificial; robótica; fabricación aditiva y semiconductores; almacenamiento de datos en relación con la seguridad pública; y sistemas informáticos que contribuyen a garantizar la seguridad de los operadores de importancia crucial.</p>	Modo 3	Varios sectores	<p>Decreto Nº 2018-1057</p> <p>Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=f65e10a4-5298-41db-8ffc-38980c0253c1</p>	En vigor a partir del 1º de enero de 2019	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Alemania					
El Gobierno modificó el régimen de inversión extranjera. Redujo, del 25% al 10% de los derechos de voto, el umbral para seleccionar las adquisiciones realizadas por inversores no pertenecientes a la UE/AELC en determinados sectores: operadores específicos de infraestructuras críticas; diseñadores de programas informáticos en relación con la explotación de infraestructuras críticas en sectores específicos; empresas de control de las telecomunicaciones; proveedores de servicios de computación en la nube; proveedores de telemática en el sector de la salud; empresas de comunicación críticas para la formación de la opinión pública.	Modo 3	Varios sectores	Modificación del Reglamento de Comercio Exterior Consultado en: https://investmentpolicyhubold.unctad.org/IPM/MeasureDetails?id=3337&rgn=&grp=&t=&s=&pg=5&c=&dt=&df=&isSearch=false	19 de diciembre de 2018	Sí
Hungría					
El Gobierno adoptó una nueva ley que prevé el examen por motivos de seguridad nacional de las inversiones extranjeras de inversores no pertenecientes a la UE/AELC en actividades sensibles. Las "actividades sensibles" incluyen la defensa, los productos de doble uso, la criptografía y los productos de escuchas telefónicas, los servicios financieros, la energía, los registros gubernamentales y el sector de las comunicaciones electrónicas. La selección se aplicará a: la adquisición de más del 25% de la propiedad (10% para una sociedad anónima por acciones) en una entidad húngara; el establecimiento de una sucursal en Hungría; y la obtención del derecho a explotar o utilizar infraestructuras u otros activos esenciales para la seguridad nacional.	Modo 3	Todos los sectores	Ley LVII de 2018 sobre la selección de las inversiones extranjeras que perjudican los intereses de seguridad de Hungría; aplicación del Decreto N° 246/2018 del Gobierno Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=0d91687c-0809-46c0-86c2-1142e878e84a	En vigor a partir del 1º de enero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
India					
La India permite a las empresas extranjeras de los sectores de la defensa, las telecomunicaciones, la información y radiodifusión, y la seguridad privada abrir sucursales, oficinas de enlace, oficinas de proyectos o cualquier otro centro de actividad en la India, siempre que se haya obtenido la aprobación del organismo de reglamentación y del ministerio competente. Ya no se requiere la aprobación del Banco de la Reserva de la India.	Modo 3	Determinados sectores	Reglamento (Modificación) de Gestión de Divisas, 2019 Consultado en: https://investmentpolicyhubold.unctad.org/IPM/MeasureDetails?id=3359&rgn=&grp=&t=&s=&pg=3&c=&dt=&df=&isSearch=false	21 de enero de 2019	SÍ
La India anunció nuevas condiciones en relación con su política de IED en la esfera del comercio electrónico. La nueva medida establece que los mercados de comercio electrónico no pueden vender en su plataforma productos de empresas en las que tengan participaciones o en las que controlen el inventario. Los mercados de comercio electrónico son plataformas de tecnología de la información que conectan a compradores y vendedores. Además, las entidades del mercado de comercio electrónico no pueden obligar a ningún vendedor a vender ningún producto exclusivamente en su plataforma.	Modo 3	Comercio electrónico	Departamento de Política y Promoción Industriales, Nota de prensa 2, 2018 Consultado en: http://pib.nic.in/PressReleaseDetail.aspx?PRID=1562493	En vigor desde el 1º de febrero de 2019	SÍ
Indonesia					
El Gobierno decidió revocar un reglamento sobre los impuestos del comercio electrónico que debía entrar en vigor el 1º de abril de 2019. El Reglamento Ministerial de Finanzas Nº 210/2018, que se firmó el 31 de diciembre, obligaba a los operadores del mercado en línea a que notificaran los datos sobre el volumen de negocio de cada vendedor, exigía a los vendedores en línea que se registraran para obtener un número de contribuyente, y establecía los impuestos que debían pagar los vendedores en línea.	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Revocación del Reglamento Ministerial de Finanzas Nº 210/2018 Consultado en: https://www.thejakartapost.com/academia/2019/04/01/welcoming-the-revocation-of-e-commerce-tax-regulation.html	29 de marzo de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Corea, Rep. de					
Con objeto de cumplir las normas de protección de datos personales, el Gobierno exige ahora a determinados proveedores de TI de fuera del territorio que designen a un representante nacional en Corea.	Modos 1-2	Servicios de Internet y otros servicios en red	Modificaciones a la Ley de Promoción del Uso de las Redes de TI y de Protección de la Información Consultado en: https://news.bloomberglaw.com/privacy-and-data-security/south-korea-privacy-law-changes-may-help-eu-data-transfer-talks	En vigor a partir del 19 de marzo de 2019	SÍ
Nigeria					
<p>El Departamento de Tecnología de la Información de Nigeria promulgó el Reglamento de Protección de Datos.</p> <p>El nuevo Reglamento se extiende a todas las organizaciones que traten datos personales de personas físicas en Nigeria y de personas físicas de ascendencia nigeriana que residan en otros países.</p> <p>Para que el tratamiento de datos se considere lícito, debe darse al menos una de las siguientes condiciones: que el interesado haya prestado su consentimiento; que el tratamiento sea para la ejecución de un contrato; que sea necesario para el cumplimiento de una obligación jurídica; que sea necesario para la protección del interés vital del interesado u otra persona física; o que sea necesario para la consecución de una tarea llevada a cabo con fines de interés público.</p> <p>El Reglamento prevé la transferencia de datos al extranjero, pero otorga al Fiscal General la facultad de determinar qué terceros países disponen de leyes de protección de datos adecuadas. En caso de que el Fiscal General no haya emitido ninguna decisión sobre la adecuación, los datos solo podrán ser transferidos a otro país en determinadas condiciones, incluso si el interesado ha prestado su consentimiento.</p>	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Reglamento de Protección de Datos Consultado en: http://www.mondaq.com/Nigeria/x/781658/Data+Protection+Privacy/The+NITDA+Data+Protection+Regulation+A+Watershed+In+The+Protection+Of+Personal+Data+In+Nigeria	En vigor desde el 25 de enero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Panamá					
El Gobierno adoptó una nueva ley sobre protección de datos personales. Para que el tratamiento de los datos personales sea lícito, es necesario obtener el consentimiento previo, informado e inequívoco del interesado. La ley también establece otros derechos de los interesados, como el derecho a acceder a los datos personales que estén almacenados o sean objeto de tratamiento; el derecho a solicitar la rectificación o cancelación de datos personales incorrectos, irrelevantes, incompletos, obsoletos, inexactos, falsos o impertinentes; el derecho a negarse a facilitar datos personales o a que sean objeto de un determinado tratamiento, así como a revocar el consentimiento; y el derecho a la portabilidad de los datos.	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley Nº 81 de Protección de Datos Personales Consultado en: https://www.panacamara.com/ley-81-de-2019/	29 de marzo de 2019	
Filipinas					
El Gobierno flexibilizó las limitaciones a la inversión extranjera en determinados sectores. Los cambios en la "lista negativa", que establece los sectores en los que los inversores extranjeros se enfrentan a restricciones, son los siguientes: - Permitir hasta el 100% de propiedad extranjera en: empresas de Internet; enseñanza en niveles de educación superior (siempre que la persona que recibe la formación no sea un profesional); centros de formación para el desarrollo de aptitudes de alto nivel a corto plazo que no formen parte del sistema educativo formal; empresas de tasación, empresas de crédito y financiación; establecimientos de inversiones; y centros de bienestar; - Aumentar del 25% al 40% el límite de participación extranjera en los contratos de construcción y reparación de determinadas obras públicas financiadas localmente; - Aumentar del 20% al 40% el límite de propiedad extranjera en las redes privadas de radiocomunicaciones.	Modo 3	Todos los sectores	Orden Ejecutiva Nº 65 - Revisión de la lista negativa de inversiones extranjeras de la Ley de Inversiones Extranjeras de 1991 Consultado en: https://www.officialgazette.gov.ph/2018/10/29/executive-order-no-65-s-2018/	En vigor desde el 16 de noviembre de 2018	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Qatar					
<p>Una nueva ley permite las inversiones extranjeras en régimen de propiedad total en la mayor parte de los sectores económicos. Suprime el requisito anterior de tener un socio local que posea al menos el 51% de las acciones de cualquier sociedad de responsabilidad limitada o que actúe como patrocinador.</p> <p>Los sectores excluidos de este nuevo marco jurídico para la inversión extranjera son: la banca, los seguros, las actividades de las agencias comerciales, la seguridad y la defensa, y otros sectores decididos por el Consejo de Ministros.</p> <p>La nueva Ley también eleva al 49% la participación extranjera máxima en empresas que cotizan en la bolsa de Qatar, con sujeción a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industria. Los reglamentos ejecutivos que detallan la aplicación se promulgarán en una etapa posterior.</p>	Modo 3	Varios sectores	<p>Ley Nº 1 de 2019 por la que se regulan las inversiones de capital no qatarí en la actividad económica</p> <p>Consultado en: https://www.gulf-times.com/story/618609/Law-regulating-investment-of-non-Qatari-capital-to</p>	En vigor a partir del 7 de enero de 2019	
Federación de Rusia					
<p>Una nueva ley federal prevé una serie de medidas destinadas a garantizar el funcionamiento seguro y estable de Internet en el territorio de la Federación de Rusia. En particular, la Ley define las normas necesarias para el encaminamiento de los mensajes de telecomunicaciones y establece la vigilancia del cumplimiento de dichas normas.</p>	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Ley por la que se garantiza un funcionamiento seguro y estable de Internet en Rusia</p> <p>Consultado en: http://en.kremlin.ru/acts/news/60430</p>	<p>Firmada el 1º de mayo de 2019</p> <p>Próxima entrada en vigor el 1º de noviembre de 2019</p>	SÍ
Arabia Saudita, Reino de la					
<p>El Consejo de Ministros decidió permitir la inversión extranjera en cuatro nuevos sectores: transporte por carretera, corretaje inmobiliario, servicios audiovisuales, y contratación y servicios conexos. Anteriormente, estos sectores figuraban en la "lista negativa" de la Dirección General de Inversiones de la Arabia Saudita, para los que se prohibía la inversión extranjera.</p>	Modo 3	Determinados sectores	<p>Consultado en: http://saudigazette.com.sa/article/546329</p>	En vigor desde el 23 de octubre de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Tailandia					
<p>El 28 de febrero de 2019 la Asamblea Legislativa Nacional aprobó la Ley de Protección de los Datos Personales y la Ley de Ciberseguridad.</p> <p>La nueva Ley de Protección de Datos establece requisitos tanto para los controladores como para los procesadores de datos, independientemente de su ubicación, en los casos en que recopilen, utilicen o divulguen datos personales de particulares en Tailandia.</p> <p>Los controladores de datos deben informar al interesado de la finalidad de la recopilación de los datos personales y obtener su consentimiento. La transferencia transfronteriza de datos solo se permite a países que proporcionan suficiente protección de datos personales, de conformidad con la directriz prescrita por el Comité de Protección de Datos Personales, salvo en determinados casos, como la ejecución de acciones prescritas por ley o cuando se ha obtenido el consentimiento del interesado. La Ley de Ciberseguridad tiene por objeto garantizar que los sistemas y redes informáticos de la infraestructura crítica de información del país estén a salvo de incidentes cibernéticos y puedan funcionar de manera eficiente. La Ley obligará a que el funcionamiento de la infraestructura crítica de información se atenga a las normas internacionales. De conformidad con la Ley, se creará la Agencia Nacional de Ciberseguridad. Esta Agencia apoyará a la infraestructura crítica de información en la elaboración de normas y en la lucha contra los ciberataques.</p>	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Ley de Protección de Datos Personales Ley de Ciberseguridad</p> <p>Consultado en: http://www.mdes.go.th/view/10/home https://silklegal.com/thailands-personal-data-protection-act-approved-as-law/</p>	Adoptadas el 28 de febrero de 2019. Entrada en vigor tras su publicación en la Gaceta Real.	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
La Junta de Inversiones de Tailandia adoptó una serie de medidas destinadas a promover la inversión en el país (véase "Fuente").	Modo 3	Todos los sectores	Anuncio N° 10 de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Medida especial para acelerar las inversiones en el Año de las Inversiones de Tailandia; Anuncio N° Sor. 6 de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Promoción del Centro Internacional de Negocios; Anuncio N° Ngor. 1 de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Cancelación de la promoción de inversiones para la actividad 7.5 y la actividad 7.6; Anuncio N° Por. 12 de la Oficina de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Calificaciones, criterios y condiciones para obtener el visado inteligente; Anuncio N° Sor. 8 de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Modificación de la lista de actividades que pueden ser objeto de promoción de la inversión con arreglo al Anuncio N° 2 de la Junta de Inversiones/B.E. 2557 (2014). Consultado en: https://www.boi.go.th/index.php?page=press_releases	Diciembre de 2018 - febrero de 2019	SÍ
Emiratos Árabes Unidos					
Una nueva Ley de IED permite hasta el 100% de propiedad extranjera en determinados sectores. En virtud de la Ley anterior, la propiedad extranjera en empresas "internas" de los EAU estaba limitada al 49%, a menos que el Gabinete decidiera lo contrario. La nueva Ley establece una lista negativa que define los sectores en los que no se permite la inversión extranjera, y una lista positiva de los sectores en los que está permitida. En la lista negativa figuran sectores como los seguros y la banca; el agua y la electricidad; los servicios de transporte aéreo y terrestre; los servicios postales, audiovisuales y de telecomunicaciones; y el comercio al por menor de productos médicos, incluidas las farmacias.	Modo 3	Varios sectores	Decreto Ley Federal N° 19, de 2018, de Inversión Extranjera Directa ("Ley de IED")	En vigor desde el 30 de octubre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
La Ley de IED aún no detalla los sectores de la lista positiva. Para los sectores que se incluirán en la lista se indicará el porcentaje de participación extranjera permitida (entre el 49% y el 100%) y si se imponen restricciones sobre el tipo de entidad jurídica, requisitos mínimos de capital o requisitos de empleo de nacionales.					
Uganda					
La nueva Ley de Protección de Datos y Privacidad tiene por objeto proteger la privacidad de las personas y los datos personales mediante la regulación de la recopilación y el tratamiento de los datos personales, así como la imposición de obligaciones a los controladores y procesadores de datos. La Ley introduce principios sobre el tratamiento lícito y adecuado, la exactitud de los registros de datos y el consentimiento de los interesados, y establece una oficina de protección de datos personales dependiente del Organismo Nacional de Tecnología de la Información de Uganda. Además, la Ley establece que la obtención, divulgación o venta ilícita de datos personales está sujeta a sanciones que para las empresas pueden suponer hasta el 2% de su volumen de negocio bruto anual.	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Protección de Datos y Privacidad Consultado en: https://ulii.org/ug/legislation/act/2019/1	En vigor desde el 1º de marzo de 2019	
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/DE TIC/AUDIOVISUALES					
Afganistán					
El Presidente ha aprobado el reglamento para la creación del Consejo Superior de Tecnología de las Telecomunicaciones y de la Información (AHCTIT), que proporcionará orientación a los proyectos nacionales de telecomunicaciones. El Consejo tiene el encargo de promocionar el desarrollo sostenible de las aplicaciones de TIC a nivel nacional.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	Decreto Presidencial Nº 460. Consultado en: https://mcit.gov.af/node/7405	Publicado el 17 de abril de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Australia					
Se ha aprobado una nueva ley por la que se crea un marco moderno para que los organismos australianos encargados de la observancia y la seguridad nacional colaboren con el sector de las comunicaciones a fin de superar los obstáculos tecnológicos a la utilización de datos en la investigación de delitos graves. La Ley se aplica a los <i>proveedores de comunicaciones designados</i> , que incluyen las empresas australianas y extranjeras que operan en la cadena de suministro de comunicaciones con al menos un usuario final australiano. El marco establece facultades para solicitar y exigir asistencia dentro de la capacidad actual de un proveedor de comunicaciones designado. También se puede exigir a estos proveedores que desarrollen una nueva capacidad si la asistencia requerida está más allá de su capacidad actual. Estas facultades no pueden emplearse para exigir a los proveedores que incorporen una debilidad o vulnerabilidad sistémica, creen una función de descifrado o para impedirles que corrijan vulnerabilidades. Al hacer uso de esas facultades, el responsable de la adopción de decisiones debe estar convencido de que la asistencia solicitada sea "razonable y proporcionada" y de que su cumplimiento sea "factible y técnicamente viable". La Ley no crea obligaciones permanentes a los proveedores de comunicaciones designados.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	Ley de 2018 por la que se modifica la Ley de Telecomunicaciones y otra legislación (asistencia y acceso). Consultado en: https://www.legislation.gov.au/Details/C2018A00148	Adoptado el 6 de diciembre de 2018	Sí
Etiopía (observador)					
El Consejo de Ministros ha publicado una proclamación por la que se insta la creación de un organismo gubernamental federal independiente encargado de supervisar el sector de las comunicaciones. Entre las competencias y las obligaciones que se asignarán al nuevo organismo figuran las siguientes: la concesión, modificación y renovación de licencias; la reglamentación de la interconexión entre proveedores; la supervisión del espectro	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	Proclamación del reglamento de servicios de comunicaciones. Consultado en: http://addisstandard.com/exclusive-ethiopia-to-establish-new-authority-to-regulate-telecommunication-service-see-copy-of-the-new-proclamation/	4 de febrero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
radioeléctrico y la autorización de frecuencias para uso comercial; la reglamentación de las tarifas; y la reglamentación de los tipos de equipos de telecomunicaciones que pueden utilizarse.					
Unión Europea					
El Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas refunde cuatro directivas en una (la Directiva 2018/1972). Las principales disposiciones se refieren al acceso, al espectro radioeléctrico y a los usuarios finales. En cuanto al acceso, el Código mantiene la designación de poder de mercado significativo como base para imponer la regulación <i>ex ante</i> , hace hincapié en el acceso a la infraestructura civil y ofrece incentivos a los operadores con poder de mercado significativo que empleen un modelo de venta únicamente al por mayor o que participen en inversiones conjuntas con operadores rivales. El Código garantiza la disponibilidad del espectro radioeléctrico 5G pionero en la UE para finales de 2020 y ofrece a los operadores una previsibilidad de al menos 20 años en lo que respecta a la concesión de licencias de espectro. El Código también armoniza la protección del usuario final, por ejemplo, en lo relativo a los servicios agrupados y al cambio de proveedor, y actualiza las normas sobre servicio universal y las comunicaciones de emergencia.	Modos 1-3	Servicios de comunicaciones	Directiva (UE) 2018/1972 por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas. Consultado en: https://www.europeansources.info/record/directive-eu-2018-1972-establishing-the-european-electronic-communications-code/	17 de diciembre de 2018	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Fiji					
El Parlamento ha adoptado la Ley de Seguridad en Línea de 2018. Los objetivos de la nueva ley son promover un comportamiento y una seguridad en línea responsables, y fomentar una cultura y un entorno en línea seguros que aborden el ciberacoso, el ciberacecho, los comportamientos hostiles en Internet y la exposición a contenidos ofensivos o perjudiciales, en particular con respecto a los niños. De conformidad con la nueva disposición, una persona que "publique una comunicación electrónica que cause un perjuicio a un individuo" podría ser multada con USD 9.400 y condenada a un máximo de cinco años de prisión.	Modos 1-3	Servicios de comunicaciones	Ley de Seguridad en Línea de 2018. Consultado en: http://www.fiji.gov.fj/getattachment/2b2f6f07-1016-48b5-9922-dc489cba1dd8/Act-8---Online-Safety-Act.aspx	En vigor desde el 1º de enero de 2019	
Japón					
La Dieta del Japón ha aprobado una modificación de la Ley del Sector de las Telecomunicaciones para facilitar la competencia leal en el sector de las comunicaciones móviles. La modificación prohíbe a los operadores de telefonía móvil ofrecer descuentos en las tarifas de comunicaciones al por menor en el momento de vender teléfonos móviles. También prohíbe las condiciones que limitan indebidamente a los abonados rescindir los contratos.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Modificación de la Ley del Sector de las Telecomunicaciones. Consultado en: https://www.japantimes.co.jp/news/2019/03/05/business/bill-lower-mobile-phone-fees-japan-moves-forward/#.XML_z-Q7Z9A	10 de mayo de 2019	SÍ
Kenya					
El Gobierno ha introducido un impuesto especial del 15% sobre los servicios de voz, SMS y datos de Internet. Anteriormente, se aplicaba un impuesto del 10% a los servicios telefónicos.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones y financieros	Proyecto de Ley de Finanzas de 2018. Consultado en: http://www.itwebafrica.com/ict-and-governance/256-kenya/244877-kenya-uhuru-slaps-tax-on-internet-and-money-transfer-charges	En vigor desde el 18 de octubre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
La nueva medida también ha introducido un tipo de impuesto especial del 20% sobre los servicios de transferencia de dinero prestados por los bancos y otras comisiones que aplican las instituciones financieras. Asimismo, el impuesto especial sobre los servicios de transferencia de dinero de los proveedores de telefonía móvil se ha incrementado del 10% al 12%.					
Corea, República de					
El Gobierno ha modificado la legislación en materia de telecomunicaciones para suavizar y simplificar el marco reglamentario. Entre otras cosas, el régimen de concesión de licencias se ha convertido en un sistema de registro.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	Modificaciones de la Ley del Comercio de Telecomunicaciones. Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=0c776f48-6c3f-4067-a998-2cf62329c8f5	En vigor a partir del 25 de junio de 2019	SÍ
Marruecos					
Se ha promulgado una ley que modifica y complementa la Ley de Correos y Telecomunicaciones. Otorga más poder a la Agencia Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (ANRT), que estará facultada para imponer sanciones a los operadores de hasta el 2% de su volumen de negocios antes de la aplicación de impuestos en caso de infracción. El proyecto de ley también aborda la protección del consumidor, el uso compartido de la infraestructura y la integración de la infraestructura de fibra óptica en los edificios. Se prevé la creación de un sistema nacional de itinerancia.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Ley Nº 121-12 por la que se modifica la Ley Nº 24-96 relativa a Correos y Telecomunicaciones. Consultado en: http://www.leseco.ma/maroc/74772-telecoms-les-details-de-la-nouvelle-loi.html	Publicado el 18 de febrero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Níger					
El Consejo de Ministros ha aprobado tres decretos del Ministerio de Correos, Telecomunicaciones y Economía Digital. El primer decreto establece las directrices, las prioridades y la financiación del acceso universal. La segunda se refiere al establecimiento y el control de las tarifas, incluidas las condiciones que los operadores pueden aplicar para determinar las tarifas de los servicios prestados al público. El tercer decreto contiene las condiciones generales de interconexión y acceso, incluida la desagregación del bucle local.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: https://www.presidence.ne/conseils-des-ministres/2018/10/19/communique-du-conseil-des-ministres-du-vendredi-19-octobre-2018	Adoptado en octubre de 2018	
Arabia Saudita, Reino de la					
La Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones ha decidido eliminar las restricciones relativas al proveedor único de servicios de hospedaje e introducir modificaciones y mejoras en el sistema actual de concesión de licencias de operadores de redes móviles virtuales.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Decisión N° 1440/399 de la Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones por la que se aprueban las normas y condiciones para la prestación de servicios de redes móviles virtuales y servicios de Internet de los objetos/redes virtuales.	Febrero de 2019	SÍ
Turquía					
El Gobierno ha introducido un impuesto sobre los servicios de publicidad en línea. Se aplica un impuesto del 15% a los pagos realizados a proveedores de servicios de publicidad en línea o a los intermediarios de dichos servicios.	Modos 1 y 2	Servicios de publicidad en línea	Decreto Presidencial N° 476	Publicado en la Gaceta Oficial el 19 de diciembre de 2018 En vigor desde el 1º de enero de 2019.	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Estados Unidos					
La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) ha votado a favor de adoptar nuevas normas relacionadas con el espectro por encima de los 95 GHz que fomenten el desarrollo de nuevas tecnologías. Para que los innovadores y empresarios puedan acceder más fácilmente a este espectro, en virtud del primer informe y la orden de la FCC relativos a los límites del espectro se crea una nueva categoría de licencias experimentales para el uso de frecuencias entre 95 GHz y 3 THz. Estas licencias darán a los innovadores la flexibilidad necesaria para realizar experimentos de hasta 10 años de duración y comercializar más fácilmente los equipos durante el período de experimentación.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), primer informe y orden relativos al límite del espectro. <u>Consultado en:</u> https://www.fcc.gov/document/fcc-opens-spectrum-horizons-new-services-technologies	Adoptado el 15 de marzo de 2019	
El Presidente ha firmado una Orden Ejecutiva que prohíbe la compra o el uso de tecnologías o servicios de información y comunicaciones que supongan un riesgo para la seguridad nacional. La Orden declara la emergencia nacional con respecto a las amenazas contra la tecnología y los servicios de información y las comunicaciones en los Estados Unidos, y delega en el Secretario de Comercio la facultad de prohibir las transacciones que supongan un riesgo inaceptable para la seguridad nacional de los Estados Unidos o la seguridad de las personas en los Estados Unidos.	Múltiples modos	Servicios de información y comunicaciones	Orden Ejecutiva relativa la seguridad de la cadena de suministro de tecnologías y servicios de la información y las comunicaciones. <u>Consultado en:</u> https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-securing-information-communications-technology-services-supply-chain/	15 de mayo de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
SERVICIOS FINANCIEROS					
Albania					
Se han adoptado nuevas medidas para reforzar la supervisión en materia de prevención del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo, lo que incluye la obligación de que las entidades informantes lleven a cabo una autoevaluación del riesgo y presenten anualmente a las autoridades los datos correspondientes.	Múltiples modos	Servicios financieros	Decisión Nº 214, de 31 de octubre de 2018, por la que se modifica el Reglamento Nº 58 de 2015 (relativo a la mejora de las medidas de debida diligencia por parte de los sujetos jurídicos en materia de prevención del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo). Guía para la determinación de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo.	31 de octubre de 2018	SÍ
China					
La Comisión de Reglamentación de Valores de China (CSRC) ha publicado medidas administrativas para las empresas de futuros con inversión extranjera, que tienen por objeto alentar a las instituciones financieras extranjeras establecidas a invertir en empresas nacionales de futuros. Los inversores extranjeros admisibles pueden presentar una solicitud al CSRC para participar con un 51% como máximo en el capital de una empresa nacional de futuros. Este límite de capital se eliminará por completo en un plazo de tres años.	Modo 3	Comercio de valores	Medidas administrativas para las empresas de futuros con inversión extranjera. Consultado en: http://www.csrc.gov.cn/pub/csrc_en/newsfacts/release/201809/t20180906_343764.html	En vigor desde agosto de 2018	SÍ
Egipto					
El Consejo de Administración del Banco Central de Egipto ha publicado un nuevo conjunto de normas prudenciales, entre ellas las relativas a la protección de los derechos de los clientes de los bancos.	Modo 3	Servicios financieros	Circulares de 19 y 26 de febrero de 2019 del Banco Central de Egipto. Consultado en: https://www.cbe.org.eg/en/BankingSupervision/Pages/Circulars.aspx	Febrero de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Georgia					
Georgia ha adoptado una serie de nuevas medidas relativas a los servicios financieros: - la modificación de la Orden por la que se aprueba el Reglamento de registro, cancelación del registro y reglamentación de las actividades del organismo de crédito del Banco Nacional de Georgia; - la modificación de la Orden relativa a los procedimientos y las condiciones para el registro de organizaciones de microfinanciación en el Banco Nacional de Georgia; - la modificación de la Orden relativa al Reglamento de registro y regulación de las oficinas de cambio de divisas; - la reglamentación de los depósitos especializados del sistema de pensiones acumuladas.	Modo 3	Servicios financieros	Consultado en: https://www.nbg.gov.ge/index.php?m=2&lng=eng	Octubre de 2018 a enero de 2019	
Hong Kong, China					
A principios de mayo de 2019, la Autoridad Monetaria de Hong Kong concedió ocho licencias de banca virtual, en virtud de las cuales los bancos virtuales podían prestar servicios bancarios minoristas a través de Internet u otros canales electrónicos en lugar de sucursales físicas. Estos nuevos bancos virtuales con licencia tienen previsto empezar a ofrecer sus servicios en un plazo de entre 6 y 9 meses.	Modo 3	Servicios bancarios	Comunicado de prensa de la Autoridad Monetaria de Hong Kong. Consultado en: https://www.hkma.gov.hk/eng/key-information/press-releases/2019/20190509-3.shtml	9 de mayo de 2019	Sí
Kuwait					
El Gobierno ha publicado un decreto que permite a los inversores extranjeros poseer hasta el 5% del capital de un banco kuwaití. Toda participación extranjera superior a ese nivel requerirá la aprobación del Banco Central.	Modo 3	Servicios bancarios	Decreto N° 694/2018. Consultado en: https://www.thenational.ae/business/banking/kuwait-lifts-restrictions-on-foreign-ownership-of-local-lenders-1.803010	En vigor desde el 15 de diciembre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Myanmar					
El 29 de enero de 2019, el Banco Central de Myanmar publicó un aviso por el que se confirma que los bancos extranjeros y las instituciones financieras extranjeras pueden poseer hasta el 35% de las inversiones de capital en bancos privados locales.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Consultado en: http://www.shlegal.com/news/cbm-letter-confirms-foreign-banks-may-hold-35-equity-in-myanmar-banks https://asia.nikkei.com/Economy/Myanmar-lets-foreign-banks-buy-into-local-peers	En vigor desde el 29 de enero de 2019	
Se ha autorizado a las sucursales de bancos extranjeros a prestar servicios comerciales, como financiación y otros servicios bancarios, a empresas locales. La nueva medida se produce después de que el Banco Central de Myanmar permitiera a los bancos extranjeros proporcionar financiación para la exportación. Antes de este anuncio, los bancos extranjeros solo podían conceder préstamos en divisa extranjera a entidades extranjeras.	Modo 3	Servicios bancarios	Consultado en: http://www.thaibizmyanmar.com/en/news/detail.php?ID=1689	En vigor desde noviembre de 2018	
En enero, el Ministerio de Planificación y Finanzas (MOPF) publicó el anuncio N° 1/2019 por el que se autoriza el establecimiento de compañías de seguros extranjeras. Anteriormente, las compañías de seguros extranjeras solo podían establecer una oficina de representación en Myanmar y tenían prohibido en gran medida desarrollar actividades de seguros en el país, salvo excepciones limitadas en una zona económica especial. En virtud de la nueva medida, se concederán hasta tres licencias a compañías extranjeras de seguros de vida para sucursales que sean de su propiedad al 100%. Además, las compañías extranjeras de seguros de vida y seguros distintos de los de vida que tengan una oficina de representación en Myanmar (a 31 de diciembre de 2018) pueden establecer una empresa conjunta con una compañía de seguros local, cuya participación extranjera no superará el 35%.	Modo 3	Seguros	Anuncio N° 1/2019 del Ministerio de Planificación y Finanzas. Consultado en: https://www.mayerbrown.com/-/media/files/perspectives-events/publications/2019/02/190218-myanmar-corpsec.pdf http://learn.asialawnetwork.com/2019/02/06/myanmar-legal-alert-rfp-eois-foreign-insurance-issued-frd/	En vigor desde enero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Noruega					
De conformidad con el Acuerdo sobre el EEE, Noruega ha aplicado las siguientes directivas de la UE: - la Directiva relativa a la reestructuración y resolución bancarias (1º de enero de 2019) - la Directiva relativa a los sistemas de garantía de depósitos (1º de enero de 2019) - la Directiva relativa a los servicios de pago (PSD2) (1º de abril de 2019) - la Cuarta Directiva relativa a la prevención del blanqueo de capitales (15 de octubre de 2018) - la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) y Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros (MiFIR) (1º de enero de 2019).	Múltiples modos	Servicios financieros	Directiva 2014/59/UE por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión ; Directiva 2014/49/UE relativa a los sistemas de garantía de depósitos ; Directiva (UE) 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior ; Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo ; Directiva 2014/65/UE, relativa a los mercados de instrumentos financieros ; Reglamento (UE) Nº 600/2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros . Consultado en: https://www.regjeringen.no/en/dep/fin/id216/	Octubre de 2018 a abril de 2019	SÍ
Filipinas					
El <i>Bangko Sentral ng Pilipinas</i> (Banco Central de Filipinas) ha adoptado una serie de nuevas medidas que afectan al sector bancario y demás servicios financieros. Se refieren, por ejemplo, a la liberalización de la reglamentación cambiaria respecto de las inversiones hacia el exterior y el interior, los instrumentos de cobertura de divisas, las exenciones reglamentarias para las instituciones afectadas por desastres, los requisitos de aptitud para el personal de comercialización de fondos inversión unitarios (UITF), las normas relativas a otras cuentas fiduciarias (TOFA) y las cuentas de gestión de inversiones (IMA), la obtención de una marca para la comercialización de instrumentos financieros, los requisitos de presentación de informes para las entidades supervisadas, la lucha contra la financiación del terrorismo, el cálculo del capital exigido a los bancos nacionales y extranjeros, la aplicación del marco de Basilea III y los requisitos de presentación	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Circulares Nos 1014, 1015, 1017-1025, 1027, 1029-35 y 1037. Consultado en: http://www.bsp.gov.ph/	Septiembre de 2018 a marzo de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
de informes sobre incidencias de ciberseguridad y riesgos tecnológicos.					
Arabia Saudita, Reino de la					
El Organismo Monetario Árabe Saudita (SAMA) ha promulgado nuevas normas que permiten el establecimiento de sucursales de compañías extranjeras de seguros y reaseguros. Las nuevas normas aclaran la aplicación de la Ley de Control de las Compañías de Seguros Mutuos y sus reglamentos de ejecución a las sucursales extranjeras. Las entidades de seguros extranjeras ahora pueden operar en el Reino a través de sucursales o en forma de sociedad anónima constituida en el país.	Modo 3	Seguros y reaseguros	Consultado en: http://www.sama.gov.sa/en-US/Laws/Pages/InsuranceRulesAndRegulation.aspx	En vigor desde diciembre de 2018	SÍ
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales de Arabia Saudita (CMABC) ha adoptado una serie de nuevas medidas relativas a los servicios financieros: - una resolución sobre los procedimientos y requisitos relativos al emisor cuyos valores cotizan en Bolsa al solicitar ante los tribunales el inicio de un procedimiento de reestructuración financiera de conformidad con la Ley de Quiebras; - normas para el registro de auditores de entidades sujetas a la supervisión de la Autoridad; - modificaciones de las instrucciones sobre las cuentas de inversión; - modificaciones de las instrucciones sobre los fondos de inversión inmobiliaria negociados; - instrucciones sobre los fondos de inversión negociados de capital fijo.	Modo 3	Servicios financieros	Consultado en: https://cma.org.sa/en/Market/News/pages/CMAN_2554.aspx https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Rules-Registering-Auditors-of-Entities-EN.pdf https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/InvestmentAccountsInstructionsEN.pdf https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/REITF%20Instructions%20en.pdf https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Closed-Ended-Traded-Investment-Funds-Instructions-English.pdf	En vigor de octubre de 2018 a abril de 2019	SÍ
Taipei Chino					
Los comisionistas extranjeros de futuros pueden prestar directamente servicios de negociación, compensación y liquidación de futuros a los comisionistas nacionales, y ya no están obligados a establecer una sucursal o filial en el Taipei Chino.	Modo 1	Servicios financieros	Artículo 38.1.4 del Reglamento de los comisionistas de futuros	En vigor desde el 1º de julio de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Ucrania					
Se ha adoptado una nueva medida para liberalizar el sistema de regulación de divisas, simplificar el sistema de control de divisas y eliminar gradualmente las restricciones de divisas existentes.	Múltiples modos	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Ley N° 2473-VIII, de 21 de junio de 2018	En vigor desde el 7 de febrero de 2019	SÍ
SERVICIOS DE EDUCACIÓN					
Viet Nam					
El 1º de febrero de 2019, el Gobierno vietnamita introdujo un reglamento que especifica las condiciones para el establecimiento de instituciones de formación profesional con inversión extranjera en Viet Nam. La nueva medida da seguimiento a una ley de 2014 por la que se autoriza la inversión extranjera en el sector. Establece, entre otras condiciones, el tamaño mínimo del establecimiento, los requisitos mínimos de capital y el programa de estudios. Para establecer una sucursal o un nuevo campus de una escuela secundaria o una institución superior de formación profesional con inversión extranjera, el inversor deberá presentar un plan de desarrollo detallado que explique la necesidad de dicho establecimiento	Modo 3	Educación	Decreto N° 15/2019/ND-CP. Consultado en: http://vietnamlawmagazine.vn/new-decree-specifies-foreign-investment-in-vocational-education-16673.html	En vigor desde el 20 de marzo de 2019	
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS					
China					
Se han derogado el Reglamento sobre la administración de empresas de construcción y diseño técnico con inversión extranjera y el reglamento de aplicación conexo. Las solicitudes presentadas por las empresas con inversión extranjera para su admisión como empresas de diseño técnico se aceptarán y examinarán de conformidad con el principio de igualdad de trato para las empresas nacionales y las empresas con inversión extranjera.	Modo 3	Servicios de construcción y diseño; servicios de ingeniería	Información proporcionada por el Gobierno. Consultado en: http://www.mohurd.gov.cn/fqjs/jsbqz/201811/t20181122_238493.html http://www.mohurd.gov.cn/wjfb/201812/t20181221_238955.html	En vigor desde el 31 de octubre de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Ghana					
Como parte de los reglamentos que establecen prescripciones en materia de contenido y participación locales, a partir del 1º de enero de 2019 las empresas del sector minero deben adquirir servicios de seguridad de empresas con sede en Ghana y de propiedad exclusiva de nacionales.	Modo 3	Servicios de seguridad	Consultado en: https://allafrica.com/stories/201812060268.html	En vigor desde el 1º de enero de 2019	
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA					
Singapur					
La Autoridad del Mercado de la Energía de Singapur ha abierto más segmentos del mercado minorista de la electricidad a la competencia de empresas minoristas extranjeras y nacionales, lo que brinda a los consumidores una mayor variedad de planes de precios.	Modo 3	Servicios de electricidad	Aplicación del mercado de la electricidad abierto. Consultado en: https://www.ema.gov.sg/Electricity_Market_Liberalisation.aspx	En vigor desde el 1º de noviembre de 2018	
SERVICIOS SANITARIOS Y MÉDICOS					
China					
La Comisión Nacional de Salud publicó una circular sobre las normas y la seguridad de los macrodatos en el sector de la atención sanitaria, que prescribe almacenar dichos datos en China. Si, por motivos comerciales, los datos deben transferirse al extranjero, debe llevarse a cabo una evaluación de seguridad de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes.	Modos 1-3	Servicios relacionados con la salud	Circular sobre la publicación de las medidas administrativas relativas a las normas, la seguridad y el servicio de los macrodatos del sector sanitario nacional (para su aplicación experimental). Consultado en: http://www.cms-lawnow.com/ealerts/2018/09/china-monthly-tmt-update-september-2018?cc_lang=en	En vigor desde el 13 de septiembre de 2018	SÍ
Arabia Saudita, Reino de la					
El Gobierno ha adoptado nuevas medidas que permiten a los extranjeros la propiedad al 100%, el funcionamiento y la gestión de las instituciones sanitarias privadas, con la excepción de las clínicas. Las instituciones sanitarias privadas comprenden los centros de salud generales y especializados, los centros de radiología, los laboratorios médicos, las instalaciones quirúrgicas ambulatorias y las instalaciones de servicios médicos de apoyo. Antes de esta modificación, la propiedad	Modo 3	Servicios relacionados con la salud	Decreto Real por el que se modifica la Ley de Instituciones Sanitarias Privadas. Consultado en: http://www.elexica.com/en/legal-topics/corporate-governance-and-compliance/280119-foreign-investment-relaxation-in-the-saudi-healthcare-sector	En vigor desde el 2 de noviembre de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
extranjera de esas instituciones se limitaba a hospitales con un número mínimo de camas y dependía de la zona a la que se prestaba servicio.					
Emiratos Árabes Unidos					
Una nueva ley reglamenta el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) en el sector sanitario. En particular, prohíbe el almacenamiento de datos sanitarios fuera de los EAU, así como la creación de datos sanitarios fuera de los EAU que se refieran a los servicios sanitarios prestados dentro de los EAU. La Ley prevé ciertas excepciones a los requisitos de ubicación de los datos, a cuyo respecto las resoluciones ministeriales posteriores o los reglamentos de ejecución incluirán más información.	Modos 1 y 3	Servicios relacionados con la salud	Ley Federal Nº 2 de 2019, de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en el Sector Sanitario. Consultado en: https://www.dha.gov.ae/en/HealthRegulation/Pages/FederalLaws.aspx	14 de mayo de 2019	
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO					
Australia					
Los gobiernos del Commonwealth, los estados y los territorios han acordado formalmente un Marco Nacional de Protección del Consumidor de Apuestas en Línea en Australia, que comprende 10 medidas de protección al consumidor encaminadas a reducir el perjuicio de las apuestas en línea a los consumidores, como las siguientes: - la prohibición de que los proveedores de servicios de apuestas en línea proporcionen líneas de crédito; - la prohibición de vínculos entre los proveedores de servicios de apuestas en línea y los prestamistas de adelantos de sueldo; - una restricción a los proveedores de servicios de apuestas en línea que ofrezcan incentivos específicos; - otras medidas de protección del consumidor, como un registro nacional de autoexclusión y compromiso previo (de fijación de límites).	Modos 1-3	Servicios de juegos de azar	Marco Nacional de Protección del Consumidor de Apuestas en Línea en Australia - Declaración de política nacional (que incluye diversas leyes a nivel del Commonwealth y de los estados y territorios).	Los gobiernos del Commonwealth, los estados y los territorios aplicarán progresivamente el conjunto de medidas comprendido en el Marco Nacional a lo largo de 18 meses a partir del 26 de noviembre de 2018. Algunas medidas (la prohibición de líneas de crédito, la prohibición de vínculos con prestamistas de adelantos de sueldo y un plazo de verificación del cliente de 14 días) ya están en vigor.	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Myanmar					
El Gobierno ha adoptado una nueva ley que permite a los casinos operar para extranjeros en determinados hoteles. Anteriormente, la legislación de Myanmar no permitía los casinos. De conformidad con la nueva disposición, los nacionales no podrán apostar.	Modo 3	Servicios de juegos de azar	Ley sobre Juegos de Azar de 2018. Consultado en: https://www.casino.org/news/after-years-of-isolation-myanmar-will-legalize-casinos-next-month-in-bid-reinvent-itself-as-tourist-hotspot	En vigor desde mayo de 2019	
Suiza					
Una nueva medida permite a los casinos con licencia establecidos en el país ofrecer servicios de juegos de azar en línea. Los operadores sin licencia, incluidos los proveedores con sede en el extranjero, serán bloqueados por los proveedores de acceso a Internet. La Ley también establece prescripciones para la concesión de licencias; por ejemplo, los propietarios deben gozar de "buena reputación" y no haber intentado activamente introducirse en el mercado suizo desde el extranjero en los últimos cinco años. Los sitios sin licencia se bloquearán a partir del 1º de julio de 2019.	Modos 1-3	Servicios de juegos de azar	Ley Federal de Juegos de Azar. Consultado en: https://www.mme.ch/en/magazine/magazine-detail/url_magazine/swiss_voters_approve_new_money_gaming_act/	En vigor desde el 1º de enero de 2019	SÍ
SERVICIOS DE TRANSPORTE					
Argentina					
Argentina ha simplificado el régimen de otorgamiento de excepciones para el tráfico de cabotaje, que permite a los buques extranjeros realizar actividades comerciales en aguas argentinas en el caso de que no haya buques argentinos disponibles para realizar dichas actividades. El nuevo régimen de otorgamiento consta de los siguientes elementos: - Los interesados deben presentar sus solicitudes a través del portal en línea de la Administración Federal de Ingresos Públicos. - Todas las solicitudes se publicarán (por un plazo de 48 horas) en el sitio web público "argentina.gob.ar". Se enviará un aviso a las partes interesadas desde la cuenta de correo electrónico del organismo de observancia.	Modos 1 y 3	Transporte marítimo	Resolución N° 870/2018 del Ministerio Federal de Transporte. Consultado en: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-870-2018-314849/texto	En vigor desde el 2 de octubre de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<ul style="list-style-type: none"> - Si los armadores nacionales que tengan buques argentinos en condiciones de prestar el mismo servicio no presentan objeciones razonables en un plazo de 48 horas, se otorgará una excepción en un plazo de 5 días. - Las excepciones serán válidas por un período de 6 meses. Se podrá conceder una prórroga de 15 días si existen razones válidas para ello. - Las excepciones pueden renovarse ilimitadamente cuando que caduquen. 					
Brasil					
El Presidente firmó un decreto temporal que levanta el límite del 20% de inversión extranjera en las compañías aéreas brasileñas y permite la plena participación de capital extranjero.	Modo 3	Servicios de transporte aéreo	Decreto temporal. Consultado en: https://www.reuters.com/article/brazil-airlines/brazil-allows-100-pct-foreign-investment-in-domestic-airlines-decree-idU5S0N1XG00Y	13 de diciembre de 2018	SÍ
China					
Los inversores extranjeros pueden ahora invertir y operar en el sector del transporte marítimo internacional, en agencias de transporte marítimo internacional, en empresas de gestión naviera y manipulación de carga internacional, así como en estaciones y depósitos de contenedores de transporte marítimo internacional, de conformidad con las leyes y los reglamentos administrativos correspondientes y otros reglamentos pertinentes.	Modo 3	Servicios de transporte marítimo	Reglamento sobre el transporte marítimo internacional (modificado por tercera vez de conformidad con la Orden N° 709 del Consejo de Estado, de 2 de marzo de 2019, por la Decisión del Consejo de Estado por la que se modifican determinados reglamentos administrativos).	En vigor desde el 2 de marzo de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Etiopía (observador)					
La Junta de Inversiones de Etiopía ha decidido autorizar las inversiones extranjeras de hasta un 49% en el sector logístico a través de empresas conjuntas. Antes de la decisión, el sector estaba reservado exclusivamente a los nacionales.	Modo 3	Servicios logísticos	Decisión de la Junta de Inversiones por la que se levantan las restricciones impuestas en virtud del apartado b) del párrafo 1 del artículo 3 del Reglamento de inversiones Nº 270/2012. Consultado en: http://addisstandard.com/breaking-ethiopian-investment-board-lifts-restrictions-on-logistics-industry-reserved-exclusively-for-ethiopians-opens-sector-for-joint-venture/	4 de septiembre de 2018	
SERVICIOS SUMINISTRADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS					
Canadá					
Canadá ha anunciado que el programa Global Talent Stream tendrá carácter permanente. El programa prevé una evaluación simplificada del impacto en el mercado de trabajo y la tramitación acelerada de los permisos de trabajo de los trabajadores extranjeros altamente cualificados que ejerzan profesiones relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. El programa se estableció inicialmente en 2017 como proyecto piloto de dos años como parte de la Estrategia Global de Competencias.	Modo 4	Diversos sectores	Consultado en: https://www.immigration.ca/canada-to-make-global-talent-stream-permanent	En vigor desde abril de 2019	SÍ
Francia					
Las nuevas prescripciones para la solicitud de permiso por traslado intraempresarial de la UE requieren que los extranjeros hayan estado empleados por los empleadores de origen durante al menos seis meses antes del traslado a Francia (anteriormente, tres meses), y que permanezcan fuera de la Unión Europea durante al menos seis meses antes de presentar en Francia una nueva solicitud de permiso por traslado intraempresarial de la UE.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://bluemarblepayroll.com/new-immigration-law-france-eases-visa-requirements/	En vigor desde abril de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Guatemala					
Se ha eliminado la categoría de visado de negocios, por lo que ahora los viajeros de negocios solo pueden entrar en Guatemala para realizar actividades de consultoría y asesoría con un visado de la categoría de turista o viajero. La duración permitida de su estancia se ha reducido a 90 días, con la posibilidad de prorrogarla una vez por otros 90 días, frente a los 180 días actuales con posibilidad de prorrogarla una vez por otros 180 días. La validez de los permisos de residencia temporales, que anteriormente era de 2 años, se ha ampliado a 5 años.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.fragomen.com/insights/alerts/im-migration-reforms-forthcoming	En vigor desde el 19 de abril de 2019	
India					
El Gobierno ha decidido aumentar a 180 días la duración permitida de la estancia del visado electrónico de negocios, que anteriormente era de 60 días. Se permitirán varias visitas en un año civil (hasta tres veces por año civil). Además, los extranjeros titulares de un visado de trabajo podrán prorrogarlo hasta 10 años (anteriormente, 5 años).	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.financialexpress.com/industry/easier-e-visa-for-business-trip-to-india-year-long-validity-longer-stay-and-more-all-about-new-norms/1499169/	Febrero de 2019	
Japón					
El Organismo de Servicios de Inmigración ha introducido las dos nuevas condiciones de residencia siguientes para la aceptación de extranjeros dispuestos a trabajar que posean ciertos conocimientos y aptitudes en esferas en las que hay escasez de mano de obra en el Japón: - Condición de residencia de trabajador calificado especificado i): esta condición de residencia, basada en la Política Básica, se aplica a los extranjeros que han completado con éxito el Programa de pasantías técnicas ii) o que superen un examen de aptitud sobre 14 esferas, muchas de las cuales corresponden a servicios. El período de estancia será inicialmente de un año, seis o cuatro meses, y	Modo 4	Diversos sectores	Consultado en: https://www.mofa.go.jp/ca/fna/page3e_001006.html	En vigor desde abril de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
podrá renovarse por un máximo de cinco años en total. - Condición de residencia de trabajador calificado especificado ii): esta condición de residencia se aplica a los extranjeros que superen un examen de aptitud de nivel superior en dos esferas en ese momento, incluidos los servicios de construcción. El período de estancia será inicialmente de tres años, un año o seis meses, y podrá renovarse ilimitadamente.					
Omán					
El Ministerio de Recursos Humanos de Omán ha ampliado la prohibición temporal de contratar extranjeros en una variedad de sectores. La prohibición se introdujo inicialmente a principios de 2018 y se ha prorrogado ya dos veces.	Modo 4	Diversos sectores	Consultado en: https://www.jdsupra.com/legalnews/the-oman-update-official-gazette-1269-79650/	En vigor desde el 30 de noviembre de 2018	
Arabia Saudita, Reino de la					
Los empleadores que deseen contratar a extranjeros ya no deben realizar un examen del mercado laboral antes de presentar una solicitud de visado en bloque.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=ec3265e1-7860-428e-af30-988aab56d81b	En vigor desde noviembre de 2018	SÍ
Emiratos Árabes Unidos					
En febrero de 2019, los Emiratos Árabes Unidos pusieron en marcha un nuevo sistema de visados de residencia de larga duración. El sistema permite a personas con "talentos especializados" e investigadores en los campos de la ciencia y el conocimiento, como médicos, especialistas, científicos, inventores, así como a personas creativas en el campo de la cultura y el arte, solicitar un visado de 10 años para vivir y trabajar en los EAU. Los beneficios del visado se extienden al cónyuge y a los hijos. Todas las categorías deben tener un contrato de trabajo válido en un campo especializado prioritario en los EAU.	Modo 4	Diversos sectores	Consultado en: https://government.ae/en/information-and-services/visa-and-emirates-id/residence-visa/long-term-residence-visas-in-the-uae	En vigor desde febrero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Viet Nam					
Un nuevo decreto establece que el Ministerio de Trabajo, Discapacidad y Asuntos Sociales tramitará todas las solicitudes de permiso de trabajo en un plazo de cinco días hábiles, que anteriormente era de dos o tres semanas, a partir de la presentación de la solicitud. Además, el decreto estipula que los extranjeros responsables de establecer una presencia comercial en Viet Nam están exentos de obtener un permiso de trabajo.	Modo 4	Todos los sectores	Decreto N° 140/2018/ND-CP Consultado en: https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2018/10/vietnams-official-guidance-on-compulsory	En vigor desde octubre de 2018	